BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS — Año XLII. — Núm. 11.879

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Miércoles 10 de Enero de 1934

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 30.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 9 de Enero de 1934

Por avisos varios	1.826.—
" anticipos de balances	25.—
" marcas	660.—
" adicional de marcas	140.—
" subscripción	493.—
" venta de Boletines y folletos	13.60
Total	$ 3.157.60

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

Dirección de Contribuciones e Impuestos

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Agricultura

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día —

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos—

Patentes y Marcas

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Guerra

Aprobando plano, Pliego de Condiciones Especiales y presupuestos para las instalaciones sanitarias, desagüe cloacal y su conexión con la colectora Campo de Mayo a Capital Federal en la Usina y Talleres en Campo de Mayo.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933.

33.092. — 6.299. — Visto este expediente (D. G. I. 4079), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el pliego de condiciones y presupuesto que ha preparado para la ejecución de las obras necesarias para realizar las instalaciones snitarias, desagüe cloacal y su conexión con la Colectora Campo de Mayo a Capital Federal, en la Usina y talleres en Campo de Mayo, y solicita la autorización correspondiente para ejecutar por administración o en la forma que mejor convenga dichos trabajos; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse el plano número 8756, Pliego de Condiciones Especiales y Presupuesto, formulados por la Dirección General de Ingenieros, para realizar las instalaciones sanitarias, desagüe cloacal y su conexión con la Colectora Campo de Mayo a Capital Federal, en la Usina y Talleres en Campo de Mayo, cuyo monto asciende a la suma de $ 4.821.46 m|n. (cuatro mil ochocientos veintiún pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para ejecutar por administración o en la forma que mejor convenga los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 4.821.46 m|n.) (cuatro mil ochocientos veintiún pesos con cuarenta y seis cts. moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, acrecida en $ 723.21 m|n. (setecientos veintitrés pesos con veintiún centavos moneda nacional), (15 o|o), para gastos de oficinas, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 5.544.67 m|n. (cinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional), fondos procedentes del Anexo L., inciso 10, Cuenta Unificada N.° 19, se imputará al Anexo L., inciso 14, ítem 1, partida 10 del Presupuesto de 1928 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Marzo de 1933, B. M. N.° 9317, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Aprobando presupuesto para la ejecución de las instalaciones sanitarias, desagüe cloacal y su conexión con la Colectora de Campo de Mayo a Capital Federal, en el Regimiento N.° 10 de Caballería ''Húsares de Pueyrredón''.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933.

33.091. — 6.300. — Visto este expediente (C. 2879|32, corresponde 3, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el presupuesto que ha preparado para la ejecución de las obras necesarias para realizar las instalaciones sanitarias, desagüe cloacal y su conexión con la Colectora Campo de Mayo a Capital Federal, en el Regimiento número 10 de Caballería ''Húsares de Pueyrredón'', en Campo de Mayo, y solicita la autorización correspondiente para ejecutar por administración o en la forma que mejor convenga dichos trabajos; actuto lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto formulado por la Dirección General de Ingenieros, con fecha Noviembre de 1933, para la ejecución de las instalaciones sanitarias, desagüe cloacal y su conexión con la Colectora Campo de Mayo a Capital Federal, en el Regimiento número 10 de Caballería ''Húsares de Pueyrredón'' en Campo de Mayo, cuyo monto asciende a la suma de pesos 3.635.94 m|n. (tres mil seiscientos treinta y cinco pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para ejecutar por administración o en la forma que mejor convenga, los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 3.635.94 m|n. (tres mil seiscientos trienta y cinco pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, acrecida en $ 545.39 m|n. (quinientos cuarenta y cinco pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional) (15 o|o) para gastos de oficinas, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 4.181.33 m|n. (cuatro mil ciento ochenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional), fondos procedentes del Anexo L., inciso 10, Cuenta Unificada número 19, y de cuya parte autorizada para obra se imputará al Anexo L., inciso 14, ítem 1, partida 10 del Presupuesto de 1928, (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Marzo de 1933, B. M. N.° 9317, 1.ª Parte), la suma de $ 2.474.29 m|n. (dos mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos con veintinueve centavos moneda nacional), importe de los trabajos que se ejecutarán en el corriente año, y el resto a la correspondiente partida que asignará oportunamente el Plan General de Inversión del Anexo L., para el año 1934.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez.

Aprobando una acta de ampliación de contrato, por trabajos adicionales en la instalación de armarios y estanterías en el Parque Sanitario Central ubicado en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933.

33.090. — 6.301. — Visto este expediente (D. 855, corresponde 15, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el acta de ampliación de contrato que ha suscripto con el señor Pompilio Busilacchio, adjudicatario de la provisión e instalación de armarios y estanterías de madera en el Parque Santario Central de la Dirección General de Sanidad, ubicado en el Hospital Militar Central (contrato de fecha 26 de Agosto de 1933, aprobado por decreto número 27.654, de fecha 6 de Septiembre del mismo año, B. M. N.° 9452), referente a la ejecución de trabajos adicionales en la mencionada instalación; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el acta de ampliación de contrato suscrita el día 4 de Diciembre de 1933, entre el señor Director General de Ingenieros y el señor Pompilio Busilacchio, referente a la ejecución de trabajos adicionales en la instalación de armarios y estanterías de madera en el Parque Sanitario Central de la Dirección General de Sanidad, ubicado en el Hospital Militar Central.

Art. 2.° — La suma de $ 12.794.32 m|n. (doce mil setecientos noventa y cuatro pesos con treinta y dos centavos moneda nacional), precio único y global por ajuste alzado'', convenio para la totalidad de las obras contratadas, aumentado en $ 1.331.92 m|n. (un mil trescientos treinta y un pesos con noventa y dos centavos moneda nacional), que

es el importe de la demasía que origina el presente decreto, forma la cantidad de $ 14.126.24 m|n. (catorce mil ciento veintiséis pesos con veinticuatro centavos moneda nacional).

Art. 3.º — La suma de $ 1.331.92 m|n. (un mil trescientos treinta y un pesos con noventa y dos centavos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, acrecida en $ 199.78 m|n. (ciento noventa y nueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional), (15 o|o) para gastos de oficinas, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 1.531.70 m|n. (un mil quinientos treinta y un pesos con setenta centavos moneda nacional), que se imputará al Anexo L., inciso 7, ítem 1, partida 10 del Presupuesto de 1933 (Acuerdo General de Ministros del 6 de Marzo de 1933, B. M. N.º 9317, 1.ª Parte).

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, tome conocimiento la Escribanía General del Gobierno de la Nación y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Aprobando un "acta de rescisión y liquidación de contrato", por construcción de desagües pluviales obras sanitarias en el Pabellón Principal y Pabellón Dormitorio A. de Cadetes del Colegio Militar en "El Palomar".

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933.

33.096. — 6.302. — Visto este expediente (C. 500|25, corresponde 2791, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el "acta de rescisión y liquidación de contrato", que ha suscrito con el señor Domingo Angeleri, adjudicatario de la "construcción de una canalización para desagües pluviales, obras sanitarias domiciliarias en el Pabellón Principal y en el Pabellón Dormitorio A. de Cadetes", con destino al Colegio Militar de la Nación en "El Palomar" (F. C. P.), (contrato de fecha 23 de Enero de 1928, aprobado por decreto de fecha 7 de Febrero de 1928, B. M. N.º 7861; actas convenios aprobadas por decretos de fechas 10 de Octubre de 1928, B. M. N.º 8058 y 28 de Octubre de 1929, B. M. N.º 8339, artículo 174, y acta de ampliación de contrato aprobada por decreto de fecha 29 de Noviembre de 1925, B. M. N.º 8366, artículo 8.º), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el "acta de rescisión y liquidación de contrato", celebrada con fecha 9 de Diciembre de 1933, entre el señor Director General de Ingenieros y el señor Domingo Angeleri, fijando el monto definitivo del contrato en la suma neta de $ 227.173.68 m|n. (doscientos veintisiete mil ciento setenta y tres pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional), que se obtiene en la siguiente forma:

	$ m|n.
1.º Monto del contrato inicial aprobado por decreto de fecha 7 de Febrero de 1928, B. M. N.º 7861, incluso las actas convenios aprobadas por decretos de fechas 10 de Octubre de 1928, 28 de Octubre de 1929 y 29 de Noviembre de 1929, por BB. MM. números 8058, 8339, artículo 174 y 8366, artículo 8.º	236.111.25
2.º Monto de las modificaciones introducidas en obras por la Dirección General de Ingenieros, según presupuestos números I, II y III, importa una demasía neta de	11.979.82
3.º Monto de los materiales sanitarios acopiados a pie de obra y de recibo que se adquieren a la Empresa, según presupuesto N.º V.	1.582.660
Suma	249.673.67
4.º Monto de los trabajos y materiales que faltan para terminar las obras, según presupuesto N.º IV	22.499.99
Total	227.173.68

Art. 2.º — Apruébanse los planos confeccionados por la Dirección General de Ingenieros, de acuerdo a lo ejecutado en obra, números 6486, 6497, 6498, 6499, 6500, 7291, 7292, 7293, 7294, 6481, 6482, 6483, 6484, y 6485, en sustitución de los planos números 2708, 2709, 2710, 2711, 2712, 2713, 2714, 2715, 2716; 2950, 2951, 2952 y 2953 de contrato.

Art. 3.º — La Dirección General de Ingenieros procederá a extender el certificado final de las obras y autorízase a la misma a proceder de inmediato, a extender el certificado de devolución del 10 o|o retenido de la certificación y a la devolución del depósito de garantía del contrato.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, tome conocimiento la Escribanía General de Gobierno de la Nación y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933.

33.197. — 6.303. — Vista la propuesta formulada por el señor Auditor General de Guerra y Marina, expediente reservado A. 2562|933 (D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Jefe de la Sección Auditoría del Estado Mayor del Comando de la 4.ª División de Ejército, al Auditor de Brigada "en comisión", D. Mario V. Portela, de la Auditoría General de Guerra y Marina.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Pensión.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933.

33.093. — 6.304. — Visto el expediente E. 1386|933, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.412 y su Reglamentación, concédese la pensión mensual de ($ 100 m|n.) cien pesos moneda nacional, a la señora María de los Dolores Zelaya de Ezquer, en su carácter de nieta viuda del Guerrero de la Independencia, señor Coronel D. Cornelio Zelaya, debiéndosele liquidar desde el día 27 de Marzo de 1933, fecha en que presentó su solicitud, de acuerdo a lo dispuesto por decreto del 19 de Mayo de 1931 (B. M. 2570, 2.ª Parte.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Disponiendo la forma en que se abonarán los gastos de comida que se suministra a los Oficiales en prisión preventiva.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933.

33.095. — 6.305. — Visto el presente expediente, Adm. 22.165, Cde. (D. G. A.), S. 643|932, Cde. 19, Reservado (M. G.), atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de evitar los trámites que actualmente se inician en cada caso, para resolver el pago de la comida que se suministra por los respectivos casinos, a los Oficiales del Ejército que permanecen en prisión preventiva rigurosa, es conveniente uniformar el procedimiento, reglando la forma en que esos gastos serán atendidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — El importe de la comida que los casinos de Oficiales de las distintas dependencias militares, suministren a los Oficiales del Ejército que permanezcan en las mismas en prisión preventiva rigurosa, y que luego, fueran separados del Ejército, será abonado por la Dirección General de Administración con imputación a la partida de racionamiento; debiendo únicamente formularse cargo en los haberes de aquéllos que, fallada su causa, continúen revistando en el Ejército en cualquier situación que fuese.

Art. 2.º — Inclúyase el número pertinente en el Reglamento de Sueldos y Asignaciones del Ejército (R. R. M. 56 a).

Art. 3.º — Publíquese en Boletín Militar, 2.ª Parte, tome nota el señor Inspector General del Ejército; fecho, vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Autorizando a la Dirección General de Administración para adquirir a la casa Serra Hermanos una máquina de rayar.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933.

33.219. — 6.306. — Visto el presente expediente A. 6607 (M. G.), por el que la Dirección General de Administración, solicita autorización para adquirir una máquina de rayar, usada, necesaria para atender las confecciones de los libros e impresos con destino al Ejército, con lo que se obtendrá una apreciable economía efectuando dichos trabajos directamente en vez de encomendarlos a la industria privada; atento a lo informado por la expresada Dirección General, y en uso de la facultad conferida por el artículo 4.º de la Ley 3305,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Administración, para adquirir a la casa Serra Hermanos (1) una máquina de rayar de hierro, usada, de doble cara de 92 cms. con sus espacios, discos y tres tinteros, con motor eléctrico acoplado a la misma en perfecto estado de funcionamiento en ($ 2.500.— m|n.) dos mil quinientos pesos moneda nacional.

Art. 2.º — La suma de ($ 2.500.— m|n.) dos mil quinientos pesos moneda nacional, importe de la adquisición que se autoriza en el artículo anterior, se imputará al inciso 28, ítem 6, partida 8 del Presupuesto de Guerra para 1934.

Art. 3.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección Geenral de Administración a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Justicia Militar. — Sentencia

Vista esta causa instruída al Cabo Juan José Hernández (Clase 1914, D. M. 68, M. 1.489.077), argentino, soltero, de 19 años de edad, inculpado de "delito en el desempeño de cargo", y soldado José Alberto Marzano (Cl. 1912, D. M. 17, M. 926.341), argentino, soltero, de 21 años de edad, inculpado de "delito que afecta la disciplina", pertenecientes al 1er. Batallón de Ferrocarrileros, y actualmente en prisión preventiva en el Depósito de Procesados Militares de la Cárcel de Encausados en la Ciudad de Córdoba, ... y ....

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

1.º ....
....

2.º — Confirmando la sentencia recurrida, en la parte que se refiere al soldado José Alberto Marzano (Cl. 1912, D. M. 17, M. 926.341), perteneciente al 1er. Batallón de Ferrocarrileros, y que condena a este procesado, por haber cometido el delito de insubordinación fuera de actos del servicio, con vías de hecho al superior sin llegar a tocarlo y una circunstancia atenuante a la pena de dos años de prisión mayor, de acuerdo con lo dispuesto por lo sartículos 635 inciso 2.º, 628, última parte en su referencia al inciso 2.º del mismo artículo, 532, 509 y 527 del Código de Justicia Militar; abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, como lo dispone el artículo 573 del mismo Código, debiendo formulársele cargo por el desperfecto ocasionado a su carabina y debiendo también integrar, después de cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma prevista por el artículo 529 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra, a los efectos de ley y archívese. — Capital Federal, Diciembre 12 de 1933. — **Firmados: R. Jones,** Teniente General, Presidente. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — Aníbal J. Vernengo, **General de División**, Vocal. — G. Aranzadi, General de División Vocal. — **Enrique S. Fliss, Vicealmirante**, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado. — C. Rodríguez Agaña, Vocal letrado. — Ante mí: Martín Castro Viedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, Diciembre 12 de 1933. — M. Castro Viedma, Teniente Coronel, Secretario. — Vº Bº: Jones, Teniente General, Presidente.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933.

33.012. — 6.307. — Visto la precedente sentencia dictada por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa (B. N.º 65.991|933, "Cde. 2", D. G. P., H. N.º 1289|933, "Cde. 2", IV División, D. G. P.), seguida al Cabo Juan José Hernández (Cl. 1914, D. M. 68, M. 1.489.077), y soldado José Alberto Marzano (C. 1912, D. M. 17, M. 926.341), perteneciente al 1er. Batallón de Ferrocarrileros, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.º 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar, 1.ª Parte (N.º 255, incisos b) y a), 2.º de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a), tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Justicia Militar. — Sentencia

En la Capital Federal, a los cinco días de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, reunidos en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército de la Capital, para ver y fallar esta causa instruída a Juan García (C. 1911, D. M. 34, M. 2.248.078), de la Escuela de Infantería, soltero, argentino de 22 años de edad, acusado de haber cometido hurto, y actualmente detenido en **prisión** preventiva atenuada, en el Cuartel del Regimiento de Infantería N.º 3, ... y ....

El Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército de la Capital,

Falla:

Condenando al procesado soldado Juan García, perteneciente a la Escuela de Infantería, por haber cometido el delito común de hurto, con agravantes, a la pena de seis (6) meses de **prisión** menor, de acuerdo con los artículos 162, 40 y 41 del Código Penal de la Nación y 752, 576, 530 y 765, incisos 1.º, 2.º 3.º y 11 del Cóndigo de Justicio Militar; sin abono de la prisión preventiva sufrida y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, de acuerdo, respectivamen-

te, con lo dispuesto en los artículos 579, inciso 4.° y 531 del Código de Justicia Militar. —Firmados: Juan F. Moscarda, Coronel, Presidente. — Eusebio Roldán. — Pedro Cejas. Ceferino Méndez. — Manuel Castrillón. — Natalio Mascarello, Tenientes Coroneles, Vocales. — Ante mí: Enrique Carriego, Capitán, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, 5 de Diciembre de 1933. — Enrique Carriego, Capitán, Secretario. — V° B°: J. F. Moscarda, Coronel, Presidente.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1933.

32.654. — 6.308. — Visto la precedente sentencia dictada por el H. Consejo de Guerra Permanente para Tropa, con asiento en esta Capital, en la causa (G. N.° 66.140|933, D. G. P., G. N.° 1492|933, IV División, D. G. P.), seguida al soldado Juan García (C. 1911, D. M. 34, M. 2.248.078), perteneciente a la Escuela de Infantería (R. 4), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 251, inciso a, de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar, 1.ª Parte, (N.° 255, inciso a, 2.° de la Reglamentación de Justicia Militar R. L. M. 2 a), tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Justicia Militar. — Sentencia

Vista esta causa instruída a los soldados Bonifacio Niz (C. 1912, D. M. 36, M. 2.369.973), argentino, soltero de 21 años de edad y Emilio Civalero (C. 1912, D. M. 37, M. 2.424.718), argentino, soltero, de 21 años de edad, pertenecientes al Regimiento número 12 de Infantería "General Arenales", inculpados de "delito contra la propiedad" el primero y "delito de encubrimiento" el segundo, y actualmente ambos en prisión preventiva atenuada en el Depósito de Procesados Militares de la Cárcel de Encausados en la Ciudad de Córdoba, ... y ....

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Confirmada la parte de la sentencia que ha sido recurrida, que es la que se refiere al soldado Emilio Civalero (C. 1912, D. M. 37, M. 2.424.718), perteneciente al Regimiento número 12 de Infantería "General Arenales", y que condena a este procesado por haber cometido el delito común de encubrimiento de hurto, a la pena de cuatro meses de prisión menor, de acuerdo con los artículos 277, inciso 3.° del Código Penal de la Nación, conforme a los artículos 530, 531, y 576 del Código de Justicia Militar y 40 y 41 del Código Penal de la Nación, abonándosele la prisión preventiva sgún el artículo 578 del mismo Código.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra, a los efectos de ley y archívese. — Capital Federal, Diciembre 12 de 1933. — Firmados: R. Jones, Teniente General, Presidente. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — Aníbal J. Vernengo, General de División, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal. — Enrique S. Fliess, Vicealmirante, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, Diciembre 12 de 1933. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V° B°: Jones, Teniente General, Presidente.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933.

33.010. — 6.309. — Visto la precedente sentencia dictada por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa (M. N.° 65.911|933, "Cde. 1", D. G. P., R. N.° 1194|933, "Cde. 1", IV División, D. G. P.), seguida al soldado Emilio Civalero (C. 1912, D. M. 37, M. 2.424.718), perteneciente al Regimiento de Infantería número 12 "General Arenales", y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 251, inciso a, de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese la pertinente en el Boletín Militar, 1.ª Parte (N.° 255, inciso a), 2.° de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a), tómese nota, y agréguese al correspondiente sumario

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Justicia Militar. — Sentencia

Vista esta causa instruída al soldado José Manuel Plaza (C. 1912, D. M. 2, M. 247.013), argentino, soltero, de 21 años de edad, perteneciente al 1er. Batallón de Zapadores Pontoneros, acusado de haber cometido "infracción que afecta la disciplina", y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento número 3 de Infantería, ... y ....

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Confirmando en todas sus partes la sentencia recurrida que condena al procesado soldado José Manuel Plaza (C. 1912, D. M. 2, M. 247.013), perteneciente al 1er. Batallón de Zapadores Pontoneros, por haber cometido el delito de insubordinación, fuera de actos del servicio, a la pena de un año de prisión menor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 635, incisos 1.° y 2.°, 638, última parte en su relación con el inciso 3.° del mismo, 582 y 530 del Código de Justicia Militar. Abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, como lo dispone el artículo 578 y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 531, ambos del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra, a los efectos de ley y archívese. — Capital Federal, Diciembre 12 de 1933. — Firmados: R. Jones, Teniente General, Presidente. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — Aníbal J. Vernengo, General de División, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal. — Enrique S. Fliess, Vicealmirante, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado. — Ante mi: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, Diciembre 12 de 1933. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V° B°: Jones, Teniente General, Presidente.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933.

33.014. — 6.310. — Visto la precedente sentencia dictada por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa (P. N.° 66.123|933, "Cde. 1", D. G. P., N.° 1476|933, "Cde. 1", IV División, D. G. P.), seguida al soldado José Manuel Plaza (C. 1912, D. M. 2, M. 247.013), perteneciente al 1er. Baatllón de Zapadores Pontoneros, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 251, niciso a, de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar, 1.ª Parte (N.° 255, inciso a), 2.° de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a), tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Justicia Militar. — Sentencia

Vista esta causa instruída al soldado Agustín Barrios (C. 1911, D. M. 30, M. 1.872.980), argentino, soltero, de 22 años de edad, perteneciente al Regimiento número 6 de Caballería, inculpado de "delito contra la propiedad y falta que afecta al servicio", y actualmente en prisión preventiva en el Depósito de Procesados Militares de la Cárcel de Encausados en la Ciudad de Córdoba, ... y ....:

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Confirmando en la parte que ha sido materia del recurso, la sentencia recurrida que condena al procesado, soldado Agustín Barrios (C. 1911, D. M. 30, M. 1.872.980), perteneciente al Regimiento N.° 6 de Caballería, por haber cometido el delito común de hurto con agravantes y la falta de deserción simple, a la pena de siete meses de prisión menor y a la pérdida de los derechos que tuviere ocntra el Estado, en su carácter de individuo del Ejército, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 162, 40 y 41 del Código Penal de la Nación y 752, 704, inciso 1.°, 708, 765, incisos 3.° y 7.°, 574, 512, inciso 5.° y 530 del Código de Justicia Militar; no abonándosele el tiempo que ha premanecido en prisión preventiva, por así disponerlo los incisos 3.° y 4.° del artículo 579 del último de los Códigos citados y no imponiéndole la obligación de integrar servicio que determina el artículo 531 del mismo Código, por constar en autos que ha prestado ya el que por ley le corresponde.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra, a los efectos de ley y archívese. — Capital Federal, Diciembre 12 de 1933. — Firmados: Ramón Jones, Teniente General, Presidente. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — Aníbal J. Vernengo, General de División, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal. — Enrique G. Fliess, Vicealmirante, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, Diciembre 12 de 1933. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V° B°: Jones, Teniente General, Presidente.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933.

33.011. — 6.311. — Visto la precedente sentencia dictada por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa (R. N.° 65.259|933, "Cde. 2", D. G. P., B. N.° 294|933, "Cde. 2", IV División, D. G. P.), seguida al soldado Agustín Barrios (C. 1911, D .M. 30, M. 1.872.980), perteneciente al Regimiento de Caballería número 6 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único — Cúmplase, comuníquese, publíquese la pertinente en el Boletín Militar, 1.ª Parte (N.° 255, inciso a) 2.° de la Reglamentación de Just. Militar, R. L. M. 2 a), tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Justicia Militar. — Sentencia

Vista esta causa instruída al soldado Ernesto Lepanto Liberto Bianchi (C. 1912, D. M. 1, M. 254.750), argentino, soltero, de 21 años de edad, acusado de haber cometido "delito contra la propiedad" y soldado Ramón del Prado (C. 1912, D. M. 1, M. 2.695.926), argentino, soltero, de 21 años de edad, acusado de haber cometido "delito contra la propiedad y deserción", pertenecientes al Regimiento número 1 de Artillería Montada, y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel del Regimiento número 3 de Infantería .... y ....

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

1.° — Confirmando la sentencia recurrida en la parte que se refiere al soldado Ernesto Lepanto Liberto Bianchi, (C. 1912, D. M. 1, M. 254.750), perteneciente al Regimiento de Artillería Montada número 1, y que condena a este procesado, por haber cometido el delito común de hurto, con circunstancias agravantes, a la pena de un año y dos meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 162, 40 y 41 del Código Penal de la Nación y 765, inciso 1.°, 2.° 3.° y 7.°, 752, 576 y 530 del Código de Justicia Militar; no abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, por disponerlo así le artículo 579, inciso 4.° del Código citado y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma dispuesta en el artículo 531, también del Código de Justicia Militar.

2.° — Confirmando la sentencia recurrida en la parte que se refiere al soldado Ramón del Prado (C. 1912, D. M. 1, M. 2.695.926), perteneciente al Regimiento de Artillería Montada número 1 y que condena a este procesado, por haber cometido el delito de hurto, con circunstancias agravantes y las faltas de deserción y de fugarse del cuartel, a la pena de un año de prisión menor, a la pérdida de los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, y al pago de la suma de doce pesos moneda nacional, precio del bridón del Subteniente D. César E. Rosso Lastra, que no ha sido restituído, de acuerdo con lo sartículos 162, 40, 41 y 29, inciso 2.° del Código Penal de la Nación y 765, incisos 1.°, 2.° y 3.° y 7.°, 752, 704, inciso 1.°, 707, 574, 576 y 530 del Código de Justicia Militar y número 335, apartado 12, de la Reglamentación de Justicia Militar; no abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, por disponerlo así el artículo 579, inciso 4 del Código citado y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma dispuesta en el artículo 531, también del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese. — Capital Federal, Diciembre 12 de 1933. — Firmados: R. Jones, Teniente General, Presidente. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — Aníbal J. Vernengo, General de División, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal. — Enrique S. Fliess, Vicealmirante, Vocal. — Miguel Cané, Vocal Letrado. — C. Rodríguez Egaña, Vocal Letrado. — Ante : Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, Diciembre 12 de 1933. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V° B°: Jones, Teniente General, Presidente.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933.

33.013. — 6.312. — Visto la precedente sentencia dictada por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa (R. N.° 66.091|933, "Cde. 1", D. G. P., D. N.° 1424|933, "Cde. 1", IV División, D. G. P.), seguida a los soldados Ernesto Lepanto Liberto Bianchi (C. 1912, D. M. 1, M. 254.750) y Ramón del Prado (C. 1912, D. M. 1, M. 2.695.826), pertenecientes al Regimientos de Artillería Montada número 1, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 251, inciso a, de l aReglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar, 1.ª Parte (N.° 255, inciso a) 2.° de la Reglamentación de Justicia Militar R. L. M. 2 a), tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Transfiriendo al Anexo L., inciso 14, ítem 1, partidas 13, 14, 15 y 16, las imputaciones hechas a la Ley número 11.266 (Armamentos), con motivo de construcciones e instalaciones efectuadas en las Bases Aéreas de "Los Tamarindos", "Brigadier General Justo José de Urquiza" y "El Palomar".

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933.

33.233. — 6.314. — Visto este expediente (D. 1035|28, corresponde 1388, D. G. 1.), formulado por la Dirección Ge-

neral de Ingenieros del Ministerio de Guerra, por el que propone la transferencia al Anexo L., de los gastos imputados a la Ley número 11.266 (Armamentos), con motivo de la construcción de taller tipo en la Base Aérea de Los Tamarindos (Mendoza) y construcción en la misma Base Aérea de dos hangares un pabellón usina y maquinarias respectivas, instalaciones para la captación, almacenamiento agua potable, bombas y tanque de nafta y aceite; y construcción de Talleres tipo (obras completas) en las Bases Aéreas de Paraná y El Palomar; atento a los informes producidos por la expresada Dirección General y la Comisión Permanente de Armamentos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que al inclusión de recursos en el Anexo L., de los Presupuestos de 1929 y 1930, lo fué con el objeto de reintegrar a la Ley número 11.266 (Armamentos), las sumas que se imputarán por la ejecución de estas obras,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Transfiérense al Anexo L., inciso 14, ítem 2, partidas 13, 14, 15 y 16, las imputaciones hechas a la Ley número 11.266 (Armamentos), con motivo de la construcción de Taller tipo en la Base Aérea de Los Tamarindos (Mendoza) y construcción en la misma Base Aérea de dos hangares, un pabellón usina y máquinas respectivas, instalaciones para la captación, almacenamiento agua potable, bombas y tanques de nafta y aceite; y construcción de Talleres tipo (obras completas) en las Bases Aéreas de Paraná y El Palomar, que se detallan en planillas adjuntas y hasta las siguientes sumas:

	$ m|n.
Construcción de Taller tipo en la Base Aérea de Los Tamarindos (Mendoza). De la Ley número 11.266 al Anexo L., inciso 14, ítem 1, partida 13, Presupuesto de 1929 y 1930	384.499.90
Construcción de dos hangares, pebellón usina y máquinas respectivas, instalaciones para la captación, almacenamiento agua potable, bomba y tanque de nafta y aceite, en la Base Aérea de Los Tamarindos (Mendoza). De la Ley número 11.266 al Anexo L., inciso 14, ítem 1, partida 14, Presupuesto de 1929 y 1930	399.975.09
Construcción de Taller tipo (obra completa), en la Base Aérea de Paraná. De la Ley número 11.266 al Anexo L., inciso 14, ítem 1, partida 15, Presupuesto de 1929 y 1930	398.465.37
Construcción de Taller tipo (obra completa), en la Base Aérea de El Palomar. De la Ley número 11.266 al Anexo L., inciso 14, ítem 1, partida 16, Presupuestos de 1929 y 1930	363.872.39

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, tomen nota la Dirección General de Ingenieros y la Comisión Permanente de Armamentos y a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado.

Autorizando a la Dirección General de Arsenales de Guerra, para adquirir materiales necesarios para la modificación de 28.000 schrapnels 7,5 L|28.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933.

33.231. — 6.315. — Visto el presente expediente M. G. 5800|933, Cdc. 17, (D. G. A. G.). A. 6877|933, (M. G.), por el que la Dirección General de Arsenales de Guerra, solicita autorización para adquirir los materiales necesarios para la modificación de 28.000 schrapnels 7,5 L|28; siendo la adquisición de los mismos de carácter indispensable; encontrándose dicha compra encuadrada en el inciso 3.° del artículo 33 de la Ley 428 de Contabilidad y conforme lo preceptuado por el artículo 34 de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arsenales de Guerra, para que adquiera a las siguientes casas los elementos que se detallan:

	$ m|n.
Sociedad Tubos Mannesmann Ltda.: (30.000) treinta mil kilos acero Siemens Martín redondo de 73,5 mm., a ($ 22.— m|n.) veintidós pesos moneda nacional los 100 kilos Cif. Rosario	6.600.—
Soc. Electro Metalúrgica Argentina S. A. "Sema": 260) doscientos sesenta kilos de tubo de latón de 9 mm. interior,a ($ 1.82 m|n.) un peso con ochenta y dos centavos moneda nacional el kilo	473.20
Total	7.073.20

Art. 2.° — La suma de ($ 7.073.20 m|n.) siete mil setenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional, a que asciende las adquisiciones autorizadas por el artículo anterior, se imputará al inciso 29, ítem 7, partida 1 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3.° — Publíquese en Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación y pase a la Dirección General de Arsenales de Guerra a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado.

Autorizando a la Dirección General de Administración, para renovar el seguro de las existencias de las tres Subintendencias de Guerra Regionales y de los galpones de la Dirección General de Sanidad, como así de elementos rodantes que posee la misma y seguro flotante por mercaderías en la Aduana de la Capital y Puerto de Buenos.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933.

33.232. — 6.316. — Visto el presente expediente Ad. 40.818 (D. G. A.), A. 4142|33 (M. G.), por el que la Dirección General de Administración, solicita autorización para asegurar las existencias de la misma, de las tres Subintendencias de Guerra Regionales y de unos galpones de la Dirección General de Sanidad, por la cantidad de ($ 8.300.000.— m|n.) ocho millones trescientos mil pesos moneda nacional y contra todo riesgo, los automóviles, camiones y motocicletas que posee para su servicio; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Administración, para renovar el seguro de las existencias de la misma, de las tres Subintendencias de Guerra Regionales y de los galpones de la Dirección General de Sanidad, por un valor total de (pesos 8.300.000.— m|n.) ocho millones trescientos mil pesos moneda nacional, hasta el 15 de Noviembre de 1933, como así también para asegurar los automóviles, camiones y motocicletas que posee la misma, por el término de un año, y a tomar un seguro flotante por las mercaderías en depósito en la Aduana de la Capital y Puerto de Buenos Aires, por un total de ($ 55.000.— m|n.) cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional.

Art. 2.° — La suma de ($ 13.814.25 trece mil ochocientos catorce pesos con veinticinco centavos moneda nacional que importan las primas de los seguros expresados en el artículo 1.°, se imputará al inciso 29, ítem 6, partida 25, del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo — M. R. Alvarado.

Aceptando una donación de la Municipalidad de General Sarmiento, (Provincia de Buenos Aires) de una fracción de terreno en el Cementerio "San Antonio de Pádua".

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933.

33.254. — 6.317. — Visto el expediente (G. 4350. D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que consta que el Honorable Concejo Deliberante de General Sarmiento, ha dictado con fecha 28 de Octubre ppdo., una Ordenanza por la que cede a título gratuito y a perpetuidad al Gobierno de la Nación, la fracción de terreno necesaria, (47 lotes o sepulturas), para levantar en el Cementerio "San Antonio de Pádua" un enterratorio de los soldados que fallecieren en Campo de Mayo, siendo necesario aceptar la donación y extender la escritura traslativa del dominio del terreno cedido y de acuerdo a los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación efectuada por la Municipalidad de General Sarmiento, (Provincia de Buenos Aires), según Ordenanza del 28 de Octubre ppdo., de la fracción de terreno necesaria, (47 lotes o sepulturas), en el Cementerio "San Antonio de Padua", con destino al enterratorio de soldados que fallecieren en Campo de Mayo.

Art. 2.° — Desígnase al señor Comandante de la 2.ª División de Ejército, para que en nombre y representación del Gobierno de la Nación suscriba las escrituras traslativas del dominio del terreno.

Art. 3.° — Por la Escribanía General del Gobierno de la Nación, se extenderá el poder respectivo.

Art. 4.° — Dénse las gracias a la Municipalidad de General Sarmiento (Provincia de Buenos Aires), por tan patriótica y desinteresada donación.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Elevando actuaciones al señor Procurador Fiscal, para iniciar en representación de la Nación, las acciones judiciales tendientes a obtener la escrituración de un terreno, para ampliar el Cuartel del Regimiento 6 de Infantería.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933.

33.255. — 6.318. — Visto el presente expediente E. 7934|25, cdc. 2 (M. G.), atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Oficina de Asuntos Fiscales (Procurador del Tesoro), procederá a elevar estas actuaciones al señor Procurador Fiscal correspondiente, para que en representación de la Nación inicie las acciones judiciales, a obtener de la sucesión de la señora Matilde D. de Esquivel, la escrituración del terreno ubicado en la Ciudad de Mercedes (Provincia de Buenos Aires), adquirido por el Ministerio de Guerra, a la citada señora, con destino a la ampliación del Cuartel del Regimiento 6 de Infantería.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales (Procurador del Tesoro), a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Promoción

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933.

33.253. — 6.319. — Visto el presente expediente (Letra P. N.° 5074|33, D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévase, a partir del 1.° de Enero de 1934, en el Estado Mayor General del Ejército; (inciso 4.°, ítem 1), a Auxiliar 3.°, Bibliotecario, al actual Auxiliar 8.°, Bibliotecario interino, Gregorio Palacios (C. 1883, M. 470.036, D. M. N.° 4).

Art. 2.° — Publíquese en le Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Manteniendo resolución denegatoria de los beneficios de la Ley 11.412

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933.

33.252. — 6.320. — Visto el expediente S. 24.404|931, Cdc. 20, (D. G. P.), iniciado por las señoritas Carlota María y Esther Sayos Faust, en el que solicitan reconsideración a la Resolución del 8 de Agosto del cte. año, por la cual les fueron denegados los beneficios de la Ley 11.412, que solicitaron invocando el carácter de nietas solteras del señor Coronel don Francisco Sayos y la circunstancia de haber sido éste Guerrero de la Independencia, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Resolución no se hizo lugar a lo solicitado por no corresponder, en razón de que la documentación presentada por las recurrentes no se comprobó el grado de parentesco invocado;

Que en esta presentación, las recurrentes no aportan nuevos antecedentes que hagan variar el criterio sustentado en la citada Resolución,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Manténgase la Resolución de fecha 8 de Agosto del cte. año, por la cual les fueron denegados los beneficios de la Ley 11.412, a las señoritas Carlota María y Esther Sayos Faust, por no corresponder.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Manteniendo Resolución denegatoria de los beneficios de la Ley 11.412

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933.

33.251. — 6.321. — Visto el expediente E. 28.684|929, (D. G. P.), iniciado por la señora Pastora Manuela Martínez de Estevarena, en el que solicita los beneficios de la Ley 11.412, invocando el carácter de nieta viuda del Alférez don Bartolomé Martínez y la circunstancia de haber sido éste Guerrero de la Independencia; los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de fecha 24 de Octubre del corriente año, no se hizo lugar a lo solicitado en razón de que de la documentación presentada por la recurrente no se ha comprobado que el causante por el cual solicita pensión, haya formado parte de alguno de los Ejércitos que combatieron por la causa de la Independencia Argentina entre el 25 de Mayo de 1810 y el 30 de Junio de 1825;

Que habiendo efectuado la Contaduría General de la Nación liquidación provisoria de la pensión de referencia a favor de la recurrente y siendo requisito indispensable dictar el correspondiente Decreto a fin de que la citada Repartición tome la intervención que le compete en el asunto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Manténgase la Resolución de fecha 24 de Octubre del corriente año por la cual le fueron denegados los beneficios de la Ley 11.412 a la señora Pastora Manuela Dolores Martínez de Estevarena.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Modificando un decreto de retiro

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933.

33.249. — 6.322. — Visto el expediente D. 15.801|933, Cde. 3, (D. G. P.), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 8 de Junio del corriente año (B. M. N.° 9390, 1.ª Parte), fué declarado en situación de retiro absoluto el Maestro de Banda de 1.ª don Juan De María, computándosele 28 años, 5 meses y 12 días de servicios;

Que en el referido decreto no le fueron considerados los 6 meses y 13 días de servicios prestados en el Regimiento N.° 5 de Infantería como músico de 2.ª clase y concordando con lo informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de fecha 8 de Junio del corriente año (B. M. 9390, 1.ª Parte), por el que fué declarado en situación de retiro absoluto el Maestro de Banda de 1.ª don Juan De María, computándosele 28 años, 5 meses y 12 días de servicios, debiendo ser 28 años, 11 meses y 25 días.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Aumento de pensión

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933.

33.250. — 6.323. — Visto el expediente C. 18.143|933, (D. G. P.) y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto de fecha 22 de Junio de 1932, (B. M. 9101, 1.ª Parte), al Mayor (R. A.) don Horacio V. Coulin, por los nuevos servicios prestados después de su última modificación 1 año, 1 mes y 3 días (un año, un mes y tres días), debiéndosele liquidar dicha pensión de acuerdo a lo dispuesto por el N.° 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933.

33.248. — 6.324. — Visto el expediente O. 47.354|930, Cde. 6 (D. G. P.) y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor del pensionista militar señor Guillermo Alberto Oyarzú, hijo legítimo incapaz del extinto Mayor retirado don Guillermo Oyarzú, la parte de pensión que percibía, por Decreto del 30 de Mayo de 1931, (B. M. 8790, 1.ª Parte), Ley 4707, su hermano Raúl Oyarzú, por haber éste fallecido, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 465,00 m|n.) cuatrocientos sesenta y cinco pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933.

33.247. — 6.325. — Visto el presente expediente D. N.° 39.407|33, (D. G. P.) y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de las pensionistas militares Juana Ravazzin de Davanzo y María Davanzo, la parte de pensión que percibía la pensionista Amalia Davanzo, por haber ésta contraído matrimonio, debiéndosele liquidar, en consecuencia, la pensión mensual de ($ 51,42 m|n.) cincuenta y un pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, de conformidad con la Ley Orgánica Militar N.° 4707, Título IV, Capítulo I y artículo 6.°

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Prórroga de pensión

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933.

33.243. — 6.326. — Visto el expediente L. 7250|929 (D. G. P.) y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el día 4 de Octubre de 1938, prórroga de la pensión que disfruta por Ley 11.534, la señorita Celia Gianello Lafuente, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 100,00 m|n.) cien pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Prorrogando pensión

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933.

33.246. — 6.327. — Visto el expediente M. 1861|929, (D. G. P.) y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el día 5 de Octubre de 1938, prórroga de la pensión que disfruta por Ley 11.534, la señorita María Magdalena Medeiros, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 100,00 m|n.) cien pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Prorrogando pensión

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933.

33.245. — 6.328. — Visto el expediente E. 1333|929, (D. G. P.) y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el día 13 de Noviembre de 1938, prórroga de la pensión que disfruta por Ley 11.534 la señora Elisa Molina de Elena, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 100,00 m|n.) cien pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Prorrogando pensión

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933.

33.242. — 6.329. — Visto el expediente G. 5192|929, (D. G. P.) y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el día 4 de Octubre de 1938, prórroga de la pensión que disfruta por Ley 11.534 la señorita María García, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 100,00 m|n.) cien pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Prorrogando pensión

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933.

33.241. — 6.330. — Visto el expediente R. 33.199|928, (D. G. P.) y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el día 4 de Octubre de 1938, prórroga de la pensión que disfruta por Ley 11.534 la señora Isaura Cepeda de Ramallo, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 100,00 m|n.) cien pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Prorrogando pensión

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933.

33.235. — 6.331. — Visto el expediente D. 3992|929, (D. G. P.) y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el día 4 de Octubre de 1938, prórroga de la pensión que disfruta por Ley 11.534 la señorita Sofía Florencia Domínguez, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 100,00 m|n.) cien pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Prorrogando pensión

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933.

33.234. — 6.332. — Visto el expediente M. 5176|929, (D. G. P.) y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con la disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el día 4 de Octubre de 1938, prórroga de la pensión que disfruta por Ley 11.534 la señorita Edelmira Martínez Hornos, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 100,00 m|n.) cien pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Prorrogando pensión

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933.

33.239. — 6.333. — Visto el expediente O. 6737|929, (D. G. P.) y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el día 4 de Octubre de 1938, prórroga de la pensión que disfruta por Ley 11.534 la señorita Elena María Obligado, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 100,00 m|n.) cien pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Prorrogando pensión

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933.

33.237. — 6.334. — Visto el expediente A. 13.236|929, (D. G. P.) y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el día 4 de Octubre de 1938, prórroga de la pensión que disfruta por Ley 11.534, la señora Constancia Vieyra de Alvarez, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 60 00 m|n.) sesenta pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Prorrogando pensión

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933.

33.236. — 6.335. — Visto el expediente M. 32.897|928, (D. G. P.) y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el día 4 de Octubre de 1938, prórroga de la pensión que disfruta por Ley 11.534 la señora Natalia Segovia de Mariño, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 50,00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Prorrogando pensión

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933.

33.244. — 6.336. — Visto el expediente C. 5182|929, (D. G. P.) y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el día 13 de Noviembre de 1938, prórroga de la pensión que disfruta por Ley 11.534 la señora Eufemia Alonso de Cepeda, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 50 00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Prorrogando pensión

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933.

33.240. — 6.337. — Visto el expediente Q. 7242|929, (D. G. P.) y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el día 4 de Octubre de 1938, prórroga de la pensión que disfruta por Ley 11.534 la señorita Paula Quinteros, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 50,00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Prorrogando pensión

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933.

33.238. — 6.338. — Visto el expediente M. 33.208|928, (D. G. P.) y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el día 4 de Octubre de 1938, prórroga de la pensión que disfruta por Ley 11.534 la señora Elvira Giraldes de Melgarejo, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 42,50 m|n.) cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Aprobando un "acta-convenio" en concepto de diferencias entre "primas" y "multas" por menor tiempo empleado en la construcción de obras de la Fábrica Militar de Aviones en Córdoba.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933.

33.420. — 6.339. — Visto el expediente (A. 2044|928, Cdc. 3134, D. G. I.), lo informado por la Dirección General de Ingenieros y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro a fojas 37 vta. y 38, respecto a la liquidación de "primas" y "multas" que corresponde aplicar a la Empresa Dyckerhoff y Widmann S. A. y José Luis Pellerini, de conformidad a los contratos y actas-convenios celebrados con ella y aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación, para la construcción de la "Segunda sección y ampliaciones de la primera y segunda secciones de obras" de la Fábrica Militar de Aviones, ubicada en las cercanías de la Ciudad de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

1.° — Que las mencionadas obras fueron licitadas y luego contratadas con la Empresa Dickerhoff y Widmann S. A. y José Luis Pellerini, llenándose todos los requisitos legales;

2.° — Que por Decreto del 7 de Febrero y Acuerdo de Ministros del 31 de Mayo de 1928" confirmatorio del primero, se autoriza a la Comisión Técnica Especial para convenir con la Empresa Constructora, una reducción en los plazos de ejecución de las obras, mediante el pago de "primas" de $ 5.000,00 m|n. (cinco mil pesos moneda nacional), para los Pabellones: "Comedor para obreros", "Hangar montaje" y "Doble taller" y de $ 2.000.00 m|n. (dos mil pesos moneda nacional), para los 14 (catorce) restantes y el Tanque, por cada semana o fracción en que se disminuya el plazo de entrega de cada Pabellón;

3.° — Que el Decreto y Acuerdo de Ministros citados en el párrafo anterior, motivaron las actas-convenios del 30 de Marzo y 11 de Septiembre de 1928, aprobadas por Decreto del 20 de Septiembre del mismo año, en las que se fijan las fechas de iniciación de los plazos para la terminación de los distintos pabellones y dependencias y se establece que, la liquidación de las "primas" y "multas", debe practicarse al realizarse la recepción provisoria de las obras;

4.° — Que a pesar de haberse terminado todas las construcciones en el segundo semestre del año 1928, practicado después las recepciones provisoria y definitiva, dictaminado al respecto el señor Procurador de la Nación y el señor Procurador del Tesoro, hasta la fecha no se ha finiquitado este convenio, evidentemente con perjuicio para ambas partes contratantes;

5.° — Que la transacción celebrada ad-referéndum entre la Dirección General de Ingenieros y la Empresa citada, traducida en acta-convenio de fecha 18 de Noviembre del corriente año, arroja una diferencia entre "primas" y "multas" de $ 130.000,00 m|n. (ciento treinta mil pesos moneda nacional), a favor de la Empresa, que corresponde aplicar de conformidad a los convenios existentes aprobados por el Poder Ejecutivo;

6.° — Que la suma de $ 130.000,00 m|n. (ciento treinta mil pesos moneda nacional), a que alcanza la referida transacción está encuadrada en lo aconsejado por los señores Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro en sus dictámenes de fechas 20 de Enero de 1929 y 26 de Abril de 1932, respectivamente,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el "acta-convenio" suscrita el 18 de Noviembre del corriente año, entre el señor Director General de Ingenieros y la Empresa Constructora "Dyckerhoff y Widmann S. A. y José Luis Pellerini", por la que reconoce a la Empresa citada la suma de $ 130.000,00 m|n. (ciento treinta mil pesos moneda nacional), en concepto de diferencia entre "primas" y "multas", por el menor tiempo empleado en la construcción de los 17 Pabellones y la Torre-tanque, que constituyen la Segunda Sección y Apliacciones de la Primera y Segunda Secciones de Obras de la Fábrica Militar de Aviones en Córdoba, cumplimentando así lo dispuesto en el Decreto de fecha 7 de Febrero de 1928, confirmado por Acuerdo de Ministros del 31 de Mayo del mismo año y lo estipulado en las "actas convenios" del 30 de marzo y 11 de Septiembre de 1928, aprobadas por Decreto del 20 de Septiembre de ese año.

Art. 2.° — La suma de $ 130.000,00 m|n. (ciento treinta mil pesos moneda nacional), autorizada por el presente Acuerdo, se imputará a la Ley N.° 11.266.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos, previo conocimiento de la Contaduría General de la Nación.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — Luis Duhau. — **M. R. Alvarado.**

Nómina de los oficiales y suboficiales acreedores a los premios obtenidos en los concursos de tiro anual.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933.

6.341. — Vistos los resultados de los concursos de tiro realizados en el corriente año, por las Divisiones de Ejército e Institutos, en cumplimiento de lo determinado por los números 230, 312, 354, y 355 del Reglamento de Tiro para Armas Portátiles, (R. R. M. 15), y N.° 186 del Reglamento de Tiro para Ametralladoras, I. Parte, (R. R. M. 79), y lo informado por el señor Inspector General del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Corresponden los premios determinados en el N.° 230 del Reglamento de Tiro para Armas Portátiles (R. R. M. 15), a los siguientes Oficiales y Suboficiales:

Fusil o carabina
(3 premios por División de Ejército: 1 para Oficial y 2 para Suboficiales)

1.ª División de Ejército

Subteniente don Máximo C. Bonorino, del R. 1, con 81 puntos.
Largo de la vaina del sable, 850mm.

Sargento Alfonso Segura, del Batallón de Arsenales, con 79 puntos.

Cabo 1.° Roque Rodríguez, del R. 2, con 79 puntos.

2.ª División de Ejército.

Teniente don Gregorio R. Soria, del R. 7, con 81 puntos. Largo de la vaina del sable, 810 mm.

Cabo 1.° Vicente Yorio, del R. 8, con 83 puntos.

Cabo 1.° Angel Amarilla, del R. 7, con 80 puntos.

3.ª División de Ejército.

Mayor don José G. Paz, del R. 9, con 79 puntos. Largo de la vaina del sable, 810 mm.

Cabo Ramón Zapata, del R. 12, con 80 puntos.

Sargento 1.° Evaristo Bravo, de la Base Aérea Militar "Brigadier General **Justo José de Urquiza", con 78 puntos.**

4.ª División de Ejército.

Teniente don Jaime L. Bartrons **del R. 15, con 83 puntos. Largo** de la vaina del sable, 810 mm.

Cabo 1.° Benito E. Gómez, del R. 13, con 81 puntos.

Sargento Aniceto Díaz, del R. 15, con **81 puntos.**

5.ª División de Ejército.

Teniente don Adolfo E. Sívori, del R. 17, con 80 puntos. Largo de la vaina del sable, 810 mm.

Sargento Francisco Varela, del R. 17, con 81 puntos.

Sargento 1.° Abelardo Olguin, del R. **20, con 81 puntos.**

Institutos: (3 premios: 1 para Oficial y 2 para Suboficiales).

Teniente don Rodolfo F. Lassalle, de la Ec. de Mecánica, con 83 puntos. Largo de la vaina del sable, 810 mm.

Cabo Pablo García, de la Ec. de Mecánica, con 82 puntos.

Sargento Angel Molina, de la Esc. de Suboficiales "Sargento Cabral", con 81 puntos.

Los premios de tiro que corresponden al Teniente don Jaime L. Bartrons y Cabo 1.° Vicente Yorio, llevarán la inscripción: "Año de tiro 1933 — Campeón de tiro de la Infantería".

Caballería: (4 premios: 2 para Oficiales y 2 para Suboficiales

Teniente 1.° don Rodolfo A. Larcher, de la Ec. Superior de Guerra, con 83 puntos. Largo de la vaina del sable, 810 mm.

Teniente 1.° don Eduardo M. Andriano, del C. 3, con 81 puntos. Largo del la vaina del sable, 850 mm.

Sargento Emilio Montiel, de la Ec. Superior de Guerra, con 82 puntos.

Sargento Luis H. Carosio, del Comando de la D. 2, con 80 puntos.

Ingenieros: (3 premios: 1 para Oficial y 2 para Suboficiales).

Teniente 1.° don José M. Ardiles, del Z. P. 4, con 80 puntos. Largo de la vaina del sable, 890 mm.

Sargento Marcelino Balmaceda, del Z. P. 3, con 80 puntos.

Cabo Juan E. Bazán, del Z. P. 4, con 79 puntos.

2.° Corresponden los premios determinados en el N.° 312 del Reglamento de Tiro para Armas Portátiles (R. R. M. 15), a los siguientes Oficiales y Suboficiales:

Fusil ametrallador:

(2 premios por División de Ejército: 1 para Oficial y 1 para Suboficial)

1.ª División de Ejército:

Subteniente don Ricardo E. Alcántara, del Regimiento "Granaderos a Caballo General San Martín", con 4 figuras batidas, 7 impactos en las figuras, 29 impactos en los cuadros con figuras reducidas, en 25". Largo de la vaina del sable, 810 mm.

Cabo 1.° Juan Ayala, del R. 1, con 4 figuras batidas, 7 impactos en las figuras, 29 impactos en los cuadros con figuras reducidas, en 32".

2.ª División de Ejército:

Subteniente don Alberto L. Basail, del R. 8, con 4 figuras batidas, 6 impactos en las figuras, 28 impactos en los cuadros con figuras reducidas, en 30". Largo de la vaina del sable, 890 mm.

Cabo 1.° Gumersindo Sosa, del R. 8, con 4 figuras batidas, 4 impactos en las figuras, 22 impactos en los cuadros con figuras reducidas, en 30".

3.ª División de Ejército:

Teniente don Pedro J. Oiz, del R. 10, con 2 figuras batidas, 2 impactos en las figuras, 31 impactos en los cuadros con figuras reducidas, en 45". Largo de la vaina del sable, 810 mm.

Sargento Ernesto Acosta, del C. 3, con 4 figuras batidas, 4 impactos en las figuras, 28 impactos en los cuadros con figuras reducidas, en 25".

4.ª División de Ejército.

Subteniente don Manuel José Olascoaga, del R. 13, con 3 figuras batidas, 4 impactos en las figuras, 28 impactos en los cuadros con figuras reducidas, en 28". Largo de la vaina del sable, 850 milímetros.

Cabo 1.° Oscar P. Suárez, del R. 16, con 4 figuras batidas, 2 impactos en las figuras, 32 impactos en los cuadros con figuras reducidas, en 38".

5.ª División de Ejército:

Subteniente don Julio S. Guzmán, del R. 17, con 4 figuras batidas, 10 impactos en las figuras, 30 impactos en los cuadros con figuras reducidas, en 32". Largo de la vaina del sable, 850 mm.

Cabo 1.° Marcelino Páez, del R. 19, con 4 figuras batidas, 8 impactos en las figuras, 28 impactos en los cuadros con figuras reducidas, en 35".

Institutos: (2 premios: 1 para Oficial y 1 para Suboficial)

Subteniente don Nicolás A. E. Cerratti, de la Ec. de Comunicaciones, con 4 figuras batidas, 8 impactos en las figuras, 25 impactos en los cuadros con figuras reducidas, en 28". Largo de la vaina del sable, 800 mm.

Sargento 1.° Francisco Rojas Cabrera, de la Ec. de Comunicaciones, con 4 figuras batidas, 9 impactos en las figuras, 29 impactos en los cuadros con figuras reducidas, en 42".

Los premios de tiro que corresponden al Subteniente don Julio S. Guzmán y Sargento 1.° Francisco Rojas Cabrera, llevarán la inscripción: "Año de tiro 1933 — Campeón de tiro de Fusil Ametrallador".

3.° Corresponden los premios determinados en el N.° 189 del Reglamento de Tiro para Ametralladoras, I Parte (R. R. M. 79), a los siguientes Oficiales, Suboficiales y soldados conscriptos:

Ametralladoras

(3 premios por División de Ejército: 1 para Oficial, 1 para Suboficial y 1 para soldado conscripto)

1.ª División de Ejército:

Subteniente don Guido A. Monti, del R. 3, con 36 cuadros tocados 52 impactos Largo de la vaina del sable, 810 mm.

Cabo 1.° Ernesto Ludueño, del R. 3, con 43 cuadros tocados, 51 impactos.

Soldado conscripto Luis Milanesi, del R. 2, con 46 cuadros tocados, 49 impactos.

2.ª División de Ejército:

Subteniente don Armando F. Repetto, del C. 10, con 48 cuadros tocados, 60 impactos. Largo de la vaina del sable, 810 milímetros.

Sargento 1.° Saturnino Cejas, del R. 5, con 48 cuadros tocados, 37 impactos.

Cabo conscripto Carlos Alberto Agüero, del R. 7, con 42 cuadros tocados, 50 impactos.

3.ª División de Ejército:

Subteniente don Carlos Fontán Balestra, del R. 12, con 53 cuadros tocados, 60 impactos. Largo de la vaina del sable, 850 mm.

Cabo Claudio Perocho, del R. 12, con 46 cuadros tocados, 60 impactos.

Cabo conscripto Luis Nardín, del R. 12, con 49 cuadros tocados, 60 impactos.

4.ª División de Ejército:

Subteniente don Rodolfo E. Reynoso, del C. 4 con 49 cuadros tocados, 59 impactos. Largo de la vaina del sable, 850 milímetros.

Cabo 1.° Segundo Báez, del C. 4, con 49 cuadros tocados, 58 impactos.

Soldado conscripto José López, del C. 7, con 49 cuadros tocados, 59 impactos.

5.ª División de Ejército:

Subteniente don Bernabé Norberto Villegas, del R. 17, con 40 cuadros tocados, 57 impactos. Largo de la vaina del sable, 810 mm.

Sargento Cipriano Aramayo, del R. 20, con 41 cuadros tocados, 37 impactos.

Soldado conscripto Francisco Martínez, del R. 20, con 56 cuadros tocados, 56 impactos.

4.° Corresponden los premios determinados en el N.° 354 del Reglamento de Tiro para Armas Portátiles (R. R. M. 15), a los siguientes Oficiales y Suboficiales:

Pistola:

A) **Artillería:** (4 premios: 2 para Oficiales y 2 para Suboficiales)

Mayor don Eduardo Avalos, del A. 5, con 65 puntos. Largo de la vaina del sable, 810 mm.

Teniente don Fernando I. Huergo, del Ac. 4, con 64 puntos. Largo de la vaina del sable, 850 mm.

Sargento Juan B. Flores, del A. 1, con 67 puntos.

Sargento Ayudante Antonio Sabatto, del Comando D. 2, con 67 puntos.

B) **Artillería de Institutos:** (2 premios 1 para Oficial y 1 para Suboficial)

Teniente 1.° don Raúl M. Manni, de la Ec. Superior de Guerra, con 72 puntos. Largo de la vaina del sable 850 mm.

Cabo 1.° Augusto Bernadey, de la Ec. Suboficiales "Sargento Cabral", con 66 puntos.

Los premios de tiro que corresponden al Teniente 1.° don Raúl M. Manni y Sargento Juan B. Flores, llevarán la inscripción: "Año 1933 — Campeón de Pistola de la Artillería".

5.° Corresponden los premios determinados en el N.° 355 del Reglamento de Tiro para Armas Portátiles (R. R. M. 15), a los siguientes Oficiales:

C) Para Oficiales de todas las armas:

1er. Premio: Campeón del Ejército. Medalla de Oro:

Teniente 1.° don Raúl M. Manni, de la Ec. Superior de Guerra, con 72 puntos.

2.° premio: Sable:

Teniente 1.° don José N. Romero, del Comando D. 3, con 71 puntos. Largo de la vaina del sable, 810 mm.

6.° Las Direcciones Generales de Tiro y Gimnasia y de Administración, remitirán a los Jefes de Unidades de los causantes, la medalla y los relojes la primera y los sables la segunda, teniendo en cuenta las inscripciones pertinentes que determinan los números 237 y 354 del Reglamento de Tiro para Armas Portátiles (R. R. M. 15).

Los Jefes de Unidades harán entrega de los premios a los Oficiales, Suboficiales y soldados, en un acto oficial y sencillo, en nombre del Excmo. Señor Presidente de la Nación Argentina y del suscripto.

7.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Inspección General del Ejército.

M. A. Rodríguez

Ministerio de Agricultura

Autorizando a Y. P. F. a adquirir aceros especiales para el yacimiento Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933.

32.284. — 1.746. — Visto el presente expediente (109.333) en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita autorización para apartarse de las exigencias de la licitación pública a efectos de proceder a la adquisición privada de los aceros especiales destinados al Yacimiento de Comodoro Rivadavia, y

Considerando:

Que la licitación privada es indispensable por la urgencia con que se requieren los materiales citados correspondientes a órdenes de compra expedida en la licitación pública N.° 1923 que fueron devueltas por modificación en las condiciones de pago;

Que el Art. 9.° de la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, dispone la aprobación del Poder Ejecutivo para la adopción de ese temperamento;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de las exigencias de la licitación pública para proceder a la adquisición privada de los siguientes materiales necesarios parabel Yacimiento de Comodoro Rivadavia:

60 kg. acero Boehler CC. especial ultra rápido para herramientas de torno a alta velocidad cuadrado de 31 x 31 mm.; 40 kg. ídem cuadrado 40 x 40 mm., 20 kg. acero Boehler CC. ultra rápido para herramientas de torno a alta velocidad cuadrado de 16 x 16 mm.; 30 kg. ídem 19 x 19 mm.; 25 kg. ídem, ídem, 22 x 22 mm.; 25 ídem, ídem 25 x 25 mm.; 40 kg. ídem, ídem 32 x 32 mm.; 20 ídem ídem 50 x 50 mm.; 100 kg. acero Boehler MY extra legítimo especial para herramientas neumáticas octogonal de 20 mm.; 100 ídem, 25 mm.; 125 kg. ídem Amutit legítimo recocido redondo de 80 mm.; 150 kg. ídem 70 mm.; 100 kg. ídem 60 mm.; 150 kg. ídem 50 mm.; 50 kg. ídem 40 mm.; 25 kg. ídem 35 mm.; 50 kg. ídem 25 mm.; 50 kg. ídem, ídem, TW legítimo recocido especial para brocas espirales, etc., redondo de 100 mm.; 100 kg. ídem 60 mm.; 35 kg. ídem 50 mm.; 35 kg. ídem 40 mm.; 50 kg. ídem 35 mm.; 75 kg. ídem 25 mm. 25 kg. ídem 20 mm.; 100 kg. acero Boehler especial ES legítimo en estado natural especial para cementación, redondo de 12 mm.; 50 kg. ídem redondo de 9 mm.; 100 kg. acero Boehler KL. legítimo recocido especial para punzones a frío, redondo de 35 mm.; 100 kg. ídem, ídem 30 mm.; 100 ídem, ídem, 25 mm.; 100 kg. ídem 16 mm.: 100 kg. ídem 13 mm.; 500 kg. acero Boehler ES. extra legítimo al cromo níquel recocido redondo especial para cementación de 250 mm.; 400 kg. ídem, 225 mm.; 500 kg. ídem 200 mm.; 450 kg. ídem, 175 mm.; 600 kg. ídem 150 mm.; 550 kg. ídem 125 mm.; 500 kg. ídem 100 mm.; 400 kg. ídem 85 mm.; 300 kg. ídem 70 mm.; 300 kg. ídem 60 mm.; 250 kg. ídem 50 mm.; 200 kg ídem 40 mm.; 1.500 kg. acero Boehler Auto extra P. A. legítimo refinado tenaz duro en planchuelas de 180 x 120 mm.; 50 kg. acero Boehler Extra duro legítimo recocido en planchuelas de 100 x 30 mm.; 50 kg. ídem 76 x 25 mm.; 50 kg. ídem 50 x 19 mm.; 50 kg. ídem 38 x 9 mm.; 200 kg. acero Boehler WEZ legítimo recocido para herramientas de prensar en caliente de gran resistencia, redondo de 50 mm.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Autorizando a Y. P. F. a adquirir chapas de acero y bronce

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933.

32.285. — 1.747. — Visto el presente expediente (109.334) en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita autorización para apartarse de las exigencias de la licitación pública a efectos de proceder a la adquisición privada de chapas de acero y de bronce destinadas a los Yacimientos de Comodoro Rivadavia y Plaza Huincul; y

Considerando:

Que la licitación privada es indispensable por la urgencia con que se requieren los materiales citados, correspondientes a órdenes de compra expedidas en la licitación pública N.° 1810, que fueron devueltas por modificación en las condiciones de pago;

Que el artículo 9.° de la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales dispone la aprobación del Poder Ejecutivo para la adopción de ese temperamento;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de las exigencias de la licitación pública para proceder a la adquisición privada de los siguientes materiales necesarios para los yacimientos de Comodoro Rivadavia y Plaza Huincul: 10 N.° chapas de acero dulce de 3 mm., espesor de 1 x 2.40 m. c|570 kgrs.; 8 ídem 9 mm. espesor de 1 x 2.40 m. c|1.800 kgrs.; ocho, ídem, 15 mm., de espesor de 1 x 2.40 m. c|2.360 kgrs. 10 ídem 19 mm. espesor de 1 x 2 m. c|2.970 kgrs. 4 ídem 31 mm. espesor de 1 x 2 m. c|2.984 kgs.; dos N.° ídem 38 mm. espesor de 1 x 2 m. c|1.192 kgs. 300 N.° ídem acero galvanizado de 8" largo c|2.280 kgs.; 200 ídem, 9" largo c|2.160 kgs.; 300 ídem 10" largo c|3.600 kgs.; 200 ídem 11" largo c|2.640 kgs.; 300 ídem 12" largo c|4.300 kgs.; 30 N.° chapas galvanizadas lisas de 1 mm espesor de 1 x 2 m. c|463,410 kgs. 4.500 N.° chapas de acero acanaladas galvanizadas de 3.657 mm. c|64.800 kgs.; 2.500 ídem, ídem, 3.353 mm. c|33.000 kgs.; 2.500 ídem, ídem 3.050 mm. c|30.000 kgs. 3.500 ídem, ídem 2.74 mm. c|37.800 kgs.; 2.500 ídem, ídem 2.440 mm. c|24.000 kgs.; 500 ídem, ídem 2.137 mm. c|4.200 kgs. 1.000 ídem, ídem, 1.830 mm. c|7.200 kgs.; 200 kgs. chapas de bronce 4 mm. espesor 75 kgs. ídem, ídem 3 mm. espesor; 50 ídem, ídem 2 mm. espesor; 50 ídem, ídem de 0,5 mm. espesor; 50 ídem, ídem, 0,4 mm., espesor; 100 ídem, ídem de 0,1 mm. espesor; 20 kgs. papel España en ojas de 600 x 1.200 x 4|10 mm. 30 ídem, ídem 600 x 1.200 x 3|10. 50 ídem, ídem 600 x 1.200 x 2|10 mm.; 100 kgs. chapas de cobre de 2 mm. de espesor; 50 ídem, ídem, de 1 1|2 mm. de espesor; 10 ídem, ídem de 0,1 mm. de espesor; 1.00 kgs. chapas de acero lisa de 2 x 100 m 38 mm. de espesor; 2.00 kgs. chapas de acero negro lisas de 2 x 1 m x 32 mm.; 3.000, ídem 2 x 1 m. x 25 mm espesor; 2.000. ídem, ídem 2 x 1 m espesor x 22 mm. espesor; 1.000, ídem, ídem 2 x 1 m x 16 mm., espesor; 2.000 ídem. 2 x 1 m x 12 mm. espesor; 8.000 ídem, ídem, 2 x 1 m x 10 mm. espesor; 6.000 ídem, ídem, 2 x 1 m x 9 mm espesor; 3.000 ídem, ídem 2 x 1 m x 8 mm espesor; 1.000 ídem, ídem 2 x 1 m x 7 mm. espesor; 6.000, ídem, ídem 2 x 1 x 6 mm. espesor; 4.000, ídem, ídem 2 x 1 m x 4 mm. espesor; 3.000 ídem, ídem 2 x 1 m x 3 mm. espesor; 2.500 ídem, ídem 2 x 1 m x 2 mm 500 ídem, ídem 2 x 1 m x 1 1|2 mm. espesor; 2.500 ídem, ídem 2 x 1 x 1 mm. espesor; 1.100 kg. chapa de acero negro especiales para construcción de tanque 4,25 x 156 m x 5 mm; 850 kg. ídem 3 x 1.50 m x 4 mm; 465 kg. chapa de acero negro para chimeneas de caldera; 2.80 x 1.40 m x 5 mm; 950 ídem 2.80 x 1.40 x 4 mm; 900 kg. ídem 2.80 x 1.40 m x 2 mm. 1.200 kg. chapas de acero negro, especiales para construcción de calderas de 1.70 x 1.40 m x 16 mm; 460 kg. ídem **1.60 x 1.30 m x 14 mm.**

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Y. P. F. a sus efectos

JUSTO
Luis Duhau

Decreto dictando normas a seguir para el nombramiento de peones en la Defensa Agrícola para la campaña contra la langosta.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1933.

32.744. — 1774. — Expte. 48.174-1933. — Visto este expediente en el cual la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, dependiente del Ministerio de Agricultura, solicita se ponga a su disposición la suma de $ 60.000 moneda nacional, que le asigna el plan de gastos aprobado por decreto número 31.023, de fecha 9 de Noviembre ppdo., para "Jornales de peones destinados a la terminación de los trabajos de limpieza del material que deberá emplearse en la presente campaña, reparación y acondicionamiento", que serán necesarios durante el corriente año, con motivo de la Ley N.° 11.694, atento lo informado al respecto por la Dirección de Administración del citado Departamento, y

Considerando:

Que siendo de imprescindible necesidad contar con el personal de peones necesario para llevar a cabo los trabajos de referencia, es menester establecer normas para el nombramiento de los que se ocuparán en tales trabajos y efectuar la liquidación del importe de los jornales, que los mismos devenguen; ya que se trata de personal que se desempeñará en carácter transitorio y por lo tanto su permanencia en servicio será de corta duración;

Que teniendo en cuenta que este personal presta servicios desde el 1. de Septiembre ppdo., por razones de servicio y es necesario disponer de inmediato el pago de los haberes que haya devengado, pues en la mayoría de los casos ya ha sido dado de baja,

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal dependiente del Ministerio de Agricultura, para que con carácter transitorio y con imputación a la ley N.° 11.694 (Jornales de peones destinados a la terminación de los trabajos de limpieza del material que deberá emplearse en la presente campaña, reparación y acondicionamiento), designe directamente el personal obrero que se ocupará con tal motivo, el que no podrá devengar en ningún caso un jornal mayor de tres pesos moneda nacional ($ 3.— m|n.) diarios, aprobándose asimismo los nombramientos efectuados por la citada Repartición desde el 1.° de Septiembre ppdo., por aquella circunstancia.

Art. 2.° — Los referidos obreros serán designados en las categorías de Ayudante 7.°, clase 30, y Ayudante 9.°, clase 32, en razón de que no trabajarán las 8 horas, reglamentarias y por consiguiente se les considerará comprendidos dado su carácter de eventual dentro de la excepciones del artículo, 3.°, inciso 5, de Ley N.° 4349.

Art. 3.° — La Dirección de Administración del citado Departamento por intermedio de la División Tesorería de su dependencia, pondrá a disposición de la Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, la suma de $ 60.000— m|n. (sesenta mil pe-

sos moneda nacional), para solventar el pago de los jornales enunciados en el artículo 1.° del presente decreto, cantidad ésta que será provista con cargo de rendir cuenta y a medida que la segunda de las Reparticiones nombradas justifique la necesidad de fondos.

Art. 4.° — Verificadas por la Direc. de Administración y encontrándose de conformidad las planillas con el detalle de los jornales abonados, las cuales se elevarán mensualmente a la misma para el levantamiento de los cargos por entregas de fondos, serán sometidas a consideración del señor Ministro de Agricultura, a los efectos de su aprobación.

Art. 5.° — Tómese nota, comuníquese, etcétera, y a sus efectos vuelva al Ministerio de Agricultura.

JUSTO
LUIS DUHAU

Decreto estableciendo normas para la designación de peones en la Defensa Agrícola, con motivo de la campaña contra la langosta.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1933.

32.745. — 1775. — Expte. 47.813-1933. — Visto este expediente en el cual la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura, solicita se ponga a su disposición la suma de $ 295.000.— m|n. de la partida de $ 344.000. moneda nacional, que le asigna el plan de gastos aprobado por decreto N.° 31.023, de fecha 9 de Noviembre ppdo., para "Jornales para movimiento de materiales, colocación, cuidado y levantamiento de líneas fijas y otros necesarios para la campaña contra la langosta". a realizarse en el corriente año con motivo del cumplimiento de la Ley N.° 11.694; atento lo informado al respecto por la Dirección de Administración del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que es de imprescindible necesidad contar con el personal de peones necesarios para llevar a cabo la campaña de referencia y por consiguiente es menester establecer normas para el nombramiento de los que se ocuparán en tales trabajos y efectuar la liquidación del importe de los jornales que los mismos devenguen ya que se trata de personal que se desempeñará en carácter transitorio, y por lo tanto, su permanencia en servicio será en la mayoría de los casos, de corta duración;

Que teniendo en cuenta que este personal presta servicios desde el 1.° de Setiembre ppdo., por razones de servicio, y en consecuencia es necesario disponer de inmediato el pago de los haberes que haya devengado, pues en la mayoría de los casos, ha sido ya dado de baja;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Autorízase a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, dependiente del Ministerio de Agricultura, para que con carácter transitorio, y con imputación a la Ley N.° 11.694 (Jornales para movimiento de materiales, cuidado, colocación y levantamiento de líneas fijas y otros necesarios para la campaña contra la langosta), designe directamente el personal obrero que ocupará con tal motivo, el que no podrá devengar en ningún caso, un jornal mayor de cinco pesos con 20|100 m|n. (pesos 5.20 m|n.) diarios, aprobándose asimismo, los nombramientos efectuados por dicha repartición, desde el 1.° de Septiembre ppdo., por aquélla circunstancia.

Art. 2.° — Los referidos obreros serán designados dentro de la categoría de Ayudante 9.°, clase 32, hasta Ayudante 3.° (clase 26, inclusive en razón a que no trabajarán las 8 horas reglamentarias, y por consiguiente se los considerará comprendidos, dado su carácter de eventual, dentro de las excepciones del artículo 3.°, inciso 5, de la Ley N.° 4349.

Art. 3.° — La Dirección de Administración del citado Departamento, pondrá a disposición de la Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, la suma de doscientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional ($ 295.000.— m|n.), para solventar los gastos que demande la atención de los servicios enunciados en el artículo 1.° del presente decreto, cantidad ésta que será provista con cargo de rendir cuenta y a medida que la segunda de las reparticiones nombradas, justifique la necesidad de fondos.

Art. 4.° — Verificadas por la Dirección de Adm. y de encontrarse conformidad las planillas con el detalle de los jornales abonados, las cuales se elevarán mensualmente a la misma para el levantamiento de los cargos por entrega de fondos, serán sometidos a consideración del señor Ministro de Agricultura, a los efectos de su aprobación.

Art. 5.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva al Ministerio de Agricultura.

JUSTO

Título de propiedad a favor de Luis Gómez. — Territorio del Chaco

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32.813. — 1776. — Expte. 92.531-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 10 de Agosto de 1926, (fojas 8), se concedió en venta a don Luis Gómez, la quinta 117 del Ensanche Sud de la Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado que el adquirente ha construído poblaciones, otras mejoras y efectuado cultivos propios, como así también que estableció hasta 1930, su residencia efectiva, por lo cual, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el concesionario y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Luis Gómez, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en la quinta 117, del Ensanche Sud de la Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de la Sucesión le Héctor Reynold Roffignac. — Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32.814. — 1777. — Expte. 91.830-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 20 de Diciembre de 1924 (fojas 1), se concedió en venta a don Héctor Reynold Roffignac, los solares a y d, de la manzana 55, del pueblo Corpus, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo, a favor de la Sucesión del concesionario ya que con el testimonio de fojas 6, se comprueba su fallecimiento; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por la Sucesión de don Héctor Reynold Roffignac, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares a y d, de la manzana 55, del pueblo Corpus, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de Juan B. Bianchi. — Territorio de la Pampa

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32.815. — 1778. — Expte. 89.839-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Municipalidad del pueblo General Acha, Territorio de la Pampa, en uso de las facultades que le confiriera la Ley 2735, concedió en venta a don Juan Bautista Bianchi, con fecha 10 de Mayo de 1900, la chacra N.° 31 de la Colonia General Acha, en aquel territorio, y como el adjudicatario cumpliera con las obligaciones respectivas y abonara el precio de venta, aquella corporación por resolución adoptada en sesión de 14 de Agosto de 1905, resolvió acordarle la escrituración de esta tierra (fojas 15|17);

Que según informa a fojas 11, dicha escrituración no se llevó a cabo y como el decreto de 26 de Noviembre de 1930, contempla en su artículo 1.° la situación planteada en estas actuaciones, autorizando la extensión de los títulos de propiedad en la forma dispuesta por el decreto de 18 de Enero de 1911, cuando se hubieran cumplido las obligaciones impuestas y los instrumentos respectivos, no se hubieran otorgado oportunamente, en las concesiones efectuadas por las municipalidades de los territorios nacionales, con anterioridad a la sanción de la Ley 4167, corresponde extender dicho título, a nombre de don Juan Bautista Bianchi; atento lo informado por la Dirección de Tierras (fojas 42 y 46), y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura, (fojas 47),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Otórguese título de propiedad a nombre de don Juan Bautista Bianchi, de acuerdo a la Ley 2735, y en la forma dispuesta por el artículo 1.° del decreto de 26 de Noviembre de 1930, por la chacra N.° 31, de la colonia General Acha, en el Territorio de la Pampa, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de Juan J. Llorens. — Territorio de la Pampa

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32.816. — 1779. — Expte. 93.650-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 23 de Junio de 1928 (fojas 6). se concedió en venta al señor Juan José Llorens, la chacra N.° 48, de la Colonia Agrícola "Victorica", en el Territorio de la Pampa, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado que el adquirente ha construído poblaciones, otras mejoras y efectuado cultivos propios, como así también que ha establecido allí su residencia efectiva, por lo cual, estando satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el concesionario y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Juan José Llorens, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la chacra 48, de la Colonia Agrícola "Victorica", en el Territorio de la Pampa, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de Andrés Beres. — Territorio del Río Negro

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32.817. — 1780. — Expte. 93.488-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 28 de Mayo de 1928 (fojas 6), se concedió en venta a don Andrés Baros, la mitad Oeste del solar b, de la manzana 31, del pueblo "San Carlos de Bariloche", en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Andrés Beros, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Oeste del solar b, de la manzana 31, del pueblo "San Carlos de Bariloche", en el Territorio del Río Negro, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuestas por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de Rosa Benítez. — Territorio del Chaco

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32.818. — 1781. — Expte. 98.371-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 19 de Septiembre de 1923 (fojas 7 vuelta), se concedió en venta a la señora Rosa Benítez, la mitad Norte de la chacra 67, del pueblo Quitilipi, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado que la compradora ha construído una población, accesorios, alambrados y efectuado cultivos propios, como así también que tiene su residencia en el pueblo de Quitilipi, inmediato a la tierra concedida, donde atiende su explotación, por lo cual, estando satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la concesionaria y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por la señora Rosa Benítez, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Norte de la chacra 67, del pueblo Quitilipi, en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de Amelia Durán, viuda de Sagarduy. — Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32.819. — 1782. — Expte. 93.408-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 8 de Noviembre de 1932 (fojas 7), se concedió en venta a doña Amelia Durán, viuda de Sagarduy, la mitad Sud-Oeste, del solar d, de la manzana 57, del pueblo "Campo Largo", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras, que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por doña Amelia Durán, viuda de Sagarduy, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Oeste, del solar d, de la manzana 57 del pueblo "Campo Largo", en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de doña María L. Isequilla P. de Pereda Avendaño. — Territorio de la Pampa.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32.820. — 1783. — Expte. 102.716-1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 7 de Enero de 1923 (fojas 61), se concedió en venta a doña María Luisa Isequilla Pérez de Pereda Avendaño, los solares A, C, mitad Oeste del B y mitad Norte del D, todos de la manzana 151 del pueblo General Acha, en el Territorio de la Pampa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por doña María Luisa Isequilla Pérez de Pereda Avendaño, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares A, C, mitad Oeste del B, y mitad Norte del D, todos de la manzana 151, del pueblo General Acha, en el Territorio de la Pampa, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Rebaja del 50 o|o de los aforos a los permisionarios para la explotación de maderas muertas en pie o caídas naturalmente.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32.823. — 1784. — Expte. 94.178-1933. — Visto este expediente, en el que algunos permisionarios para la explotación de maderas muertas en pie o caídas naturalmente, con contratos autorizados por resolución Ministerial, solicitan ser comprendidos en la rebaja del 50 o|o de los derechos que acuerda el artículo 1.° del decreto de fecha 30 de Noviembre de 1932;

Que el referido decreto autoriza en su artículo 1. la rebaja del 50 o|o de los aforos en vigencia pero limitando la misma para los concesionarios de explotación forestal, con contratos aprobados por el P. E.;

Que esa franquicia se acordó atendiendo a la difícil situación por que atraviesa la industria maderera en su aspecto económico, y con los referidos permisionarios se encuentran en análoga situación, es justo considerarlos comprendidos en las disposiciones del aludido decreto; atento lo informado por la Dirección de Tierras, y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse comprendidos en la rebaja del cincuenta por ciento de los aforos autorizados por el artículo 1.° del decreto de 30 de Noviembre de 1932 a los permisionarios para la explotación de maderas muertas en pie o caídas naturalmente, y vuelva este expediente a la citada repartición, a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Acordando a las Municipalidades de los Territorios Nacionales, la facultad de disponer libremente de los árboles existentes en las calles y caminos dentro de su jurisdicción.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1933.

32.825. — 1786. — Expte. 10.836-1933. — Atento a que varias Municipalidades de los Territorios Nacionales, se presentan solicitando autorización para efectuar el desbosque de las calles y caminos dentro de sus respectivas jurisdicciones y utilizar, sin cargo alguno, las maderas que se extraigan con fines de utilidad pública, y

Que en los pueblos creados por el Gobierno Nacional en los territorios federales, cuando por el número de sus habitantes alcanzan, al amparo de la Ley N.° 1532, a constituir su gobierno propio las calles como las plazas y ejidos pasan a ser bienes públicos de la Municipalidad;

Que entre las facultades que acuerda a las Municipalidades constituídas, la Ley citada en su artículo 24, figura la apertura y limpieza de sus calles y caminos;

Que el reglamentarse por decreto de Junio 6 de 1924, la mencionada ley, declara ejido municipal para los pueblos de los territorios nacionales, la superficie de 8.000 hectáreas, dentro de los cuales las Municipalidades son las únicas autoridades que tienen jurisdicción sobre las calles y caminos;

Que siendo los árboles existentes en las calles y caminos dentro de los ejidos municipales, parte integrante de esos bienes públicos, corresponde acordarles el derecho a las Municipalidades para cortar los árboles que obstruyan las calzadas y calles, y disponer de ellos en beneficio de la colectividad que representan;

Por estos fundamentos y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura, en los expedientes 7642-1933 y 189-1933, y el señor Procurador del Tesoro, en este último expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acordar a las Municipalidades de los Territorios Nacionales constituídas conforme a lo dispuesto por la Ley N.° 1532 y Decreto Reglamentario de Junio 6 de 1924, la facultad de disponer libremente, con fines de utilidad pública, de los árboles existentes en las calles y caminos dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Reserva en el Territorio del Neuquén, a favor del Consejo Nacional de Educación.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32.826. — 1787. — Expte. 5169-1933. — Visto este expediente en el que el Consejo Nacional de Educación, gestiona la reserva con fines escolares de la superficie de una hectárea dentro de la Colonia Centenario, en el Territorio del Neuquén;

Que aclarada por la División de Geodesia, dependiente de la Dirección de Tierras, la ubicación de la superficie cuya reserva se solicita, resulta comprendida dentro de la manzana N.° 2, del pueblo de la referida Colonia, la que de acuerdo a la mensura aprobada por decreto de 26 de Noviembre de 1931, tiene una extensión de 1 hectárea, 43 áreas;

Que la totalidad de dicha manzana figura libre de adjudicación (fojas 16), por cuyo motivo, y teniendo en cuenta los fines que se persiguen, corresponde acceder a lo solicitado (disponiéndose su reserva; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública, y con destino al Consejo Nacional de Educación, la manzana N.° 2, del pueblo Centenario, en el Territorio del Neuquén, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

No haciendo lugar, devolución suma que formula la Sucesión de Carlos Loupold.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32.827. — 1788. — Expte. 10.940-1928. — Visto este expediente en el que don Adolfo Loupold Grunbein, como Administrador Judicial de la Sucesión de don Carlos Loupold, solicita devolución de la suma de $ 5.090.90 que entiende le corresponde en concepto de descuento del 32 o|o de la cantidad de pesos 15.090.09, que el causante abonó por precio de la superficie de 17.500 hectáreas, ubicadas en el Territorio de Santa Cruz, que se le concedió en venta en las condiciones de la Ley N.° 3053, y resultando:

Que entre las tierras que por decreto de Noviembre 26 de 1915, se adjudicaron en propiedad de conformidad con la Ley citada N.° 3053, a la Sucesión de don Arturo Albert, se incluyó la superficie de 17.500 hectáreas lindando por el Este con la propiedad de don Ernesto Arana, por el Norte con la propiedad de don Enrique Manuel Arana, por el Sud con el Océano Atlántico y parte de los lotes 45 y 46, Sección D, de la zona de San Julián y por el Oeste con parte de esos mismos lotes y tierras de propiedad del señor Albert;

Que la ubicación asignada a esa superficie, salvo una pequeña modificación, resulta ser la misma que el Gobierno ya había acordado al causante de la Sucesión, por decreto de 16 de Febrero de 1903, y que por causas imputables exclusivamente a la Sucesión, no llegó a escriturarse en aquella fecha;

Que en Febrero del año 1916, el representante de la Sucesión de don Arturo Albert, solicitó se escriturara directamente a nombre del señor Carlos Leupold, la expresada superficie;

Que resulta favorablemente esa petición, por decreto de Septiembre 23 de 1925, el señor Leupold, abonó, sin observación alguna, con fecha 7 de Septiembre de 1926, la suma de $ 15.909.09 por concepto del precio de las 17.500 hectáreas en cuestión, y

CONSIDERANDO:

Que en Febrero del año 1916, en que la Sucesión de don Arturo Albert, cedió sus derechos a las 17.500 hectáreas que entre otras tierras, le fueron adjudicadas definitivamente en propiedad por decreto de Noviembre 26 de 1915, aun no había formalizado la venta;

Que recién en Septiembre 7 del año 1926, el cesionario señor Leupold, abona sin observación, el valor íntegro de la tierra, la que le es escriturada, el 25 del mismo mes y año;

Que entre la fecha de la venta y la del pago, transcurrieron más de 10 años, por lo que ya no tenía derecho el comprador a hablar de pago al contado por haberlo efectuado con retardo de más de 6 años de vencido el término que para las ventas a plazos acordaba la Ley 3053;

Que, por lo tanto, no puede considerarse ese pago como hecho al contado sino como importe de una operación a plazos abonada de una sola vez y después de expirado el plazo establecido para realizarlo;

Que, por otra parte, no se ha exigido al comprador el pago de los intereses por la mora en que incurriera ni el de la ocupación ejercida durante todo el tiempo que se ha beneficiado con el usufructo de la tierra;

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — No hacer lugar al pedido de devolución de la suma de $ 5.090.90 m|n. (cinco mil noventa pesos con noventa centavos moneda nacional), que formula la Sucesión de don Carlos Loupold, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Arrendamiento sin efecto a favor de Miguel Félix y reconociendo propiedad de mejoras a doña Isabel Torres de González. — Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32.828. — 1789. — Expte. 101.853-1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de fecha 14 de Septiembre de 1928 (fojas 18), se aprobó el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Miguel Félix, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 1.400 hectáreas, ubicada en parte del lote 69, Sección H, de la Colonia Leandro N. Alem, en el Territorio de Santa Cruz;

Que con fecha 14 de Marzo de 1929 (testimonio de fojas 53), el señor Miguel Félix, vendió a doña Isabel Torres de González las mejoras existentes en la tierra de que era arrendatario, renunciando a favor de la compradora todos los derechos que a la tierra pudieran corresponderle;

Que en virtud de esta transferencia el arrendatario ha incurrido en la sanción de caducidad estipulada en su contrato; correspondiendo, de acuerdo a lo resuelto en diversas oportunidades, considerar la situación del adquirente de las mejoras, siempre que abonase la deuda que tuviese pendiente el arrendatario y se hallara encuadrado en las disposiciones en vigor para considerarlo como arrendatario;

Que la Dirección de Tierras aconseja se acuerde a doña Isabel Torres de González, el arrendamiento de las tierras de que se trata, en virtud de que la inspección practicada ha comprobado que dicha señora la ocupa y explota con mejor y haciendas de su propiedad, por lo cual, puede autorizarse a esa repartición para que celebre el respectivo contrato, siempre que la nombrada señora abone la deuda que tenga pendiente el señor Miguel Félix y que de las declaraciones que formule al suscribir el cuestionario del decreto de 27 de Octubre de 1924, no resulte contravenir las disposiciones vigentes; atento las informaciones agregadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Miguel Félix, para el

arrendamiento de la superficie aproximada de mil cuatrocientas hectáreas, ubicada en parte del lote 69, Sección II, de la Colonia Leandro N. Alem, en el Territorio de Santa Cruz, y aprobado por decreto de fecha 14 de Septiembre de 1928 (fojas 18).

Art. 2.° — Se reconocerá la propiedad de las mejoras a la cesionaria doña Isabel Torres de González, a los efectos de la preferencia para el arrendamiento de la tierra, siempre que la misma abone la deuda de ocupación atrasada del anterior propietario y que de las declaraciones que formule al suscribir el contrato el cesionario del decreto de 27 de Octubre de 1924, no resulte contravenir las disposiciones vigentes, quedando, entonces, autorizada la Dirección de Tierras a extender el respectivo contrato en las condiciones vigentes para el arrendamiento de las tierras a que se refiere el art. 1.°.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Ampliando franquicia a los pobladores de los Territorios Nacionales que soliciten la extracción de maderas con destino a mejorar sus construcciones.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32.829. — 1790. — Expte. 103.693-1931. — Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras, solicita se prorroguen hasta el 31 de Diciembre de 1934, las franquicias que acordaban los decretos de fechas 9 de Febrero y 11 de Diciembre de 1931, y 7 de Septiembre de 1932, a los pobladores de los Territorios Nacionales para extraer leña o madera de los bosques fiscales, suspendiéndose entre tanto los efectos del artículo 929 del reglamento de la Dirección de Tierras que establece que los deudores a esa repartición por cualquier concepto, no podrán optar a ninguna concesión sin dejar antes regularizadas las deudas pendientes;

Que los decretos de 9 de Febrero y 11 de Diciembre de 1931, acordaron la franquicia a los pobladores de los Territorios Nacionales para extraer de los montes fiscales, leña o maderas destinadas a mejorar las construcciones existentes o hacer otras nuevas aun cuando fueran deudores por cualquier concepto, y el de fecha 7 de Septiembre de 19 2, que amplió la prórroga hasta el 31 de Julio del corriente año, hizo extensiva la franquicia para la extracción de productos "para cualquier uso o destino"; pero siempre que éstos no sean deudores en concepto de derechos forestales;

Que la suspensión de los efectos del artículo 929 del Reglamento de la Dirección de Tierras, respondió al propósito de contribuir a aliviar la difícil situación económica que vienen soportando los pobladores de los Territorios Nacionales debido a la desvalorización y falta de colocación de sus frutos y productos y como subsiste en la actualidad esa misma situación, puede prorrogarse la franquicia hasta el 31 de Diciembre de 1934, como lo aconseja la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase hasta el 31 de Diciembre de 1934, la franquicia acordada por los decretos de fechas 9 de Febrero y 11 de Diciembre de 1931, y 7 de Septiembre de 1932, a los pobladores de los Territorios Nacionales, que soliciten la extracción de leña o maderas con destino a mejorar las construcciones existentes o hacer otras nuevas, y que sean deudores, por cualquier concepto, de la Dirección de Tierras, y la extracción de los mismos productos para cualquier uso o destino a los pobladores que no sean deudores en concepto de derechos forestales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Concediendo en venta solares a favor de Pedro Larraburu. — Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32.830. — 1791. — Expte. 87.997-1933. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Municipalidad de Viedma, Territorio de Río Negro, concedió en venta a don Cayetano Facincani, con fecha 19 de Agosto de 1907, los sobrantes de solares d, e, manzana N.° 23, Sección D, de ese pueblo, con las obligaciones de población determinadas por la Ley N.° 2735, y al precio de $ 59.— moneda nacional, sin tener para ello en cuenta que por imperio de la Ley 4167, las facultades para realizar esos actos habían cesado;

Que el señor Facincani abonó en oportunidad la suma de $ 29.50 moneda nacional, importe de la mitad del precio estipulado, habiendo luego transferido las acciones y derechos a esta tierra, a don Pedro Larraburu (fojas 19) vuelta), quien en tiempo se presentó, de acuerdo al decreto de 4 de Octubre de 1916, a hacer valer sus derechos (fojas 9) y

CONSIDERANDO:

Que la solución del presente caso se encuentra comprendida dentro de las disposiciones del artículo 3.° del decreto de 26 de Noviembre de 1930, y 2.° del decreto de 25 de Marzo de 1931,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptanse los derechos invocados y concédese en venta a don Pedro Larraburu, los solares d, e, manzana N.° 23, Sección D, del pueblo Viedma, Territorio de Río Negro, en las condiciones vigentes y por el precio de cincuenta y nueve pesos moneda nacional, estipulado en la adjudicación municipal, debiendo exigirse del concesionario el saldo de $ 29.50 moneda nacional, de acuerdo al artículo 2.° del decreto de 25 de Marzo de 1931.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, fecho, vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Venta en licitación privada de los productos decomisados a don Samuel del Balzo. — Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32.831. — 1792. — Expte. 96.329-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que de las pruebas acumuladas al sumario instruído con motivo del corte clandestino de productos forestales efectuado en las partes Nord-Este del lote 45 y Sud-Oeste del 35, ambos lotes de la Sección XIX de la Colonia General Necochea, en el Territorio del Chaco, resulta probada la responsabilidad del autor de la extracción señor Samuel del Balzo;

Que la Dirección de Tierras, de acuerdo con las comprobaciones del sumario, ha efectuado la liquidación del valor de los productos provenientes del corte clandestino, ascendiendo su importe a la suma de $ 28.383.51 moneda nacional (fojas 57), cuyo pago corresponde exigirse;

Que se procedió al embargo de los siguientes productos: 126 rollizos de quebracho colorado, con un peso total de 96.949 kilogramos y 62 piezas de durmientes de la misma especie arbórea, cuya enajenación en forma privada, aconseja realizarla la Dirección de Tierras, por no existir conveniencia económica por la cantidad de las mismas, no hacerlo en licitación pública, por lo que así puede disponerse, para lo cual esa repartición adoptará las medidas del caso, para el mejor resultado de la operación;

Que efectuada la venta de los productos decomisados, el importe que se obtenga, deberá deducirse el valor de la liquidación de fojas 57, y establecido el saldo deudor, si resultase, la Dirección de Tierras fijará 30 días de plazo al señor Samuel del Balzo, para su pago, y en caso contrario, elevará este expediente para dar intervención a la Oficina de Asuntos Fiscales, a fin de que por intermedio del señor Procurador Fiscal Federal, en el Territorio aludido, lo exija, y sin perjuicio de las acciones a que se refiere el artículo 639, del Reglamento dado que se han cometido hechos que pueden dar lugar a sanciones penales, a cuyo efecto la repartición nombrada, cualquiera fuera el resultado de lo dispuesto en este decreto devolverá en su oportunidad este expediente para dar intervención al aludido funcionario; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Tierras para vender en licitación privada, los productos forestales decomisados a don Samuel del Balzo, constituídos por ciento veintiséis rollizos y sesenta y dos durmientes, a efecto de cubrir el importe de los derechos forestales adeudados según liquidación de fojas 57, debiendo esa repartición adoptar las medidas del caso para el mejor resultado de la enajenación.

Art. 2.° — Producida la venta a que se refiede el artículo 1.°, con su resultado, la Dirección de Tierras, si resulta saldo deudor, frente a la liquidación de fojas 57, que asciende a veintiocho mil trescientos ochenta y tres pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional, exigirá su pago del señor Samuel del Balzo, dentro del plazo de treinta días, y en caso negativo, elevará este expediente para dar intervención a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que por intermedio del señor Procurador Fiscal Federal respectivo, se inicien las acciones que correspondan tendientes a obtener su pago y las que establece el artículo 639 del Reglamento de la Dirección de Tierras,

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Aceptando propuesta hecha por don Anastasio Nordenholz. — Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32.832. — 1793. — Expte. 3537-933. — Visto este expediente del que resulta:

Que en virtud del decreto de fecha 7 de Marzo de 1933, dictado en el expediente 99.502-1930, se dió intervención al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio del Río Negro, para que dedujera contra el señor Anastasio Nordenholz, las acciones tendientes a obtener del nombrado, el pago de la suma de $ 8.036.95 moneda nacional, a que asciende el importe de la extracción clandestina de productos forestales, efectuada en el lote fiscal N.° 71, de la Colonia Nahuel Huapí;

Que el mismo decreto dispuso se iniciaran las acciones penales contra las personas que resultaran responsables del corte clandestino de esos productos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 639, del Reglamento de la Dirección de Tierras;

Que en estas actuaciones se presenta el señor Nordenholz y por las consideraciones que expone, propone se le acepte el pago del 50 o|o de la suma de pesos 8.036.95 moneda nacional, ya citada, a cuyo efecto ha depositado según constancia de fojas 13, la cantidad de pesos 3.245.56 moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que al señor Nordenholz se le había otorgado una guía forestal para la extracción de maderas del lote de su propiedad N.° 72, de la Colonia Nahuel Huapí;

Que las personas encargadas de efectuar la extracción realizaron también cortes en el lote lindero N.° 71, de propiedad fiscal;

Que la explotación del monte en este último lote dió motivo al decreto citado de Marzo 7 de 1933;

Que se trata de un poblador progresista que ha contribuído al adelanto de la región y que no ha intervenido en el corte de bosques, siendo lógico pensar que no tuvo conocimiento tampoco de lo que hacían sus empleados, por lo cual puede accederse, por razones de equidad, a lo solicitado;

Que como la cantidad depositada por el señor Nordenholz, no alcanza al 50 por ciento del valor de la extracción, ya que faltarían $ 772.91 moneda nacional, debe exigírsele deposite previamente esta suma sin perjuicio de comprometerse a sufragar los gastos que se hayan originado con motivo del juicio, sin lo cual su gestión no podrá prosperar; atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la propuesta hecha por don Anastasio Nordenholz de abonar el cincuenta por ciento de la suma de ocho mil treinta y seis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, que importa la extracción clandestina de productos forestales efectuada en el lote N.° 71, de la Colonia Nahuel Huapí, en el Territorio del Río Negro, debiendo depositar previamente la cantidad de setecientos setenta y dos pesos con noventa y un centavos moneda nacional, hasta completar la de cuatro mil diez y ocho pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, que importa el cincuenta por ciento de la suma primeramente citada, ya que sólo se han consignado tres mil doscientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según constancia de fojas 13, quedando, en consecuencia, sin efecto el decreto de fecha 7 de Marzo de 1933, en la parte que manda iniciar acciones contra dicho señor, hasta obtener el cobro íntegro de la extracción clandestina de productos forestales.

Art. 2.° — El señor Anastasio Nordenholz, queda obligado a satisfacer todos los gastos que se hayan originado con motivo del juicio aludido en estas actuaciones, sin cuyo requisito, quedará sin efecto el presente decreto.

Art. 3.° — La Dirección de Tierras, una vez que el señor Anastasio Nordenholz, haya efectuado el depósito de la suma de setecientos setenta y dos pesos con noventa y un centavos moneda nacional, a que se hace mención en el artículo 1.° de este decreto, devolverá estas actuaciones a fin de remitirlas a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé la intervención que corresponda al Procurador Fiscal Federal en el Territorio del Río Negro.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Mandando iniciar acciones contra don Julio Castillo, T. del Chaco

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32.833. — 1.794. — Expte. 97.257-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de Marzo 20 de 1931 (fs. 29) se adjudicó en venta directa a doña Sofía Smerkin, la fracción Nord-Oeste de 773 m. 19m.², del solar "a", manzana N.° 40, del pueblo General Pinedo, en el Territorio Nacional del Chaco;

Que en esa condición se otorgó a la nombrada atendiendo a su condición de dueña de las mejoras existentes en la tierra que adquirió de su anterior concesionario don Pedro Hemadi quién había hecho renuncia a la adjudicación (fs. 2 y 12);

Que por encontrarse acupada la tierra por don Julio Castillo, que alega el carácter de inquilino del ex concesionario (fs. 13 y 36); la señora de Smerkin, no ha podido tomar posesión de la misma;

Que por no haber dado resultado las diligencias realizadas para obtener la desocupación de esta tierra, por parte del señor Castillo, **lo que origina per-**

juicios al Fisco y a la nueva concesionaria, al impedirle dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, corresponde dar intervención al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio referido a fin de que deduzca contra el nombrado las acciones del caso para obtener el desalojo de esta tierra que ocupa sin derecho alguno; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925, de fecha 7 de Diciembre de 1932, la cual dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio del Chaco, para que inicie contra don Julio Castillo, las acciones que correspondan hasta obtener su desalojo de la fracción Nord-Oeste del solar "a", manzana N.° 40 del pueblo General Pinedo, del mencionado Territorio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Luis Duhau

Dejando sin efecto Decreto de 16 de Diciembre de 1913, que dispone reserva en el T. del Chaco.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32.834. — 1.795. — Expte. 92.181-1933. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 15 de Diciembre de 1913, dictado por el Departamento de Justicia e Instrucción Pública, se destinó la superficie de 2.000 hectáreas en la Colonia Agrícola Cooperación del Territorio del Chaco, para establecimiento de una colonia penal;

Que por no haberse hecho efectivo el destino asignado a esas tierras una parte fué subdividida en lotes agrícolas como parte integrante de la Colonia Hipólito Vieytes, creada por Decreto de Julio 11 de 1921 y otra resultó afectada por el trazado de la Colonia Mixta Coronel Brandsen, creado por el mismo decreto;

Que a objeto de dejar regularizada la situación de esas tierras por continuar afectadas por dicha reserva y poder disponer su adjudicación sin inconveniente, la Dirección de Tierras gestiona en ests actuaciones su levantamiento;

Que para mejor resolver este asunto se dió intervención al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el que no opone inconveniente en que se levante la reserva por haber quedado prácticamente sin efecto;

Que en cuanto a la reserva de la Isla Choele Choel Chica, también dispone ese decreto con los mismos fines, de hecho quedó sin efecto en virtud de la Ley especial N.° 10.274, que destinó esa Isla a la colonización agrícola;

Que en consecuencia y por tratarse de una reserva de tierra fiscal corresponde dictarse el respectivo decreto dejándola sin efecto; atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 16 de Diciembre de 1913, en la parte que dispone la reserva de la superficie de dos mil hectáreas, en la Colonia Agrícola Cooperación, en el Territorio del Chaco, con destino al establecimiento de una colonia penal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de Gonzalo Montané, T. de Santa Cruz.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32.835. — 1.796. — Expte. 102985-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 25 de Octubre de 1927, (fs. 131), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contrato con el señor Gonzalo Montané, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 5.389 hectáreas, ubicada en la parte Nord-Este del lote 17 y todo el lote 17 bis, ambos de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fs. 138, en las condiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y el señor Gonzalo Montané, por el que se le concede en arrendamiento a título precario, en las condiciones vigentes y al precio anual de doscientos cincuenta y dos pesos moneda nacional, para el lote 17 y trescientos cuarenta y siete pesos moneda nacional para el lote 17 bis, por cada dos mil quinientas hectáreas, debiendo abonar además el importe de ochenta pesos moneda nacional anuales por el usufructo de las mejoras de propiedad fiscal existentes en la parte Nord-Este del lote 17, el arrendamiento de la superficie aproximada de cinco mil trescientas ochenta y nueve hectáreas, ubicada en la parte Nord-Este del lote 17 y todo el lote 17 bis, ambos de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Reserva con destino a cementerio en el T. del Neuquén

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32836. — 1797. — Exp. 96899-933. — Visto este expediente en el que la Dirección de tierras, aconseja la reserva de la manzana N.° 22 del pueblo Neuquén, en el Territorio del mismo nombre, con fines de utilidad pública y con destino al cementerio de la localidad;

Que de las informaciones agregadas se desprende que dicha manzana figura libre de adjudicación, por cuyo motivo y teniendo en cuenta los fines que persiguen, corresponde disponerse la reserva aconsejada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a cementerio la manzana N.° 22, del pueblo Neuquén, en el Territorio del mismo nombre, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Luis Duhau

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de Marcos Almada. — T. del Chubut.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32837. — 1798. — Exp. 100767-930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 29 de julio de 1931, se autorizó a la Dirección de Tierras, a celebrar contrato con el señor Marcos Almada, para el arrendamiento de la superficie aproximada de cinco mil hectáreas, ubicada en la mitad Sud del lote 22, Fracción A, Sección II, en el Territorio del Chubut, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 17 en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de 9 de febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto el contrato celebrado adreferéndum entre la Dirección de Tierras y el señor Marcos Almada, por el que se le concede en arrendamiento, a título precario, en las condiciones vigentes y al precio anual de ciento nueve pesos moneda nacional, por cada dos mil quinientas hectáreas, la superficie aproximada de cinco mil hectáreas, ubicada en la mitad Sud del lote 22, Fracción A, Sección II, en el Territorio del Chubut.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tieras, a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de Benito Calvo. — T. del Chubut.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32838. — 1799. — Exp. 103826-931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 28 de enero de 1933, (fojas 9), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contrato con el señor Benito Calvo, para el arrendamiento de la superficie de 2.500 hectáreas contituídas por la legua b, del lote 13, Fracción B, Sección BIII, Ensanche Rawson, en el Territorio del Chubut, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 15 en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de 9 de febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección de Tierras y el señor Benito Calvo, por el que se le concede en arrendamiento, a título precario, en las condiciones vigentes y al precio anual de doscientos treinta y nueve pesos moneda nacional, por cada dos mil quinientas hectáreas, la superficie de dos mil quinientas hectáreas, constituídas por la legua b, del lote 13, Fracción B, Sección BIII, Ensanche Rawson, en el Territorio del Chubut.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Aclarando el artículo 5.° del decreto de 15 de febrero ppdo., respecto a la Repartición que debe percibir el importe de arrendamiento del terreno en que se levantará el Mercado de Abasto del Litoral.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

38839. — 1800. — Visto este expediente (5396-933), en el que se solicita se aclare el artículo 5.° del decreto N.° 16977, de fecha 15 de febrero último, respecto a la Repartición que deberá percibir el importe del arrendamiento del terreno en que se levantará el Mercado de Abasto del Litoral, de acuerdo a la concesión otorgada por el referido Decreto, y atento las informaciones producidas y lo dictaminado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aclárase el artículo 5.° del Decreto N.° 16977, de fecha 15 de febrero último, en el sentido de que el arrendamiento a que dicho artículo se refiere debe abonarse a la Aduana de la Capital.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Luis Duhau

Adoptando el procedimiento a seguir con respecto a las partidas de patatas detenidas por infración al decreto de 7 de junio ppdo., y que han sido abandonadas por sus propietarios, a quienes se les han aplicado la correspondiente multa.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32840. — 1801. — Visto este expediente (4733|1933), en el que el Mercado Nacional de Patatas, solicita se disponga que procedimiento debe seguir respecto a las partidad de patatas detenidas por infracción al decreto de 7 de junio ppdo., y que han sido abandonadas por sus propietarios, a quienes se les ha aplicado la correspondiente multa por la referida infracción, y

CONSIDERANDO:

Que el carácter perecedero de ese producto obliga a adoptar medidas previsoras para evitar la inutilización del mismo, con los consiguientes perjuicios;

Que esa misma circunstancia no permite esperar que se resuelva la cuestión promovida por los propietarios de esas partidas con motivo de la multa que se les ha aplicado; asunto que tramita por separado.

Atento la información producida y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Mercado Nacional de Patatas, para que, en los casos en que propietarios o consignatarios de patatas hagan abandono de las partidad de su propiedad por cualquier circunstancia y que por su carácter de perecederas corran peligro de inutilizarse, proceda a la venta de las mismas en pública subasta, depositando el producido en una cuenta especial a la orden del señor Juez Federal en turno y a las resultas del juicio que en cada caso se siga.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Luis Duhau

Autorizando a La Río Platense Moiseeff y Compañía, a emitir certificados de depósito y warrants, sobre mercaderías en general que almacene en el depósito embarcadero "El Tránsito", en el puerto San Martín.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32841. — 1802. — Visto este expediente (10231|933), en el que La Río Platense Moiseeff y Cía., solicita habilitación del depósito embarcadero "El Tránsito", que tiene arrendado a la Compañía Fransesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, en el puerto San Martín de dicha provincia para emitir de acuerdo con la Ley 9643 y su decreto reglamentario certificados de depósitos y warrants, sobre las mercaderías que en él se depositen, y

CONSIDERANDO:

Que ese depósito embarcadero se halla en las condiciones exigidas por la Ley 9643 y su decreto reglamentario,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a La Río Platense Moiseeff y Compañía, a emitir certificados de depósito y warrants sobre mercaderías en general que almacene en el depósito embarcadero "El Tránsito", que tiene arrendado a la Compañía Fransesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, en el puerto San Martín. — En la emisión de los warrants la firma recurrente deberá sujetarse a todas las disposiciones de la Ley 9643 y su decreto reglamentario.

Art. 2.° — La Río Platense Moiseeff y Compañía, deberá aplicar las mismas tarifas aprobadas por decreto de fecha 9 de febrero de 1931, para las operaciones que realiza en el embarcadero La Río Platense y Elevador y Galpón E., del puerto de Rosario.

3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección del Registro de Créditos Prendarios, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Mandando iniciar acciones judiciales contra la firma Ramón López y Cía., por infracción a las disposiciones de la Ley N.° 11.275.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32842. — 1803. — Visto este expediente (66423|1933), en el que se da cuenta de infracciones cometidas por los señores Ramón López y Cía., fraccionadores de aceites comestibles, con domicilio en la calle San Larénzo 1222, de Rosario de Santa Fe, a las disposiciones de los artículos 1.°, 3.°. 4.° y 6.° de la Ley 11.275 y 3.° de su decreto reglamentario, en los envases de dicho producto marcas "Croce de Malta" al no consignar la expresión "Industria Argentina", ni especificar la cantidad, y por estar las indicaciones del producto en idioma extranjero; y "Ambar" por carecer de las indicaciones de origen y contenido y "Envasado en la Argentina"; y

CONSIDERANDO:

Que la infracción deunciada está debidamente comprobada en estas actuaciones;

Que dicha infracción, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8.° de la Ley N.° 11.275, está penada con una multa de $ 100 a 2.000 m|n.;

Atento lo informado por la Dirección de Comercio e Industria y lo dictaminado por los señores Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dése intervención al señor Procurador Fiscal Federal de Rosario de Santa Fe, para que inicie contra los señores Ramón López y Compañía, las acciones que correspondan por infracción a las disposiciones de la Ley 11.275 y su decreto reglamentario.

Art. 2.° — De acuerdo con lo dispuesto por decreto N.° 13925 de fecha 7 de diciembre de 1932, pase estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a sus efectos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Mandando iniciar acciones judiciales contra la firma Martínez Hnos., por infracción a las disposiciones de la Ley N.° 11.275.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32843. — 1804. — Visto este expediente (66429|933), en el que se da cuenta de infracciones cometidas por la firma Martínez Hnos., elaboradora de aceites comestibles cortados, con domicilio en la calle Montivideo 2354, de la ciudad de Rosario de Santa Fe, a las disposiciones de los artículos 1.° y 6.° de la Ley 11.275 y 9.° y 13.° de su decreto reglamentario, en los envases de dicho producto marcas: "Valencia", al no llevar estampada en forma litografiada, la expresión "Industria Argentina", ni el contenido, y llevar el adjetivo "puro" y dibujadas unas olivas; "Pepita", carece de la expresión "Industria Argentina" y de la indicación de cantidad, lleva el vocablo "puro", dibujadas unas olivas y el término "introductores", lo que induce en confusión al consumidor; y "Monte Oliva", carece de la expresión "Industria Argentina,,, lleva el vocablo "puro", y en la forma como se ha consignado su marca, evidencia el propósito de engañar al consumidor; y

CONSIDERANDO:

Que las infracciones denunciadas están debidamente comprobadas en estas actuaciones;

Que dichas infracciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 8.° de la Ley 11.275, están penadas con una multa de $ 100 a 2.000 m|n.;

Atento lo informado por la Dirección de Comercio e Industria y lo dictaminado por los señores Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

1.° — Dése intervención al señor Procurador Fiscal Federal de Rosario de Santa Fe, para que inicie contra la firma Martínez Hnos., las acciones que correspondan por infracción a las disposiciones de la Ley 11.275 y su decreto reglamentario.

Art. 2.° — De acuerdo con lo dispuesto por decreto N.° 13925 de fecha 7 de diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a sus efectos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Mandando iniciar acciones judiciales contra el señor Juan Losno, por infracción a las disposiciones de la Ley N. 11.275.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32844. — 1805. — Visto este expediente (66431|1933), en el que se da cuenta de infracciones cometidas por el señor Juan Losno, elaborador de aceites comestibles cortados, con domicilio en la calle Urquiza 1275, Rosario de Santa Fe, a las disposiciones de los artículos 4.° y 6.° de la Ley 11275 y 4.°, 9.° y 17 de su decreto reglamentario, en los envases para dicho producto marca "Dermón"; al no consignar en el recuadro principal la expresión "Industria Argentina" y la indicación de cantidad, y llevan la leyenda "Unico Concesionario", Mangacha", las mismas violaciones que en el anterior, llevando además el vocablo "puro"; y "Coraza", al no consignar la expresión "Industria Argentina" y la indicación del contenido, y llevar las leyendas en idioma extranjero "Olio Finissimo" y "Per Famiglia"; y

CONSIDERANDO:

Que la infracción denunciada está debidamente comprobada en estas actuaciones;

Que dicha infracción, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8.° de la Ley N.° 11.275, está penada con una multa de $ 100 a 2.000 m|n.;

Atento lo informado por la Dirección de Comercio e Industria y lo dictaminado por los señores Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dése intervención al señor Procurador Fiscal Federal de Rosario de Santa Fe, para que inicie contra la firma Juan Losno, las acciones que correspondan por infración a las disposiciones de la Ley 11.275 y su decreto reglamentario.

Art. 2.° — De acuerdo con lo dispuesto por decreto N.° 13925 de fecha 7 de diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a sus efectos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Mandando iniciar acciones judiciales contra la firma Luis Rosental, por infracción a las disposiciones de la Ley N.° 11.275.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32845. — 1806. — Visto este expediente (66432|933), en el que se da cuenta de una infracción cometida por la firma Luis Rosental, fraccionadora de aceite comestible, con domicilio en la calle San Martín 1663, de Rosario de Santa Fe, a las disposiciones de los artículos 1.° y 6.° de la Ley N.° 11.275 y 13 de su decreto reglamentario, al no consignar en los envases de dicho producto marca "Sion", la expresión "Industria Argentina" y la indicación de cantidad, y llevar estampado el nombre geográfico extranjero "Palestina" y la leyenda "único introductor", lo que induce en error al consumidor; y

CONSIDERANDO:

Que la infracción denunciada está debidamente comprobada en estas actuaciones;

Que dicha infracción, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8.° de la Ley N.° 11.275, está penada con una multa de $ 100 a $ 2.000 m|n.;

Atento lo informado por la Dirección de Comercio e Industria y lo dictaminado por los señores Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dése intervención al señor Procurador Fiscal Federal de Rosario de Santa Fe, para que inicie contra la firma Luis Rosental, las acciones que correspondan por infracción a las disposiciones de la Ley 11.275 y su decreto reglamentario.

Art. 2.° — De acuerdo con lo dispuesto por decreto N.° 13925 de fecha 7 de diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a sus efectos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Mandando iniciar acciones judiciales contra la Sucesión Abrahán Maskivker, por infracción a las disposiciones de la Ley N. 11.275.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32846. — 1807. — Visto este expediente (66438|1933), en el que se da cuenta de una infracción cometida por la Sucesión Abrahan Maskivker, fraccionadora de aceite comestible, con domicilio en la calle San Martín 1245, de Rosario de Santa Fe, a las disposiciones del artículo 1.° y 6.° de la Ley 11.275, al no consignar en los envases de dicho producto marca "El Cumplidor", la expresión "Industria Argentina", y la indicación de cantidad; y

CONSIDERANDO:

Que la infracción denunciada está debidamente comprobada en estas actuaciones;

Que dicha infracción, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8.° de la Ley 11.275, está penada con una multa de $ 100 a $ 2.000 m|n.;

Atento lo informado por la Dirección de Comercio e Industria y lo dictaminado por los señores Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura y Procurador, del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dése intervención al señor Procurador Fiscal Federal de Rosario de Santa Fe, para que inicie contra la Sucesión Abrahan Maskivker, las acciones que correspondan por infración a las disposiciones de la Ley 11.275 y su decreto reglamentario.

Art. 2.° — De acuerdo con lo dispuesto por decreto N.° 13925 de fecha 7 de diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a sus efectos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Mandando iniciar acciones judiciales contra la firma Manuel F. Fernández por infracción a las disposiciones de la Ley N.° 11.275.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32.847. — 1808. — Visto este expediente (66439|933), en el que se da cuenta de una infracción cometida por la firma Manuel F. Fernández, fraccionadora de aceites comestibles, con domicilio en la Avenida Alberdi 135, Rosario de Santa Fe, a las disposiciones de los artículos 1.° y 6.° de la Ley 11.275 y 9.° de su decreto reglamentario, al no consignar en sus envases para dicho producto marcas "El Rosario" y "Defensa" la expresión "Industria Argentina" y llevar la leyenda "Unico concesionario", y el adjetivo "puro" y el primero de los mencionados envases carece de la indicación de cantidad; y

CONSIDERANDO:

Que la infracción denunciada está debidamente comprobada en estas actuaciones;

Que dicha infracción, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8.° de la Ley N.° 11.275, está penada con una multa de $ 100 a $ 2.000 m|n.;

Atento lo informado por la Dirección de Comercio e Industria y lo dictaminado por los señores Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dése intervención al señor Procurador Fiscal Federal de Rosario de Santa Fe, para que inicie contra la firma Manuel F. Fernández las acciones que corrrespondan por infracción a las disposiciones de la Ley 11.275 y su decreto reglamentario.

Art. 2.° — De acuerdo con lo dispuesto por decreto número 13.925 de fecha 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Ratificando la resolución adoptada por el Directorio de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, que dispuso la adjudicación de trasporte para el aprovisionamiento de los productos Y. P. F. a sus agentes en diversos puertos de la costa Sud, a la firma Sconza y Biscay.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32.849. — 1809. — Visto el presente expediente (109339|933), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita se confirme la resolución adoptada por el Directorio de dicha Repartición, en la que, apartándose de las exigencias de la licitación pública, dispuso la adjudicación del transporte para el aprovisionamiento de productos Y. P. F. a sus agentes en: Puerto Madryn, Santa Cruz, San Julián y Bahía Camarones, a la firma Sconza y Biscay; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes circunstancias, la oportunidad de disponer de flete es ineludible y sobre todo a corto plazo, de donde resulta, siempre inconvenientes e imposible, para cada caso, la licitación pública; como ocurre en el presente por razones de extremada urgencia;

Que el artículo 9.° de la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales dispone que, para la adopción de ese temperamento debe requerirse la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Ratifíquese la resolución adoptada por el Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en la que apartándose de las exigencias de la licitación pública, por razones especiales de urgencia, dispuso la adjudicación de transporte para el aprovisionamiento de los productos que a continuación se consignan, a sus agentes en: Puerto Madryn Santa Cruz, San Julián y Bahía Camarones (Costa Sud), a la firma Sconza y Biscay:

Puerto Madryn

200 cajones nafta.
200 tambores kerosene.

Santa Cruz

60 tambores nafta.
300 cajones nafta.
50 cajones kerosene.

San Julián

75 tambores nafta.
350 cajones nafta.
40 cajones kerosene.

Bahía Camarones

200 tambores nafta.
100 cajones nafta.
50 tambores kerosene.
50 cajones kerosene.
5 cajones insecticida PYF.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

JUSTO
LUIS DUHAU

Aprobando el boleto de compra venta suscrito entre la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y el señor José Oliveras, de un edificio con sus instalaciones y maquinarias, ubicado en el Yacimiento Fiscal de Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32.850. — 1810. — Visto este expediente (109340|933), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita aprobación del boleto de compra venta de un edificio con sus instalaciones y maquinarias detalladas en el mismo, situado en el yacimiento fiscal de Comodoro Rivadavia y suscripto entre la citada Dirección General y el señor José Oliveras; y

CONSIDERANDO:

Que las razones de conveniencia de la adquisición expresada se encuentran suficientemente abonadas en la nota remitida por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, toda vez que se trata de librar el edificio referido al servicio de la población del yacimiento, con la instalación de un comercio:

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en su artículo 9.° dispone que toda adquisición de inmueble debe ser autorizada previamente por el Poder Ejecutivo.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el boleto de compra venta suscripto entre la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y el señor José Oliveras, por el cual éste vende y aquélla compra el edificio e instalaciones ubicado en el yacimiento fiscal de Comodoro Rivadavia, sobre un lote de terreno lindando con la comisaría de policía del yacimiento, que actualmente se encuentra sometido a una concesión precaria otorgada a favor de don Félix Sagües. Se incluye en esta compra una máquina sobadora "Cerrini" y otra máquina amasadora "Anastasio".

Art. 2.° — El precio de compra total será de trece mil ochocientos cincuenta y dos pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 13.852,68 m|n.), que será abonado al señor Oliveras, en el acto de suscribirse la respectiva escritura pública ante el Escribano General de Gobierno.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Autorizando a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para adquirir empaquetaduras especiales.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32.851. — 1811. — Visto el presente expediente (109343|933), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita autorización para apartarse de las exigencias de la licitación pública a efectos de proceder a la adquisición de empaquetaduras especiales mediante el pedido de precios directo a sus importadores, en razón de que en plaza no se han encontrado empaquetaduras similares que puedan reemplazar en forma eficiente y segura las que son requeridas, cuya compra es urgente; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9.° de la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales dispone la aprobación del Poder Ejecutivo para la adopción de este temperamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de las exigencias de la licitación pública para la adquisición de: 200 kg. empaquetadura "Klingerit", legítima en plancha de 2 mm. espesor; 100 ídem, ídem, pero de 1 mm. espesor; 100 ídem, ídem, de 5,5 mm. espesor; 6 juegos empaquetadura marca "Huhn" especiales para válvulas de turbina A. E. G. igual 4013, de 50 mm. de diámetro exterior; 6 ídem, ídem, de 22 mm. de diámetro interior; 200 kg. empaquetadura de amianto comprimido "Klingerit" en planchas de 1,50 por 1,50 m. de 0,5 mm. espesor; 300 kg. ídem, ídem, de 1 mm. espesor; 350 ídem, ídem, de 1,5 mm. espesor; 360 kg. ídem, ídem, 2,5 mm. espesor; 40 kg. empaquetadura "Klingerit" en hojas de 1 por 1 m. de 2 mm.; 40 kg. ídem, ídem, de 3 mm.; 50 kg. empaquetadura "Klingerit", 1 mm. espesor; 40 kg. ídem, ídem, de 1 ½ mm. espesor; 115 kg. ídem, ídem, de 2 mm. espesor; 60 kg. ídem, ídem de 2 ½ mm. espesor; 150 kg. ídem, ídem, de 3 mm. espesor; 55 kg. ídem, ídem, de 4 mm. espesor; 36 kg. empaquetadura "Klingerit" de 3 mm.; 24 kg. ídem, ídem, de 2 mm.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Autorizando a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para adquirir un equipo surtidor de nafta destinado a la Base Aérea Militar "Brigadier General Justo José de Urquiza" en Paraná.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32.852. — 1812. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita en este expediente (109344|933), se le autorice apartarse de las exigencias de la licitación pública, para proceder a la adquisición de un equipo surtidor de nafta compuesto de una bomba "Bowser" con garantía de un caudal no menor de 100 litros por minuto y dos tanques con capacidad de 20.000 litros cada uno, con la urgencia que se requieren dichos materiales y ser la bomba de marca determinada destinado a la Base Aérea Militar "Brigadier General Justo José de Urquiza" en Paraná:

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales establece en su artículo 9.° que para la adopción de ese temperamento debe requerirse la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de las exigencias de la licitación pública para la adquisición de un equipo surtidor de nafta compuesto de una bomba "Bowser" y dos tanques de 20.000 litros cada uno, con destino a la Base Aérea Militar "Brigadier General Justo José de Urquiza" en Paraná.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Autorizando a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para adquirir a la Cía. de Hierros y Aceros "Ferrostal", S. A., los respuestos para locomotoras.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32.853. — 1813. — Visto el presente expediente (109345|933, por el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita autorización para adquirir directamente a la Cía. de Hierros y Aceros "Ferrostal", S. A., los respuestos para locomotoras, provistas por dicha firma, y

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de materiales de especialidad exclusiva de la referida casa, se justifica su adquisición apartándose de las exigencias de la licitación pública;

Que el artículo 9.° de la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales dispone la aprobación del Poder Ejecutivo para la adopción de este temperamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a adquirir a la Cía. de Hierros y Aceros "Ferrostal" S. A., los siguientes materiales: 1 radiador completo con sus caños de goma correspondientes; 6 cojinetes para eje de la rueda de la vía; 1 block de cilindros, completo, para motor tipo L. N.° 216 con 4 pistones, tapa ocho válvulas, 8 palancas para válvulas y resortes correspondientes; 1 juego de elásticos para un cojinete lado de la cabina; 8 pistones sobre medida (1,5 mm. más del diámetro) para el mismo motor L. N.° 216; 8 válvulas completas para ídem; 2 bielas para ídem; 8 cojinetes para bielas M. E. A. tipo P 4 para ídem; y 40 m. cables alta tensión para magnetos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Autorizando a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a celebrar contrato con la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo, referente a la consignación de 5.000 toneladas mensuales de fuel-oil.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32.854. — 1814. — Vistas estas actuaciones (expediente 109349|933), en las que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.° de la Ley 11.668 solicita aprobación del Poder Ejecutivo para celebrar contrato con la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo referente a la consignación de 5.000 toneladas mensuales de fuel-oil, su transporte, almacenaje, distribución y venta, en las condiciones establecidas de común acuerdo por ambas entidades contratantes; y

CONSIDERANDO:

Que es ventajoso del punto de vista económico y comercial para la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, realizar dicha operación, por cuanto ello le permitirá atender el aprovisionamiento de fuel-oil, en considerable aumento, de las Reparticiones del Estado, sin recurrir al de su propia producción, que debe ser tratado en las nuevas Unidades de Cracking de la Destilería Fiscal de La Plata, para obtener un más elevado porcentaje de nafta;

Que interesa a la Repartición solicitante, como entidad reguladora del mercado de ventas de combustibles líquidos, tener a su disposición la mayor cantidad posible de fuel-oil, para atender las provisiones normales a su cargo y mantener un stock de provisión;

Que por otra parte, con la operación de referencia ejercerá el Estado por intermedio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales una acción de fomento en favor de las entidades privadas que se dedican a la explotación petrolífera en el país y que no poseen elementos de transporte ni organización de ventas para colocar sus productos en plaza, poniendo a su alcance dichos servicios mediante la correspondiente retribución de los gastos que por tal concepto se originen;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a celebrar contrato con la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo referente a la consignación de 5.000 toneladas mensuales de fuel-oil, procedente del petróleo que la citada Compañía extrae del yacimiento que posee en Comodoro Rivadavia, su transporte, almacenaje, distribución y venta, en las condiciones establecidas de común acuerdo por ambas partes contratantes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Confirmando personal

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32.855. — 1815. — Expte. 10.887|933. — Habiéndose contemplado en el Presupuesto General de Gastos a regir durante el Ejercicio 1934, las transferencias de cargos propuestas por el Departamento de Agricultura de los distintos Incisos del Anexo H, y siendo indispensable confirmar al personal cuya imputación ha variado en virtud de dicha medida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase en las dependencias del Ministerio de Agricultura que a continuación se mencionan, a contar del 1.° de Enero de 1934, el siguiente personal:

Inciso 1.° — Ministerio — Item 1, Personal Administrativo y Técnico Profesional — Oficial 7.°, Ing. Agrónomo Arnaldo M. Lütscher; Oficial 9.°, Alberto T. Batty; Auxiliar Mayor, Juan J. Posch; Auxiliar Principal, Cristóbal Borjas: Auxiliar 1.°, Reginaldo Bustos (h); Auxiliar 2.°, doctor Luis E. Frías; Auxiliar 5.°, Julio D. Chalá; Auxiliares 6.°, Enrique E. Méndez Caldeira, Oscar E. Chaves, Carlos A. Cabrera Castilla y Alfredo Fernández Walker; Auxiliar 8.°, Mariano Juan Tombeur; Ayudante Principal, Oscar A. Azpiri; Ayudantes 1.°, Antonio U. Lance y Viterman Segundo Suárez. — Item 3, Personal de Servicios — Auxiliar 6.°, Atilano Alfonca; Ayudante 1.°, Cándido Ranulfo Bogado y Raúl Zanetti; Ayudantes 2.°, Bernardo Iglesias y Filomeno Arrúe; Ayudantes 4.°, Germán Brey, Juan E. Berlusconi y Félix Hernández.

Inciso 2.° — Dirección de Economía Rural y Estadística — Item 1, Personal Administrativo y Técnico Profesional. — Auxiliar 7.°, Carlos Manuel A. Pazzi y Gerardo Luis Mazzucco: Auxiliar 8.°, Clemente S. Marambio Ballesteros.

Inciso 3 — Dirección de Agricultura. — Item 1, Personal Administrativo y Técnico Profesional. — Oficial 6.°, Eduardo Sackmann Sala; Auxiliares 2.°, Cesáreo N. Avila y Alfredo Montoya; Auxiliares 4.°, Alberto Piovano y Edmundo A. Alvarez; Auxiliares 7.°, Roberto Lazcano y Sixto A. Romero; Auxiliares 8.°, David Barillá y María Luisa Oliver.

Inciso 4.° — Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal — Item 1, Personal Administrativo y Técnico Profesional — Oficial 9.°, Enrique Molina Massey; Auxiliar Principal, Enrique Silveti; Auxiliar 2.°, Melitón Bruchmann; Auxiliar 6.°, Claudio L. Moricet; Auxiliar 8.°, Enrique Francisco Uriburu; Ayudante 1.°, Francisco Lawson.

Inciso 5.° — Dirección de Ganadería. — Item 1, Personal Administrativo y Técnico Profesional — Auxiliar 7.°, Hans Wange; Auxiliar 8.°, Juan M. Uralde; Ayudante Principales, Segundo Isauro Rojas y Américo Giribaldi.

Inciso 6.° — Dirección de Comercio e Industria - Item 1, Personal Administrativo y Técnico Profesional - Oficial 8.°, Emilio Baldi; Oficial 9.°, Juan Carlos Riera: Auxiliar [illegible] Lanus: Auxiliar 2.°, Lucio Benito Bustamante; Auxiliares 8.°, Pedro R. Schiappapietra, Constancia Marcau, Alejandro C. Cipolla y José Mancini; Ayudantes Principales; Adolfo Piola Hardoy, Luis T. Nuñoz Marchini, Mariana Dal Ronco y Homero Rossow; Ayudantes 1.°, Servando Pagola y Fernando Sanchez — Item 3 — Personal de Servicio — Ayudante Principal, Feliciano Vincenti.

Inciso 7.° — Dirección del Registro de Créditos Prendarios — Item 1, Personal Administrativo y Técnico Profesional — Auxiliar 4.°, Federico Nicolás Calvo; Auxiliares 8.° José Testi, Enrique Recio, Juan Antonio Ceballos y José María Castro.

Inciso 8.° — Dirección de Administración — Item 1, Personal Administrativo y Técnico Profesional — Oficial 8.°, Julio A. Ortiz; Oficial 9.°, Carlos R. Garuffo; Auxiliares Mayores, Félix Costanzo y Jorge H. Lartigue; Auxiliar 4.°, Francisco Graziadio; Auxiliar 6.°, Angel Giovanelli; Auxiliares 8.°, Lucía Grecco y José Blanco.

Inciso 9.° — Dirección de Enseñanza Agrícola — Item 1, Personal Administrativo y Técnico Profesional — Ayudante Principal, María Galán.

Inciso 10° — Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología — Item 1, Personal Administrativo y Técnico Profesional — Oficial 1.°, (Director)) al actual Oficial 5.° (Director) Ing°. Alfredo G. Galmarini, cuyo cargo ha sido aumentado; Auxiliar Principal, Raúl A. Vivarés; Auxiliar 8.°, Juan Antonio Ferrari; Ayudante Principal, Noé Horovitz; Ayudante 1.°, Pablo Redondo Hurtado de Mendoza.

Inciso 12° — Dirección de Patente y Marcas — Item 1, Personal Administrativo y Técnico Profesional — Auxiliar Principal, Carlos Pinto; Auxiliar 4.°, Carlos Nawratil.

Inciso 13° — Dirección de Tierras — Item 1, Personal Administrativo y Técnico Profesional — Oficial 3.°, Franco Enrique Devoto; Oficial 9.°, Domingo Rassó; Auxiliar 1.°, José M. Petenello; Auxiliares 2.°, Alberto P. Nocetti y Hugo Arraga; Auxiliares 4.°, Juan P. Pizzorno y Horacio Bourel; Auxiliares 6.°, Angel M. Reolín y Oscar Lahitte; Auxiliares 8.°, Juan Truch y Arturo C. Pettine; Ayudante Mayor, Carlos Malvigne Bessio; Ayudante 1.°, Juan C. Panelatti; Ayudante 2.°, Felisa Costa Avendaño — Item 3, Personal de Servicio. — Auxiliares 8.°, Julián Montes y Carlos Vilches; Ayudantes 1.°, Bronislao Markevich, Serafín L. Lucas, Vicente Vayá, José Carlotto, Jesús Loureiro, Ricargo Spinelli, José María Díaz y Rafael Colomán Malagón.

Inciso 14 — Dirección de Inmigración — Item 1, Personal Administrativo y Técnico Profesional — Auxiliar 4.°, Leo Grieben; Auxiliar 5.°, Wladimir Dobrovolsky; Auxiliares 8.°, Raúl Costa Olivieri y Emilio Sorigna; Ayudante 1.°, Pantaleón Méndez — Item 2, Personal obrero y de maestranza; Ayudante 1.°, Ricardo M. Fachal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; fecho, archívese.

JUSTO
LUIS DUHAU

Exonerando al señor Oscar César Montilla Moyano

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32.856. — 1816. — Vistos los antecedentes reunidos en expediente reservado número 959-I-1933,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exonérase al Auxiliar 8.°, de la Dirección de Inmigración, inciso 14°, ítem 2, clase 21, del Presupuesto vigente, señor César Montilla Moyano.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LUIS DUHAU

Declarando cesante al doctor Pedro P. Ramella y considerándose separado del cargo que desempeñaba, al doctor Arturo R. Lucas.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1933.

32.857. — 1817. — Visto este expediente (26.473-1933), del cual resulta que, habiéndose comprobado que un toro reproductor de la estación Zootécnica de San Agustín, estaba afectado de una grave enfermedad contagiosa y hereditaria, no sólo no se adoptó ninguna medida para aislar al animal, sino que, deliberadamente, se le mantuvo en el servicio de reproducción de las vacas enviadas con ese objeto por particulares que abonaban una tarifa especial, habiéndose procedido así, según manifestaciones del Jefe de la Sección Zootecnia, doctor Pedro P. Ramella, por orden del Director interino, doctor Lucas, para evitar que el suceso trascendiera, y

CONSIDERANDO:

Que de este hecho, extremadamente grave, son responsables directos los dos empleados antes nombrados; el doctor Ramella por propia confesión y el doctor Lucas, según resulta, no sólo de la declaración de aquél, sino de todas las presunciones concordantes que surgen del expediente, pues habiendo tenido conocimiento oficial del hecho, plenamente comprobado, no adopta ninguna medida inmediata, salvo la de firmar un mero trámite de remisión del expediente a la Sección Zootecnia, ni averigua nada más en el transcurso de muchos meses, siendo lógico pensar que no escapaba a su conocimiento que el toro seguía en servicio, como afirma el otro empleado;

Que, teniendo en cuenta que los dos responsables de este hecho, si bien han procedido con negligencia manifiesta, no han respondido a ningún propósito de lucro o provecho personal, cabe limitar la penalidad a la destitución del uno y a considerar tal la separación anterior del otro, no aplicándose, por la expresada razón, sanciones más severas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante al Auxiliar 2.°, Subinspector Veterinario, de la División de Zootecnia, dependiente de la Dirección de Ganadería, Inciso 5.°, ítem 1, Clase 15, del Presupuesto vigente, doctor Pedro P. Ramella, y déjase sin efecto el decreto de fecha 18 de Octubre último, que aceptó la renuncia del doctor Arturo R. Lucas, considerándosele en cambio separado del cargo que desempeñaba.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LUIS DUHAU

Declarando Cesante al señor Eduardo Erazum

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32.858. — 1818. — Visto el expediente 58.868|1933, y atento a las constancias del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por abandono del servicio, a contar del 3 de Noviembre último, al Ayudante 1.°, de la Dirección de Enseñanza Agrícola (inciso 9.°, ítem 1, clase 24 del Presupuesto vigente, señor Eduardo Erazum.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LUIS DUHAU

Modificando fecha exoneración del señor Remigio Herrera

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32.859. — 1819. — Visto el expediente 48.090|1933, atento a lo solicitado por la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal y a lo informado por la Dirección de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto del 14 de Octubre último (N.° 29.639), por el cual se exoneró al Auxiliar 4.°, de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, inciso 4.°, ítem 1, clase 17, del Presupuesto vigente, señor Remigio Herrera, debiendo considerarse dispuesta dicha exoneración a partir del día 26 del mismo mes, fecha hasta la cual el referido ex empleado prestó servicios efectivos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LUIS DUHAU

Confirmando Ayudante 1.°, de la Dirección de Ganadería, a la señorita María Isabel Otaño.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32.860. — 1820. — Exp. 29010|933. — Siendo necesario, por razones del servicio, proveer el cargo de Ayudante 1.°, peón de la Dirección de Ganadería, ocupado por la señorita Luisa M. Otaño, quien se encuentra imposibilitada por razones de salud, para reintegrarse a su puesto, despues de vencidas las licencias que por el mismo motivo le fueron concedidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase en la Dirección de Ganadería, inciso 5.°, ítem 2, en el cargo de Ayudante 1.°, clase 24, en reemplazo de la señorita Luisa M. Otaño, a su actual reemplazante interina señorita María Isabel Otaño.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LUIS DUHAU

Declarando cesante al señor Luis Colombo

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32.861. — 1821. — Visto el expediente 28042-1933, atento a las constancias del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Ayudante 1.°, de la División de Piscicultura, dependiente de la Dirección de Ganadería, inciso 5.°, ítem 2, señor Luis Colombo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de Isabel A. de García, T. de Misiones

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32.821. — 1822. — Exp. 91.826-1933. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 20 de Diciembre de 1924, (fs. 4 vta.), se concedió en venta a doña Isabel Alves de García, los solares B y C de la manzana 69 del pueblo "Corpus", en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por doña Isabel Alves de García, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares B y C de la manzana 69 del pueblo "Corpus", en el Territorio de Misiones y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Declarando superficie fuera del dominio fiscal, en el pueblo Viedma, T. del Río Negro, que corresponde hoy al título presentado por don Jorge G. Humble.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32.822. — 1823. — Exp. 90.800-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que con el escrito de fs. 1 el señor Jorge G. Humble, presentó a los efectos que hubiera lugar de acuerdo con el artículo 3.° del decreto de 4 de Octubre de 1916, una escritura otorgada por la Municipalidad de Viedma el 19 de Marzo de 1894, por la cual esta corporación revalidó un título de propiedad correspondiente a una superficie aproximada de 78.000 varas, expedido por la Municipalidad de Patagones, Provincia de Buenos Aires, con fecha 12 de Agosto de 1873, a nombre de don Juan Iribarne con sujeción a la Ley Provincial de 3 de Noviembre de 1870 y que este transfirió en dos oportunidades a su señor padre don Jorge A. Humble, el 23 de Enero de 1884 y el 27 de Abril de 1885; igualmente acompañaba el recurrente un testimonio de la adjudicación judicial, donde consta que este bien le correspondió en la Sucesión de Jorge A. Humble;

Que la última mensura y replanteo de la Sección B, del pueblo Viedma, aprobada por resolución ministerial de fecha 6 de Junio de 1931, ha establecido que las tierras a que se refiere esa escritura, están constituídas en la actualidad por la quinta P, con 4467, 7800 m²; fracción N. O. de la manzana N.° 7 con 6926, 9200 m²; manzana N.° 8 con 21.300, 8900 m²; fracción S. E. de la manzana N.° 14, con 1152,7050 m²; fracción N. E. de la manzana 15, con 14.611, 4984 m² y solar A, manzana 16, con 2501, 2000 m²; lo que dá una superficie total de 50.961, 0934 m²; o sea una superficie menor que el título otorgado al señor Humble, de 288, 9666 m²;

Que la Dirección de Tierras al elevar estas actuaciones hace diversas consideraciones sobre la escritura otorgada por la Municipalidad de Viedma invocando las facultades que le confirió la Ley 2735 en su artículo 2.°, inciso 9.° y aconseja dado que la misma fué consecuencia de una constatación de cumplimientos de obligaciones que han transcurrido 39 años de la fecha de su extensión, que debe declararse este bien como fuera del dominio fiscal; y atento los dictámenes de los señores Procuradores de la Nación y Procurador del Tesoro fs. 14 y 13 vta., concordantes con la tesis sustentada por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura (fs. 12),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase fuera del dominio fiscal la superficie de cincuenta mil novecientos sesenta y un metros cuadrados y novecientos treinta y cuatro centímetros cuadrados, constituída por las siguientes fracciones: quinta letra P, con 4.467,7800 m²; fracción N. O. de la manzana N.° 7, con 6.926.9200 m²; manzana N.° 8, con 21.300,8900 m²; fracción S. E. de la manzana 14, con 1.152.7050 m²; fracción N. E. de la manzana N.° 15, con 14.611,4984 m²; y solar A, manzana 16, con 2.501,3000 m²; todas de la Sección B, del pueblo Viedma, en el Territorio del Río Negro, de acuerdo al croquis de fs. 7 y que corresponde en la actualidad al título presentado por el señor Jorge G. Humble.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Aprobando el convenio ad referéndum, celebrado entre la Dirección General de Y. P. F., y el señor José Bernardo Eddis.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933.

32.848. — 1826. — Visto este expediente (109246|933), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita la aprobación del convenio ad referéndum que ha celebrado con el señor José Bernardo Eddis (representante de las Compañías Río Atuel Limitada, Piedras de Afilar Land Company Limited y Sociedad de Estancias y de Industrias Argentinas, Compañía Limitada), convenio que corre agregado de fojas 14 a 18 del presente expediente y que se refiere a una opción de compra de una extensión de tierra ubicada en el Departamento San Rafael, provincia de Mendoza, en las condiciones que en dicho convenio se establecen, y

CONSIDERANDO:

Que, según informa la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por el interés que puede revestir para distintas Reparticiones Nacionales formalizar la operación que derivaría del convenio que ha celebrado, convendría designar una Comisión formada por funcionarios de los Ministerios de Agricultura, Obras Públicas y Guerra, para que estudie y se expida sobre la acción conjunta y la participación financiera de cada una de esas reparticiones;

Atento lo informado y lo dictaminado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el convenio ad referéndum, celebrado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y el señor José Bernardo Eddis (en representación de las Compañías nombradas anteriormente), que co-

rre agregado de fojas 14 a 18 de este expediente.

Art. 2.° — Desígnase una Comisión integrada por funcionarios del Ministerio de Agricultura (Direcciones de Minas y Geología, Agricultura y Ganadería); del Ministerio de Obras Públicas (Dirección de Vialidad), y del Ministerio de Guerra (Estado Mayor del Ejército), para que estudien dicho convenio e informe sobre la resolución que convenga adoptar respecto a las propiedades comprendidas en la opción de compra.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Agricultura, Guerra y Obras Públicas.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO. — Luis Duhau. — Manuel A. Rodríguez. —M. R. Alvarado.

Acuerdo aprobando publicación en el diario "Libertad" por $ 450,— m|n.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.

32.869. — 1827. — Expte. 17552-1933. — Visto el presente expediente (17552-1933), en el cual corre agregada una factura de la Administración del diario "Libertad"; atento las informaciones producidas y la observación formulada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación ante el Ministerio de Agricultura, y

CONSIDERANDO:

Que, la publicación del aviso relacionado con el "Almanaque del Ministerio" insertado en el número especial del 1.° de mayo de 1933 del diario "Libertad", fué dispuesta directamente por el Departamento de Agricultura con el fin de intensificar la propaganda para la venta del mencionado Almanaque;

Que, no habiéndosele dado oportunamente intervención al Ministerio del Interior para la publicación del aviso aludido, procede que por decreto a dictarse en Acuerdo de Ministros, se apruebe el gasto a que se refieren estas actuaciones. encuadrándolo así en las disposiciones en vigencia,

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450,— m|n.), la publicación de un aviso de propaganda relacionado con el "Almanaque del Ministerio", insertado en el número especial de 1.° de Mayo de 1933 en el diario "Libertad", dispuesta por el Departamento de Agricultura.

Art. 2.° — El Ministerio de Agricultura dispondrá que por intermedio de la Dirección de Administración de su dependencia, se practique la respectiva liquidación y pago a favor de la administración del diario "Libertad", de la suma de cuatrocientos cincuenta pesos monedan acional ($ 450,— m|n.), importe de la publicación a que se refiere el artículo 1.° del presente decreto.

Art. 3.° — Impútese al Anexo H, inciso 15, ítem 1, partida 2 del Presupuesto en vigencia por Ley N.° 11.671.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO. — Luis Duhau. — Leopoldo Melo. — Francisco Pinedo. — M. R. Alvarado. — Manuel de Iriondo.

Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia, explotación de petróleo. — Confirmando la resolución ministerial de 25 de julio último, que confirmó la de la Dirección de Minas y Geología que acordó servidumbres a Y. P. F.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933.

33.162. — 1829. — Visto este expediente (107597|932), en el que la Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia, Explotación de Petróleo, solicita se considere por decreto del P. E. la resolución del Ministerio de Agricultura de fecha 25 de julio último, que confirmó la de la Dirección de Minas y Geología del 7 de julio de 1932, acordando a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, servidumbres que afectan a las minas "Sol de Mayo" y "Germán Burmeister", de su propiedad; atento las informaciones producidas y los fundamentos de la resolución de que se recurre.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Agricultura, dictada con fecha 25 de julio último, y que corre agregada a fojas 20 del presente expediente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Minas y Geología para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Adoptando diversas disposiciones para la lucha contra la filoxera.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933.

33.159. — 1830. — Visto el informe de la Comisión Especial designada por decreto del 22 de noviembre de 1932, recaída en el expediente 114032|932, a efectos de que estudie y proyecte las modificaciones que tiendan a subsanar las deficiencias de que adolece el decreto del 29 de noviembre de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que el incremento que está adquiriendo la filoxera de la vid (Peritymbia vitifoliae Fitch), declarada plaga, por decreto del 2 de julio de 1909, en estos últimos tiempos amenaza la industria vitícola del país;

Que es norma de buen gobierno oponer por todos los medios que indican la ciencia y la práctica las disposiciones que tiendan a anular los efectos perniciosos de parásito tan devastador, sin lesionar los bien entendidos intereses de los viticultores;

Que, en efecto, se han comprobado las diversas interpretaciones con respecto al artículo 3.° del decreto de 29 de noviembre de 1930, en aparente contradicción con el artículo 1.° del mismo, lo que ha originado la oposición de justos reparos por parte de los viticultores del país;

Que la práctica ha demostrado otras deficiencias de índole técnica, en varios de los artículos del referido decreto, lo que imponía su reforma, en virtud de la experiencia adquirida en la aplicación del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Agricultura declarará zona infestada de filoxera, todo distrito, partido o departamento del territorio de la Nación, donde el personal técnico de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal hubiere comprobado y localizado focos del precitado parásito.

Art. 2.° — Se publicará en el Boletín Oficial y en la prensa en general, la nómina de las zonas declaradas infestadas de filoxera por resolución del Ministerio de Agricultura de fecha 2 de julio de 1902 y las que en lo sucesivo se declaren. Asimismo se difundirán los conocimientos indispensables para identificar la plaga y prevenir sus efectos.

Art. 3.° — Comprobada la infestación filoxérica de un viñedo, el personal técnico de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, notificará por escrito a su propietario, arrendatario u ocupante, adjuntándole asimismo un ejemplar del presente decreto y el duplicado de un formulario que consigne los siguientes datos: nombre del propietario, arrendatario u ocupante; localidad, dirección, partido o departamento; provincia o territorio, superficie total del viñedo, superficie de infestación; estado vegetativo de las cepas infestadas; variedad de las mismas; fecha de investigación; firma y sello del técnico que intervino. En el mismo formulario se dibujará un croquis de la propiedad en el que se localizará el foco de infestación. El original de este documento se destinará para el registro oficial de cada zona.

Art. 4.° — Desde la promulgación del presente decreto, toda reconstitución y plantación nueva de viñedo que se efectúe en el territorio de la Nación, quedará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Prohíbese la plantación directa de "Vitis vinífera" (variedades de origen europeo), debiendo éstas injertarse en pies de especies americanas o sus híbridos;
b) Cuando sea necesario cubrir fallas existentes en un viñedo de variedades europeas, en condiciones normales de vegetación, se permitirá el replante de las mismas variedades, en la proporción de 20 o|o del total de las cepas contenidas en cada sección o cuartel cultivado. La autorización será otorgada por la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, siempre que la precitada sección o cuartel esté libre de infestación filoxérica;
c) Se prohibe la plantación asociada, en el viñedo, de sarmientos o barbados americanos con sarmientos o barbados europeos para realizar el injerto de aproximación. Esta operación será permitida en el vivero y al ser trasplantadas definitivamente las cepas así obtenidas, es obligatoria la supresión de las raíces correspondientes al injerto de la variedad europea;
d) La totalidad de cepas de variedades europeas de un viñedo libre de filoxera, podrá utilizarse como pie o porta-injerto de otras variedades de la misma especie (Vitis finífera), si así conviniere a los interesados;
e) Queda prohibida la ejecución de los trabajos reseñados en los incisos a), b) y c) sin la autorización y fiscalización correspondientes de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal.

Los interesados solicitarán por escrito, en sellado de actuación la intervención de aquélla, indicando la naturaleza de los trabajos que desearen utilizar.

Art. 5.° — Los infractores a las disposiciones establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 4.°, estarán obligados a erradicar e incinerar los sarmientos y barbados plantados en contravención, previo levantamiento de acta.

Art. 6.° — Los infractores al inciso e) del artículo 4.°, serán condenados al pago de una multa de cincuenta a quinientos pesos moneda nacional, según la importancia de los trabajos efectuados sin la autorización y fiscalización correspondientes.

Art. 7.° — Las estaciones experimentales, viveros y escuelas de agricultura, dependientes del Ministerio de Agricultura de la Nación, procederán a intensificar la experimentación de los portainjertos americanos y sus híbridos, su grado de afinidad con las variedades de "Vitis vinífera" preferentemente cultivadas en el país y su relación con las condiciones climatéricas y naturaleza del suelo. Los mismos establecimientos producirán la mayor cantidad posible de sarmientos y barbados de vides americanas injertadas con variedades europeas, especialmente las de mesa, que venderán al precio de costo, directa y exclusivamente y a prorrata entre los viñadores perjudicados por la plaga, cuya nómina será proporcionada por la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal. Los sobrantes se destinarán para la venta, al mismo precio, a las personas que deseen reconstituir o formar un nuevo viñedo.

Art. 8.° — Los establecimientos nacionales prealudidos y las personas que se dediquen a la producción y venta de vides americanas y sus híbridos, deberán inscribirse en el Registro que llevará la División de Sanidad Vegetal. A sus efectos presentarán una solicitud, en papel simple los primeros, y en sellado de actuación los segundos, con la declaración del número de cepas madres y de barbados de cada una de las especies y variedades americanas y de las cepas madres de "Vitis vinífera", que tuvieren en existencia.

Art. 9.° — Dentro del plazo establecido por la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, el propietario arrendatario u ocupante de un viñedo filoxerado está obligado a erradicar e incinerar en el mismo terreno, las cepas que se encuentren en avanzado estado de decrepitud, operaciones que serán fiscalizadas por un técnico de aquella Dirección. La incineración será excluída toda vez que se cumplan las disposiciones del artículo 15.

Art. 10. — El propietario, arrendatario u ocupante de un viñedo filoxerado cuyas cepas estén en condiciones, más o menos normales de vegetación está obligado a optar y cumplir cualesquiera de los siguientes tratamientos:

a) Arrancar e incinerar anualmente no menos de veinte por ciento de las cepas existentes en la superficie infestada. La incineración de las cepas se hará en el mismo lugar, salvo el caso prescripto en el artículo 15;
b) Practicar la inundación invernal en toda la superficie infestada, durante un período no menor de cuarenta días, continuados, e inyectar bisulfuro de carbono en los bordos de tierra construídos para la contención y distribución del manto de agua. Esta inyección se hará tan pronto como se haya desalojado el agua de inundación y oreado el terreno, en la proporción de veinte gramos por metro lineal de bordo;
c) Cuando la inundación no fuere posible por cualquier circunstancia (zona de secano, insuficiencia de agua, naturaleza del suelo, etc.), se procederá a inyectar bisulfuro de carbono en proporción de veinte gramos por metro cuadrado en toda la área infestada, además de una faja perimetral de diez metros de anchura, en el caso de que esté plantada de vid;
d) Cualquier otro procedimiento combativo de eficacia experimentalmente comprobada por la División de Zoología Agrícola.

Los tratamientos que se dejan expresados serán ejecutados bajo la fiscalización de un técnico de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal.

Art. 11. — El incumplimiento de los artículos 9.° y 10, dará lugar a la aplicación de las medidas que establece el artículo 6.° de la Ley 4863.

Art. 12. — Queda prohibido a los propietarios, arrendatarios u ocupantes de viñedos que posean cepas infestadas de filoxera, extraer de los límites de la propiedad:

a) Tierra y residuos procedentes del foco de infestación;
b) Plantas en general, vides, sarmientos y barbados, salvo que se cumplan las disposiciones que se establecen en el artículo 18;
c) El producto de la poda de las cepas, hasta después de un mes de efectuada dicha operación;
d) Las herramientas de labranza y postes, salvo que estén totalmente libres de tierra y residuos vegetales adheridos;
e) Cualquier otro efecto que incluyere la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, por considerarlo peligroso para la difusión de la filoxera.

Art. 13. — Prohíbese cultivar cualquier vegetal en la superficie ocupada por cepas infestadas de filoxera.

Art. 14. — La Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, establecerá cordones sanitarios en las zonas declaradas infestadas de filoxera, cuando lo estime necesario, en cuyo caso las prohibiciones consignadas en el artículo 12, se aplicarán a todos los inmuebles que posean vides comprendidas en aquella zona.

Art. 15. — La incineración de las cepas erradicadas prescripta en el artículo 9.° y en el inciso a) del artículo 10, podrá excluirse, para que éstas puedan circular libremente, dentro y fuera de la zona declarada infectada de filoxera, cuando el técnico autorizado hubiere comprobado su completo estado de resecamiento y estén amontonadas en los caminos más próximos a los lugares de erradicación. El certificado para el tránsito no será otorgado hasta después de un mes de la erradicación.

Art. 16. — Prohíbese el empleo del agua que proceda de un foco filoxerado, para el riego de viñedos libres de la expresada plaga.

Art. 17. — Toda infracción a las disposiciones contenidas en los artículos 12, 13, 15 y 16 será pasible de una multa de cincuenta a quinientos pesos moneda nacional, según su importancia.

Art. 18. — El tránsito de las vides o sus partes procedentes de cualquier inmueble del territorio de la Nación y el de las plantas en general de los viñedos filoxerados, se regirá por las disposiciones siguientes:

a) Sólo es permitido el tránsito de las vides de especies americanas y sus híbridos;

b) Como excepción se autoriza el tránsito de sarmientos de variedades de origen europeo, toda vez que se destinen exclusivamente para injertar sobre porta-injertos americanos y sus híbridos y para el caso establecido en el inciso d) del artículo 4.° Este tránsito será autorizado previa solicitud del interesado en sellado de actuación;

c) Se permite la importación de vides americanas y sus híbridos y de sarmientos de "Vitis vinífera" de variedades selectas para injertar. Esta importación estará sometida a la fiscalización de la Oficina Sanitaria de Importación y Exportación de Plantas y Semillas, de conformidad con la Ley 4084 y sus decretos reglamentarios;

d) Para que las vides americanas y los sarmientos de "Vitis vinífera", destinados para injertar puedan circular libremente, es indispensable que vayan acompañados de un certificado sanitario de libre tránsito. El certificado sanitario será otorgado por los técnicos de la División Sanidad Vegetal y previa fiscalización de la desinfección, precintado con sello oficial y rotulado de los lios, en el mismo lugar de producción. Los rótulos llevarán el número y serie del certificado de libre tránsito, nombre del destinatario y sello del establecimiento;

e) Los directores de los establecimientos experimentales, viveros y escuelas de agricultura dependientes del Ministerio de Agricultura de la Nación, quedan autorizados para expedir certificados sanitarios de libre tránsito de las vides americanas y sus híbridos, como asimismo de los sarmientos de "Vitis vinífera" de sus propios cultivos, debiendo cumplir las demás exigencias insertas en los incisos b) y d) del presente artículo;

f) Los técnicos que tengan a su cargo la fiscalización del tránsito y los precitados directores, elevarán mensualmente a la División Sanidad Vegetal una planilla resumen con los detalles de los certificados expedidos, cuyos duplicados se adjuntarán a las mismas;

g) Las plantas en general, procedentes de los viñedos filoxerados a que se refiere el inciso b) del artículo 12, podrán circular libremente toda vez que se sometan a los requisitos consignados en el inciso d) del presente artículo.

Art. 19. — La validez del certificado sanitario de libre tránsito, su uso indebido y las infracciones a las disposiciones del artículo 18, serán penados con una multa de cincuenta a quinientos pesos moneda nacional.

Art. 20. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la del presente decreto.

Art. 21. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal.

JUSTO
Luis Duhau

Autorizando a la Dirección General de Y. P. F., a ampliar la suma destinada a la adquisición de materiales para el montaje de la Planta Goodwin, de la Destilería Fiscal de La Plata.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933.

33.160. — 1831. — Visto el presente expediente (109351|933), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita autorización para ampliar en la suma de $ 96.488,05 m|n., el presupuesto autorizado por decreto N.° 22.869 de junio 6 ppdo., para la adquisición de los materiales de interconexión de la Planta Goodwin, que son necesarios a fin de terminar su montaje, obra que es requerida con suma urgencia, y

CONSIDERANDO:

Que no pudo preverse con anterioridad la nueva inversión complementaria en el cálculo global que primitivamente se hizo, por no haberse obtenido en tiempo oportuno los planos de detalle de las interconexiones citadas, sistema protegido por patente de invención;

Que debiendo entrar próximamente en servicios la IV Unidad de "Cracking" y ante la necesidad de no reducir el stock de gasoil para la misma, es indispensable la rápida terminación de la Planta Goodwin;

Que debiendo además efectuar el pago de las regalías, de acuerdo a las condiciones en que ha sido concertado, en febrero próximo, es necesario que la Planta esté ya en funcionamiento con anterioridad al mes indicado;

Que por otra parte, siendo necesario, adquirir, con carácter urgente, los materiales requeridos por esta obra, procede el pedido directo de precios a varias firmas de plaza;

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, establece en su artículo 9.° que para apartarse de las exigencias de la licitación pública, debe requerirse la autorización previa del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a ampliar en $ 96.488,05 m|n. (noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos con cinco centavos moneda nacional de curso legal), la cantidad acordada por decreto 22.869 de junio 6 ppdo., destinada a la adquisición de los materiales de interconexión de la Planta Goodwin para la Destilería Fiscal de La Plata, pudiendo a tal efecto, apartarse de las exigencias de la licitación pública y efectuar pedidos directos de precios a varias firmas de esta plaza.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Nombrando los miembros de la Junta Nacional de Carnes, creada por Ley N.° 11.747.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933.

33.194. — 1832. — Debiendo constituirse la Junta Nacional de Carnes, creada por la Ley N.° 11.747, y habiéndose propuesto, previas las elecciones correspondientes, las listas de candidatos de la Sociedad Rural Argentina, las Sociedades Rurales del interior, los frigoríficos particulares y las empresas industrializadoras regionales constituídas por ganaderos, y

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.° de la referida ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase, en Comisión, para constituir la Junta Nacional de Carnes, creada por la Ley N.° 11.747, a los siguientes señores, en el carácter que se indica:

Representantes del Gobierno de la Nación: Titulares: doctor Horacio N. Bruzone, Ing°. Horacio V. Varela y doctor Joaquín Comas Meyer; suplentes: doctor Aldo Delbúe, señor Juan B. Ibarra y señor Manuel Erausquin.

Representantes de la Sociedad Rural Argentina: Titulares: Dr. Cosme Massini Ezcurra y señor Alfredo J. Seré; suplentes: señor Enrique Santamarina (hijo) e Ing°. Víctor A. M. Galli.

Representantes de las Sociedades Rurales del interior: Titulares: señor Octavio Augusto Mariño y señor Federico G. Leloir; suplentes: doctor Severo A. Gómez y señor Justo U. Estrada.

Representantes de los frigoríficos particulares: Titular: doctor Eduardo Lau Yániz; suplente: señor David J. R. Watson.

Representantes de las empresas industrializadoras regionales: Titular: doctor Luis María Campos Urquiza; suplente: señor Alcides Zorraquín.

Art. 2.° — Solicítese oportunamente el correspondiente Acuerdo del H. Senado de la Nación.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Luis Duhau

Disponiendo adquisición de arsénico, soda cáustica y tambores de hierro, con destino Fábrica Sulfuro Calcio, de Tigre.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933.

33.288. — 1833. — Expte. 47975-933. — Visto el presente expediente en el cual la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura, solicita la provisión de arsénico blanco en polvo impalpable con 99½ % de pureza, soda cáustica y tambores de hierro reforzado, con destino a la elaboración y envase del "Flúido Defensa Agrícola", atento las informaciones producidas, lo manifestado a fojas 39 por la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de necesitarse con urgencia los citados elementos, destinados a la intensificación de la campaña contra la langosta, hubo que prescindir del llamado a licitación pública que correspondía;

Que de la licitación privada realizada al efecto resultaron más convenientes las propuestas de las casas Indunidas S. A., The Williams Chemical C.° S. A. y J. B. Carlos Aschiero, quienes ofrecen el arsénico blanco, soda cáustica y tambores, respectivamente, en la suma total de pesos 28.386,50 moneda nacional;

Por estas consideraciones y encuadrándose el caso en lo determinado por el artículo 33, inciso 3.° de la Ley número 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura a que se hace referencia en los considerandos del presente Acuerdo y adjudícase la provisión de arsénico blanco, soda cáustica y tambores, a las firmas que a continuación se mencionan, de acuerdo al siguiente detalle:

	$ m|n.
A Indunidas, S. A.—	
50.000 kilogramos de arsénico blanco con 99 1|2 o|o de pureza, en polvo impalpable, en tambores de 250 kgs. con sobre-casco, C. I. F. Buenos Aires o|o kl. 35,—	17.500.—
A The Williams Chemical C.°, S. A.—	
30.000 kilogramos de soda cáustica 76|78 o|o de óxido de sodio, de procedencia Norteamericana, en tambores de 320 kgs. más o menos, o|o kl. 17,955	5.386.50
A J. B. Carlos Aschiero—	
500 tambores de 200 litros aprox. de calidad, hierro neg., reforzado, con sunchos de rodaje, usados en buen estado y pintados cada uno $ 11,—	5.500.—
Total	28.386.50

Art. 2.° — Impútese la suma de veintiocho mil trescientos ochenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 28.386,50 m|n.) moneda nacional, a que asciende este gasto, al Acuerdo de fecha 13 de febrero de 1933 (Fondos transferidos de 1932, Acuerdo 19|11|1932).

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO. — Luis Duhau. — Federico Pinedo. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado.

Disponiendo se abone a la "Navifrance", Compañía Franco Sud-Americana de Comercio Marítimo, S. A., la suma de $ 5.200,80 m|n., en concepto de pasajes.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933.

33.289. — 1834. — Expte. 18958-933. — Visto el presente expediente (número 18958|933), en el cual la "Navifrance", Compañía Franco Sud-Americana de Comercio Marítimo, S. A., gestiona el pago de la suma de pesos 5.200,80 moneda nacional importe de su factura por la provisión al Departamento de Agricultura, de dos pasajes de primera clase, ida y vuelta, desde esta Capital hasta Burdeos (Francia), utilizados por el Ingeniero Agrónomo, don Rogelio F. Cornejo y su señora esposa, comisionado en Europa para realizar estudios experimentales sobre tabaco, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto N.° 22.479 de fecha 31 de mayo de 1933, por el cual se designa al citado técnico para realizar estudios sobre tabaco en Europa, autoriza la entrega de los referidos pasajes para trasladarse a un puerto europeo;

Que dado el monto del gasto realizado, corresponde, de conformidad con las disposiciones legales en vigor, aprobarlo por medio de otro decreto dado en Acuerdo de Ministros;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en la suma de cinco mil doscientos pesos con ochenta centavos ($ 5.200,80 m|n.) moneda nacional, el gasto realizado con motivo del otorgamiento de los pasajes utilizados por el Ingeniero Agrónomo, don Rogelio F. Cornejo y su esposa, dependiente del Ministerio de Agricultura, para su traslado a Europa, a efectos de cumplimentar la comisión que le fuera encomendada por decreto N.° 22.479 de fecha 31 de mayo de 1933 y a que se hace referencia precedentemente.

Art. 2.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General y su liquidación por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, a favor de la "Navifrance", Compañía Franco Sud-Americana de Comercio Marítimo, S. A., la citada cantidad de cinco mil doscientos pesos con ochenta centavos ($ 5.200,80 m|n.) moneda nacional, importe correspondiente a los servicios de pasajes prestados a dicho Ministerio en el mes de junio del corriente año, con imputación al Anexo H, inciso 15, ítem 1, partida 1 del Presupues-

to General de Gastos de 1933, vigente por Ley N.° 11.671.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

JUSTO. — Luis Duhau. — Federico Pinedo. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado.

Disponiendo adquisición tambores de hierro para envase del flúido "Defensa Agrícola".

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933.

33.290. — 1835. — Expte. 47318-933. — Visto el presente expediente en el cual la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura, solicita la provisión de 950 tambores de hierro de distinta capacidad para la Fábrica de Sulfuro de Calcio del Tigre; atento las informaciones producidas, lo manifestado a fojas 39 por la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de requerirse con urgencia los citados tambores, para el envase del "Flúido Defensa Agrícola", destinado a la intensificación de la campaña contra la langosta, se hizo necesario prescindir del llamado a licitación pública que correspondía, dado el monto de la adquisición a realizarse;

Que de las licitaciones privadas verificadas al efecto, resultaron más convenientes las propuestas presentadas por la casa Francisco Cardiello, quien ofrece la provisión de los tambores de que se trata, en la suma total de $ 3.670,— monedan acional;

Por estas consideraciones y encuadrándose el caso en lo determinado por el artículo 33, inciso 3.° de la Ley número 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas realizadas por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, a que se hace referencia en los considerandos del presente Acuerdo, y adjudícase la provisión de los tambores a la firma Francisco Cardiello, conforme al detalle que a continuación se expresa:

	$ m|n.
250 tambores nuevos de cien litros de capacidad con sus juntas soldadas a la autógena, con tapa rosca de 1 y media pulgada de diámetro, con refuerzo de varilla de 1|2 caña en cada extremo en chapa negra N.° 18, pesos 7,— c|u.	1.750.—
500 tambores nuevos de cincuenta litros de capacidad con costura longitudinal, soldada a la autógena, con tapita de lata para orificio de 1 1|4" de diámetro, con dos refuerzos efectuados en el cuerpo en forma de 1|2 caña en chapa negra N.° 20, pesos 3,20 c|u.	1.600.—
200 tambores de 20 litros de hierro plomado, similares que los usados para garrapaticida, pesos 1,60 c|u. . .	320.—
Total	3.670.—

Art. 2.° — Impútese la suma de tres mil seiscientos setenta pesos ($ 3.670,— m\|n.) moneda nacional, a que asciende este gasto, al "Art. 86, apartado C. 9. Fábrica de Sulfuro de Calcio, Garrapaticidas, Sarnífugos, Verde París y otros insecticidas", del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO. — Luis Duhau. — Federico Pinedo. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado.

Ministerio de Obras Públicas

Reconociendo a don Oscar Hermida, el derecho a percibir un mes de sueldo por haber sido declarado cesante.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933.

33.107. — 3404. — Expte. 39.479-H-1930 y agregado. — Visto este expediente por el que el ex empleado don Oscar Hermida, solicita, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N.° 2.219, se le abone un mes de sueldo por haber sido declarado cesante el 22 de noviembre de 1930;

Teniendo en cuenta que el recurrente tenía prestados más de cuatro años de servicios en la Administración Nacional, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación en el expediente N.° 313-L-1931, donde se establece la procedencia del pago que se solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a don Oscar Mermida, el derecho a la percepción de un mes de sueldo, importe de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400,— m\|n.), que tenía asignado como empleado del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación para que practique la correspondiente liquidación a fin de solicitar del H. Congreso, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de fecha junio 10 de 1908, los recursos necesarios para su pago.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando la licitación pública número 343

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933.

33.099. — 3405. — Expte. 11890-N-933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el resultado obtenido en la licitación pública N.° 343, que ha realizado de acuerdo con la autorización conferida por resolución de fecha 13 de septiembre último, para la adquisición de diversos aceros, adoquines, pedregullo y cemento, con destino a las obras del Nuevo Puerto de la Capital, y

CONSIDERANDO:

Que al acto del remate público de que se trata, realizado el día 24 de octubre ppdo., concurrieron con sus respectivas propuestas nueve casas comerciales de la plaza;

Que practicado, por la Dirección técnica, un detallado y minucioso estudio de las ofertas de referencia, aconseja en definitiva, declarar desierta la provisión de los renglones 1, 3 y 4, por cuanto las proposiciones para los mismos no reúnen las condiciones exigidas, y adjudicar los renglones 2 y 5 en la forma detallada a fojas 48, en base al menor precio cotizado;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública N.° 343 realizada por la Dirección General de Navegación y Puertos y de que se ha hecho referencia, y adjudícase la provisión de los materiales comprendidos en los renglones 2 y 5, en la siguiente forma:

Remigio Occhi e hijos, renglón 2, (300.000 adoquines), pesos 32.700,— moneda nacional.

Balestrini Hermanos, renglón 2, (100.000 adoquines), pesos 10.950,— moneda nacional.

Estrabou y Cía., renglón 5, (500 toneladas cemento portland), pesos 10.625,— moneda nacional.

Art. 2.° — Autorízase el gasto de diez mil seiscientos veinte pesos ($ 10.620,— m\|n.) moneda nacional, calculado para el transporte de los adoquines de que se trata, hasta el puerto de la capital.

Art. 3.° — El gasto total de sesenta y seis mil ochocientos noventa y cinco pesos ($ 66.895,— m\|n.) moneda nacional, importe de la presente licitación, por adquisición de materiales y su transporte, se imputará al Anexo L, inciso 3, ítem 2, partida 17a, del Presupuesto en vigor. (Capital Federal-Obras Nuevo Puerto)

Art. 4.° — Apruébase, asimismo, los contratos suscriptos por la Dirección General de Navegación y Puertos y las firmas adjudicatarias, ad referéndum del P. E., debiendo remitir, la citada Repartición, dichos documentos, en su oportunidad, a la Escribanía General de Gobierno para su protocolización, conforme a lo dispuesto por el artículo 4.° de la Ley 11.672.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos vuelva a la de Navegación y Puertos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Federico Pinedo. — Manuel A. Rodríguez. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo.

Navegación y Puertos. — Autorizando la cesión gratuita de sobrantes de ladrillo a la Policía de la Capital, como contribución del Gobierno Nacional a la construcción del edificio para la Comisaría de la Sección Puerto Nuevo.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933.

33.213. — 3406. — Expte. 14694-P-1933. — Visto que la Jefatura de Policía de la Capital, solicita la cesión de sobrantes de ladrillos que se encuentran en las inmediaciones del local que ocupa la Comisaría de la Sec. Puerto Nuevo, para destinarlos a la construcción del nuevo edificio que se proyecta levantar en esa zona para ser ocupado por dicha dependencia, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Jefatura solicita este aporte en razón de hallarse avocada a la necesidad inmediata de iniciar las obras del edificio referido, para las que cuenta con la cantidad de $ 57.000,— m\|n. depositada en el Banco de la Nación Argentina, obtenida mediante el donativo de varias casas comerciales y el ofrecimiento formulado por una firma de la plaza, de efectuar gratuitamente los trabajos de basamento de aquel edificio;

Que en atención a las circunstancias apuntadas y con el fin de facilitar a la nombrada Repartición el cumplimiento de la obligación moral contraída con los que efectuaron su aporte desinteresado y patriótico para la construcción de que se trata, puede accederse a lo solicitado como un caso de verdadera excepción;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que ceda gratuitamente y con el destino expresado, a la Policía de la Capital, como contribución del Gobierno Nacional a la ejecución de la obra de referencia, la cantidad de (150.000) ciento cincuenta mil ladrillos de los que tiene acopiados en el Puerto Nuevo de la Capital.

Art. 2.° — Comuníquese al Ministerio del Interior, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel A. Rodríguez. — Manuel de Iriondo.

Dirección General de Arquitectura. — Rectificando decreto de fecha 17 de abril ppdo.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933.

33.101. — 3407. — Expte. 15.899-C-933. — Visto que al dictarse el decreto N.° 20.204 de 17 de abril ppdo., por el que se aprueban varias licitaciones privadas para la adquisición de materiales con destino a las obras que ejecuta la Dirección General de Arquitectura, se estableció que la suma de pesos 727,27 moneda nacional, se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 50 del Presupuesto vigente, cuando debió serlo a la partida 49 "Facultad de Ciencias Médicas, ampliación cátedra de Medicina operatoria";

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el decreto N.° 20.204 de fecha 17 de abril ppdo., en el sentido de que la suma de setecientos veintisiete pesos con veintisiete centavos ($ 727,27 m\|n.) moneda nacional, debe imputarse al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 49 del Presupuesto vigente, (Acuerdo de 6 de marzo último), y no a la partida 50 como se consignó en el decreto citado.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, y pase a la Dirección General de Contabilidad a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de cámaras y cubiertas destinadas al camión que presta servicios en las obras del Colegio Nacional de Villa Mercedes (San Luis).

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933.

33.103. — 3408. — Expte. 19.995-A-1933. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las documentaciones correspondientes a la licitación privada que ha realizado de conformidad con lo dispuesto por decreto número 21.830 de fecha 16 de mayo ppdo., para la adquisición de cámaras y cubiertas destinadas al camión que presta servicios en la obra Colegio Nacional de Villa Mercedes (San Luis); y

Teniendo en cuenta que dichas licitaciones se han llevado a cabo cumpliendo los requisitos que las reglamentaciones vigentes exigen para tales casos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar las cámaras y cubiertas de la referencia, a la firma Firestone de la Argentina, S. A., por la suma de ($ 360,50 m\|n.) trescientos sesenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional.

Art. 2.° — Dicho importe se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 45 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición y colocación de techado de fieltro asfáltico en la obra Hospital de Clínicas de Córdoba.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933.

33.102. — 3409. — Expte. 19.996-A-1933. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las documentaciones correspondientes a la licitación privada que ha realizado de conformidad con lo dispuesto por decreto N.° 21.830 de fecha 16 de mayo ppdo., para la adquisición y colocación de techado de fieltro asfáltico en la obra Hospital de Clínicas de Córdoba; y

Teniendo en cuenta que dicha licitación se ha llevado a cabo cumpliendo los requisitos que las reglamentaciones vigentes exigen para tales casos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la adquisición y trabajos de referencia a la firma Adolfo Giordano, por la suma de ($ 859,84 m\|n.) ochocientos cincuenta y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 54 del presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Provisión y colocación de vidrios en edificios fiscales.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933.

33.100. — 3410. — Expte. 19.998-A-1933. — Visto el resultado de la licitación privada N.° 2335, que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la provisión y colocación de vidrios en las obras Museo Nacional de Historia Natural, Edificio Fiscal, Avenida de Mayo 1301|17 y Casa Central de Correos y Telégrafos; y

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas a dicho acto, resulta más conveniente, en base a su precio, la de la firma Pinard M. Noceda y Cía., por la suma de pesos 577,— moneda nacional; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y habiendo intervenido oportunamente la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de la referencia y adjudícase la provisión y colocación de los vidrios de que se trata, a la firma Pinard M. Noceda y Cía., por la suma de quinientos setenta y siete pesos moneda nacional (pesos 577,— m|n.).

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará en la siguiente forma: $ 3,90 m|n., al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10; pesos 136,50 m|n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 18 y $ 436,60 m|n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 63 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de diversos materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933.

33.106. — 3411. — Exp. 19.997-A-933. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de diversos materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y habiendo intervenido oportunamente la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata, a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:

	$ m|n.
Escuela Normal Mixta de San Nicolás (Buenos Aires). — Licitación número 6242. — Confección toldo para patio, a la firma José Zapata, por	90.—
Correos y Telégrafos. — (Tucumán). — Licitación número 2063. — Provisión alambre, clavos y pintura, a la firma Médici Hnos., Ltda., por	217.—
Licitación número 2033. — Provisión tarugos de madera, a la firma Nonorio Barot y Cía., por	1.375.—
Licitación número 2050. — Provisión hierro, a la firma Médici Hnos., Ltda., por	2.213.09
Licitación número 2052. — Provisión cemento portland, a la firma Nonorio Barot y Cía., por	990.—
Licitación número 2060. — Provisión paragolpes y marco de madera dura, a la firma Alfredo Bucci, por	195.35
Colegio Nacional de San Juan. — Licitación número 3014. — Provisión arena del río, a la firma Cánovas Hnos., por	300.—
Colegio Nacional de Santa Fe. — Licitación número 6622. — Provisión material sanitario adjudicada en la siguiente forma:	
José B. Rodríguez y Cía. — Renglones 1, 2, 5 y 8, por	99.11
Sociedad Tubos Mannesmann Ltd. — Renglones 4 y 13, por	1.72
José Trentini y Cía. — Renglones 6, 10 y 12, por ...	11.60
Gazzo y Bini. — Renglones 7, 9 y 11, por	8.40
Licitación número 6637. — Provisión maderas, a la firma José B. Rodríguez y Cía., por	253.15
Edificios dependientes de la Inspección La Pampa. — Licitación número 84. — Provisión pinturas adjudicada en la siguiente forma:	
Torroba Hnos. — Renglones 1, 2, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 18, 19 y 20, por	133.75
Tierno Hnos. — Renglones 3, 4, 5, 10, 13, 16 y 17, por	48.—

Art. 2.° — El importe total de cinco mil novecientos cuarenta pesos con diez y siete centavos moneda nacional ($ 5.940.17 m|n.) se imputará en la siguiente forma:

$ 271.75 m|n., al Anexo I., inciso 8.°, ítem 2, partida 10, Presupuesto vigente.

$ 4.994.44., al Anexo L., inciso 1.°, ítem 2, partida 5, Presupuesto vigente.

$ 373.98 m|n., al Anexo L., inciso 1.°, ítem 2, partida 34 a., Presupuesto vigente.

$ 300.— m|n., al Anexo L., inciso 1.°, ítem 2, partida 41 b., Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de diversos materiales con destino a distintas obras que se encuentran en ejecución.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933.

33.105. — 3412. — Exp. 20.000-A-933. — Visto el resultado obtenido en las adjuntas licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, a fin de adquirir diversos materiales con destino a distintas obras que se encuentran en ejecución;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata a las casas, por los precios y con la imputación que más abajo se detalla:

	$ m|n.
Archivo General de la Administración. — Licitación privada número 2.316. — Provisión y colocación baranda de hierro, a la firma Juan Macchi, por	1.123.50
Correos y Telégrafos de Mercedes (Bs. Aires). — Licitación privada N.° 2.322. — Provisión y colocación mármoles, a la firma Agustín De Stegano y Hnos., por .	2.300.—
Instituto de Medicina Experimental. — Licitación privada número 2.336. — Provisión mosaicos graníticos, a la firma Enrique Montanari e Hijos, por ..	1.514.30
Policía de la Capital. — Departamento Central. — Licitación privada número 2.350. — Provisión y colocación tabique, a la firma R. Adran y Cía., por ..	287.50

Art. 2.° — La suma de ($ 5.225.30 m|n.) cinco mil doscientos veinticinco pesos con treinta centavos moneda nacional, importe total de estas adquisiciones, se imputará, en la siguiente forma:

$ 1.123.50 m|n., Anexo L, inciso 1, ítem 1, partida 7, Presupuesto vigente.

$ 2.300.— m|n., Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 3, Presupuesto vigente.

$ 287.50 m|n., Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 6, Presupuesto vigente.

$ 1.514.30 m|n., Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 16, Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Provisión y ajuste de mármoles en edificios fiscales.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933.

33.104. — 3413. — Exp. 20.001-A-933. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva el resultado de la licitación privada número 2218, que ha realizado en virtud de lo dispuesto por decreto número 21.830, de fecha 16 de Mayo ppdo., para la provisión y ajuste de mármoles, en la obra Hospital de Clínicas, Instituto de Radiología y Fisioterapia;

Teniendo en cuenta que dicha licitación se llevó a cabo cumpliendo todos los requisitos que las disposiciones vigentes exigen para tales actos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión y ajuste de los mármoles referidos a la firma Agustín Sívori e Hijos, por la suma de seiscientos cuarenta pesos ($ 640.— m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese el gasto al Anexo L., inciso 1, ítem 2, partida 52 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Obras Públicas. — Reconociendo de legítimo abono de la suma de $ 347.75 m|n., en concepto de intereses.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933.

33.266. — 3412. — Exp. 4940-M-932. — Visto que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita el reconocimiento de la suma de $ 347.75 m|n., en concepto de intereses por demora en el pago de la factura de $ 23.149.12 m|n., por pavimento construído frente a varios edificios fiscales, y

Teniendo en cuenta que el abono de intereses está previsto en los artículos 3.° y 4.° de la Ley 7091, y

De acuerdo con lo informado por la Asesoría Letrada y Sumarios y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono el importe de trescientos cuarenta y siete pesos con setenta y cinco centavos ($ 347.75 m|n.) moneda nacional, a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por el concepto expresado, debiendo la Dirección General de Contabilidad, liquidar y extender la respectiva orden de pago, una vez que entre en vigor la Ley de Presupuesto para el año 1934, de acuerdo con lo que establece su artículo 16.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, pase a la Contaduría General de la Nación, para que registre y liquide el crédito de que se trata, en orden a lo establecido en el precitado artículo 16 de la Ley de Presupuesto para el próximo año; fecho, vuelva a la Dirección General de Contabilidad a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Oficina Biblioteca y Talleres. — Licitación privada, materiales para impresión libros a utilizarse en 1934, en Subsecretaría. — Se adjudica.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933.

33.287. — 3413. — Exp. 17.121-B-933. — Visto que de las propuestas presentadas a la licitación privada número 954, realizada por la Oficina de Biblioteca y Talleres, en virtud de la autorización de fecha Octubre 31 ppdo., con el fin de adquirir cueros de carnero para la confección de libros a utilizarse durante el año 1934, en las distintas oficinas de la Subsecretaría de Obras Públicas, resulta conveniente adjudicar su provisión en la forma aconsejada por aquella Oficina, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de los cueros de referencia a las casas y por los importes que se detallan:

	$ m|n.
Curt Berger y Cía. — Renglón 1, ...	115.—
Bertolini Hnos. — Renglón 2,	96.—

Art. 2.° — El gasto total de doscientos once pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 211.20 m|n.) se atenderá con los fondos que el Presupuesto sancionado para el año 1934, asigna para "Materiales para el Taller Gráfico".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la Oficina de Biblioteca y Talleres a sus efectos; fecho, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación Nueva Vizcaya. — Construcción galpón particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933.

33.285. — 3414. — Exp. 20.010-F-933. — Vistas estas actuaciones en las que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, da cuenta que ha cedido en arrendamiento a los señores G. F. Grunwaldt y E. Troncoso, una superficie de 200 m.², en la Estación Nueva Vizcaya, en el cual la firma interesada construirá por su cuenta y para su servicio exclusivo un galpón de las mismas dimensiones del terreno, para depósito de cereales, de las características especificadas en el plano y memoria descriptiva que presenta para su aprobación;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, de acuerdo con la cual se llevará a cabo la construcción del galpón de que se trata, cuya permanencia en terrenos de la citada Administración, se autoriza con carácter precario, siendo entendido que dado el servicio particular a que el mismo se destina no queda exento del pago de patentes, contribuciones o impuestos que puedan corresponder ni afectará la cuenta Capital de dichos Ferrocarriles.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. Argentino. — Estación Colegiales. — Construcción galpón para depósito algodón. — Aprobando documentos.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933.

33.282. — 3415. — Exp. 19.946-F-933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo, en la playa de carga de la Estación Colegiales, la construcción de un galpón de 100 m. de largo por 14.20 de ancho, destinado al depósito de algodón;

Atento que de lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, resulta:

Que si bien la obra que se proyecta, vendría a encarecer y dificultar la realización de los trabajos relativos al cambio de altimetría, hay que considerar los beneficios inmediatos que la existencia del referido galpón, le reportará a la Empresa, debido a las entradas que obtendría del transporte de algodón y otras mercaderías, razón ésta que la ha movido a afrontar el riesgo de incurrir en los gastos adicionales que demande la remoción de dicha instalación;

Que además, hay que tener en cuenta que por decreto de fecha 24 de Noviembre de 1932, se autorizó a la citada Empresa, para habilitar con carácter precario, un desvío en la playa de la estación de que se trata, para servir al Mercado Municipal, situado en las calles Alvarez Thomas y Dorrego, cuyo terreno está también afectado al cambio altimétrico;

Que por todo lo expuesto, existe conveniencia en autorizar esa construcción;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que con destino al servicio público y de acuerdo con el presupuesto de máxima, importe de ($ 82.233.39 m|n.) ochenta y dos mil doscientos treinta y tres pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional y demás documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la construcción del galpón de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Santa Fe. — Estación Colmena. — Autorizando levantamiento vía muerta.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933.

33.285. — 3416. — Exp. 22.208-F-927. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, solicita autorización para proceder al levantamiento de la vía muerta existente en la Estación Colmena, cuya construcción para el servicio de un particular, se realizó de acuerdo con el permiso acordado por decretos de Noviembre 9|927 y Noviembre 24|930;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase el levantamiento de la vía de que se trata, quedando en consecuencia anulados los documentos aprobados por los decretos a que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Santa Fe. — Estación Pozo del Molle. — Transformación tinglado particular en galpón. — Se autoriza.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933.

33.284. — 3417. — Exp. 3.084-F-930. — Vistas de nuevo estas actuaciones con motivo de que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, ha procedido a transformar en un galpón que reune las condiciones exigidas por decretos de Noviembre 19|928 y Enero 18|929, el tinglado que en la Estación Pozo del Molle, fué autorizada a construir por cuenta y para el servicio de la firma Bunge y Born Lda., según resolución de fecha 6 de Febrero de 1930;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la transformación a que se ha hecho referencia, realizada por la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, siendo entendido que la permanencia del galpón de que se trata, se autoriza en las mismas condiciones de precariedad, pago de impuestos, etc., que se establecieron oportunamente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Dejando sin efecto la autorización acordada a la West India Oil Company, para instalar un surtidor de nafta en el Puerto de Campana.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933.

33.273. — 3418. — Exp. 24.936-C-929. — Vistas estas actuaciones y resultando:

Que, por resolución de fecha 12 de Junio de 1930, se autorizó a la West India Oil Company, para instalar un surtidor de nafta sobre la ribera del río Paraná de las Palmas, en Campana, la que fué modificada por el decreto del 21 de Enero de 1931, en cuanto a la ubicación del referido surtidor, cuya concesión debía quedar supeditada a las condiciones establecidas en la resolución citada, más las agregadas en el aludido decreto;

Que, actualmente el Ministerio de Hacienda, manifiesta que, en razón de que la concesionaria no ha procedido a llevar a cabo la instalación del surtidor, ni la dependencia nacional en Campana, encargada de percibir el arrendamiento del terreno a ocuparse, ha recibido hasta la fecha importe alguno por ese concepto, corresponde dejar sin efecto dicha concesión, lo que consultado a la interesada en la vista que con tal fin le fué corrida, ésta manifiesta que desiste de la autorización acordada;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto, por las causales antes expuestas, la resolución de fecha 12 de Junio de 1930 y decreto del 21 de Enero de 1931, por lo que se autoriza a la West India Oil Company, para instalar un surtidor de nafta sobre la ribera del río Paraná de las Palmas, en el puerto Campana.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando el mayor gasto de $ 7.98, incurrido sobre el presupuesto aprobado para la construcción de 16 celocías.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933.

33.276. — 3419. — Exp. 26.066-N-932. — Visto nuevamente este expediente, en el que la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta que, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto número 14256, de fecha 15 de Diciembre de 1932 (fojas 21), procedió a la construcción de 16 celocías de cedro, para ser colocadas en las ventanas del edificio que ocupa el Servicio Médico de la Inspección General de Obras y Astilleros del Río de la Plata, invirtiendo por ese concepto, la suma de $ 2.859.22 m|n., mayor en $ 7.98 m|n., que la autorizada de $ 2.851.24, m|n., para lo que solicita la aprobación respectiva, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el mayor gasto de siete pesos con noventa y ocho centavos ($ 7.98 m|n.) moneda nacional, que la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta haber incurrido sobre el presupuesto aprobado para los trabajos antes mencionados, así como la imputación dada al importe total de los mismos de dos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con veintidós centavos ($ 2.859.22 m|n.) moneda nacional, que lo fué en la siguiente forma a los presupuestos de 1932 y 1933:

	$ m|n.
Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1|932	494.33
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12|932	0.27
Anexo I, inciso 8, íítem 4, partida 15|932	43.60
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 16|932	9.01
Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1|933	1.770.73
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 10|933	2.70
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12|933	446.58
Anexo I, inciso 8, íítem 4, partida 13|933	92.—

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Ministerio de Hacienda. — El Banco de la Nación debe ingresar al Fisco el importe del impuesto que grava la venta de letras y otros documentos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933.

35. — Exptc. 1570-B-1932. — Res. N.° 1265-V. — Visto que el Banco de la Nación Argentina solicita se declare libre de impuesto de sellado, por parte del comprador y del vendedor, las compras de cambio que realiza, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Ley N.° 4507, exime al Banco de pagar impuestos por las operaciones que efectúa, pero no a los terceros que con él negocian. Tal criterio lo aplicó siempre la Institución a los descuentos documentados, como a las demás operaciones, y desde el año 1931 a los en cuenta corriente;

Que el gravamen fijado por el artículo 15 bis) de la Ley N.° 11.290, modificada por la Ley N.° 11.582, puntos 21 y 35, categoría N.° 4, recae expresamente sobre los vendedores y el Banco se limita a percibirlo por cuenta del Estado;

Que la resolución de fecha 11 de marzo de 1932, carece de razón de ser. Al solicitar la desgravación de los giros vendidos por los exportadores, el Banco supuso que se produciría una situación de preferencia a su favor, ya que al operar con cualquier otro Banco los exportadores tendrían que abonar el impuesto. Pero en la práctica se frustró esa finalidad. Los demás Bancos compensaron el gravamen a sus clientes y desapareció el desnivel buscado;

Que nada obsta para que el Banco de la Nación proceda en el futuro en igual forma que las demás instituciones, compensando el impuesto con sus propios recursos o conviniendo lo contrario con los demás Bancos;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Hacer saber al Banco de la Nación, que en el caso del artículo 15 bis), categoría 4.ª de la Ley N.° 11.290, modificada (Ley N.° 11.824), debe ingresar al Fisco el importe del impuesto que grava la venta de letras, etc.

Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

PINEDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PUBLICA

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

DICIEMBRE 16

293.—La Defensa. Periódico. Año I. N.° 1. Octubre 1.° de 1933. Domingo J. Candía. Saladillo.
294.—Revista Industrial y Agrícola de Tucumán. Tomo XXIII. Nros. 5 - 6. Mayo - Junio de 1933. Ed. prop. Estación Experimental Agrícola de Tucumán. Tucumán.
295.—El manto de la Virgen del Valle. Drama en seis actos. Cayetano Alejandro Miguel. Mecanog.

DICIEMBRE 18

296.—Congojas del corazón. (Homenaje Póstumo). Vals lento. Letra y música de Valentín Rodríguez Selva. Manus.
297.—Chirusa. Ranchera. Música. Por Cayo Ruybal (Ramón Illa). Manus.
298.—"Dreams" Sueños. Slow. (Lento). Por Nilda Zirilli (Connie Zirilli). Manus.
299.—Cuba. Rumba. Nilda Zirilli. (Connie Zirilli). Manus.
300.—Modelo de Vaso Batidor. Antonio Perrone. Mecanog.
301.—Aplicación de "palabras cruzadas" para propaganda comercial. Por Carlos G. Sáenz de Tumarán. Dibujo.
302.—Cartonazo. Tango. Letra y música de Vicente Belvedere y Pascual Vivona. Manus.
303.—Turbión. Tango. Letra y música de A. J. Todaro. Manus.
304.—Cara o Cruz. Revista semestral para el hogar. Alcañiz y Pietranera. Mecanog.
305.—Trigueña linda. Fox - trot. Letra y música del Príncipe Cubano. Angel Sánchez Carreno. Manus.

DICIEMBRE 19

306.—Atlantic Hotel. Pieza espectacular. Original de Carmelo Santiago. Manus.

307.—Fenicia. Revista. Director señor Simón Muse. Buenos Aires.
308.—Los 3 hermanos Barrientos. Autor: Pablo Suero. Buenos Aires.
309.—La Noche de los Viejos. Autor: Rafael Di Yorio. Buenos Aires.
310.—Haragán. Autor: Carlos R. de Páoli. Buenos Aires.
311.—Una Comedia Improvisada. Pieza en tres cuadros. Original de Marcos Bronenberg. Buenos Aires.
312.—Muchachita Zonza. Comedia en tres actos, divididos en seis cuadros, original de Rafael Di Yorio. Buenos Aires.
313.—Gente Alegre. Comedia en dos actos, original de Julio F. Escobar. Buenos Aires.
314.—Desengaño Cruel. Vals. M. D. Salvador Tornetta. Manus.
315.—Jamás Te Olvidaré. Tango. M. D. Salvador Tornetta. Manus.
316.—Los Amores de Chichilo. Tarantella. Música de Bartolomé Villa. Letra de José Fernández. Manus.

DICIEMBRE 20

317.—Canción de la Felicidad. Vals lento. Original del Mtro. Francisco Rando. Manus.
318.—Santos Vega. Gran Pericón Melódico. Música de Guillermo Cesari. Pseudónimo (Memo). Manus.
319.—Una Pequeña Canción de Amor. Vals Americano. Música de Miguel Zuker. Manus.
320.—Esto Sí Que Es de Flor. Tango para piano. Letra y música de Angel U. Pace. Manus.
321.—Valsecito Criollo de Andrés Melina y Alpidio Fernández. Manus.
322.—Escribanía de Registro Civil y Comercial de la Nación y de la Provincia. Cesión de derechos a favor de don Francisco Norro. Mecanog.
323.—Amor que muere. Vals. De Rosa León. Manus.
324.—Noche Fatal. Tango. Música de Luis Latorraca. Manus.
325.—El Morterito del Fortín "Dedovitis". Tango. Música de Luis Latorraca. Manus.
326.—Amor Eterno. Tango. Original de Célica May Barabino y José Palomba. S. Martín.
327.—No aflojes Nunca. Canción Gaucha. De Evaristo Barrios. Manus.
328.—Tu Guelta ...! Milonga. Aníbal González Casalla. Manus.
329.—Tarde de Lluvia. Aníbal González Casalla. Manus.
330.—Criolla de Ojos Negros. Ranchera, por Juan Maglio. Manus.

DICIEMBRE 21

331.—Poema. Lamento Incaico. Música de Julio Nistal. Manus.
332.—"Primole". Canción. Letra de Galliano Zennaro. Música de Rodolfo Kubik. Manus.
333.—Tus besos son fríos. Vals. Música de Evaristo R. Tratantoni. Letra de Alfonso Tagle Lare. Manus.
334.—Serenata de amor. Tango. De Roberto Zerrillo. Manus.
335.—Torcasita. — Ranchera. De Enrique L. Viglezzi. Manus.
336.—En mi ómnibus pichón. Relato gaucho. Evaristo Barrios. Manus.
337.—Prueba y Verás. (Habanera). Rodolfo A. Maschwitz y Pedro Rublione. Manus.
338.—Nuevo Sistema de Problemas de entretenimiento. (Números Cruzados). Por José M. A. González. Mecanog.
339.—La culpa fué de la luna. Fox. Letra y música de Carlos Vega. Manus.

DICIEMBRE 22

340.—El Puñal de la Mazorca. (Bajo la tiranía de Rozas). Obra radiotelefónica inspirada en la época Rosista en ocho series de veinte episodios. Episodio 1.°. Mecanog.
341.—"Hogar". Coro ruso de 4 voces. Julio Nistal y Gallianno Zennaro. Manus.
342.—Nena Mía. Canción. Letra de Galliammo Zennaro. Música de Rodolfo Zubik. Manus.
343.—Modelo Industrial Depilatorio. Pedro Fernando Desamblac; Iván de Achával y Rodolfo Nicasio Delfino. Mecanog.
344.—Monumento Fúnebre. (Croquis con cuatro fotografías). De Samuel Repetur. Dibujo.
345.—La Revolución del 6 de Septiembre. Introducción filosófica a su historia y esquema universal de la política argentina. Autor: Carlos Cossio. (1933). Buenos Aires.
346.—Lely. Vals Americano. Música y letra. Rafael Dadino y José Fernández. Manus.
347.—No seas Maldita. Zamba. De Matilde Ruht de Zuloaga. Manus.
348.—Viejos Amores. Tango. De Matilde Tuht de Zuloaga. Manus.
349.—La Canción de la Pelirroja. Edmundo Tulli. (Eddie Kay). Manus.
350.—Pebeta Linda. Tango Canción. Música de Carlos Alberto De Caro. Manus.
351.—Romanticisco. Tango. Canción. Música de Carlos Alberto de Caro. Manus.
352.—Hechizos. Vals Sentimental. Por Edmundo Tulli. (Eddie Kay). Manus.
353.—Aquella Flor. Habanera. Por Edmundo Tulli. (Eddie Kay). Manus.
354.—La Canción del Yacht. Blues. Javier Ojer Ruiz. Manus.

DICIEMBRE 23

355.—La Tijera. Periódico de los Sastres. Año I. N.° 1. Buenos Aires, 1933.

DICIEMBRE 26

356.—Salamanca. Marcha. Silvio R. Tomasello. Manuscrita.
357.—Bajo la Santa Federación. Ranchera. Versos de Héctor Pedro Blomberg y Carlos Viale Paz. Música de Salvador Merico. Manuscrita.
358.—La Cenicienta del arrabal. Tango. Música de Roberto Puccio y Pascual Biafore. Manuscrita.
359.—Pilato ... Pilato. Tango canción. Letra y música de Alfredo Casini (Seud. Tte. Alarcón) y Roberto Puccio. Manuscrita.
360.—Sistema de control de boletos y pasajeros en autos "colectivos" (microómnibus). (Modelos de bono - control a que se refiere la memoria que se adjunta). Francisco Cecilio Otega. Inédita mecanografiada.
361.—Baldosa, losa o mosaico decorativo de "Abanico" con bordes curvos en sus aristas. (Modelo industrial consistente en ...). Bozzi Hermanos. Fotografía.
362.—Baldosa, losa o mosciao decorativo triangular. (Modelo industrial consistente en ...). Bozzi Hermanos. Fotografía.
363.—Besadora. (Polka argentina tangueada para piano). Ramón Coll. Manuscrita.
364.—Boheminos. (Tango). Música de Estanislao Savaresc. Manuscrita.
365.—T'amai. (Te amé). (Slow - fox). Nilda Zirilli (Seud. Connie Zirilli). Manuscrita.
366.—Quel musin del mío bambín. (Fox - canzone). Nilda Zirilli. Seud. Connie Zirilli). Manuscrita.
367.—The black notes fox. (El Fox de las notas negras). (Il Fox delle note nere). Nilda Zirilli (Seud. Connie Zirilli). Manuscrita.
368.—Carnaval de otros tiempos. (Tango para piano y canto). Música y letra de Arquímides Arcidiácono y Roque Demarco. Manuscrita.

DICIEMBRE 27

369.—Juego de carreras de dados. Largada. (Reglas). Autor: Banco Comercial del Plata, Sociedad Anónima. Editor: Banco Comercial del Plata, Sociedad Anónima. Buenos Aires, 1933.
370.—Las Herejías históricas del doctor Eduardo Acevedo. Autor, Luis Enrique Azarola Gil. Editor, La Facultad. Juan Roldán y Cía. Buenos Aires, 1933.
371.—Almanaque del Mensajero para 1934. Año trigésimo cuarto. Autor, Elisa M. de Sundt, directora. Editor, Soc. Anón. Casa Jacobo Peuser Ltda. Buenos Aires, 1933.
372.—La Guasita. Chacarera de ... Autor, Angel Ciriaco Ortiz. Manuscrita.
373.—Canario tyrchy mi Guaraniá. Música y letra. Autor, Juan de la Cruz Escobar. Manuscrita.
374.—Argos. Revista mensual de crítica, arte y sociales. Año I, Nros. 1, 2 y 3. Diciembre de 1932 y Octubre y Noviembre de 1933. Autor, Colaboración suscripta y anónima. Editor Eugenio Saúl Lutzelschwab. Buenos Aires, 1932/3.
375.—Petronilla y Candelario. Ranchera de ... Autor, Edgardo F. V. Donato. Manuscrita.
376.—Tierra Libre. 1. Autor, Colaboración suscripta y anónima. Editor, Partido Libertador. Buenos Aires, 1933.
377.—Por la razón o la fuerza. Ranchera. Autor, Virginia B. de Vera, Juan M. Velich y Armando Acquarone. Manuscrita.
378.—Canción española. Paso doble. Letra de Fernando M. Polvorín. Música de ... Autor, Mario D'Alo. Manuscrita.
379.—Amor y fe. Vals. Letra de Carlos M. Peez. Música de ... Autor, Pedro A. Caffaro. Manuscrita.

DICIEMBRE 28

380.—El Comercio. Noticioso, literario e independiente. Año I, Nros. 1 a 4. Autor, Colaboración suscripta y anónima. Editor, Adán A. Gasparri, Ramón A. Correa y Antonio Cursach. Ciudadela, 1933.
381.—La Niña Coralia. Comedia dramática en dos actos. Autor, Mario Lumita. Manuscrita.
382.—La Oferta. Triunfo. Héctor Palacios y Roberto Carrasco. Julio Korn. Buenos Aires.
383.—En la orfandad. Tango canción. Letra y música de ... Autor, Héctor Palacios. Editor, Julio Korn. Buenos Aires.
384.—Ingratitud. Tango canción. Letra de J. Manuel Pérez y Pérez. Música de ... Autor, Miguel Caló. Editor, Julio Korn. Buenos Aires.
385.—Amiamiga. Oráculo de los días del mes y de los días de la semana, con consejos útiles para la mujer. Autor, Calris, seud. de Salvador Harispe. Manuscrita.
386.—Desilución. Tango. Música de ... Letra de Adolfo Sianca. Autor, Manuel Ignacio. Manuscrita.
387.—Munyinga. Milonga. Autor, Luis A. Brighenti. Manuscrita.
388.—Campanita de oración. Tango. Autor, Luis A. Brighenti. Manuscrita.
389.—Amiga mía. Vals. Autor, Francisco M. Galván. Manuscrita.
390.—Ruego. Tango. Música de ... Autor, Ascanio E. Donato. Manuscrita.

DICIEMBRE 29

391.—Mora. Canzonéta napolitana para piano. Letra y música. Autor, Angel Rampello. Manuscrita.
392.—Aquel cariño. Tango. Letra y música. Autor, Juan José Torres. Manuscrita.
393.—Creatome. Modelo CR. 80 para caja receptora de radio. Autor, Benito Magdalena. Inédito en tinta china.
394.—Samson. Modelo CR. 50 para caja receptora de radio. Autor, Benito Magdalena. Inédito en tinta china.
395.—Mozart. Modelo CR. 30 para caja receptora de radio. Autor, Benito Magdalena. Inédito en tinta china.
396.—Shamrock. Modelo C. para caja receptora de radio. Benito Magdalena. Inédito en tinta china.
397.—La Cachacienta. Polka. Música de ... Cayetano Caravaglio. Manuscrita.
398.—Catalina Inchauspe. Zarzuela en un prólogo 6 cuadros. Autor, Pedro Laxague. Mecanografiada.
399.—Techaga'u (Añoranza). Polka paraguaya. Música de ... Autor, Félix Pérez Cardoso. Manuscrita.
400.—Tratado de obstetricia. Volumen II. Manuel Luis Pérez. Aniceto López. Buenos Aires, 1933.
401.—Construcciones LELAC económicas, durables, estéticas. Autor, Compañía LELAC, Sociedad Anónima Argentina. Editor, Compañía LELAC, Sociedad Anónima Argentina. Buenos Aires, 1933.

DICIEMBRE 30

402.—Claro de luna. Comedia dramática en un acto y dos cuadros. Autor, Fernando Jáuregui. Mecanografiada.
403.—Boletín de la Academia Argentina de Letras. Tomo I, Nros. 1 y 2 - 3. Enero - Marzo y Abril - Septiembre de 1933. Autor, Colaboración suscripta y Anónima. Editor, Academia Argentina de Letras. Buenos Aires, 1933.
404.—"DEKA". System table. International edition. 1934. Tabla bancaria - comercial de vencimientos, intereses y descuentos. Autor, Domingo Karstulovic. Editor, Editora "DEKA". Buenos Aires, 1933.
405.—Agua de mesa "Cristal". Refrescante, saludable, económica. Maxera Hermanos. Maxera Hermanos. Rosario, 1933.
406.—Doblastes el codo. Tango. Letra y música. Autor, Osvaldo J. Partucci y Adolfo A. Francia. Manuscrita.
407.—"Fénix". Libreta obsequio Fénix. Autor, Mario Carlos Lagos y Eduardo B. Pérez. Inédita en tinta china.
408.—Policía Argentina. Revista quincenal. Año L, N.° 1. Enero 1.° de 1934. Autor, Colaboración suscripta y anónima. Editor, Samuel C. Ruffet. Buenos Aires, 1933.
409.—Enfermedades del pericarpio. Autor: Carlos P. Waldorp a Samuel Genijivich. Editor, Aniceto López. Buenos Aires, 1933.
410.—Ensoñación. Poesías. Autor, Arturo I. Mangussi. Editor, Arturo I. Mangussi. Buenos Aires, 1933.

e9 enero v20 enero.

Ministerio de Agricultura

OFICINA NACIONAL DE PESAS Y MEDIDAS

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933.

Resolución N.° 22. — Expte. 66.246-1933. — Vista la presentación de la firma Franklin & Herrera Limitada, inscripta bajo el número 24, solicitando la aprobación de tipo de una balanza a plataforma, o báscula semi-automática, marca "Avery", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las informaciones de la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, dicha balanza cumple con las especificaciones y tolerancias que le son aplicables,

El Director de Comercio e Industria, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de 27 de marzo de 1931,

RESUELVE:

1.° Aprobar el tipo de balanza a plataforma, o báscula semi-automática, marca "Avery", de una capacidad máxima de 1.500 Kgs. y graduación mínima de quinientos gramos; a carta circular graduada fija de quinientos kilogramos; sistema automático de peso basado en desplazamientos combinados de sectores y contrapesos; con dispositivo ampliatorio de quinientos kilogramos de capacidad a contrapeso comandable, ligado con un mecanismo de expresión simultánea adicional de este valor sobre la carta graduada, por desplazamiento giratorio de las cifras de las centenas; y otro dispositivo aumentativo de quinientos kilogramos de capacidad, a doble tara-cursor; autorizando su uso para transacciones comerciales en el territorio de la República, así como las de igual tipo y construcción; registrándose bajo el número de serie: P. 4006.

2.° Expídase copia de la presente resolución para las publicaciones establecidas en el artículo 6.° de la resolución ministerial de 9 de septiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase y entréguese bajo constancia el certificado de práctica.

3.° Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado.

Andrés Máspero Castro, Director General de Comercio e Industria.

e9 enero N.° 4656 v11 enero

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 9 de Enero de 1934:

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15,28	16,88
Francia	18,36	20,21
Bélgica	65,16	71,72
España	38,63	42,44
Italia	24,63	27,08
Suiza	90,74	99,89
Estados Unidos	300,70	331,90
Alemania	111,61	122,79
Holanda	188,23	207,59

LICITACIONES

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación de las obras del puente sobre el arroyo Yaucha en el camino de San Carlos a Eugenio Bustos. — 2.° llamado — Ley 5315 $ 23.148.—

Hasta el día 26 de Enero en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 1.° de Febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 enero v14 enero.
e25 enero v1.° febrero.

Licitación de las obras del camino de accesos a la estación Philipps. Camino de inmediato acceso. — Ley 5315. — (3er. llamado). — $ 16.220.—.

Hasta el día 18 de Enero, en el Juzgado Federal de Mendoza o hasta el día 24 del mismo mes, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 enero v24 enero.

Licitación de las obras del camino de Argentina a Palo Negro - Ley 11.658, 2.° llamado, $ 124.578.—

Hasta el día 13 de Enero, en el Juzgado Federal de Santiago del Estero o para el día 19 de Enero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 enero v19 enero.

Licitación de las obras del camino de acceso a la estación Laprida - Ley 5315, $ 9.841.—

Hasta el día 22 de Enero en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 29 de Enero, a las 14 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 enero v15 enero.
e22 enero v29 enero

Licitación de las obras del camino de Córdoba a San Francisco - Sección Río Primero a El Tío - Ley 11.658, pesos 130.261.—

Hasta el día 20 de Enero, en el Juzgado Federal de Córdoba o para el día 26 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 enero v26 enero.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a (1) una botella hasta un litro rhum, (3) botellas hasta un litro licores ordinarios y (1) una botella hasta un litro caña, detenidas por expediente número 445-P-1933, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Oficina de Sumarios, Enero 5 de 1933. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios, interino.

v15 enero.

Por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a (14) catorce cajas conteniendo (0.700 setecientos mililitros de extracto de olor, detenidas por expediente 401-M-1933, que el señor Administrador ha dictado resolución definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del aprehensor y sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. — Hágase saber, notificándose la sentencia por edictos, consentida, a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos y reposición de sellos, dése oportuna intervención a Impuestos Internos, tome nota la Dirección del Resguardo y cumplido, archívese por Sumarios. — Fdo.: Mota del Campillo".

Sumarios, Enero 5 de 1934. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios Interino.

v-15 enero.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Amelia Herrera Reynalds de D'Agnillo**, en su carácter de viuda del ex empleado de la Policía de la Capital, don Loreto D'Agnillo.

Buenos Aires, Enero 8 de 1934.
El Prosecretario

v12 enero

Por el término de tres días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Catalina Cané de García Vieyra**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Gregorio García Vieyra.

Buenos Aires, Enero 5 de 1934.
El Prosecretario

v-12 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Inés C. de Dauliac**, en su carácter de viuda, del ex empleado del Ministerio de Marina, don Alfredo Dauliac.

Buenos Aires, Enero 8 de 1934. —
El Prosecretario

e12 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 27 de la Ley 4349, doña **Eloisa Sanmartín de Medina y Ana María Medina**, en su carácter de viuda e hija del ex Ecónomo del Colegio Militar, don Ignacio Medina.

Buenos Aires, Enero 8 de 1934.
El Prosecretario

v12 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Tomasa Bernabela Pereyra de Cortínez**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Julio Ignacio Cortínez.

Buenos Aires, Enero 8 de 1934.
El Prosecretario

v12 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Comercio en Feria de la Capital, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la **"Sociedad Unión Nacional de Transportes (Responsabilidad Limitada)"**, que es del tenor siguiente: — En la Capital de la República Argentina, a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, los señores Adrián Fernández, que firma "A. Fernández", español, domiciliado calle Sanabria 2500, Agesilao Calisti, que firma "A. Calisti", italiano, domiciliado Río Bamba 1050; Jacinto Saffratti, italiano, domiciliado San Martín 561 y Carlos M. Gamas, argentino, domiciliado Montevideo 1740, todos mayores de edad y casados, han convenido constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, cuyas operaciones se retrotraen al día veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y tres, sujeta a las bases y condiciones siguientes: — Uno: Se denominará Sociedad Unión Nacional de Transportes (Responsabilidad Limitada), tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer dependencias, agencias o sucursales dentro o fuera del radio de la misma, y continuará la explotación y negocios de la Compañía de Omnibus Unión Nacional de Transportes, que actualmente tiene en funcionamiento la Sociedad Colectiva denominada "Fernández y Compañía", cuyo contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha Julio catorce de mil novecientos treinta y uno, bajo el número seiscientos siete, folio doscientos ochentisiete, del libro doscientos diecisiete de Contratos Públicos, venció el veinticuatro de Junio del corriente año. — Dos: La Sociedad Unión Nacional de Transportes (Responsabilidad Limitada), se hace cargo del activo y pasivo de la mencionada Sociedad Colectiva "Fernández y Compañía", cuyo inventario y balance al treinta de Noviembre último, arroja el siguiente detalle:

ACTIVO

	$ m|n.
Caja	248.23
Muebles y útiles	1.903.90
Material rodante	804.117.25
Derechos de concesión	122.452.10
Depósitos de garantía Municipal	16.622.98
Máquinas y herramientas	2.932.70
Uniformes personal	481.80
Depósito garantía alquiler	2.300.—
Patentes (mes Dic. 1933)	2.598.—
Total del activo	953.656.96

PASIVO

	$ m|n.
Adrián Fernández, su cuenta capital	25.000.—
Agesilao Calisti, su cuenta capital	25.000.—
Jacinto Saffratti, su cuenta capital	25.000.—
Carlos M. Gamas, su cuenta capital	25.000.—
Obligaciones a pagar	725.822.17
Depósitos Garantía personal	17.895.—
Acreedores en cuenta corriente	65.322.92
Acreedores varios	37.385.23
Ganancias y pérdidas	7.231.64
Total del pasivo	953.656.96

Tres: La Sociedad durará cinco años, se regirá por los presentes Estatutos, por las disposiciones de la la Ley Nacio-

nal número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente, en lo no previsto, por las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que se conformen con la naturaleza jurídica de aquélla. — Para su disolución, cambio de objeto, etc., regirán las normas establecidas en los artículos dieciseis y dieciocho de estos Estatutos. — Cuatro: La Sociedad tendrá por objeto explotar, fomentar y establecer servicios de transporte de pasajeros y| o mercaderías y cargas en general, con auto-ómnibus o vehículos de cualquier otra naturaleza, en cualquier punto de la República, solicitando para ello las concesiones necesarias a la Municipalidad de la Capital, a los Gobiernos y Municipalidades Provinciales o al Gobierno Nacional, pudiendo igualmente adquirirlas por transferencia de particulares u otras empresas análogas. — La Sociedad podrá efectuar todos aquellos actos y operaciones civiles o comerciales que fueran necesarios para el cumplimiento de su objeto y tendientes a favorecer su desarrollo; pudiendo además comprar y vender bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar hipotecas, prendas, inclusive agrarias, warrants y toda clase de garantías reales o personales, celebrar contratos de locación de servicios o arriendo por un plazo que no exceda al de este contrato social, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase de operaciones financieras con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y sus respectivas sucursales, siendo esta especificación solamente enunciativa y no limitativa. — Cinco: El capital social suscripto e integrado es de cien mil pesos moneda nacional, representados por cien cuotas de mil pesos nacionales cada una, y de las cuales corresponden: veinticinco cuotas con un importe de veinticinco mil pesos, al señor Agesilao Calisti, veinticinco cuotas, con un importe de veinticinco mil pesos, al señor Adrián Fernández, veinticinco cuotas, con un importe de veinticinco mil pesos, al señor Jacinto Saffratti y veinticinco cuotas, con un importe de veinticinco mil pesos, al señor Carlos M. Gamas. — Se hace constar que dicho capital se halla íntegramente invertido en los distintos rubros del balance transcripto anteriormente. — Seis: El capital social podrá ser aumentado con la conformidad unánime de los actuales socios, cuando las exigencias de la Sociedad así lo requieran, en cuyo caso la suscripción se hará con preferencia y sin restricción alguna entre dichos socios. — Siete: La Sociedad será administrada por uno o varios Gerentes, con todas las facultades necesarias para la representación legal de la misma. — Mientras dure el plazo fijado en el contrato, los señores Adrián Fernández, Agesilao Calisti, Jacinto Saffratti y Carlos M. Gamas, desempeñarán simultáneamente, el cargo de Gerente, con una remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional cada uno, con cargo a gastos generales. — De común acuerdo se establecerán anualmente las tareas que a cada uno de ellos correspondan. — Si alguno de dichos socios deseara ser reemplazado en la Sociedad, transitoria o definitivamente, por una sola persona, los restantes se obligan a admitirla en el lugar de aquél, con los mismos deberes y prerrogativas, siempre que no ofrezca tachas de orden legal o moral. — Ocho: Anualmente se practicará un inventario y balance general, finalizando cada ejercicio el treinta y uno de Diciembre de cada año, debiendo clausurarse el presente primer ejercicio, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Los balances se practicarán en la siguiente forma: a) de la cuenta de muebles y útiles y gastos que se hayan hecho con ese objeto, se rebajará de su valor un diez por ciento anual. b) las mercaderías se calcularán a precio de costo, salvo las averiadas o deterioradas, para las cuales se hará una tasación de acuerdo al estado en que se hallen. c) al material rodante se le hará sobre su valor un descuento del diez por ciento anual, pudiendo elevarse dicha desvalorización hasta un treinta y tres por ciento anual, si las utilidades del ejercicio así lo permitieran. d) los créditos dudosos serán eliminados. — Nueve: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: Un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital social. — El remanente, o sea el noventa y cinco por ciento, será distribuído entre los socios como dividendo y en proporción al número de cuotas que a cada uno le pertenecieran. — Los dividendos serán pagados en el domicilio de la Sociedad, y prescribirán a favor de la misma, los que no hayan sido cobrados dentro de los dos años posteriores a la fecha de la aprobación del balance de que deriven, excepto en el caso de que no pudieran ser retirados por causa de fuerza mayor y del conocimiento de los socios. — Las pérdidas serán a cargo de las cuotas sociales y en proporción a ellas. — Diez: Para el caso de que ingresaran nuevos socios, sea por aumento de capital, sea por cesión o venta de parte de las cuotas pertenecientes a los socios actuales, regirán las normas que se expresan en los artículos siguientes: Once: Se celebrarán Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Las Ordinarias tendrán lugar dentro de los tres meses posteriores a cada ejercicio anual; serán convocadas por la Gerencia y su objeto principal será la consideración y aprobación del balance correspondiente al ejercicio vencido. — Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Gerencia lo juzgue necesario, o cuando sean requeridas por socios que representen un veinte por ciento del capital. — Doce: Las convocatorias de las Asambleas se harán mediante citaciones telegráficas dirigidas al domicilio constituído por los socios y con una anticipación no menor de quince días al fijado para la Asamblea, debiendo consignarse en las mismas todos los asuntos a tratar. Será nula toda deliberación sobre materias extrañas a las de la convocatoria. — Trece: En las Asambleas cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas totalmente integradas que le pertenecieran, debiendo depositar éstas, o el recibo del depósito de las mismas otorgado por un Banco, hasta veinticuatro horas antes del día fijado para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, donde obtendrá un tarjeta de entrada en la que constará el número de votos a que tiene derecho. — Dicha tarjeta para ser válida deberá llevar las firmas de los Gerentes y la fecha de la Asamblea. — Los socios que por cualquier causa no pudieran concurrir a las Asambleas, podrán hacerse representar por otras personas, otorgándoles al efecto carta poder. — Para ejercer sus derechos los socios deberán tener registradas sus firmas y domicilios en un libro especial que se llevará. — Catorce: A efecto de establecer la calidad de socio, la Sociedad emitirá cuotas nominales y para que las mismas sean válidas, deberán llevar las firmas de los Gerentes y demás constancias especificadas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — La posesión de cuotas sociales importa de pleno derecho la aceptación de estos Estatutos y sus modificaciones, y resoluciones de las Asambleas, salvo lo establecido en la última parte del artículo diecinueve de estos Estatutos y lo determinado en el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio. — Quince: Para la venta, transferencia, etc., de las cuotas sociales, regirán las normas establecidas en el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenticinco. — La adquisición de parte de las cuotas de uno de los actuales socios no otorga al adquirente los derechos que a favor de los mismos establece el artículo siete de estos Estatutos. — Dieciseis: Para que las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tengan quórum legal en la primer convocatoria, se requerirá siempre la presencia de socios que representen el noventa por ciento del capital social, y el mismo porcentaje de votos favorables presentes se requiere para resolver sobre cualquiera de los siguientes asuntos: a) Disolución y liquidación de la Sociedad. — b) Fusión con otra Sociedad. — c) Reducción del capital. — d) Reintegración o aumento de dicho capital. — e) Aprobación de balances y distribución de utilidades. — f) Modificación de los Estatutos. — g) Admisión de nuevos socios. — Diecisiete: — No obteniéndose el quórum establecido en la primera convocatoria, después de transcurrida media hora de la señalada para la Asamblea, se citará para una segunda reunión, a realizarse dentro de los quince días posteriores al de la primera, celebrándose en este caso la Asamblea, con el número de socios que concurran, y siendo válidas las resoluciones que se adopten y por mayoría de votos, cualquiera que sea el capital representado. — Dieciocho. En caso de aumentarse el capital y el actual número de socios, el nombramiento y remoción de los Gerentes se efectuará por mayoría absoluta de votos, computados según el capital, dentro de la pauta establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Fuera de los casos especificados en el artículo dieciseis de estos Estatutos, el cambio de objeto de la Sociedad y cualquier modificación que imponga mayor responsabilidad para los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Para cualquier otra modificación del acto constitutivo se aplicarán las reglas establecidas por el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio si la Sociedad estuviera formada por más de cinco socios, requiriéndose la unanimidad cuando no exceda de este número. — Diecinueve: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por un Gerente, y todas sus deliberaciones deberán asentarse en el Libro de Actas y firmarse por los presentes. — Dicho Libro - en el cual los socios pueden hacer constar su eventual votación en disidencia - se llevará con las mismas formalidades prescriptas para aquellos que la Ley declara indispensables. — Veinte: Es indispensable la firma conjunta de dos Gerentes para representar a la Sociedad ante los Gobiernos Nacional o Provinciales, Legislaturas, Municipalidades y otras Reparticiones Judiciales o Administrativas; como también para toda clase de escrituras públicas o privadas, contratos, otorgamiento y revocación de poderes generales o especiales, firma de letras, cheques, vales, pagarés, endosos de giros o letras a la orden de la Sociedad, y en general todos los documentos que obliguen a la misma, e igualmente para todos aquellos actos, gestiones y diligencias necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales y desempeño de sus funciones. — Veintiuno: Falleciendo algún socio, sus herederos tendrán derecho a ser representados en la Sociedad por una sola persona, con los mismos deberes y prerrogativas que aquél, obligándose los demás socios a admitirla, sin otro requisito que la comprobación del mandato. — Veintidós: En caso de disolución de la Sociedad por voluntad de los socios o por cualquier otra causa legal, se procederá de inmediato a su liquidación, la que será efectuada por las personas y en las condiciones que fije la respectiva Asamblea; debiendo igualmente decidir ésta respecto a la participación que deba hacerse. — Veintitrés: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de los negocios o por interpretación de las cláusulas estatutarias, salvo lo expresamente establecido en las leyes que sean de estricta aplicación al caso cuestionado, serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados por las partes, con inclusión de un tercero, cuyo fallo será inapelable, debiendo los socios someterse a su decisión con prescindencia de los Tribunales de Justicia. — Veinticuatro: Bajo los veintitrés artículos precedentes, dejamos formalizado este contrato, que firmamos de conformidad y nos obligamos a respetar y cumplir de acuerdo a derecho. — A. Fernández. — A. Calisti. — J. Saffratti. — Carlos M. Gamas. — Sobre líneas — en Feria. Vale. — Buenos Aires, Enero 4 de 1934. — Roberto Davison Vivanco, secretario.

e10 enero N.° 4.665 v15 enero

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni. se hace saber por cinco días, el siguiente contrato de **Sociedad de Responsabilidad Ltda.** — N.° 159 En la Capital Federal a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y tres, entre los señores Francisco Doria (h.), argentino, domiciliado en la Avda. de Mayo N.° 560; Russell Pierce, norteamericano, domiciliado en la calle Posadas N.° 1043; Arthur C. Farlow, norteamericano, domiciliado en la calle Posadas N.° 1043 y Carlos A. Zublin, argentino, domiciliado en la Avda. Roque Sáenz Peña 636, han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: El objeto de la sociedad lo constituye el comercio de importación y exportación, comisiones, representación de mercaderías y artículos comestibles y de farmacopea. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años, renovándose automáticamente si a la expiración de dicho plazo, la mayoría de las cuotas sociales no resuelvan lo contrario. — La sede de la sociedad se fija en la Capital Federal, en la Avda. de Mayo quinientos sesenta, cuarto piso. — Tercera: La denominación adoptada por la sociedad, es "Compañía Panamericana de Comercio, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos cincuenta mil moneda nacional de curso legal, aportados a razón de pesos doce mil quinientos moneda nacional de curso legal por cada uno de los socios. — Los aportes se componen de: bienes que no son dinero; pesos cuarenta y cinco mil moneda nacional de curso legal (créditos, marcas, concesiones exclusivas de venta, derechos, muebles y útiles). — El valor de pesos cuarenta y cinco mil moneda nacional de curso legal, asignados a los bienes que no son dinero, se justifican por el valor de las marcas y concesiones exclusivas de venta que se han acordado a la Sociedad por los titulares de las referidas marcas comerciales, y por ser su valor venal en plaza, atento al crédito de que las mismas disfrutan y las utilidades que con su explotación pueden obtenerse. En cuanto a los créditos, derechos, muebles y útiles que se hallan comprendidos en los bienes que no son dinero, su valor se justifica por haber sido estimado en relación a su costo. — Efectivo: pesos cinco mil moneda nacional de curso legal. — Los aportes han sido íntegramente suscriptos, e ingresado el cincuenta por ciento del capital en efectivo, o sea la suma de pesos dos mil quinientos moneda nacional de curso legal, comprometiéndose los socios a integrar el resto del aporte en dinero, cuando la marcha de los negocios de la sociedad así lo requiera. — Los aportes que no consisten en dinero, se han integrado totalmente, traspasando su dominio a la sociedad. — Quinta: El capital de la Sociedad se divide en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, correspondiendo ciento veinticinco cuotas a cada socio. — La posesión de una cuota, significa de pleno derecho el reconocimiento de este contrato social y el sometimiento a las decisiones legalmente adoptadas por la sociedad. — Sexta: La Gerencia de la Sociedad será desempeñada por los cuatro socios indistintamente, pero los actos de la sociedad sólo tendrán validez cuando han sido celebrados en conjunto por dos de ellos en su calidad de gerentes, debiendo en general contarse con la conformidad de los cuatro gerentes para realizar los actos que se estimen fundamentales para la marcha de la sociedad. — Se establece que con la firma de dos geren-

tes, éstos podrán ejercitar los más amplios poderes, pudiendo celebrar cualesquier contrato en general y especialmente los que tengan por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito, tomar dinero prestado en instituciones bancarias particulares u oficiales, en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional; podrán también constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles e hipotecarlos y gravar los muebles con prendas comerciales o agrarias. — Podrán asimismo hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, transferir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncia gratuita, remisión, quita de deudas, dar en arrendamiento inmuebles de la sociedad por más de seis años, constituir depósitos, otorgar fianzas relativas a negocios de la sociedad exclusivamente y conferir poderes especiales o generales. — El uso de la firma social está a cargo de dos socios gerentes conjuntamente. — Séptima: Los socios deberán reunirse periódicamente a fin de considerar la marcha de los negocios sociales, dejando constancia de todas sus determinaciones en un libro especial que se llevará al efecto. — Octava: Los resultados de los ejercicios comerciales anuales que acusen un beneficio, se distribuirán proporcionalmente a los capitales aportados por los socios, o sea una cuarta parte para cada uno de éstos. — Si se produjeran pérdidas, serán soportadas en igual proporción por los mismos. — Previamente a la distribución de beneficios, se deducirá el cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva prescripto por la ley. — Novena: El año comercial será el del calendario. — Décima. — Cualquier socio tendrá derecho a solicitar la disolución de la sociedad, en caso de que dos inventarios consecutivos demuestren una pérdida de la mitad del capital social; pero este derecho deberá ejercitarse solamente a los tres meses subsiguientes al del que se da a conocer el referido inventario. — Décimaprimera: En caso de muerte o incapacidad de cualquier socio, la sociedad no se disolverá, debiendo continuar con los herederos del causante, pero se otorga a los sobrevivientes el derecho de adquirir las cuotas pertenecientes al socio fallecido, haciéndoles efectivo el pago, de acuerdo a su valor real. — Dicho pago deberá efectuarse en cuatro cuotas semestrales con un interés del seis por ciento más las utilidades que puedan corresponderle hasta tanto se cancelen los pagos respectivos. — En tal caso, los herederos no tendrán derecho a ninguna intervención en la sociedad, ni podrán requerir el cierre del establecimiento para practicar inventario judicial del haber de la misma. — Décimasegunda: En caso de divergencias, éstas deberán dirimirse mediante la intervención de un solo árbitro amigable componedor, designándose a éste en la persona del Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Décimatercera: Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha ut supra. — Transitorio. — Los socios convienen en autorizar al doctor Máximo Bomchil para tramitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, publicación y demás formalidades exigidas por la ley. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1933. — Isaac Leff, secretario.

e10 enero N.° 4.717 v15 enero

Ministerio de Marina

Requisitoria

Se cita y emplaza al Teniente Coronel (R. S. R.) **Angel Herrán**, cuyos datos de filiación se desconocen y con último domicilio en esta Capital, calle Córdoba N.° 2909, para que dentro del término de tres días, contados desde la publicación de esta requisitoria y bajo pena de ser declarado rebelde, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Militar del que suscribe, con asiento en la Capital Federal, en la Penitenciaría Nacional, calle Las Heras 3400, de 8 a 13 y de 15 a 20 horas, a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por estar acusado de "Conspiración para Motín Militar", exhortándose a todas las autoridades su captura.

Capital Federal, 5 de Enero de 1934. — Francisco Filippi, Mayor - Juez de Instrucción. — Julio C. Sosa, Subteniente - Secretario.

e10 enero v 12 enero

Requisitoria

Se cita y emplaza al Sargento Ayudante Retirado **Carlos Peroni**, Clase 1889, Matrícula 798.945, Distrito Militar 68, Oficina Enroladora C. 10, cuyos datos de filiación se desconocen y con último domicilio en Bella Vista F. C. P., para que dentro del término de tres días, contados desde la fecha de esta publicación y bajo pena de ser declarado rebelde, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Militar del que suscribe, con asiento en la Capital Federal, en la Penitenciaría Nacional, calle Las Heras 3400, de 8 a 13 y de 15 a 20 horas, a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por estar acusado de "Conspiración para Motín Militar"; exhortándose a todas las autoridades su captura.

Capital Federal, 5 de Enero de 1934. — Francisco Filippi, Mayor - Juez de Instrucción. — Julio C. Sosa, Subteniente - Secretario.

e10 enero v 12 enero

AVISOS DIVERSOS

POLICIA DE LA CAPITAL

Orden del día Octubre 25 de 1933

El siguiente edicto:

CONSIDERANDO:

1.° Que el estado de la intoxicación aguda o simple, por efecto del alcohol o de alcaloides, previsto por el Edicto de Policía, asume gravedad cuando el agente incurre en la contravención conduciendo automóvil o dirigiendo otro vehículo o en otra forma ofrezca peligrosidad para las personas o daño para las cosas.

2.° Que siendo deber de la Policía velar por la seguridad pública, corresponde, ante la leve penalidad que encierra el edicto, extremar sus efectos como medida de previsión, el Jefe de Policía de la Capital, en uso de atribuciones que le confiere la Ley,

Ordena:

Artículo 1.° — Agrégase al Edicto vigente de Ebriedad y otras intoxicaciones, como segundo apartado del artículo 3.° la siguiente disposición:

"Cuando el contraventor a los artículos precedentes cometa la infracción dirigiendo automóvil u otro vehículo o en otra forma, su estado represente evidente peligro para las personas o daño para las cosas, se le aplicará el máximo de la pena, sin derecho a la condena condicional".

Art. 2.° — La presente resolución entra a regir de inmediato.

Art. 3.° — Circúlese por la "Orden del Día", comuníquese al Ministerio del Interior y archívese.

Luis Jorge García

v15 enero

PENITENCIARIA NACIONAL

Enajenación de residuos de comida
Expediente 5-C-1934

Ofrecemos en venta los residuos de comida a producirse en el Penal durante el término de 30 días.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban hasta el día 9 del corriente, a las 15 horas.

El pago habrá de satisfacerse por adelantado y por el total, en la Tesorería del Establecimiento.

Contaduría, Enero 3 de 1934.

v9 enero

REGISTRO DE SOCIEDADES ANONIMAS QUE EXPLOTAN CONCESIONES DEL ESTADO

AVISO

Se pone en conocimiento de las Sociedades Anónimas que exploten concesiones del Estado o realicen operaciones vinculadas al interés colectivo, que habiéndose creado por decreto del Superior Gobierno de fecha 23 de noviembre de 1933 (N.° 30.608, publicado en el Boletín Oficial del 25 de noviembre de 1933), el Registro de Sociedades Anónimas que Explotan Concesiones del Estado, deberán dentro del plazo de 90 días a contar de la fecha de publicación, enviar a la Inspección General de Justicia, a nombre del Inspector de Justicia, doctor Enrique Gómez Palmes, a cargo del Registro, los siguiente datos:

a) Clase de concesión que explota y condiciones que la rigen;
b) Ley nacional o provincial, decreto nacional o provincial, ordenanza municipal o resolución comunal, origen de la concesión, en copia simple;
c) Fecha de iniciación y fecha de expiración de la concesión.

Se hace presente igualmente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.° del referido decreto, en su oportunidad deberá enviarse a la Inspección General de Justicia, una copia simple del balance anual debidamente autenticado, destinado al legajo de la sociedad inscripta en el Registro.

Eduardo Guerrico, Inspector General de Justicia.

e27 dic. v-10 marzo

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

7.663. — Expte. 20.905-O-1933. —

A las padres de familia

Instrucción primaria y matrícula obligatoria para todos los niños de 6 a 14 años de edad.

La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños del Municipio de la Capital, colonias y territorios nacionales, y los padres, tutores o encargados, serán multados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44, inciso 8.° de la Ley si no inscriben a los niños que tengan bajo su autoridad (Art. 14 del Decreto Reglamentario de la Ley de Educación).

Con el objeto indicado, las secretarías de los consejos escolares, expedirán la matrícula a partir del día 2 de Enero, y la inscripción de los niños en las escuelas fiscales, se efectuarán en los locales de éstas, en la forma y fechas que indicará oportunamente el Consejo Nacional de Educación.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933.

Saludo a Vd. atte.

El Secretario General.

Nuevas Convocatorias

ASOCIACION ESCOLAR ALEMANA "LINIERS"

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

A efectuarse el 27 de Enero de 1934, a las 21 horas, en nuestra escuela, calle Boquerón 7015.

ORDEN DEL DÍA

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al año 1933.

b) Autorización a la Comisión Directiva para adquirir en compra o alquiler un edificio o terreno para edificar casa, de ubicación más favorable que la actual, la que deberá ser vendida en la forma más ventajosa.

c) Designación de los nuevos miembros de la Comisión Directiva.

d) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

e) Elección de un Consejo de Padres.

Art. 22 b) — En caso de no poderse celebrar la Asamblea en primera citación por falta de asistentes, se citará para una segunda Asamblea que se celebrará a la media hora de la primera y tendrá quórum con cualquier número de socios que estén presentes.

La Comisión Directiva.

Elecciones:
1 Presidente
1 Vicepresidente.
1 Secretario.
1 Tesorero.
4 Vocales.
4 Suplentes.
2 Revisadores de cuentas.
6 Miembros para el consejo de padres.

e10 enero N.° 4670 v12 enero.

CENTRO MUSICAL Y DE SOCORROS MUTUOS "OLIMPO ARGENTINO"

Convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Enero de 1934 a las 21 y 30 horas, en su local social, Patricios 218, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2.° Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio 1933.

3.° Elección de seis vocales y tres revisores de cuentas.

Roberto C. Barcia, secretario.

e10 enero N.° 4720 v 11 enero.

ASOCIACION "UNION VECINAL DE SAAVEDRA"

(Sociedad de Fomento)

Convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria que, de acuerdo con sus Estatutos, se realizará el 21 de Enero de 1934 a las 8,30 horas, en su local, Avenida del Tejar N.° 4221, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura del acta anterior.
2.° Designación de tres socios para firmarla.
3.° Balance semestral.
4.° Homenaje a nuestro ex Vicepresidente 1.° señor Victoriano Maté.
5.° Informe de la Comisión Pro Local Propio.
6.° Labor semestral de la Comisión Directiva.
7.° Asuntos varios.

P. Sarrate Elisabe, presidente. — Juan F. Escheverry, secretario general.

e10 enero N.° 4715 v12 enero.

BANCO ISRAELITA POLACO

(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores Accionistas, conforme a las disposiciones de los artículos 15 y 20 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 26 de enero de 1934, a las 18 horas, en el local Lavalle 2339, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2.° Lectura de la Memoria del Presidente.
3.° Balance, reparto de utilidades.
4.° Informe del Síndico.
5.° Elección de Directores para llenar las siguientes vacantes:
Presidente; Secretario (por un año); Prosecretario; Tesorero; 1 Director; 2 Directores suplentes; Síndico; Síndico suplente.
6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

S. Rosenberg, presidente. — E. Prilleltenski, secretario.

e10 enero N.° 4721 v26 enero

BANCO ARGENTINO DE FOMENTO

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de enero de 1934, a las 10 horas, en el local del Banco, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 10° Ejercicio Anual, cerrado el 31 de Diciembre de 1933.

2.° Elección de Directores y Síndicos de la Sociedad, que han vencido en su mandato o renunciaron, como sigue: a) Siete Directores titulares, de los que corresponden cuatro por tres años, dos por dos años, y uno por un año.

b) Dos Directores suplentes, uno por tres años, y otro por dos años.

c) Un Síndico titular y un Síndico suplente que deben ser elegidos anualmente.

3.° Elección de dos señores Accionistas que suscriban el Acta de la Asamblea en nombre de la misma, con el Presidente y Secretario.

Leónidas Facio, presidente. — Pablo L. Carpy, secretario.

e10 enero N.° 4671 v26 enero

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Enero de 1934, a las 16 horas, en su local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 6.° Ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1933.

2.° — Elección de dos Directores titulares por tres años y de dos Directores suplentes por un año.

3.° — Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.

4.° — Fijación de honorarios del Síndico por el Ejercicio vencido.

5.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1934.

El Directorio

e-10 enero N.° 4667 v-26 enero

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 31 de Enero de 1934, a las 16 y 30 horas, en su local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Modificación de los artículos 4.°, 9.°, 14, 18, 24, 29 y 32 de los Estatutos Sociales.

2.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1934.

El Directorio

e-10 enero N.° 4667 v-26 enero

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL THYSSEN LIMITADA

"Thyssen - Lametal

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la décimatercera Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social de la calle Moreno 970, el día 30 de enero de 1934, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 13.° ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1933.

2.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e10 enero N.° 4722 v26 enero

EL FENIX SUDAMERICANO

Compañía Nacional de Reaseguros

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de enero de 1934, a las 14 ½ horas, en el local social calle Reconquista 134, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de septiembre de 1933, e informe del Síndico.

2.° Elección de tres Directores titulares y de dos Directores como miembros del Consejo de Administración y designación del Presidente y Vicepresidente.

3.° Elección de dos Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, para retirar el boleto de entrada.

El Director - Gerente

e10 enero N.° 4716 v26 enero

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. I 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo [illegible] que desempeñen.

1718

"EL SOL ARGENTINO"

Compañía de Seguros Generales

FLORIDA 229 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Sup. Gobierno de la Nación de fecha 13 de Marzo de 1923

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de Abril de 1923

VIDA - INCENDIO - AUTOMOVILES

Capital autorizado	m$n.	2.000.000.—
,, subscripto	„	2.000.000.—
,, realizado	„	498.300.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1933

1er. Trimestre — 11° Ejercicio

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas (Acciones $ 1501700 — Intereses 1173 —)	1502873 —	
Caja y Bancos	1529 —	
Depósitos a plazo fijo y Caja de Ahorros	84853 23	
Títulos de renta y valores diversos	292955 40	
Préstamos hipotecarios	405000 —	
Letras de Tesorería	200000 —	
Préstamos sobre valores	243430 86	
Préstamos sobre pólizas Vida	28328 69	
Mobiliario y material	4274 97	
Sellos (para pólizas)	2205 15	
Diversos deudores	76603 77	
Comisiones descontadas, Sección Vida	115 67	
Gastos de explotación	74017 31	
Siniestros	4436 19	
Cuentas de orden	349640 —	
	3270263 74	
PASIVO		
Capital suscripto		2000000 —
Reservas		316692 09
Obligaciones a pagar		200000 —
Documentos redescontados		190294 60
Beneficios asegurados Vida		16991 53
Siniestros pendientes		21367 82
Diversos acreedores		48760 90
Dividendos pendientes		29858 —
Cuentas de orden		349640 —
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		96620 77
Ganancias		38 03
		3270263 74

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1933.

Manuel A. Portela, presidente. — Miguel Sánchez Lüchter, gerente. — José Tamayo, contador. — Américo E. Aliverti, tesorero. —Julián Frers, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e9 enero N.° 4316 v11 enero.

1502

"LA FINANCIERA"

SOCIEDAD ANONIMA — COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

AVENIDA DE MAYO 665 — BUENOS AIRES

Opera: Seguros de Vida - Hipotecas - Compra - Venta de Terrenos

Autorizada con fechas 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo de 1905, 27 de Febrero de 1909, 5 de Septiembre de 1911 y 30 de Diciembre de 1913

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 9 de Septiembre de 1903, bajo el número 39

Capital autorizado	$	1.575.000.—
» suscripto	»	544.950.—
» realizado	»	544.950.—
» a reemitir	»	1.030.050.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1933

(31° Ejercicio)

(Hecho a los efectos del artículo 360 del Código de Comercio)

DEBE	Moneda nacional
Caja	2203 63
Propiedades inmuebles	1092332 51
Propiedades inmuebles con promesa de venta	23822 54
Préstamos hipotecarios	42470 71
Deudores por terrenos	1306203 60
Mobiliario	1 —
Deudores varios	80316 76
Comisiones descontadas «Sección Vida»	322643 23
Siniestros «Dotalina Ordinaria de Previsión»	45452 60
Rentas e intereses vencidos	3016 66
Gastos explotación	145537 11
Acciones depositadas, Art. 33 Estatutos	26700 —
	3090700 35
HABER	
Capital suscripto	544950 —
Reservas estatutarias	52206 56
Reservas matemáticas «Dotalinas»	762449 02
Capitales diferidos «Título-Pólizas Dotalina»	160240 17
Rentas a pagar	223057 25
Hipotecas a pagar	321534 04
Dividendos pendientes	7098 —
Acreedores varios	84327 64
Devolución de primas «Dotalina N.° 2»	59878 40
Rescates de pólizas	1529 60
Operaciones pendientes	16785 —
Bancos	10282 96
Ganancias sobre terrenos	578380 82
Ganancias y pérdidas	3485 22
Cuenta explotación	237795 67
Depósitos de acciones, Art. 33 Estatutos	26700 —
	3090700 35

F. E. Alfonso, presidente. — G. M. Pavia, director general. — A. J. Fernández, director delegado. — Terragno, Giambruni y Cía., auditores revisadores. — L. M. Urdaniz, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Agosto 21 de 1933

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e9 enero N.° 4314 v11 enero.

—2238—

JOAQUIN A. RODRIGUEZ ARIAS Ltda.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

California 1785.

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo, 30 de octubre de 1923.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 31 de diciembre de 1923.

Fecha de inscripción en R. P. de C. de ref. del Est., 3 de julio de 1931.

Capital autorizado	$	1.000.000.—
„ suscripto	„	750.000.—
„ realizado	„	750.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1933.

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 1933.

ACTIVO	$ c/l.	$ c/l.
I. Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	867000 —	
Máquinas	[illegible]6 —	
Muebles y útiles	4600 35	871656 35
II. Activo circulante:		
Mercaderías	65591 99	
Diversos títulos. Acciones de otras sociedades	640 —	66231 99
III. Activo disponible.		
Caja	3293 63	
Bancos	15573 68	18867 31
IV. Activo exigible.		
Deudores en cuenta corriente	25028 33	
Documentos a cobrar	10865 59	
Deudores en gestión	1040 —	36928 92
V. Activo transitorio.		
Adelantos para ejercicios futuros	22587 81	22587 81
VI. Activo nominal.		
Marcas de fábrica o de comercio	635 87	535 87
Pérdidas		
		1016758 25
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	10000 —	
Consignaciones (recibidas)	[illegible]2905 72	12905 72
		1029663 97
PASIVO		
I. Pasivo no exigible.		
Capital suscripto	750000 —	
Reserva legal	8797 57	
Fondo de previsión	20850 64	
Fondo especial	6049 15	785697 36
II. Pasivo exigible.		
Acreedores en cuenta corriente	24207 —	
Acreedores hipotecarios o en otra forma garantizados	128478 64	
Documentos u obligaciones a pagar	20000 —	
Cuenta inmuebles	20000 —	192685 64
III. Pasivo transitorio.		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	2 30 67	2680 67
Ganancias:		
	35744 58	35744 58
		1016758 25
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	10000 —	
Comitentes de efectos en consignación	29[illegible]5 72	12905 72
		1029663 97

Joaquín A. Rodríguez Arias, presidente. — A. B. Saldaña Rodighiero, director. — J. Bellido, contador. — Antonio Braegger, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 10.°

DEBE		$ m/n.	$ m/n.
Amortizaciones:			
Máquinas	10 %	1270 76	
Muebles y útiles	10 »	2299 27	
Llave del negocio	10 »	2970 —	
Marcas de fábrica	10 »	92 24	
Gastos de ref. de Estatutos	20 »	205 50	
Mejoras de propiedades		3318 56	10156 33
Gastos generales:			
Jornales y seguros			47885 84
Intereses, descuentos, comisiones y cambios			17122 41
Patentes e impuestos			8912 37
Quebrantos			4504 67
Utilidad:			
Del año		32276 03	
Saldo ejercicio anterior		3468 55	35744 58
			124326 20

HABER		
Saldo anterior		3468 55
Mercaderías		73213 49
Intereses, descuentos, comisiones y cambios		64 96
Arrendamientos, alquileres		47579 20
		124326 20

Joaquín A. Rodríguez Arias, presidente. — A. B. Saldaña Rodighiero, director. — J. Bellido, contador. — Antonio Braegger, síndico.

Inspector que visó el Balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e10 enero N.° 4642 v10 enero.

2234.

GRANDES DESTILERIAS PADILLA SOCIEDAD ANONIMA

Calle Brasil 119 — Buenos Aires.

Fecha de autorización por el P. E. 25 de Agosto de 1931

Inscripción en el Registro Público de Comercio: 21 de Octubre de 1931

Capital autorizado	c$L.	1.000.000.—
» emitido	»	600.000.—
” subscripto	»	200.000.—
” integrado	»	20 0000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1933

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de Octubre de 1933.

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:		
No existe.		
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Caja		12137 12
Activo exigible:		
Accionistas		180000 00
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
Gastos de iniciación	6101 98	
Menos: Amortizaciones	2440 80	3661 18
Pérdidas:		
Saldo del ejercicio actual	3141 30	
Saldo del ejercicio anterior	1060 40	4201 70
		200000 —
Cuentas de orden:		
No existe.		
		200000 —
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		200000 —
Pasivo exigible:		
No existe.		
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existe.		200000 —
		200000 —

Aurelia P. de Padilla presidente — Luís S. Valle director — F. Beschi — síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1933

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo anterior		1060 40
Amortizaciones :		
Gastos de instalación 20 %		1380 40
Gastos generales		160 90
Patentes e impuestos		1600 00
		4201 70

HABER	$ m/n	$ m/n
Saldo Pérdida del año	3141 30	
Más: Pérdida del año anterior	1060 40	4201 70
		4201 70

Aurelia P. de Padilla presidente — Luis S. Valle — director — F. Beschi síndico

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 2[illegible] de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e10 enero N.° 4644 v10 enero.

2439

COMPAÑIA GANADERA Y FORESTAL DE RESISTENCIA

Reconquista 144 — Buenos Aires.
Autorizada por el Poder Ejecutivo:
el 27 de octubre de 1909
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de diciembre de 1909

Capital autorizado	m$n 1.000.000 —	
” suscripto	» 700.000 —	
” realizado	» 700.000 —	

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1933
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, del 18 de Noviembre de 1933

ACTIVO		Parciales $ m/n.	Parciales $ m/n	Totales por Capítulo $ m/n.
Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios		428910 —		
Quitas h. 1932	$ 62842 16			
« 1933	« 3000 —			
Ventas 1933	« 1387 63	67229 79	361680 21	
Materiales, Maquinarias y herramientas		73828 50		
Quitas h. 1932	$ 68828 50			
« 1933	» 1000 —	69828 50	4000 —	
Muebles y útiles		2636 45		
Quitas hasta 1930		2635 45	1 —	
Alambrados		40000 —		
Quitas hasta 1930		39999 —	1 —	
Ferrocarril Vías		268000 —	268000 —	
« Material rodante		44005 —		
Quitas hasta 1932		44004 —	1 —	633683 21
Activo circulante:				
No existe.				
Activo disponible:				
Bancos			126675 39	
Caja			13000 —	139675 39
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			42927 90	42927 90
Activo transitorio				
No existe.				
Activo nominal:				
No existe.				
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			30000 —	30000 —
				846286 50
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital subscripto			700000 —	
Fondo de reserva			8400 —	708400 —
Pasivo exigible:				
Dividendo 1931			3000 —	
Dividendo 1932			3600 —	6600 —
Pasivo transitorio:				
Compañía Elaboradora de Extractos Curtientes S. A. Industrial y comercial			1000 —	
Compañía Elaboradora de Extractos Curtientes S. A. Industrial y Comercial (Cuenta compra Campo y F. C. Económico)			20000 —	21000 —
Ganancias:				
Utilidad del ejercicio			80286 50	80286 50
Cuentas de orden:				
Depositante de acciones en garantía (los Directores)			30000 —	30000 —
				846286 50

Dionisio Armari, presidente. — Felipe Quatrefages, contador. — Juan Sala tesorero. — Rodolfo Gigliani síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS ANEXA AL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO 1932-1933

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Amortizaciones		
Edificios y construcciones	3000 —	
Materiales, maquinarias, y herramientas	1000 —	4000 —
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias etc	3976 31	
Patentes	1300 —	
Impuestos a la renta	4318 30	9594 61
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio		80286 50
		93881 11
HABER		
Cuenta nueva		4242 78
Arrendamientos, alquileres, etc.		81175 —
Intereses		8463 33
		93881 11

Dionisio Armari presidente.— Felipe Quatrefages contador.— Juan Sala tesorero. — Rodolfo Gigliani síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las reglamentaciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e10 enero N.° 4605 v10 enero.

2303.—

H. E. WATKINS & Cía. Lda.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Domicilio de la Sociedad: Bmé. Mitre 559 Buenos Aires.
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo
7 Noviembre 1919, 13 Septiembre 1926, 21 Marzo 1926 y 4 Noviembre 1932
Inscripción en el Registro P. de Comercio: 12 Enero 1920, 16 Mayo 1928 y 29 Diciembre 1932

Capital autorizado	o$s 500.000.—
» suscripto	« 252.000.—
» realizado	» 252.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1933

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 31 de Octubre de 1933

ACTIVO		$ c/l	$ c/l
Activo fijo:			
Diversos títulos, Acciones de otras sociedades			548496 81
Activo circulante:			
No existe.			
Activo disponible:			
Bancos			12251 13
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			7613 41
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Pérdida al 30 de Junio de 1932		58206 94	
Cancelada por reducción de Capital		58206 94	
Pérdida por el ejercicio al 30 de Junio de 1933			7313 44
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			454 54
			576129 33
P A S I V O			
Pasivo no exigible:			
Capital subscripto y realizado		954545 44	
Menos: reducción aprobada la Asamblea Extraordinaria del 10 de Agosto de 1932		381818 18	
		572727 26	
Reserva legal	1.242.04		
Más: aumento por reducción de Capital	974.87	2216 91	574944 17
Pasivo exigible:			
No existe			
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			730 62
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)			454 54
			576129 33

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS por el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1933

DEBE	$ c|l.	$ c|l.
Amortizaciones:		
Desvalorización inversiones	24712 61	
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, Seguros, etc.	2259 29	
Patente e impuestos	1817 96	
	28789 86	
HABER		
Intereses, descuentos, comisiones, cambios y dividendos		21476 42
Saldo: Pérdida del año		7313 44
		28789 86

J. J. White, presidente A. Mathews, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e10 enero N.° 4608 v10 enero.

—1535—

SOCIEDAD ANONIMA

EDITORA ITALO ARGENTINA

Domicilio: Maipú 245 — Buenos Aires.
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo, 18 de septiembre de 1930.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 25 de febrero de 1931.

Capital autorizado	$ m|n.	1.000.000.—
" suscripto	" "	462.000.—
" realizado	" "	455.470.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1933
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria realizada el 21 de julio de 1933.

ACTIVO	$ m|n.	Parciales $ m|n.	Totales por capítulo $ m|n.
I. Activo fijo:			
Muebles y útiles	2.069 35		
Amortizaciones anteriores	3753 0.		
	20316 2.		
Amort. 31-3-33, 10 o|o	2031 62	18284 67	
Biblioteca, colecciones y clisés	37557 .0		
Amortizaciones anteriores	436 40		
	37121 40		
Amortización 31-3-33, 5 o|o s|. 7.121.40	356 0.	3.765 38	5705) —
II. Activo circulante:			
Títulos y acciones		2954 32	
Papel en existencia		377 88	3332 20
III. Activo exigible:			
Deudores por avisos, suscripciones y venta diarios		15.6.3 13	
Deudores varios		8022 02	
Documentos a cobrar		1818 04	
Accionistas		6.3. –	
Depósitos en garantía		375 –	160358 19
IV. Activo disponible:			
Caja		8162 46	
Bancos		1925 22	5087 68
V. Activo transitorio:			
Adelantos ejercicio futuro			2873 27
VI. Activo nominal:			
Gastos de constitución y organización (amortizado 5 o|o)		68941 98	
Títulos de diarios y marcas (no amortizado)		460000 —	528941 98
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía		35000 —	
Depósito de acciones en custodia		2.00.	
Deudores por títulos en garantía		3000 –	66000 —
Total del Activo			830643 32
PASIVO			
I Pasivo no exigible:			
Capital suscripto			462000 —
II Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			238648 —
III Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar del ejercicio		55995 32	
Acreedores por avisos a publicar		8000 —	63995 32
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía		35000 —	
Depositantes acciones en custodia		28000 –	
Títulos depositados en garantía		3000 –	66000 —
Total del Pasivo			830643 32

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
TERCER EJERCICIO AL 31 DE MARZO DE 1933.

DEBE	$ m/l	$ m/l.
A amortizaciones:		
Muebles y útiles 10 o|o	2031 6	
Biblioteca 5 o|o	356 07	
Deudores morosos y castigos	223.6 13	24773 82
Gastos generales.		
Gastos de administración, redacción, sueldos, alquileres, papel, impresiones, etc.		425004 99
Total		449778 81
HABER		
Ventas diarios, avisos, suscripciones, papel, desperdicios, etc.		448577 39
Intereses y descuentos		601 4
Créditos recuperados		600 —
Total		449778 81

A. Garassino, vicepresidente en ejercicio de la presidencia. — D. Armari, secretario. — A. Larocca, jefe de contaduría. — Dino J. Boccaci, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **NOTA: La Inspección General de Justicia ha formulado observaciones sobre los rubros del Activo Nominal. Esos rubros no han sido amortizados; además se conceptúa erróneo el criterio de la valuación del rubro "Títulos de Diarios y Marcas". No obstante se hace notar que una Asamblea Extraordinaria de Accionistas efectuada el 21 de julio del cte. año, ha resuelto una reducción de $ 231 000.— en el capital social, suma a aplicar en su casi totalidad a la amortización de los referidos rubros del Activo nominal. — Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e10 enero N.º 4711 v10 enero.

. . 2281 . .

A. GRIMALDI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL CASA GRENSU

Florida 118 — Buenos Aires.
Autorizada por el Poder Ejecutivo:
el 2 de octubre de 1928
Inscripta en el Registro Público de Comercio
el 7 de Diciembre de 1928

Capital:	
Autorizado	$ 1.500.000.—
Suscripto	„ 981.500.—
Realizado	„ 980.500 —

BALANCE GENERAL
Correspondiente al 5.º Ejercicio, 1.º de Julio de 1932 al 30 de Junio de 1933.
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de 28 de octubre de 1933

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Inmuebles	147896 26	
Muebles y útiles	24153 58	
Instalaciones	9872 81	181922 65
II. Activo circulante:		
Mercaderías	488776 70	
Títulos	12.51 14	5 1027 84
III. Activo disponible:		
Caja	94 5 89	
Bancos	44874 79	54300 68
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	125690 39	
Documentos a cobrar	71 5 —	
Acciones a integrar	1.00	
Depósitos licitaciones públicas	9708 8.	143574 25
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
Llaves		240000 —
		1120825 42
Cuentas de orden:		
Acciones del Directorio en garantía		25000 —
		1145825 42
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	98 500 –	
Fondo de reserva legal donde luego se acreditarán $ 1.4 0. correspondiente al 5.o ejercicio	80.2 37	989592 37
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	68912 51	
Obligaciones a pagar	50000 —	118912 31
Pasivo transitorio:		
Utilidad que arroja el balance		12320 74
		1120825 42
Cuentas de orden:		
Acciones garantías Directores		25000 —
		1145825 42

A. Grimaldi presidente — E. Porcel síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
al 30 de Junio de 1933

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Gastos generales		265353 02
Intereses y descuentos		4545 74
Cuentas corrientes		1158 33
Utilidad que arroja el ejercicio		1230 74
		283577 83
HABER		
Saldo anterior		28 8 95
Mercaderías		264785 88
Alquileres		130.6 —
Cambios		2.57 —
		283377 83

A. Grimaldi presidente — E. Porcel síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**. Jefe de la Inspección General de Justicia.

e10 enero N.º 4655 v10 enero.

—2297—

FRIGORIFICO DE PUERTO DESEADO

SOCIEDAD ANONIMA

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547 (1er. piso)

Autorizada por Ley de la Nación N.° 11.195.

Fecha de formación: 11 de octubre de 1922.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de enero de 1923.

Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo el 6 de noviembre de 1922.

Reformas de Estatutos aprobadas por el Poder Ejecutivo el 27 de diciembre de 1927 y 29 de septiembre de 1928.

Inscriptas en el Registro Público de Comercio el 11 de junio de 1928 y 29 de abril de 1929

Capital autorizado .... $ 2.000.000.—

" suscripto .... „ 1.646.600.—

" realizado .... „ 1.646.600.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1933.

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de octubre de 1933.

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:		
Edificios y construcciones	1379747 20	
Maquinarias	4 (5 8 58	
Muebles y útiles	8617 10	
Instalación de luz eléctrica	6180 83	
Utiles y enseres de trabajo	11806 02	
Alambrados y corrales	4388 97	
Tierras y concesiones	9296 85	1820615 55
II. Activo circulante:		
Consignaciones	328250 —	
Mercaderías	58261 80	
Combustible y lubrificante	179.8 40	404440 20
III. Activo disponible:		
Bancos	9965 55	
Caja Oficina Pto. Deseado	34 18	9999 73
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		4413 95
V. Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		9195 94
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Acciones por suscribir	353400 —	
Acciones a canjear (por reducción de capital)	90100 —	
Acciones en depósito (Directorio)	3 000 —	473500 —
		2722 65 37
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscrito		$ 1646600 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	380302 25	
Obligaciones a pagar	20 000 —	580302 25
III. Pasivo transitorio:		
No existe		
Ganancias:		
Saldo de la cuenta Ganancias y Pérdidas		21763 12
Cuentas de Orden:		
Capital por suscribir	353400 —	
Canje de acciones	9 10) —	
Acciones depositadas (Directores)	30000 —	473500 —
		2722165 37

M. Braun, vicepresidente. — C. A. A. Ferzenaar, director-gerente. — C. Menéndez Behety, síndico.

CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"
Correspondiente al ejercicio 1932 - 1933.

DEBE		$ m/n	$ m/n.
Saldo al 30 de junio de 1932			35365 38
Amortizaciones:			
Edificios y construcciones	1 o|o	13936 84	
Maquinarias	5 o|o	21083 08	
Alambrados y corrales	20 o|o	10 .7 2	
Instalaciones de luz eléctrica	20 o|o	1 45 20	
Muebles y útiles	10 o|o	957 45	
Utiles y enseres de trabajo	20 o|o	29 1 80	41571 31
Gastos generales:			
Sueldos, jornales, seguros, gastos de embarque carnes, gastos sección cueros, gastos sección grasa, gastos playa matanza, gastos de máquinas, pasajes y viáticos, comisiones, alquileres, nafta, kerosene, impresos, sellos fiscales, telegramas, cables, franqueos, gastos menores, reparaciones y repuestos			130832 89
Intereses y descuentos			38624 71
Patentes e impuestos			9605
Compra de animales lanares			74200 56
Saldo:			
Utilidad del ejercicio		57128 50	
Menos pérdida del ejercicio anterior		35365 38	21763 12
			351462 97
HABER			
Venta de productos:			
Valor de todos los productos			351462 97
Arrendamientos, alquileres, etc.:			
No existe.			
			351462 97

M. Braun, vicepresidente. — C. A. A. Ferzenaar, director-gerente. — C. Menéndez Behety, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e10 enero N.° 4641 v10 enero.

2331

COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Caseros 2446

Aprobada por Decreto de fecha 20 de Octubre de 1924.

Capital autorizado .... $ c/l 800.000. —

» suscripto è integrado.......................... » » 702.500 —

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas verificada el 28 de Octubre de 1933.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1933.

ACTIVO	$ m/n	$ m|n.	$ m/n.
Activo fijo:			
Maquinarias aserradero	1 3780 63		
Amortizado	27698 29	86082 3	
Maquinarias cab. de sifones	39152 94		
Amortizado	11059 09	28.93 8	
Muebles y útiles	3 427 70		
Amortizado	2 249 96	16177 74	
Instalaciones	32082 74		
Amortizado	32081 74	1 —	
Instalaciones cab. de sifones	858 16		
Amortizado	857 16	1 —	
Utiles fabricación fundas	1 60 —		
Amortizado	955 —	405 —	
Rodados	51725 21		
Amortizado	112.2 47	20452 74	151213 [illegible]
Activo circulante:			
Mercaderías:			
Existencias	93091 29		
Aserradero:			
Existencias	62147 80		
Frascos:			
Existencias	31819 79		
Cabezas de sifones			
Existencias	18340 29		
Papelería:			
Existencias	872 40	212271 57	
Títulos y acciones:			
Acciones Coop. Telefónica	601 10		
Acciones Emp. Patriótico Arg. c| N. Bco. Italiano	150 —		
Acciones S. A. G. A.	60 —		
Acciones Cía Grl. de envases	10000 —		
Acciones Pro Edificio Unión Industrial Argentina	9.0 —	1.711 10	228982 67

Activo disponible:			
Caja			
En efectivo	5976 53		
En poder de sucursales, para compra	2000 —	7976 53	
Bancos			
Depósitos		32272 22	40248 75
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		249505 58	
Obligaciones a cobrar		4505 31	254008 89
Activo transitorio:			
Mercaderías en suspenso		523 50	
Adelantos para ejercicios futuros		3587 55	
Existencias forrajes e impresos		1809 95	5921 —
Activo nominal:			
Llave, nombre y clientela	77437 04		
Amortizado	23231 10	54205 94	
Gastos de fundación	32945 —		
Amortizado	32944 —	1 —	54206 94
Ganancias y pérdidas:			
Saldo de esta cuenta		13522 90	
Saldo del ejercicio anterior		46866 32	60389 22
Cuentas de orden:			
Acciones a emitir		97500 —	
Depósito acciones en garantía (Directores)		112000 —	
Depósitos acciones en garantía (Empleados)		40000 —	249500 —
			1039471 14

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital (suscripto e integrado)	702500 —	
Fondo de reserva	6173 09	
Fondo de previsión	6173 09	
Reservas para cuentas en gestión	16844 39	731690 57
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	26151 05	
Propiedades Compañía Gral. de envases	32096 81	
Para Directores y síndicos	32 71	58280 57
Cuentas de orden:		
Acciones a emitir	97500 —	
Depositantes de acciones en garantía (Directores)	112000 —	
Depositantes de acciones en garantía (Empleados)	40000 —	249500 —
		1039471 14

José M. Ungaro, vicepresidente. — Pedro Vaccarezza, director - gerente. — Miguel Angel Finochietto, Augusto A. Covaro, Ricardo E. Checchi, directores. — M. A. Aimo, contador. — J. B. Gaggero, síndico.

PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	$ m/n	$ m/n.
Saldo ejercicio anterior		46866 32
Cuentas corrientes :		
Castigo s/ deudores	7575 10	
Gastos generales :		
Saldo	36520 78	
Sueldos y jornales :		
Saldo	74010 88	
Seguros :		
Saldo	7364 37	
Intereses y descuentos :		
Saldo	230 68	
Patentes e impuestos :		
Saldo inclusive impuestos a las transacciones	6121 25	131823 03
		178689 58

HABER		
Mercaderías :		
Saldo de esta cuenta		105872 31
Aserradero :		
Saldo		8063 32
Fraguas :		
Saldo		3160 79
Cabezas de sifones :		
Saldo		682 65
Papelería :		
Saldo		521 09
Pérdidas y Ganancias :		
Saldo ejercicio anterior	46866 32	
Saldo ejercicio actual	13522 90	60389 22
		178689 58

José M. Ungaro, vicepresidente. — Pedro Vaccarezza, director - gerente. — Miguel Angel Finochietto, Augusto A. Covaro, Ricardo E. Checchi, directores. — M. A. Aimo, contador. — J. B. Gaggero, síndico.
Inspector que visó el balance, doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e10 enero N.° 4703 v10 enero.

2332.—

PROPIEDADES COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES

SOCIEDAD ANONIMA

Caseros 2446
Aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Agosto de 1903
Capital autorizado, suscripto e integrado $ m/n. 480.000.—

B A L A N C E   G E N E R A L

al 30 de Junio de 1933

Aprobado sin modificacion por la Asamblea General de Accionistas verificada el 25 de Octubre, de 1933

ACTIVO	$ m/n	$ m/n.
Activo fijo:		
La manzana de terreno con su edificación, comprendida entre las calles: Caseros, Monasterio, Patagones y Manuel García, adoquinada sobre todos sus frentes: sup. 16.403 v.2		497523 —
Activo circulante		
No existe—		
Activo disponible:		
Bancos		206 55
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		32096 81
Activo transitorio:		
Alquileres a cobrar	1065 —	
Cèdulas Hipotecarias en garantía	600 —	1665 —
Activo nominal:		
No existe.		
		53 491 36
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía		48000 —
		57949 36

P A S I V O

Pasivo no exigible:		
Capital suscripto e integrado	480000 —	
Fondo de reserva	10132 09	
Fondo de previsión	10132 09	500264 18
Pasivo exigible.		
Para Directores y Sindico		24 06
Pasivo transitorio:		
Garantías		960 —
Ganancias y pérdidas:		
Saldo : Utilidades del ejercicio anterior	2219 89	
Utilidades ejercicio actual	28023 23	30243 12
		531491 36
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía		48000 —
		579491 36

Orlando Finochietto y Ricardo E Checchi directores
Pedro Vaccarezza, director - gerente Augusto A. Covaro, vice-presidente
Miguel Angel Aimo. contador J. B Gaggero, síndico

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
No existe—		
Gastos generales:		
Gastos varios		1309 08
Patentes e impuestos:		
Impuestos y contribuciones		4939 53
Utilidades :		
Saldo Utilidades Ejercicio anterior	2219 89	
Utilidades ejercicio actual	28 23 23	30243 12
		36491 73

HABER		
Saldo anterior		2219 89
Intereses :		
Saldo de esta cuenta		1856 84
Arrendamientos :		
Alquileres cobrados		32415 —
		36491 73

Orlando Finochietto y Ricardo E. Checchi, directores
Pedro Vaccarezza, director - gerente Augusto A. Covaro, vicepresidente
Miguel Angel Aimo, contador J. B. Gaggero, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección de Justicia.

e10 enero N.° 4704 v10 enero.

1574.

TRANSRADIO INTERNACIONAL

COMPAÑIA RADIOTELEGRAFICA ARGENTINA S. A.

Calle San Martín 329

Autorizada por Decreto del P. E. del 14 de Diciembre de 1920, y reformas del 29 de Abril de 1922, 19 de Agosto de 1924, 21 de Diciembre de 1927 y 9 de Marzo de 1932

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de Febrero de 1921

Capital autorizado .... $ 6.500.000.—
" emitido .... „ 6.500.000.—
" suscrito .... „ 6.476.900.—
" realizado .... „ 6.476.900.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1933

ACTIVO		Parciales	Totales por Capítulos o$s.	Totales por Capítulos m$n.
Activo fijo:				
Terrenos		607525 82		
Edificios y construcciones	676004 44			
Menos amortización	100900 14	575104 30		
Instalaciones radioeléctricas ...	11731563 69			
Menos amortización ext.	4429501 —			
	7302062 69			
Menos amortización	2527038 01	4775024 68		
Muebles y útiles	242910 95			
Menos amortización	171306 69	71604 26		
Debentures de la sociedad v|n. o$s.	204300 —	380494 94		
Títulos fondo acum. de amort. de derechos y pat.		47633 50		6457387 50
Activo circulante:				
Materiales de consumo		88604 95		
Diversos títulos		81500 —		170104 95
Activo disponible:				
Caja		20262 84		
Bancos		254930 16		275193 —
Activo exigible:				
Varios deudores	393868 53			
Menos reserva	21142 33	372726 20		
Corresponsales		177628 85		550355 05
Activo transitorio:				
Pagos anticipados	3000000 —			
Activo nominal:				
Derechos y patentes	3000000 —			
Menos amortización ant. 1931	420000 —			47814 48
Menos fondo acum. de amort.	2580000 —			
de derechos y patentes	47633 50	2532366 50		
Concesión	175000 —			
Menos amortización	174999 —	1 —		
Gastos de fundación y emisión	590110 62			
Menos amortización	390109 62	1 —		2532368 50
Cuentas tributarias de G. y P.:				
Gastos de exp. y generales ...		688278 01		
Intereses debentures		91079 55		779357 56
Cuentas de orden:				
Acciones en depósito Directorio				106000 —
Cuenta conversión			1145000 —	
			1145000 —	10918581 04

PASIVO

PASIVO		Parciales	Totales por Capítulos o$s.	Totales por Capítulos m$n.
Pasivo no exigible:				
Capital suscrito:				
Acciones preferidas	3976900 —			
Acciones ordinarias	2400000 —			
Acciones ordinarias B.	100000 —	6476900 —		
Fondo de reserva		30620 —		
Fondo de reserva legal		90161 50		6597681 50
Pasivo exigible:				
Acreedores varios		155929 06		
Corresponsales		81092 13		237021 19
Debentures			1145000 —	
Pasivo transitorio				
Cupones debentures		48644 84		
Impuestos		3170 91		
Dividendos a pagar		14715 70		66531 45
Ctas. tributarias de G. y P.:				
Radiotelegramas		1058836 26		
Intereses, alquileres y varios ..		29385 43		1088221 69
Ganancias:				
Saldo de ganancias y P. (Ejercicio 1931)				220852 46
Cuentas de orden:				
Depositantes Directorio		106000 —		
Cuenta conversión		2602272 75		2708272 75
			1145000 —	10918581 04

Carlos Meyer Pellegrini, vicepresidente. — Henry Pincemin, administrador general.
Ernesto Restelli, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1933.
Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e9 enero N.° 4413 v11 enero.

1736.

MERCADO DE ABASTO Y FRIGORIFICO DE AVELLANEDA

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Perú 375, 1er. piso — Buenos Aires

Autorizada por el S. G. el 8 Septiembre 1931
Inscripta en el R. P. de C.: 9 Noviembre 1931

Capital autorizado, suscripto y realizado .... $ m\|l. 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO 1933

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	797181 —	
Maquinarias	180000 —	
Muebles y útiles	18370 70	995551 70
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Caja	213 39	
Bancos	11511 91	11725 30
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		83558 03
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
Concesión	1100000 —	
Gastos de constitución	106956 17	1206956 17
Explotación:		
Gastos generales, sueldos, honorarios, etc.	65976 44	
Patentes e impuestos	5216 05	71192 49
		2368983 69
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		70000 —
		2348983 69

PASIVO

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado		1000000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	9902 25	
Debentures	1200000 —	1209902 25
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Explotación:		
Alquileres, etc.		159081 44
		2368983 69
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directores)		70000 —
		2438983 69

Buenos Aires, Julio 29 de 1933.
Horacio Calderón, presidente. — René Vincent, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1933.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e9 enero N.° 4320 v11 enero.

Convocatorias Anteriores

CLUB PUEYRREDON

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Enero de 1934.

Estimado consocio:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, cúmplenos convocar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, calle Cabezón 2389, el día 13 del corriente, a las 20,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

a) Lectura y aprobación del acta anterior.
b) Lectura y aprobación de la Memoria al 31 de diciembre de 1933.
c) Designación de dos escrutadores a propuesta de la Asamblea.
d) Elección por un año de: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, dos Vocales titulares, cuatro Vocales suplentes y cuatro Revisores de cuentas. Y por seis meses, Tesorero, Protesorero y un Vocal titular, en, reemplazo, de señores León P. Defranceschi, Alfredo L. Güelfo y Roberto F. Ponce que renunciaron.
e) Proclamación de los miembros electos.
f) Mociones e iniciativas de los socios.

Salúdanle atte.

Agustín Otero, presidente. — Sebastián Palmer, secretario general.

e9 enero N.° 4661 v11 enero

E. I. DU PONT DE NEMOURS Y CIA. ARGENTINA

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la sociedad E. I. du Pont de Nemours y Cía. Argentina, S. A. Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de Enero del corriente año, a las once y media horas en el domicilio de la sociedad, calle Reconquista número 336, con el objeto de resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1933.
2.° — Resolución sobre el número de directores que debe tener la compañía y elección de los nuevos directores con determinación del término de su mandato.
3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° — Elección de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

Conforme a lo expuesto en el artículo 34 de los Estatutos, los accionistas deben depositar las acciones en la Sociedad tres días antes de la Asamblea para obtener el boleto de admisión.

W. Wallace, Vicepresidente.

e9 enero N.° 4658 v25 enero.

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LDA.

Sociedad Anónima

Buenos Aires

25° ejercicio

1.° de Octubre de 1932 - 30 de Septiembre de 1933

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los artículos 25 y 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de Enero de 1934, a las 16 horas, en el local del Banco Alemán Transatlántico, calle Reconquista esq. Bmé. Mitre:

ORDEN DEL DÍA

1.° — Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1933.
2.° — Elección de un Director.
3.° — Elección de un Director suplente.
4.° — Elección del Síndico.
5.° — Elección del Síndico suplente.
6.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en su defecto el recibo de su depósito en el Banco Alemán Transatlántico, calle Reconquista esq. Bmé. Mitre, a lo menos un día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

El Directorio

e9 enero N.° 4664 v19 enero.
e20 enero N.° 4.668 v25 enero

SOCIEDAD ARGENTINA DE DIARIOS LIMITADA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el 24 de Enero de 1934, a las 17 horas en el local social, Larrea número 1344, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Aprobación de memorias y balances correspondiente a los ejercicios vencidos el 30 de Junio de 1932 y 1933.
Venta o liquidación social.
Elección de directores, síndico y síndicos ad-hoc.
Elección de 2 accionistas para firmar el acta.

El Presidente

e8 enero N.° 4.643 v10 enero

ARGENTINE FRUIT DISTRIBUTORS

Sociedad Anónima Limitada

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 enero 1934, a las 14,15 horas, en la calle Cangallo 564 (1er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado el 30 septiembre 1933, e Informe del Síndico.
2.° Elección de dos Directores.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Fijación de la remuneración del Síndico.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, a la orden de la Sociedad, en la Caja de la misma, calle Cangallo 564 (1er. piso), todos los días hábiles, hasta tres antes del fijado para la Asamblea.

La Asamblea se celebrará con un número de Accionistas que represente la mitad del total del capital suscripto.

Buenos Aires, Enero 9 1934.

El Secretario

e9 enero N.° 4713 v25 enero

LA ARGENTINA EUROPEA S. A.

Unión de Fabricantes Europeos de Máquinas Agrícolas

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 20 y 21 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Enero de 1934, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Paseo Colón 476, de acuerdo a la siguiente

ORDEN DEL DÍA

a) Resolver sobre el destino futuro de la Sociedad mediante las resoluciones que adopte de acuerdo al artículo 30 de los Estatutos y nombramiento de las autoridades a las cuales se refiere el artículo 31.
b) Someter a los señores accionistas el Estado de la Sociedad para su ratificación y aprobación.
c) Resolver sobre desistimiento de la reducción de capital acordado en la Asamblea Extraordinaria de fecha 31 de agosto de 1933.
d) Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

El Directorio.

e20 dicbre. N.° 4435 v9 enero.

LENG, ROBERTS & CIA. (SEGUROS) LIMITADA

Sociedad Anónima Representaciones de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en día Viernes 26 de Enero de 1934, a las 11 horas, en el local, calle Reconquista 314 (3er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1933.
2.° — Elección de un Director suplente, Síndico y Síndico suplente.
3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, los certificados de Acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts & Cía., calle Reconquista N.° 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Presidente

e9 ene. N.° 4657 v25 ene.

"MOTORES MARELLI"

Sociedad Anónima

Avenida Callao N.° 353

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 10 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Enero de 1934, en la sede de la Sociedad, Avenida Callao N.° 353, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de las utilidades, correspondientes al ejercicio XII.°, cerrado el 30 de Noviembre de 1933.
2.° Informe del Síndico.
3.° Elección de miembros del Directorio.
4.° Elección del Síndico.
5.° Autorización para poder eventualmente invertir las reservas inactivas, en títulos de rentas nacionales, o de nuestra organización americana "Motores Marelli", Sociedad Anónima.
6.° — Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Los señores Accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, Avenida Callao N.° 353, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Enero 8 de 1934.

El Gerente.

e9 enero N.° 4710 v25 enero.

SOCIEDAD ITALIANA "UMBERTO I."

de S. M. e Instrucción

Convocatoria para Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 de su Estatuto social, convoca a sus socios, en Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Enero 1934, a las 20 horas, en el local social de la calle Rondeau 3043, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.
2.° Designación de dos socios para firfar el acta de la Asamblea.
3.° Rendición de cuentas del ejercicio de 1933 y ratificación del presupuesto 1934.
4.° Edificio social y contrato de alquiler.
5.° Relación del Presidente.
6.° Elecciones y nombramiento de las autoridades sociales.
7.° Propuestas varias.

Nota: Se advierte que transcurrida una hora de la fijada en este aviso, la Asamblea funcionará y será válida con cualquier número de presentes.

G. R. Severín.

e9 enero N.° 4709 v10 enero.

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO TALMUD TORAH HORISCHONO y Dr. HERZL

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitad a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede social, Paso 423|29, el Lunes 15 del Corriente, a las 20.30 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

a) Lectura del acta de la Asamblea anterior.
b) Elección de los siguiente miembros para integrar la Comisión Directiva:
1 Presidente, por dos años.
1 Vicepresidente 1.°, por un año.
1 Vicepresidente 2.°, por dos años.
1 Secretario, por dos años.
1 Prosecretario, por dos años.
1 Tesorero, por dos años.
1 Protesorero, por dos años.
5 Vocales, por dos años.
9 Vocales, por un año y
2 Revisadores de Cuentas, por dos años.
c) Designar dos miembros para firmar el acta de la Asamblea.

I. Weisburd, Prsidente en ejercicio. — José Feinstein, Secretario.

Nota: De acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos, la Asamblea General tendrá lugar con la mitad más uno de los socios activos y pasada una hora, se considerará en segunda convocatoria y se efectuará con cualquier número de socios presentes y ninguno de éstos podrá ser elector ni elegido sin hallarse al corriente con el Tesorero de la Asociación.

e-9 enero N.° 4701 v-11 enero

"COARFIRE"

Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas a la 4.° Asamblea General Ordinaria Anual, que deberá celebrarse en nuestra Sede Social en esta ciudad de Buenos Aires, calle Maipú N.° 71, el día 30 del corriente, a las quince horas, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Designación de dos Accionistas escrutadores para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea (Artículos XXII y XXV, Título Séptimo de los Estatutos).
2.° — Memoria del Directorio, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y destino del saldo de utilidades, todo correspondiente al Ejercicio 4.°, cerrado el 30 de Septiembre de 1933.
3.° — Fijación del número de Directores para el Ejercicio 5.° y elecióu de los mismos por un año, en reemplazo de los señores Esteban Barón, Carlos J. Pagliera Núñez, José Gamba, J. Antonio Calcaguino, Carlos Clérici, Alfredo E. Vázquez, Adolfo Calzetta y Juan Aráoz, que terminan su mandato y del señor Ricardo Candriani que falleció.
4.° — Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores Rufino Hernández y Jorge Finino, que terminan su mandato.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea, es necesario depositar en la Caja de la Sociedad las acciones o los certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

En caso de no efectuarse la Asamblea en primera Convocatoria por falta de número, se llevará a cabo en segunda convocatoria, con cualquier número de acciones concurrentes, el día 15 de Febrero de 1934.

Buenos Aires, Enero 9 de 1933. —

El Directorio

e-9 enero N.° 4707 v-25 enero

INSTITUTO BIO QUIMICO ARGENTINO

Segunda convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria en 2.ª, Convocatoria para el día 17 de Enero de 1934 a las 18 y 30 horas en su edificio calle Tucumán N.º 3591|61 para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.º Capital: Consideración de su reducción y de la liberación opcional de las cuotas excedentes del 60 %.

2.º Estatutos: Reforma de los artículos 4, 8, 9, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 22, y 32.

3.º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — El artículo 13 del Estatuto establece que para tener acceso a la Asamblea es indispensable que los señores Accionistas depositen en la Caja de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación, sus acciones o certificado de depósito Bancario, etc. Siendo ésta, 2.ª Convocatoria; la Asamblea se realizará con cualquier número que asista (Art. 351 del C. de Comercio).

Enero

Buenos Aires, Enero 4 de 1934.

El Directorio

e5 enero N.º 4598 v17 enero.

SINDICATO LACTONA

Sociedad Anónima

Buenos Aires,

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de enero próximo, a las 10 y 30 horas, en la calle Pavón N.º 2100, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.º — Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimo cuarto Ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1933.

2.º — Resolver sobre el saldo de la cuenta Ganancias y Pérdidas.

3.º — Elección de Directores.

4.º — Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.º — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, deben los señores Accionistas depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea. — (Artículo 17 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933.

El Directorio.

e2 enero N.º 4.567 v19 enero

COMPAÑIA NACIONAL DE CASEINA (S. A).

Asamblea General Extraordinaria

Tercera Convocatoria:

Se hace saber a los señores Accionistas que el día Viernes 12 de Enero de 1934, a las 18 horas, tendrá lugar la Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio y por el artículo 38 de nuestros Estatutos, en el local social, calle Suárez N.º 1767, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º — Reducción del capital social (Modificación del artículo 6, de los Estatutos).

2.º — Lectura del acta de esa Asamblea, o designación de dos accionistas, para que la lean, aprueben y suscriban una vez labrada.

Los señores Accionistas, deberán depositar, por lo menos cinco días antes de la Asamblea, sus acciones o certificados de depósito de Bancos, en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en que se hará constar el número de votos que les corresponde (Art. 36 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Eduardo Rodríguez Lubary, presidente. — Mario Rodríguez Corti, secretario.

e30 dicbre. N.º 4546 v12 enero.

"LA HISPANO ARGENTINA" CURTIEMBRE Y CHAROLERIA S. A.

Convócase a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraorinaria, que se celebrará el día Jueves 11 de Enero de 1934, a las 15 y 30 horas, en la sala de reuniones del Banco Germánico de la América del Sud, 25 de Mayo 149, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º — Autorizar al Directorio para recibir en pago de una deuda, 666 acciones de esta Sociedad, proceder a su cancelación y efectuar los demás trámites legales.

2.º — Designar dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el respectivo depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la Compañía, Juan B. Alberdi 5045, hasta tres días antes de la Asamblea.

El Directorio

e-22 dicbre. N.º 4478 v-11 enero

CARBONEROS UNIDOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los Accionistas de esta Sociedad a Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día Miércoles 24 de Enero de 1934, a las 21 y 30 horas, en el local social calle Sarmiento 2910, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1933 e informe del Síndico.

2.º Nombramiento de tres Accionistas para hacer el escrutinio.

3.º Elección de cuatro Directores titulares, tres suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

4.º Autorizar al Directorio para cargar a la cuenta Fondo de Previsión, la pérdida resultante del Balance.

5.º Elección de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

José U. Picollo, Presidente.

e5 enero N.º 4.606 v23 enero

ASOCIACION DEPORTIVA DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA

La Junta Ejecutiva invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de Diciembre de 1933, a las 17 horas, en su Stadium del Parque 3 de Febrero.

ORDEN DEL DÍA

1.º — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 14.º ejercicio 1932-1933.

2.º — Modificación de los Estatutos. Art. 51. — Para que la Asamblea sea válida, se requiere en primera citación, un treinta por ciento de sus socios Activos y Vitalicios en conjunto.

En caso de no obtener el número reglamentario una hora después de la fijada, se llevará a cabo la Asamblea con el número que concurra.

Roberto Llauró, presidente. — Ricardo H. Garillo, secretario H.º.

e26 dic. N.º 4503 v28 dic.

G E C O

Compañía Industrial y Comercial

Sociedad Anónima

Balcarce N.º 615

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para celebrar la novena Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de enero a las 16 horas, en el local Reconquista 336, piso 11º departamento X, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.º Consideración de la Memoria e informe del Síndico y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1933.

2.º Elección de un Director titular, por 3 años.

3.º Elección de un Síndico y un Síndico suplente, por un año.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e4 enero N.º 4589 v22 enero

SOCIEDAD DE SOCORRO MUTUO, INSTRUCCION Y EDUCACION "ITALIA UNITA"

Cangallo 2535 — Buenos Aires

La Comisión Directiva, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 21 del Estatuto y 52 del Reglamento, convoca a los socios para celebrar Asamblea General Ordinaria, del 4 trimestre 1933, en la sede social, calle Cangallo 2535, el día 14 de Enero de 1934, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Horas 9:

1) Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta de la presente asamblea.

2) Designación del Presidente provisorio.

3) Memoria y Balance del ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1933.

4) Relación del Director de la escuela.

5) Autorizar un préstamo de pesos 10.000.— c|l.

6) Propuestas varias.

Horas 13.30:

1) Designación de la mesa escrutadora.

2) Elección de: Presidente, Vicepresidente, tres Revisores de cuentas efectivos y dos suplentes y un Consejero, por un año, ocho Consejeros, por diez y ocho meses; dos Consejeros por seis meses.

Habrá quórum cualquiera que sea el número de socios presentes, media hora después de la fijada.

Luis Beruti, presidente. — Antonio Alizieri, secretario.

e8 enero N.º 4635 v10 enero.

PRODUCTOS ALIMENTICIOS TORRIGIANI & BAGLIANI

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 31 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 26 de Enero 1934, a las 11 horas en la sede social calle San Martín 232, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 1er. Ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1933. — Informe del Síndico.

2.º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta, en unión del Presidente y del Secretario.

3.º Elección de seis Directores titulares (uno por un año en reemplazo del doctor Esteban Gras que renunció) y de cuatro Directores Suplentes. — Elección de Síndico Titular y Suplente.

Nota: De acuerdo con el Art. 34 de los Estatutos, los señores Accionistas para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas (con la constancia de su correspondiente numeración) por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, en las Oficinas de la Sociedad (calle San Martín 232).

Buenos Aires, Enero 4 de 1933.

Roberto Lanusse, Presidente.

e8 enero N.º 4.647 v24 enero

COMPAÑIA NACIONAL DE TABACOS S. A.

Vigésima Primera Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de Enero de 1934, a las 15 horas, en el Estudio de los doctores Aldao, del Valle y Aldao, Avda. Roque Sáenz Peña 530 (Edificio Sud Americano) 7.º piso, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º — Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1933.

2.º — Elección de Presidente y cinco Directores, por el término de tres años, en reemplazo de los que actualmente ejercen esas funciones y cuyos mandatos terminan el 16 de Abril de 1934.

3.º — Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por el término de un año.

4.º — Elección de los Accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Se hace constar a los señores Accionistas que, de acuerdo al artículo número 30 de los Estatutos de la Sociedad, en el caso de que no puedan concurrir personalmente a esta Asamblea, podrán hacerse representar en la misma por otra persona, mediante una carta poder.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933.

El Directorio

e-5 enero N.º 4602 v-25 enero

TIENDAS DELL'ACQUA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Calle Darwin N.º 1154. — Buenos Aires Autorizada por el Superior Gobierno Nacional, con Decreto del 4 de Mayo de 1931

Capital autorizado . m$n. 2.000.000.—
Emitido e integrado . . „ 1.200.000.—

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y de conformidad con las disposiciones del Estatuto, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Enero de 1934, a las 16 horas, en el local social, calle Darwin N.º 1154, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe de los Síndicos, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1933.

2.º Nombramiento de los Síndicos y asignación de los honorarios a los cesantes.

3.º Designación de dos accionistas, que han de suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Estatuto, para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas tendrán que depositar sus acciones en la Caja social, calle Darwin N.º 1154, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Pedro de Vido, vicepresidente. — Orestes Battistella, secretario.

e8 enero N.º 4632 v24 enero.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DEL CHACO

RESISTENCIA

(Chaco)

De acuerdo a lo que dispone el artículo 53 de los Estatutos, se invita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el domingo 14 de enero en curso, a las nueve horas, en el local del Cine Ideal, calle Güemes, de Resistencia (Chaco), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º Lectura y deliberación del acta de la Asamblea anterior.

2.º Consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio que terminó el 31 de diciembre del 1933.

3.º Elección para reintegrar la Junta Directiva en los siguientes cargos: . Presidente, Secretario, Tesorero, Tres Vocales titulares y dos Vocales suplentes, por terminación período de los señores: don Eugenio Varela, don Jesús Sánchez, don Isidoro Gómez, don Macario Martínez, Faustino Lagranja, Emeterio Gutiérrez, Juan López y Clemente Atucha, respectivamente. Comisión Revisora de Cuentas y Jurado.

4.º Edificio Social.

5.º Asuntos varios.

Saludo a Vd. con toda consideración.

Jesús Sánchez, secretario.

e9 enero N.º 4660 v12 enero

FIRESTONE DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio, ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 12 de Enero de 1934, a las 10.30 horas, en el local social, calle Azopardo 944, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.°) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1933. Informe del Síndico.
2.°) Elección de siete Directores por un año y de un Síndico y Síndico suplente por el mismo término.
3.°) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y otro Director.

El Vicepresidente

e22 dicbre. N.° 4477 v11 enero.

COMPAÑIA SALINERA ANGLO - ARGENTINA
Sociedad Anónima
Avda. Roque Sáenz Peña 501
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas de la Compañía Salinera Anglo - Argentina, a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día Lunes, 15 de Enero de 1934, a las diez horas, en su local Avda. Roque Sáenz Peña N.° 501 (Escritorio N.° 508), para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1933.
2.° — Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.
3.° — Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

El Directorio

e-26 dicbre. N.° 4.506 v-13 enero

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION
Sociedad Anónima
Asamblea Ordinaria

De acuerdo por el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de Enero de 1934, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo número 515 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, por el ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 1933.
2.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933.
El Presidente.

e22 dicbre. N.° 4489 v11 enero.

CAILLON Y HAMONET
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 enero 1934, a las 11 horas, en el local, Humberto 1.° número 101, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

Resolver sobre la compra de la finca en esta Capital, calle Humberto 1.° número 101 al 103, esquina a la de Azopardo, donde se hallan instaladas la fábrica y demás dependencias de la Sociedad.

Los señores accionistas conforme al artículo 23 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio.

El Directorio.

e21 dic. N.° 4440 v10 enero

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA

CONVOCATORIA

A los señores Consocios:

De acuerdo con los artículos 10, 13 y 15, Inciso 11 de los Estatutos, quedan convocados los señores consocios a concurrir a la

4.° — Nombramiento de tres socios para legalizar el acta de la Asamblea y revisación del Balance. (Art. 11 del Reglamento Interno).

Pantaleón M. Sánchez, Presidente. — José A. Botto, Secretario.

e-28 novbre. N.° 4800 v-15 dicbre.

"LA HISPANO ARGENTINA" CURTIEMBRE Y CHAROLERIA S. A.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 20 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Octava Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de Enero de 1934, a las 15 horas, en la sala de reuniones del Banco Germánico de la América del Sud, 25 de Mayo 149, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria y aprobación del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° — Elección de dos Directores titulares por tres años.
3.° — Elección de dos Directores suplentes por un año.
4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el respectivo depósito bancario de las mismas en las oficinas de la Compañía, Juan B. Alberdi 5045, hasta tres días antes de la Asamblea.

El Directorio

e-21 dicbre. N.° 4438 v-10 enero

WILLIAM COOPER & NEPHEWS
(S. América) Limited
S. A. IMPORTADORA Y COMERCIAL
Buenos Aires, 25 de Mayo 489

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de enero de 1934, a las 15 horas, en nuestro local calle 25 de Mayo 489, Buenos Aires, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, al 30 de septiembre de 1933, y resolución pertinente.
2.° Adjudicación de las utilidades.
3.° Elección de 4 Directores titulares y un Director sustituto.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Determinación de la remuneración de los Directores y Síndicos.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para obtener la boleta de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, con dos días hábiles de anticipación.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. p. p. William Cooper & Nephews (S. América) Ltd., S. A. Importadora y Comercial: H. O. Waller, presidente.

e29 dic. N.° 4544 v17 enero

LUIS DE RIDDER Ltda.
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que estipula el artículo 27 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a una Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el 18 de Enero de 1934, a las 16 horas, en el local, calle 25 de Mayo N.° 489, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1933.
2.° Distribución de utilidades
3.° Aprobar la remuneración del Directorio y Síndico.
4.° Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes, por un año.
5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a esta Asamblea los accionistas deberán depositar, con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco o establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio.

El Directorio.

e29 dicbre. N.° 4529 v13 enero.

"CALEDONIA ARGENTINA"
Compañía Anglo Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 21° de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 29 de Diciembre de 1933, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Reconquista 336 (tercer piso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1933.
2.° Elección de tres Directores, Síndico titular y Síndico suplente.

El Vicepresidente

Nota Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 27° de los Estatutos en vigor.

e11 dic. N.° 309 v28 dic.

PRIMERA MALTERIA ARGENTINA CONCHITAS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la décimocuarta Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 18 de enero de 1934, a las 10 horas, en el local Cangallo 667, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al décimocuarto ejercicio comercial terminado el 30 de septiembre de 1933.
2.° Fijación de los honorarios del Síndico por el ejercicio vencido.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente, pudiendo ser reelectos los salientes.
4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones, con tres días por lo menos, de anticipación y recibirán, en cambio, un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933.
El Directorio

e27 dic. N.° 4517 v18 enero

G R A F A
Grandes Fábricas Argentinas S. A.
25 de Mayo N.° 515
Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Enero de 1934, a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 515 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1933.
2.° — Elección del Directorio, un Síndico y un Síndico suplente.
3.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Asamblea Extraordinaria

A continuación de la Asamblea General Ordinaria, se cita a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Reforma de Estatutos.
2.° — Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esta reforma; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la Ley.
3.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo N.° 515, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e23 dic. N.° 4499 v12 ene.

GENERAL MOTORS ARGENTINA S. A.
(Sociedad Anónima Argentina de Motores en General)

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Edificio General Motors, calle Osvaldo Cruz esq. Limay, Buenos Aires, el día 19 de Enero de 1934, a las 10.30 horas, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de las condiciones de la explotación de los negocios de la Compañía por el año 1933, y aprobación de un dividendo.
2.° Designación de dos accionistas, para suscribir el acta.

Buenos Aires, Diciembre .. de 1933. — Willard T. Clark, presidente.

e30 dicbre. N.° 4547 v18 enero.

COMPAÑIA DOTAL ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Compañía Dotal Argentina, S. A., a Compañía Dotal Argentina, Sociedad Anónima, a Asamblea Extraordinaria en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, el 18 de enero de 1934, a las 14 y 30 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Situación financiera y disolución de la Sociedad, y ratificar medidas del Directorio.
2.° Nombramiento de la Comisión liquidadora y facultades.
3.° Ratificar presentación judicial solicitando convocatoria de acreedores.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933.
El Presidente

e29 dic. N.° 4539 v17 enero

SOCIEDAD ANONIMA CINEMA Y MUSICA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el día 15 de enero de 1934, a las 10 horas, en el local Bmé. Mitre N.° 341, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente a los ejercicios vencidos.

2.° Modificación del artículo primero de los Estatutos en lo que respecta al nombre de la Sociedad; modificación del artículo vigésimo noveno de los mismos Estatutos.

3.° Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los que han terminado su mandato.

4.° Elección de Síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos Accionistas que firmen el acta.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación de tres días, sus respectivos certificados de acciones.

El Directorio

e21 dic. N.° 4475 v10 enero

S. ANONIMA CARROCERIAS Y AUTOMOVILES FORTUNATO FRANCONE LTDA., ANTES DUNI

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescrito por el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Enero de 1934, a las quince horas, en su local de la calle Jorge Newbery N.° 1751, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 1933, y considerar el informe del Síndico.

2.° — Elección de Síndico y Síndico suplente (Art. 13 Estatutos).

3.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Art. 18 de los Estatutos:

Para poder concurrir a la Asamblea, los Accionistas depositarán sus acciones: o en las Cajas de la Sociedad o en un Banco de la Capital, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Fortunato Francone, presidente.

e-21 dicbre. N.° 4436 v-10 enero

BODEGA Y VIÑEDOS "TRIUNVIRATO" S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Enero de 1934, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Considerar la marcha de la sociedad y resolver sobre el futuro de la misma.

2.° — Designación de dos Accionistas para que firmen el acta.

El Directorio

e-26 dicbre. N.° 4509 v-13 enero

CAMPO DEPORTIVO GENERAL BELGRANO Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de Enero 1934 a las 11 horas en la sala de sesiones del Banco Alemán Transatlántico, calle Bartolomé Mitre 401, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1933.

2.° Elección de 1 Presidente, 4 Directores Titulares y 2 Suplentes y 2 Síndicos Titulares y 2 Suplentes

3.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e3 enero. N.° 4574 v20 enero.

ASILO DE NIÑOS "RAMON L. FALCON"

662 Rioja 668

Asamblea

El Asilo de Niños "Ramón L. Falcón", invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local, Rioja 668, el Jueves 11 de Enero de 1934, a las 21 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura de la Memoria y aprobación del Balance General.

2.° — Elección de diez miembros titulares de la C. Directiva.

3.° — Elección de veintiún miembros suplentes.

4.° — Elección de tres Revisadores de Cuentas.

5.° — Elección de cinco miembros del Jury.

6.° — Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

Nota: En caso de no haber quórum reglamentario, la Asamblea se efectuará el mismo día una hora después de la hora señalada para la primera convocatoria, con el número presente.

Buenos Aires, Enero 3 de 1934. — Alferio C. D'Urso, secretario.

e3 ene. N.° 4577 v11 ene.

PITCHON & CIA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, de acuerdo a lo que dispone el artículo 14, del Estatuto Social, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de Enero de 1934, a las 8.30 horas, en las Oficinas de la Sociedad, sitas en la calle Alsina N.° 1357|61, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de las utilidades del 6.° Ejercicio económico fenecido el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Elección de un Director - Gerente, un Director suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente, por cesación del mandato. Arts. 9 y 27 del Estatuto Social.

3.° — Transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada.

4.° — Designar dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1933. — Nissim Pitchon, Director Gerente.

e-26 dicbre. N.° 4.508 v-10 enero

EMINCO SOC. ANONIMA

Empresa Industrial — Comercial Molinos Harineros

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18, Inciso i) de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Enero de 1934 a las 16 horas, en el local de la calle 25 de Mayo número 375, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y propuesta de distribución de utilidades, correspondientes al cuarto Ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1933.

2.° Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico Suplente.

3.° Nombramiento de dos Accionistas, para firmar el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el Art. 27 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositarse las acciones o recibo bancario de las mismas en las Oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista.

El Directorio

e26 dic. N.° 4510 v13 enero

ALEJANDRO BIANCHI Y Cía. Ltda. S. A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de Enero de 1934, a las 16 horas, en el estudio de los doctores Aldao, del Valle y Aldao, Avenida Roque Sáenz Peña 530, 7.° piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1933, y resolver sobre su aprobación, modificación o rechazo.

2.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente, por el término de un año.

3.° Elección de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea

Se hace presente que de acuerdo al artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad, en el caso de que no puedan concurrir personalmente a esta Asamblea, podrán hacerse representar en la misma por otra persona, mediante una carta poder.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — p. p. Alejandro Bianchi y Cía. Ltda. — F. R. Limpenny, presidente.

e5 enero N.° 4604 v25 enero.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL "LE LOUVRE DE PARIS Y ANTIGUA CASA ANEZIN Y CIA. LTDA".

Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas para el día 30 de Enero de 1934, a las 18 horas, en el local de la Sociedad calle Maipú N.° 418, a fin de resolver sobre lo siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Cambio de denominación social; reforma del artículo primero de los Estatutos Sociales.

2.° Aceptación de las renuncias presentadas por 10 Directores y elección de los nuevos Directores en su reemplazo por el tiempo que falte para completar el período de los renunciantes.

3.° Elección de Síndico Titular y Suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, las acciones deben depositarse en la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Presidente

e5 enero N.° 4.628 v23 enero

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS S. A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Buenos Aires, Diciembre .. de 1933.

Por resolución del Directorio con lo que dispone el artículo 15.° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Enero de 1934, a las 10 horas en la calle Santa Fe 1460, piso 6.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, referente al 8.° Ejercicio de la Sociedad, terminado el 30 de Septiembre de 1933.

2.° — Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores doctores Gilberto Elizalde, Fortunato Canevari y Ramón Martín Arana, que terminan su mandato.

3.° — Elección de tres Directores suplentes.

4.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° — Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados con tres días de anticipación a la misma, en la Caja Social, calle Santa Fe 1460, piso 6.°. Artículo 20.° de los Estatutos sociales.

Gilberto Elizalde, presidente.

e28 dic. N.° 4522 v16 enero.

SOCIEDAD ANONIMA ELECTRICA DE SANTA CRUZ

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Cítase a los señores Accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 15 de Enero de 1934, a las 17 horas, en el hotel "Santa Cruz", en cumplimiento del artículo 25 de los Estatutos, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentado por el Directorio por el ejercicio que finaliza al 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Elección de un Director titular, por finalización de mandato.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° — Designación de dos Accionistas, para que en nombre y representación de la Asamblea, suscriban el acta respectiva.

Nota: Por lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, para poder hacer uso de su derecho de asistencia a la Asamblea, los señores Accionistas depositarán en la Oficina de la Sociedad sus acciones, con tres días de anticipación al designado.

Santa Cruz, Diciembre 28 de 1933.

El Directorio

e28 dic. N.° 4524 v15 enero.

OPPENHEIMER CASING Co. OF ARGENTINA, SOC. AN. TRIPAS PARA EMBUTIDOS

Avda. Roque Sáenz Peña 530

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas a Asamblea anual ordinaria, el 31 Enero 1934, a las 12 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 530 (estudio Aldao), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico al 30 de Septiembre de 1933 y destino de las utilidades.

2.° — Elección de Directores titulares y suplentes y Síndicos, titular y suplente.

3.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Ricardo M. Aldao

e-5 enero N.° 4605 v-25 enero

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIA SERICA ARGENTINA S. A. I. S. A.

Asamblea General Ordinaria del 3 de Febrero 1934

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 3 de Febrero 1934, a las 16 horas, en la sede de la Sociedad, calle Alsina 1246, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 8.° ejercicio 1933.

2.° Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo del Ing. José A. Saglio, doctor Horacio Graffigna y señores Edo Cipriani y Julio López Naguil, que terminaron su mandato.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente para el ejercicio 1934.

4.° Honorarios del Síndico.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, para que los señores Accionistas puedan tomar parte en la Asamblea, deberán depositar previamente en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de las mismas, sea de Bancos nacionales o extranjeros, hecho con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.

Buenos Aires, Enero 4 de 1934.

José A. Saglio, Presidente. — E. Aldo Scotto, Secretario.

e5 enero N.° 4.627 v23 enero

"LA PERSEVERANCIA"
Centro de Estudios Psíquicos

Distinguido consocio:

Invitamos a usted a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Enero a las 16 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.° Acta anterior.
2.° Memoria.
3.° Balance e Inventario General.
4.° Renovación parcial de Comisión Directiva.
5.° Designación de dos Asambleístas para redactar y firmar el acta.

Rogándole puntal asistencia, salúdale muy atte.

Carlos Gatt, secretario.
e4 enero N.° 4594 v13 enero.

"LA AUSTRALIANA" Wm. PHILLIPS, SOCIEDAD ANONIMA
(Plantaciones, Viveros y Frutales)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de enero 1934, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento N.° 329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1933.
2.° Renovación del Directorio y elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que para asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933.
El Presidente
e30 dic. N.° 4564 v18 enero

SOCIEDAD FINANCIERA Y CONSIGNATARIA SUD AMERICANA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en la sede social, Avenida Alvear 1891 (5.° piso), el día 22 de Enero de 1934, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria y del Balance General correspondientes al octavo Ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1933. — Informe del Síndico.
2.° Elección de dos Directores, por tres años.
3.° Elección de Síndicos, titular y suplente, para el Ejercicio 1933|34.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán solicitar, por lo menos, tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito, en la caja de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

Buenos Aires, Diciembre .. de 1933. — El Directorio.
e29 dicbre. N.° 4533 v17 enero.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la contratación del servicio de "Baños, Limpieza de calzado, Peluquería y Anexo", a funcionar en el 7.° piso del Palacio de Correos y Telégrafos.

Por el pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos Casa Central, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el 31 de Enero de 1934, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras, (Of 435) 4.° piso. Bouchard y Sarmiento.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1933.
Carlos H. Sal
Secretario General de Correos y Telégrafos.
v10 enero

Expediente N.° 675-D-9-32. —

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 2 de Enero, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia desde la Cebecera del Ditrito 9.° - San Juan - a las estaciones ferrovarias y vice-versa.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al Distrito 9.°, San Juan.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.
e3 enero v29 enero.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública, por treinta días, para la provisión de fórmulas, libros, útiles de escritorio, etc., para el servicio de la institución en 1934, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Oficina de Suministros, calle Victoria 1706, de 12 a 18 horas, (sábados de 9 a 12), las propuestas se abrirán en esta administración, Callao 114, primer piso, el día jueves 18 de Enero de 1934, a las 15 horas, en presencia del escribano general de gobierno e interesados que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933.
La Administración
e-18 dic. v-18 enero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 30 de enero de 1934, a las 15 y 30 horas, para la provisión de calzado (alpargatas, zapatos de mujer y niña, sandalias de cuero, zapatillas, etc.), a los establecimientos dependientes de esta Institución.

Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269, Capital.

Las Inspectoras.
e8 enero v30 enero.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Enero de 1934 a las 15 y 30 horas, para la provisión de medias, camisetas, colchas y frazadas al Costurero Central, Reconquista 269.

Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectoras
e23 dic. v24 enero.

Llámase a licitación pública, para el día 17 de Enero de 1934, a las 15 horas, para la provisión de 40.000 litros de alcohol puro. Informes: Reconquista N.° 269, (Depósito de Drogas).

Las Inspectoras
e29 dicbre. v17 enero.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación del Empréstito "Casas para Obreros"

Se hace saber a los interesados, que el día 17 de Enero próximo, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital, a las 10 y 30 horas (hora argentina) y en Berlín a las 14 y 30 horas (hora Berlín). la licitación correspondiente al vencimiento 1.° de Abril de 1934, del Empréstito del rubro, siendo el fondo amortizante de $ 34.700.— m|n;

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Dirección del Deutsche Bank und Disconto Gesellschaft de Berlín, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado;

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al vencimiento, debiendo presentarse los títulos respectivos, llevando cupón Octubre 1.° de 1934;

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

El Secretario Gerente.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933.
e3 enero. v17 enero.

Licitación para la provisión de trescientos mil litros de mitileno y cien mil lts. de alcohol isopropílico.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933.

Expte. 2299-I-1933. — 1162-V. — Visto lo informado por la Administración General de Impuestos Internos y por la Comisión Nacional de Desnaturalizantes; y siendo necesario adquirir los productos destinados a la composición de la fórmula oficial para desnaturalizar alcoholes, a los fines determinados por la Ley N.° 4298; atento a lo dispuesto por los artículos 32, 35 y 36 de la Ley de Contabilidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Llamar a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha de la primera publicación oficial del aviso respectivo, para la provisión de:

a) Trescientos mil litros de metileno.
b) Cien mil litros de alcohol isopropílico.

1.° El metileno deberá reunir las condiciones y tener la composición química que se expresan a continuación:

a) Densidad máxima 0.834, a la temperatura de 15.° C.
b) Contener entre 12 y 16 grs. de acetona por cada cien centímetros cúbicos, determinado por el método de Messinger.
c) Contener un mínimo de 2.6 grs. y un máximo de 5 grs. de éteres. por cada 100 c. c., expresados en acetato de metilo e impurezas pirogenadas, que le comuniquen un olor muy vivo y característico de los productos brutos de la destilación de madera. Estas cantidades suficientes de impurezas requerirán por lo menos, 15 c. c. y como máximo 25 c. c., para decolorar una solución valorada que contenga 50 centígrados de bromo en 50 c. c. de agua destilada.
d) Deberá ser límpido y su color amarillo claro y no más oscuro que una mezcla recién hecha de 2 c. c. de solución N|10 de yodo en 1.000 c. c. de agua destilada.
e) No contener, además, para el complemento de los cien volúmenes, sino agua y alcohol metílico, libre de toda combinación, o sea 72 % de alcohol metílico, como mínimo, determinado por el método Denigés-Villavechia.
f) Deberá tener reacción neutra concediéndose una tolerancia en cuanto a la acidez, igual a G. 0.010 % expresada en ácido sulfúrico, como máximo. En caso de ser alcalino, 25 c. c. de metileno, deberán ser neutralizados por 5 c. c. de ácido N|10.
La reacción se determinará previa y cualitativamente con papel de tornasol; en caso de ser ácida se titulará con fenolftaleína, y si es alcalina, con naranja de metilo.
g) Se aceptará para cada entrega, dos densidades como máximo, entendiéndose que cada una de ellas, deberá corresponder a partidas no menores de 100.000 litros. Se admitirá como concordantes las densidades cuyas primeras tres cifras decimales coincidan.

2.° El alcohol isopropílico oficial (alcohol propílico secundario, propanol-2, isopropanol), deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Caracteres: Debe ser un líquido incoloro, de olor característico, de sabor ligeramente amargo y soluble en agua, en todas proporciones.
b) Densidad a $\frac{20.°}{4.°}$ C: No mayor de 0.816.
c) Indice de refracción: $N^{20.°}_{D}$ 1.3765.
d) Punto de ebullición: 80.°, 4 C a 760 mm.
e) Acidez en ácido sulfúrico: no mayor de 0.0002 %.
f) Título (Contenido real en propanol-2): no menor de 91°, en volumen (87.7 %, en peso).

Esta última condición es fundamental, poseyendo las otras carácter complementario y por tanto susceptibles de tolerancias justificadas a juicio de la Comisión Nacional de Desnaturalizantes

3.° Los precios se formularán C. I. F. Buenos Aires, incluso envases de hierro galvanizado por fuera, no mayores de cuatrocientos litros, en moneda nacional. dólares de los Estados Unidos de América, libras esterlinas o francos franceses, por litro. Si hubiese propuestas en distintas monedas se hará la conversión a moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio del día de la apertura de los sobres, a los fines de la comparación de los precios cotizados.

4.° Los pagos se efectuarán al precio convenido, en la forma de práctica, si la propuesta es en moneda nacional, y en dólares de los Estados Unidos de América, libras esterlinas o francos franceses, por medio de giros bancarios a la vista sobre Nueva York, Londres o París, a favor del vendedor, si la cotización es de esas monedas. La letra se entregará por intermedio de la Tesorería General de la Nación cuando conste haberse recibido de conformidad y en forma definitiva, cada una de las partidas a entregarse, de acuerdo a lo que se especificará más adelante.

5.° Las propuestas se presentarán en un sello de $ 7.50 m|n., la primera foja y de dos pesos las siguientes, en sobres cerrados que llevarán la atestación "Licitación de productos desnaturalizantes de alcohol". La apertura de los mismos se hará en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, el día 8 de Enero de 1934, a las diez y siete horas, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran al acto.

6.° Cada propuesta se acompañará de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al tres por ciento del importe total que cotice cada uno, el que será devuelto a los proponentes cuyas ofertas no se acepten. El o los proponentes cuyas ofertas se acepten elevarán ese depósito hasta el 10 por ciento del importe total de la operación dentro de los tres días de notificado el decreto de aceptación, a cuyo efecto presentará el certificado de depósito complementario en el Ministerio de Hacienda. Estos depósitos podrán ser en moneda nacional o en títulos de la Deuda Pública Nacional.

7.° El depósito del 10 % mencionado, será en garantía del fiel cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre ante el Escribano General del Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones. quedando a favor del Fisco en caso de no llenarse estrictamente los requisitos estipulados.

8.° Las entregas se harán:

Para el metileno: en dos partidas de 150.000 litros, cada una, debiendo hacerse la primera, dentro de los cuarenta y cinco días de notificado el decreto que adjudica el suministro, como máximo, y la segunda, dentro de los treinta días siguientes a la llegada de la primera al **país.**

Para el alcohol isopropílico: en dos partidas de cincuenta mil litros cada una, dentro de los sesenta días de notificado el citado decreto, pudiendo hacerse remesas parciales hasta completar la cantidad adquirida siempre que este total se entregue en dicho término.

9.° La Dirección General de Aduanas, autorizará oportunamente, el desembarco de estos productos, en las cantidades mencionadas.

10. — Una vez realizada la total aceptación de las mercaderías, se ordenará la devolución del depósito de garantía, si correspondiere.

11. — No se admitirán propuestas de corredores o intermediarios; sólo se recibirán las que presenten los fabricantes o sus representantes legales, estos últimos deberán probar en forma, el carácter de tales, en el acto de presentación de sus propuestas.

12. — En ningún caso se aceptará la transferencia de la adjudicación del suministro, bajo pena de incurrir en la pérdida total del depósito de garantía, más las acciones judiciales a que hubiere lugar por derecho.

13. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, total o parcialmente.

14. — El aviso de llamada a esta licitación y el pliego de condiciones de la misma, se publicarán diariamente, por treinta días, en el Boletín Oficial; avisándose por el término de ocho días, en los dos diarios que al efecto designe el Ministerio del Interior, imputándose este gasto a la "Cuenta de la Administración General de Impuestos Internos. Desnaturalizantes de Alcoholes", del Presupuesto vigente.

15. — Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos; Dirección de Oficinas Químicas Nacionales, Comisión Nacional de Desnaturalizantes, Contaduría General de la Nación, Escribano General de Gobierno, Tesorería General de la Nación y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

PINEDO

e-9 dicbre. v-16 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 13 del corriente, a las 10 horas, para la adquisición de una máquina cosedora y una troqueladora con destino al taller de Encuadernación de este Establecimiento, Expte. 1016-T-933. Las propuestas deberán presentarse en triplicado y en sobres cerrados y lacrados, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Establecimiento, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 9 a 12 horas).

Comisión de Adquisiciones, Enero 9 de 1934.

v13 enero

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz, F. C. S.

Expte. N.° 13-L-1933. — De conformidad con la autorización conferida en Resolución Ministerial N.° 1793, de fecha 21 de Noviembre último, llámase a licitación privada por tercera vez, para la provisión a la Institución de las camas que más adelante se mencionan, destinadas a las nuevas Casas Hogares construídas en la misma:

30 camas de hierro de metros 0.75 de ancho por 1.80 de largo. Altura de la cabecera, metros 0.90. Pilares de 25.40 mm. de diámetro. Elástico fuerte. Armazón de acero inglés. Esmaldatadas en color azul.

30 camas igual que las anteriores, pero de metros 0.70 de ancho y 1.60 de largo. Esmaltadas en color celeste.

Las propuestas deberán ser presentadas por triplicado en las planillas que provee el Establecimiento a quienes las soliciten, acompañadas del respectivo pliego de condiciones, sellado y firmado por el proponente, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Director, con la inscripción en lugar bien visible de "Licitación Camas, expte. N.° 13 L-1933".

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Enero de 1934, a las 14.30 horas, en las oficinas de la Secretaría con intervención de la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y en presencia del señor Director de la Institución y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliegos de condiciones, etc., etc., dirigirse a la Secretaría en Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A., todos los días hábiles de 7.30 a 11.30 y 14.30 a 18.30 horas. Teléfono U. T. 4, Marcos Paz.

El Secretario.

e10 enero v15 enero.

"CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION"

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta el 25 de Enero de 1934, a las 15 horas, para contratar la construcción de las obras complementarias que se requieren para la casilla de la **Escuela** número **111** de General Pico (Pampa), pabellones sanitarios, cocina, vereda de acceso, servicio de agua, etc.

Datos en la Dirección General de Arquitectura, (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en General Pico (Pampa).

El Secretario General

v-25 enero

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 9 de Febrero de 1934, a las 15 horas, para adjudicar las obras de ampliación y reparaciones en el edificio de la escuela N.° 20, de "Esmeralda" (Santa Fe).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente, en esta Capital, y en la Ciudad de Santa Fe.

El Secretario General.

v-9 febrero.

CARCEL DE ENCAUSADOS

Exp. T-376|933

De acuerdo con la autorización ministerial de fecha 13 de diciembre ppdo., ofrecemos en venta los siguientes efectos y rezagos:

2.000 kilos de recortes de paño, lienzo y uniformes usados.
500 kilos de recortes de suela, cueros y botines usados.
1 coche "Ford", doble faeton, modelo 1923|24, inutilizado.
50 kilos de zinc.
200 kilos de cobre y bronce.
1 máquina de agujerear hierro, inutilizada.
1 máquina de coser suela, inutilizada.
14 máquinas de coser tipo sastre, distintas marcas, incompletas e inutilizadas.
5.000 kilos de hierro dulce (recortes) y fundido.
1 máquina de imprenta, Marinoni, de 76x110, completamente inutilizada.
1 máquina Marinoni, doble retiración, inutilizada.
1 máquina de cortar de 0.50 de luz, inutilizada.
3 máquinas de coser con alambre, marca "Bremen", inutilizada.
18 almas para cilindros de imprenta, inutilizadas.
4 moldes para fundir cilindros, inutilizados.
4 moldes para fundir cilindros.

Los efectos de referencia están en exhibición en el Depósito del Establecimiento, donde pueden verse, cualquier día hábil de 9 a 11 horas. (dirigirse: Oficina Técnica)

La apertura de propuestas se realizará el día 15 del corriente mes, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran, y el que resulte comprador deberá depositar por adelantado, en la Tesorería de esta Cárcel el importe de la compra.

Buenos Aires, Enero 2 de 1934.

Ramón E. Nieto Moreno, secretario.

v15 enero

Ministerio de Marina

Ministerio de Marina. — Dirección General Administrativa

Llámase a licitación privada para el día 29 de Enero de 1934, hasta las 14 horas, para la venta de los cascos de los siguientes buques radiados: Guardia Nacional, Entre Ríos, Corrientes, Patagonia, Gaviota, Santa Cruz, Thorne y Comodoro Py. — El primero se halla en exhibición en la Primera Región Naval (Puerto Belgrano) y los restantes en la Tercera Región Naval (Río Santiago).

Por informes, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras, Paseo Colón 1457, Buenos Aires.

e4 enero v13 enero.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Administración

Expte. N.° 47.136-1933. M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la construcción de cuatro cámaras de desinfección al vacío, y un galpón destinado a la Oficina de Importación y Exportación de Plantas y Semillas, dependiente de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, cuyo pliego de condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Enero de 1934, a las 13 horas.

Horacio Ibarlucia, Director de Administración.

e2 ene. v29 ene.

Expte. 46.698 - 1933-M .A.

La Dirección de Administración llama a licitación para la provisión de 20.000 kilogramos de "Verde de París", con destino a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, cuyo pliego de condiciones detallado, están a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el lía 24 de Enero de 1934, a las **14 horas.**

Horacio Ibarlucia

e9 ene. v24 enero.

Dirección de Administración

Expte. N.° 40.852-1933. M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de 150.000 plantas de olivo con destino a la Dirección de Agricultura, cuyo pliego de condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Enero de 1934, a las 13 y 15 horas.

Horacio Ibarlucia, Director de Administración.

e2 ene. v29 ene.

Exp. N.° 102.905-1933 M. A.

Prorrógase hasta el 19 de Enero de 1934, a las 16 horas, el llamado a licitación pública efectuado para el 29 de Diciembre del año actual, para la provisión de diversos materiales de entubación y accesorios, elementos de transporte, fuerza motriz, etc., con destino a la Dirección de Minas y Geología. — La Sección Adquisiciones y Contratos. Paseo Colón 974, 2.° piso, porporcionará a los interesados los pliegos de bases y condiciones respectivos.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e27 dicbre. v19 enero

Expte. N.° 85.763-1933 M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de carne vacuna, verduras surtidas, papas, pan y leche con destino al Hotel de Inmigrantes durante el año 1934, cuyo pliego de condiciones detallado esta a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Contratos — Paseo Colón 974, 2.° Piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de Enero de 1934, a las 16 y 30 horas.

Fdo: José Vietti.

Director de Administración (Inter.).

e-18 dic. v-17 enero.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para 14 de febrero de 1934, de 14 a 15,30 horas, por: elevadores, bujes y eslabones (pliego 2318); piñones y engranajes (2319); bujes y cuñas (2320); bombas horizontales (2321): herramientas perforación a cable (2322); cabezas de inyección, N. T. O. (2323); herramientas de pesca (2324). Retirarlos Paseo Colón 922, oficina 39, Buenos Aires.

e-5 enero v-14 febrero

Licitación pública número 2.255 por cables de acero, fué postergada para el día 12 de Enero de 1934, a las 15 horas.

e14 dic. v12 enero.

Llámase a licitación pública para el 5 febrero de 1934, de 14 a 15,15 horas, por lámparas eléctricas (pliego 2349); bulones, tornillos, clavos, etc. (2350); metales y material para fundición (2351); útiles de laboratorio (2352); correas y accesorios (2353) y chapas de H.° G.° y materiales de construcción (2354). — Retirarlos Paseo Colón 922, oficina 39, Buenos Aires.

e2 enero v5 febrero.

Llámase a licitación pública para 2 Febrero 1934, de 14 a 15.15 horas, por: mangueras de goma y metálicas (Pliego 2343); litografiado de hojalata (2344); carpas y lona (2345); artículos sanitarios (2346); mechas (2347); repuestos para aparato Parkersburgh (2348). — Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 39. — Buenos Aires.

e-30 dicbre. v-2 febrero

Llámase a licitación pública para el 25 de Enero de 1934 de 14 a 15.15 horas por: tanques para subproductos (pliego 2.312); motores eléctricos (2.313) motores a gas y kerosene (2.314); cintas de asbestos (2.315); sulfato de aluminio, ácido sulfúrico, bicarbonato, etc. (2.316); polvos químicos contra incendios (2.317).

Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

e23 dic. v25 enero.

Llámase a licitación pública para el 26|1|1934 entre las 14 y 15.15 horas, por: piedras de afilar y limas vitrificadas (pliego 2.325); roperos metálicos (2.326); material para garage (2.327); camiones livianos (2.328); sierras y accesorios (2.329); barras de sondeo (2.330).

Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 39 Buenos Aires.

e23 dic. v26 enero.

Llámase a licitación pública para el 29-1-1934, de 14 a 15.15 horas, por: materiales telefónicos (pliego 2.331); llaves de cadena y repuestos (2.332); gatos de bombeo (2.333); varillas para soldadura (2.334); hierros (2.335); tarrajas y repuestos (2.336).
Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.
e27 dic. v29 ene.

Llámase a licitación pública para el 31 de Enero de 1934 de 14 a 15.15 horas por: maderas (pliego 2.337); sacatestigos y coronas (2.338); construcción de cercos en la planta de Mendoza (x) (2.339); hojalata (2.340); repuestos para magnetos (2.341); repuestos para calderas (2.342).
Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.
(x) o en Godoy 201, Agencia Y. P. F., Mendoza.
e27 dic. v31 ene.

Llámase a licitación pública para el 17 de Enero de 1934 de 14 a 15,15 horas por: gelinita (pliego 2.293); anillos Bettis (2.294); vástagos y portacables (2.295); oxígeno (2.296); trépanos (2.297) y caños y accesorios (2.298).
Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.
e 19 dic. v17 ene

Llámase a licitación pública para el 15 de Enero de 1934, de 14 a 15,15 horas, por: barras maestras (pliego 2.288); montaje de tanques en Ingeniero White (2.289); chapas de acero y galvanizadas (2.290); mangas de lona (2.291); mangas de inyección (2.292).
Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.
e 19 dic. v15 ene.

Licitación pública número 2.267, por mesas Rotary, fué postergada para el día 18 de Enero 1934, a las 14.30 horas. Retirar circular Paseo Colón 922, Oficina número 39, Buenos Aires.
e14 dic. v18 ene.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Enero de 1934, de 14 a 15,15 horas por: accesorios para caños (pliego 2307); grasas, vaselinas y aceites minerales y vegetales (2308); lubrificadores (2309), cañería de entubación (2311) — Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.
v23 enero

Llámase a licitación pública para 11 de Enero de 1934 de 14 a 15.15 horas, por: Equipo para Soldadura (pliego 2280); Artículos para Hospital (2281); Drogas y Medicamentos (2282); Radiadores Eléctricos ((2283); Carbón para Fragua (2284); Carburo de Calcio (2285)— retirarlos Paseo Colón 922— Oficina 39— Buenos Aires.
e-11 dic. v-10 Enero.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Enero de 1934, de 14 a 15,15 horas, por: estructura metálica (pliego 2.299); estopas (2.300); correas varias (2.301); aparatos centrajes y barras de bombeo (2.302); envases hojalata litografiados (2.303); guinche eléctrico (2.304).
Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.
e19 dic. v19 ene.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Se hace saber a las firmas que retiraron pliego de condiciones de la licitación pública N.° 352, para la provisión de máquinas para talleres, niveladoras, camiones, guinche automóvil, hormigonera y locomotora a motor Diesel, cuya apertura se había fijado para el día 24 de enero próximo, que la misma ha sido postergada para el día 8 de febrero de 1934, a las 15 horas, en el mismo lugar indicado anteriormente.
e29 dic. v24 enero

Se hace saber a las firmas interesadas que retiraron pliego de condiciones de la Licitación Pública N.° 347, para la provisión de repuestos para dragas cuya apertura se había fijado para el día 5 de Enero de 1934, a las 14 horas, que la misma ha sido postergada para el día 24 de Enero próximo, a las 16 horas, en el mismo lugar indicado anteriormente.
e-8 enero v-24 enero

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, hasta el día 27 de Enero próximo, a las 10 horas, para adjudicar la provisión e instalación de un refrigerador automático completo y aislación para cámara frigorífica en el Departamento Central de Policía. Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Contaduría de la Dirección General de Arquitectura, Balcarce 278, piso 1.°, (Capital Federal), previo pago de la suma de ($ 5.— m|n.) cinco pesos moneda nacional.
e29 dicbre. v27 enero.

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL RIACHUELO

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Enero de 1934, a las 15 horas para la provisión de dos locomotoras a vapor recalentado, para trocha de 600 milímetros.
Los interesados podrán obtener el pliego de condiciones todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto los Sábados en que se atenderá de 9 a 12 horas, en el local de la Dirección General, 25 de Mayo número 11, Capital Federal
e27 dic. v30 ene

Llámase a licitación pública N.° 352, para la provisión de: **Máquinas rectificadoras de cigüeñales de cilindros, bielas tornos, cepilladoras fresadoras, limadora para engranajes cónicos, agujereadoras, dinamómetro, motores eléctricos, martinetes, neumáticos, máquinas para ensayos de materiales, equipo de soldadura eléctrica, martillo para hincar pilotes, arados, niveladoras, camiones, rastras, guinche automóvil, hormigoneras, locomotora trocha 750 mm. a motor Diesel.**
La apertura de propuestas, tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 24 de Enero próximo, a las 15 horas.
Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden adquirirse, en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 3er. piso), abonando m$n. 10.— en papel sellado nacional.
e1.° dicbre. v24 enero.

Llámase a licitación pública, para la provisión de 683 tn. de rieles tipo Vignol de 37 kgm. — 250 tn. de riel tipo tranvía. — 68 cambios ferroviarios y accesorios con destino a varias dependencias.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 10 de Enero próximo, a las 15 horas.
Los pliegos de condiciones, especificaciones y planos pueden adquirirse en la Inspección General d Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso), abonando m$n. 10.—, en papel sellado nacional.
e1.° dicbre. v10 enero.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación de las obras del camino de Puerto San Julián a los Lagos Belgrano, Posadas y Pueyrredón, $ 14.673. — Camino de Río Gallegos a Lago Argentino, tramo entre progresivas 51,200 y kilómetro 85,400 y puente sobre el cañadón Las Horquetas, $ 85.583. — Camino de Santa Cruz a los Lagos Viedma y San Martín, $ 35.004. Presupuesto oficial: $ 135.260.
Hasta el día 5 de enero, en el Juzgado Letrado de Río Gallegos, o para el día 12 de enero, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e-5 enero v-12 enero

Licitación de las obras del camino de Holt a Ibicuy, Ley 5315, $ 36.391,—.
Hasta el día 16 de enero, en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, o hasta el día 22 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e8 enero v22 enero

Licitación de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Paraná a Concordia. Longitud 282 Kms. (Plan 1934). $ 79.590.42.
Hasta el día 11 de enero próximo, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Paraná, o hasta el día 18 de enero, a las 14.45 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e4 enero v18 enero.

Licitación de las obras del camino de acceso a la estación Juncal, camino de Juncal hacia Alcorta, Colón y Wheelwright. Ley 5315, $ 32.568.
Hasta el día 8 de enero, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Rosario, o para el día 15 de enero, a las 11,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e8 enero v15 enero

Licitación del puente sobre el Río Aluminé, en el camino de Zapala a Aluminé, por Rahué. Ley 11.658, $ 27.734.
Hasta el día 9 de enero en el Juzgado Letrado de Neuquén o para el día 15 de enero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e8 enero v15 enero

Licitación de las obras del camino de La Rioja a Córdoba por Patquía y Serrezuela, sección Km. 2,500 a Km. 42,— Ley 11.658, $ 120.889.
Hasta el día 9 de enero en el Juzgado Federal de La Rioja o para el día 15 de enero, a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e8 enero v15 enero

Licitación de la conservación y mejoramiento del camino de Calchaquí a Alejandra. Longitud 50,550 kms. (Plan 1934), $ 10.933,55.
Hasta el día 19 de enero, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 25 de enero, a las 15,15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e8 enero v22 enero

Licitación de las obras del puente sobre el arroyo Ayuí Grande, en el camino de Concordia a Federación, 2.° llamado, Ley 11.658, $ 105.377.
Hasta el día 16 de enero en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay o para el día 22 de enero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e8 enero v22 enero

Licitación de las obras del camino de Tucumán a Salta por Tala, Sección Tucumán Tafí Viejo: Ley 11.658. pesos 291.190,52.
Hasta el día 11 de enero en el Juzgado Federal de Tucumán o hasta el día 17 del mismo mes, a las 11 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e-5 enero v-17 enero

Licitación de las obras del camino de Resistencia a Zapallar, tramo Capitán Solari a Zapallar. Ley 11.658, $ 158.020.
Hasta el día 9 de enero, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Letrado de Resistencia, o para el día 15 de enero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e8 enero v15 enero.

Licitación de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Arrufó a San Justo. Conservación 1934, pesos 32.488,30.
Hasta el día 19 de enero, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Santa Fe o para el día 25 de enero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e30 dic. v5 enero
e18 enero v25 enero

Licitación de las obras del camino de Buenos Aires a Mendoza, tramo Luján, San Andrés de Giles, segunda sección de km. 28 a San Andrés de Giles, **Ley** 11.658. $ 903.155,—.
Hasta el día 11 de enero en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 17 de enero, a las 14 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e29 dic. v2 enero
e10 enero v17 enero

Licitación de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Villa Constitución a San Urbano. Conservación 1934. $ 12.669.
Hasta el día 19 de enero, de 8 a 12, en el Juzgado Federal de Rosario o para el día 25 de enero, a las 14,45 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e-30 dicbre. v-4 enero
e-18 enero v-25 enero

Licitación de la conservación y mejoramiento del camino de San Rafael a Colonia Alvear, tramo Capitán Montoya a San Rafael. Longitud 107, 591, Kms. (Plan 1934); $ 56.630.70.
Hasta el día 11 de enero en el Juzgado Federal de Mendoza, o para el día 18 de enero, a las 11.45 horas, en San **Martín 871, Capital Federal.**
v-18 enero.

Licitación de las obras del camino de Gualeguaychú a Feliciano, tramo Palavecino-Almada, Ley 11.658, $ 14.511,—.
Hasta el día 11 de enero próximo, en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay o hasta el día 17 del mismo mes, a las 11,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e8 enero v17 enero

Licitación de la conservación de las obras del camino de General Acha a Realicó. — Tramo Santa Rosa-Realicó. — Plan de conservación 1934. Conservación por un año $ 20.242.—.
Hasta el día 19 de Enero próximo, en el Juzgado Letrado de Santa Rosa (La Pampa), o para el día 25 de Enero, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e18 enero v25 enero.

Licitación de las obras del camino de Viedma a San Antonio, tramo Viedma a La Cuchilla. Ley 11658. $ 18.968.—
Hasta el día 3 de enero en el Juzgado Letrado de Viedma, o para el día 10 de enero a las 14.30 hs., en San Martín 871, Capital Federal.
e3 enero v10 enero

Licitación de las obras del camino de Resistencia a Colonia Basail y Florencia Ley 11.658. $ 103.988.—
Hasta el día 3 de Enero, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Letrado de Resistencia o para el día 10 de Enero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e3 enero v10 enero.

Licitación de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Crespo a San Javier. Plan 1934 - pesos 21.795.12.
Hasta el día 19 de Enero, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 25 de Enero, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e3 enero v8 enero
e18 enero v25 enero

Licitación de las obras del puente sobre el río Salado en el camino de San Justo a Soledad, Ley 11.658, $ 108.040.
Hasta el día 11 de Enero, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Santa Fe o para el día 17 de Enero, a las 16 horas en San Martín 871, Capital Federal.
e3 enero v17 enero

Licitación de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Bahía Blanca a Tres Arroyos. Plan 1934. **$ 34.764.**

Hasta el día 11 de Enero próximo, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 18 de Enero, a las 11 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e3 enero v18 enero

Licitación. Obras en Río Negro Ley 11.658

Camino de Conesa a Río Colorado pesos 68.261.

Hasta el día 17 de Enero de 1934, a las 15,30 horas, en San Martín 871, Buenos Aires, o hasta el día 11 de Enero de 1934, en el Juzgado Letrado de Río Negro.

e3 enero v17 enero

Licitación de la conservación de las obras del camino de Jujuy a Salta, por Abra de Santa Laura. — Plan de Conservación 1934. — Conservación por un año, $ 23.936.—.

Hasta el día 11 de Enero próximo, en el Juzgado Federal de Jujuy o para el día 18 de Febrero, a las 15,15 hs. en San Martín 871, Capital Federal.

e11 enero v18 enero.

Licitación de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Mendoza a San Juan, por Jocolí. — Longitud 112 Km. — Plan de Conservación 1934. $ 26.701.50 para su mejoramiento y pesos 28.555.38 para su conservación para un año. — Total $ 55.256.88.

Hasta el día 11 de Enero de 1934, en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 18 de Enero, a las 11.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e11 enero v18 enero.

Dirección Nacional de Vialidad

Licitación de las obras del camino de La Negra hacia Juárez, Ley 5315, pesos 10.548.—

Hasta el día 10 de Enero en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 16 de enero a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e9 ene. v16 ene.

Licitación de las obras del puente sobre el Río Los Horcones, en el camino Internacional a Chile por Uspallata - Ley 11.658, pesos 10.548.

Hasta el día 10 de Enero en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 16 de Enero a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e9 ene. v16 ene.

Licitación de las obras del camino de Capital Federal a Rosario y Córdoba, tramo San Antonio de Areco a Capitán Sarmiento - Ley 11.658, pesos 2.103.679.

Hasta el día 10 de Enero en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 16 de Enero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e9 ene. v16 ene.

Licitación de las obras del camino de Catamarca a Tucumán, por Singuil, tramo Km. 114 a Km. 122 - Ley 11.658, Pesos 37.775.

Hasta el día 10 de Enero en el Juzgado Federal de Catamarca o para el día 16 de Enero a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e9 ene. v16 ene.

Licitación de las obras del camino de acceso a la estación Díaz — Camino de Díaz hacia San Genaro — Ley 5315. — $ 7.126.

Hasta el día 10 de enero, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 17 de enero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 enero v17 enero.

Licitación de las obras del puente sobre el río Quía, en el camino de Las Palmas a Colonia General Vedia, Ley 11.658, pesos 20.169.

Hasta el día 11 de enero en el Juzgado Letrado de Resistencia, o para el día 17 de enero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 enero v17 enero.

Licitación de las obras del camino de Buenos Aires, a Mendoza, tramo Luján, San Andrés de Giles, segunda sección de km. 28 a San Andrés de Giles, Ley 11.658. $ 903.155.—

Hasta el día 11 de enero en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 17 de enero, a las 14 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 enero v17 enero.

Dirección General de Navegación y Puertos

Se hace saber a las firmas que retiraron pliego de condiciones de la Licitación Pública número 354, para la provisión de material ferroviario para vía, cuya apertura se había fijado para el 10 de Enero próximo, a las 15 horas, que la misma ha sido postergada para el día 30 de Enero próximo, a las 16.30 horas, en el mismo lugar indicado anteriormente.

e3 enero v10 enero.

FERROCARRILES DEL ESTADO

O. C. 998|33

Llámase a licitación pública para la provisión de quinientos kilómetros de material metálico de vía, de acuerdo con el detalle y demás condiciones del pliego N.° 998|33.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, el día 9 de Febrero de 1934, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado en la referida Oficina y retirado de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles, de 11.30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas, y previo pago de $ 20.— m|n. cada uno.

La Administración

e-8 enero v-9 febrero

O. C. 1120|33. — O. C. 312|33 A. 1. — O. C. 373|33 A. 1

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se indican a continuación y para las fechas siguientes:

7 Febrero de 1934 — Carburo de calcio en piedra y granulado.

8 Febrero de 1934. — Accesorios de hierro galvanizado, para cañerías, etc.

27 Febrero de 1934. — Eclisas para riel.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, Buenos Aires, los días señalados a las 15 horas y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos Nros. 1120|33 - 312|33 A. 1 y 373|33 A. 1, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados en la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas, previo pago del valor que a cada uno se le asigna.

La Administración

e-8 enero v-27 febrero

480|33 A. 3

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de maderas extranjeras, de acuerdo con las cantidades y condiciones que detalla el pliego número 480|33 A. 3.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 15 de Enero de 1934, a las 14.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado en la mencionada oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 14 y 16 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas.

La Administración

e-8 enero v-15 enero

Exptes. O. C. 1012|33, O. C. 1008|33, O. C. 847|33. — Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación, y fechas que se indican:

2 de Febrero de 1934. — (Metales en lingotes), aluminio, estaño, cinc, plomo, etcétera.

5 de Febrero de 1934. — Cobre en lingotes.

6 de Febrero de 1934. — Alambres y cables eléctricos.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, los días señalados, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos, números 1012|33, 1008|33 y 847|33, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas, previo pago del valor que a cada uno se le asigna.

La Administración

e2 enero v6 febrero.

Exptes. O. C. 1045|33. — O. C. 1026|33. — O. C. 1028|33. — O. C. 1005|33. — O. C. 1009|33. — O. C. 1006|33. — O. C. 1010|33. — O. C. 1023|33. — Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

22 Enero 1934, carbón cocke y fragua. — 23 Enero 1934, acero dulce en barras redondas para construcciones de cemento armado. — 24 Enero 1934, acero dulce en barras y chapas. — 25 Enero 1934, latón para uso común, en barras y chapas. — 26 Enero 1934, hierro en lingotes. — 29 Enero 1934, cobre en barras y chapas para Stays. — 30 Enero 1934, crisoles, plombagina, tierra, cemento y ladrillos refractarios. — 1.° Febrero 1934, cajas graseras y crucetas, de acero fundido.

Las ofertas serán abiertas los días señalados a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones, San José 180, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas, previo pago del valor que se le asigna a cada uno.

La Administración

v31 enero

O. C. 1.064|33

Llámase a licitación pública para el día 31 de Enero de 1934 a las 15 horas para la provisión, montaje y pintura de 14 tramos para puentes, de acero dulce, de acuerdo con las condiciones especificadas y demás detalles del pliego número 1.064|33, desarme de los puentes provisorios existentes y carguío de sus materiales sobre vagón.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, en Buenos Aires, San José 180, 4.° piso, el día y hora señalada, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado en la referida Oficina y retirado de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas, previo pago de la suma de pesos 60.— moneda nacional cada uno.

La Administración

e19 dic. v31 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de azuelas, hachas, hachitas, horquillas, machetes, palas, picos y rastrillos, en las cantidades y condiciones que detalla el pliego N.° 966|33.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, el día 15 de enero de 1934, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado en la mencionada Oficina y retirado de la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 3,— m|n. cada uno, todos los días hábiles de 11.30 a 16 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración

e19 dic. v15 enero

O. C. 1.083|33

Llámase a licitación pública para la provisión de hierro galvanizado en chapas canaletas, espesor número 22, de las medidas y cantidades que establece el pliego número 1.083|33.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, el día 26 de Enero de 1934 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado en la mencionala Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 18, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración

e26 dic. v26 enero.

O. C. 1.154|33

Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón para inflamables en San Juan, Estación Auxiliar.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, el día 24 de Enero de 1934, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego número 1.154|33, puede ser consultado en la referida Oficina y retirado de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, previo pago de la suma de pesos 15.— moneda nacional cada uno, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración

e22 dic. N.° 24 enero

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 27.044 D. P. 1933)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de cinco camiones, para una carga útil de un mil quinientos kilogramos cada uno, destilados a varios Distritos de Provincias, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 8 de Febrero próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 2 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

v-10 enero

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 13.336-DP-933)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el arrendamiento de una finca destinada a las Oficinas de la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación, en la ciudad de Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos), de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito en la ciudad de Concepción del Uruguay.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Distrito hasta el día 9 de febrero próximo, en la Secretaría del Directorio de

la Institución, calle Charcas 1840, Capital Federal, hasta el día 15 del mencionado mes de febrero, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 4 de 1934.
J. Ivaldi, secretario.
e8 enero v12 enero

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Evaristo R. Martínez**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edecto, comparezca a contestar el cargo que se le formula por la suma de $ 47,15 m|nacional, importe de gastos que autorizó indebidamente como Jefe de Policía de la Gobernación de Formosa, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho.
derecho. (Cuasa Fiscal N.° 339|1933).
Los Secretarios
se debe por la publicación $ 40.
e28 dicbre. N.° 338 s. p. p. v10 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Jefe de la Oficina "Famailá-D.° 16."", Manuel Severo Morales, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 700.48 moneda nacional, importe de la deuda dejada en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos y Caja Nacional de Ahorro Postal, gastos de edictos y reposición de fojas, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por vía de apremio.
(Causa Fiscal N.° 33-1933).
Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 50.—
e10 enero N.° 339 s|p|p. v20 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Héctor Meneghini, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este aviso, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 177.10 moneda nacional, importe de la deuda dejada por su afianzado Ignacio González, en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, gastos de edictos y reposición de fojas, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por vía de apremio. — Causa Fiscal N.° 141-1931).
Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 40.—
e10 enero N.° 340 s|p|p. v20 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, al ex Administrador del Dispensario Público Antituberculoso de Belgrano, don Enrique Sánchez, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar el cargo que se le formula por la suma de pesos 12.876.80 moneda nacional, importe del déficit que dejara en los fondos de dicho Establecimiento, todo bajo apercibimiento, en caso, contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — (Causa Fiscal N.° 356-193.).
Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 40.—
e10 enero N.° 341 s|p|p. v20 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Tomás Natal Mendivil, Sucesión de Juan B. Peyrotty y Domingo Montes de Oca (h)**, para que dentro del término de diez díaz contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 900.61 moneda nacional, importe de la deuda dejada por el primero y otros causantes en la Dirección General de Correos y Telégrafos, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. (Causa Fiscal N.° 143|1931).
Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 50.—
e10 ene. N.° 342 s|p.p. v20 ene.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Miguel P. Ibáñez**, ex Jefe de Correos de "Mar del Plata", para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 356.57 m|n.) trescientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional, importe de: cargos en la Dirección General de Correos y Telégrafos, ($ 200.57 m|n.); reposición de fojas ($ 111.— m|n.); y gastos de publicación de edictos ($ 45.— m|n.), todo bajo apercibimiento en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.
Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 50.—
e10 ene. N.° 343 s.p.p. v20 ene.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **Sucesión de doña Juana Andrade**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 200.— m|n. importe de la fianza otorgada a favor de José M. Ledesma, quien tiene pendiente una deuda por mayor suma en la Dirección General de Correos y Telégrafos, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. (Causa Fiscal N.° 281|1933).
Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 50.—
e10 ene. N.° 344 s|p.p. v20 ene.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **Sucesión de Jesús C. Mamani y a don Francisco Cabrera**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 400.03 m|n., importe del cargo que adeudan a la Dirección General de Correos y Telégrafos, reposición de fojas actuadas y gastos de edictos, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. (Causa Fiscal N.° 341|1933).
Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 50.—
e10 ene. N.° 345 s|p.p. v15 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **Sucesión de don Benigno Solanilla**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 660.29 m|n., importe de la deuda dejada en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos por el ex empleado Germán Méndez, de quien era fiador solidario el nombrado Solanilla, más la reposición de fojas actuadas, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. (Causa Fiscal número 336|1933).
Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 50.—
e10 ene. N.° 346 v15 feb.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don F. Mota del Campillo se hace haber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Rezago N.° 526. — Vapor W. World, paquete 2555, fecha de entrada al puerto Mayo 3 de 1933, marca Alberto Bullosa, número 1, 1 fardo.

Rezago N.° 527. — Vapor Andalucía Star, paquete 5524, fecha de entrada al puerto Septiembre 9 de 1932, marca J. W. "P.P." X. S. número 1, 1 cajón.

Rezago N.° 528. — Vapor Corrientes, paquete 2141, fecha de entrada al puerto Abril 11 de 1933, marca Pryce, número 2, 1 cajón.

Rezago N.° 529. — Vapor. Paraná, paquete 2388, fecha de entrada al puerto Abril 24 de 1933, marca M., S|N, 5 bolsas.

Rezago N.° 530. — Vapor Giulio César, paquete 4135, fecha de entrada al puerto Julio 2 de 1932, marca H. P., números 2118-1356, 2 cajones.

Rezago N.° 531. — Vapor Rodney Star, paquete 5852, fecha de entrada al puerto Septiembre 23 de 1932, marca C. S. A. L., números 6214|103, 1 cajón.

Rezago N.° 532. — Vapor Almeda Star, paquete 2084, fecha de entrada al puerto Abril 8 de 1933, marca E. S. Sayet Cía., número 3565, 1 fardo.

Rezago N.° 533. — Vapor Argentino, paquete 2506, fecha de entrada al puerto Abril 30 de 1933, marca Dr. Tomás Marini, números 2 y 1, 1 esqueleto y 1 cajón.

Rezago N.° 534. — Vapor Highland Princess, paquete 6161, fecha de entrada al puerto Octubre 7 de 1932, marca 3617, número 20, 1 cajón.

Rezago N.° 535. — Vapor Formose, paquete 3659, fecha de entrada al puerto Junio 8 de 1931, marca S. P. - X. C°, S|N, 21 cascos.

Rezago N.° 536. — Vapor Belle Isle, paquete 5203, fecha de entrada al puerto Agosto 16 de 1931, marca T. C., números 30|34 y 40|45, 11 cajones.

Rezago N.° 537. — Vapor Campana, paquete 2085, fecha de entrada al puerto Abril 8 de 1933, marca Y. H., números 9001|7, 7 cajones.

Rezago N.° 538. — Vapor Gral. Osorio, paquete 6078, fecha de entrada al puerto Octubre 4 de 1932, marca A. B. C., números 24|1-5, 5 cajones.

Rezago N.° 539. — Vapor Campana, paquete 2085, fecha de entrada al puerto Abril 8 de 1933, marca arriba A. H. B., abajo 652 - 539. números 1|2 y 1|2, 2 cajones y 2 cajones.

Rezago N.° 540. — Vapor Mendoza, paquete 2503. fecha de entrada al puerto Abril 30 de 1933, marca B. y C., números 712|13, 2 cajones.

Rezago N.° 541. — Vapor Pssa. María, paquete 6038, fecha de entrada al puerto Octubre 3 de 1932, marca M. P., número 1, 1 cajón.

Rezago N.° 542. — Vapor Vigo, paquete 1800, fecha de entrada al puerto Marzo 26 de 1933, marca A. H. B., números 1232|1-2-4, 3 cajones.

Rezago N.° 543. — Vapor Northern Prince, paquete 5920, fecha de entrada al puerto Septiembre 30 de 1930, marca B. B., números 679|83, 5 cajones.

Rezago N.° 544. — Vapor Kerguelen, paquete 2284, fecha de entrada al puerto Abril 19 de 1932, marca A. F., número 1, 1 cajón.

Rezago N.° 545. — Vapor Alsina, paquete 1825, fecha de entrada al puerto Marzo 28 de 1933, marca S. C. "8000" Y., números 3033-34, 3044-47 y 3050-54, 6 cajones.

Rezago N.° 546. — Vapor Rapot, paquete 2051, fecha de entrada al puerto Marzo 30 de 1932, marca Breda H. K., números 9783 - 84, 2 cajones.

Rezago N.° 547. — Vapor Alchiba. paquete 401, fecha de entrada al puerto Enero 28 de 1923, marca J. H. N., números 1986|70, 2 cajones.

Rezago N.° 548. — Vapor Don Pedro 2.°, paquete 2048, fecha de entrada al puerto Abril 6 de 1933, marca U. S. S. R., S|N, 237 barriles.

Rezago N.° 549. — Vapor Río Janeiro Marú, paquete 2353, fecha de entrada al puerto Abril 22 de 1933, marca K. B., número 1, 1 cajón.

Rezago N.° 550. — Vapor Uruguayo, paquete 1798. fecha de entrada al puerto Marzo 26 de 1933, marca I. C. C., números 401|05, 5 tambores.

ADUANA DE ROSARIO

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a (600) seiscientos gramos artículos de metal plateado regular, detenido por expediente número 210 -L- 1933, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Sumarios, Enero 2 de 1934. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios Interino.
v11 enero

Por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a (1,700) un kilo setecientos gramos higos secos inclusive envase y (4) cuatro frascos jarabe Pagliano, detenidos por expediente número 204 -L- 1933, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Sumarios, Enero 2 de 1934. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios Interino.
e11 enero

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Perini**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 2 de 1934.
El Secretario.
v8 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don **Lorenzo Cantero**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933.
El Secretario.
v2 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pascual Schiavi**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, a la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo, los apercibimientos que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933.
El Secretario.
v-18 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Bernabé Acosta**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, a la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo, los apercibimientos que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933
El Secretario.
v-18 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don **Tomás Pompey**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.
El Secretario.
v8 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Norberto M. García**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1933.
El Secretario
v20 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depósito en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Corno, que deben apersonarse a la Sección Accidente del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933.
El Secretario
v31 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depósito en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcos Pasianotto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933.
El Secretario
v31 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Rodríguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933.
— El Secretario.
v-2 febrero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Catalina S. de Maudet**, doña **María Arminda** y doña **Alcira Angelina**, en su carácter de viuda e hijas del ex jubilado, don Alejandro Carlos Maudet.
Buenos Aires, Enero 4 de 1934.
El Prosecretario
v-10 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Atanasia Díaz de Moreta**, por sí y sus hijos menores, Félix Cristóbal y José Pedro Alejandrino Moreta, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de los Ferrocarriles del Estado, don Félix Cristóbal Moreta.
Buenos Aires, Enero 4 de 1934.
El Prosecretario
v-10 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Elvira B. de Guardamagna**, en su carácter de viuda del ex empleado del Departamento Nacional de Higiene, don Pedro Pablo Guardamagna.
Buenos Aires, Enero 4 de 1934.
El Prosecretario
v-10 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Obdulia Vallet de Bricca**, en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección de Correos y Telégrafos, don Federico Bricca.
Buenos Aires, Enero 4 de 1934.
El Prosecretario
v-10 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Virginia G. de Rodríguez**, por sí y sus hijos menores, Francisco Benemérito, Julio y Virginia Haydée Rodríguez, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Avelino Rodríguez.
Buenos Aires, Enero 4 de 1934.
El Prosecretario
v-10 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Angela del Campo de Suárez**, por sí y sus hijas menores, **Elena y Elisa Suárez**, en su carácter de viuda e hijas del ex empleado del Arsenal de San Lorenzo, don Lorenzo Suárez.
Buenos Aires, Enero 4 de 1934.
El Prosecretario
v-10 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengran que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Antonia Vitullo de Sacco**, para sus hermanos menores, José Armando y Mercedes Vitullo, en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado don Vicente Vitullo.
Buenos Aires, Enero 4 de 1934.
El Prosecretario.
v10 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengran que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Josefa R. de García**, por sí y su hijo menor, Andrés García, en su carácter de viuda e hijo, del ex jubilado don Francisco García Cedrón.
Buenos Aires, Enero 4 de 1934.
El Prosecretario.
v10 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengran que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Monsalvo de Sanabria**, en su carácter de madre de la ex Maestra de la Escuela de Bahía Blanca, doña Rosa Sanabria de Bonfill.
Buenos Aires, Enero 4 de 1934.
El Prosecretario.
v10 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengran que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Rita Ponce de León de Morales**, en su carácter de viuda del ex Empleado del Ministerio de Guerra, don Rafael Morales Núñez.
el artículo 51 de la Ley 4349, doña **Rita Ponce de León de Morales**, en su carácter de viuda del ex Empleado del Ministerio de Guerra, don Rafael Morales Núñez.
Buenos Aires, Enero 4 de 1934.
El Prosecretario.
v10 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengran que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Luisa Noemí Córdoba**, en su carácter de hija del ex jubilado, don Rufino Córdoba.
Buenos Aires, Enero 4 de 1934.
El Prosecretario.
v10 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengran que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Martha Costa de Solé**, por sí y sus hijos menores, Conrado Ramón, Oriol, Martha Magdalena y Graciela Esther Solé, en su carácter de viuda e hijos del ex Empleado de la Dirección Nacional de Vialidad, don Conrado Solé.
Buenos Aires, Enero 4 de 1934.
El Prosecretario.
v10 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Eduardo Rojas (Juzgado 7, Secretaría 38), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Andrés Gil**.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Emilio Parodi, secretario.
e10 enero N.° 38 s|p.p. v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Angel Berlingieri**, procesado por el delito de infracción artículo 8, de la Ley 11.210, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e10 enero N.° 39 s|p.p. v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Berutí, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Augusto Correa**, para que del presente, a **Augusto Carrea**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado s|a, a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e10 enero N.° 40 s|p.p. v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Simón Repetto**, procesado por el delito de defraudación y tentativa del mismo delito, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e10 enero N.° 41 s|p.p. v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Juan Fortabat, Luis V. Angelini, Joaquín J. Angelini y Luis A. Firpo**, procesados por el delito de malversación de caudales públicos y falsificación de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e10 enero N.° 42 s|p.p. v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julián López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Enero 2 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
e10 enero N.° 56 s. p. p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Casarini o Casanini**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a dececho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 2 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e10 enero N.° 57 s. p. p. v15 febrero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Mario López, Nicolás Piñero, Roberto Herrera y Ernesto Froilán Díaz**, procesados por defraudación, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Enero 2 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.
e10 enero N.° 58 s. p. p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Nicolás González Iramain, se cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Jorge Barbuda, cuyo juicio sucesorio tramita por ante el Juzgado a su cargo y secretaría del autorizante, ya sean como herederos o acreedores, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Juan Bernabé Molina (hijo), secretario.
e10 enero N.° 59 s. p. p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo J. Suaya**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e10 enero N.° 43 s|p.p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Víctor Destito Basso y Alfredo D. Rumbo**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e10 enero N.° 44 s|p.p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Aquileo González Oliver, cítase llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente edicto, al procesado **Luciano Orlando**, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — César E. Vásquez, secretario.
e10 enero N.° 45 s|p.p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Beruti, a cargo del Juzgado del doctor Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Rodríguez García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e10 enero N.° 46 s|p.p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Miguel C. Domínguez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e10 enero N.° 47 s|p.p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Antonio Povilaites o Porrolaites**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e10 enero N.° 48 s|p.p. v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Elena Fernández**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e10 enero N.° 49 s|p.p. v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **María Esther Alzuet**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e10 enero N.° 50 s|p.p. v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Ponferrada**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-10 enero N.° 52 s|.p.p. v-15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Averbuj**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e-10 enero N.° 54 s|.p.p. v-15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique González Arzac**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e10 enero N.° 51 s|p.p. v 15 febrero

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a herederos y acreedores de don **Nicolás Simón**, juicio que tramita por ante la Secretaría N.° 20.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e-10 enero N.° 53 s|.p.p. v-15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Rego**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1933 — Pedro M. Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e20 dicbre. N.° 1766 s|p|p. v26 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Paduano**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e4 enero N.° 31 s|p.p. v8 febrero.

El Juez de Paz de la Sección 9.ª, llama por treinta días, durante cinco, a los acreedores o herederos de doña **Frida Monat**.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1933. — El Juez de Paz.
e4 enero N.° 5 s|p|p. v10 enero.

Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital, doctor Alberto Speroni, se cita y emplaza a **Manuel Sain**, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en los autos sobre entrega de mercaderías secuestradas en la causa seguida contra Alberto Serna y otros, por robo y hurto, que tramita por ante la Secretaría a cargo del autorizante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — R. Fernández Speroni, secretario.
Palacio de Justicia, 5.° piso.
e4 enero N.° 6 s|p|p. v10 enero.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Manuel Orús (Juzgado 5, Secretaría N.° 27), se cita a don **Alberto Mateo Spósito o Espósito**, por el término de 15 días, para que tome intervención en los autos que le sigue doña Luisa Alvarez de Olivera, sobre indemnización de daños y perjuicios y declaratoria de pobreza, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente, debiendo publicarse edictos por dicho término en el "Boletín Judicial", y en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1933. — Nicolás M. Videla, secretario.
e4 enero N.° 7 s|p|p. v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan María Ferrari**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle. Centro.
e-4 enero N.° 37 s|pp. v-8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Manuel Pereiro**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e20 dicbre. N.° 1774 s|p|p. v26 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Pilar Lostalé**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1933. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle tercer piso.
e20 dicbre. N.° 1772 s|p|p. v26 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Chola Pasarella**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1933. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e28 dicbre. N.° 1788 s|p.p. v2 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal de la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Ezequiel S. de Olaso, se hace saber por medio del presente que se publicará por quince días, a don Julio Gerschecovich, que debe comparecer dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue el Ministerio Fiscal sobre nulidad de su carta de ciudadanía; bajo apercibimiento de designarse, a fin de que lo represente, al señor Defensor de pobres, ausentes e incapaces (art. 65 de la Ley N.° 50 y 80 del Código de Procedimientos Supletorio).
Los autos tramitan por la secretaría a cargo del infrascripto.
La Plata, Noviembre 27 de 1933. — Francisco L. Menegazzi, secretario del Juzgado Federal.
e28 dicbre. N.° 1779 s. p. p. v16 enero.

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Juan o Juan José Barros**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1933. — Enrique Aranda, secretario.
e28 dic. N.° 1808 s.p.p. v2 febro.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Moisés Dychtwald** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933. — Miguel Frías Padilla, secretario.
e28 dicbre. N.° 1781 s. p. p. v2 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Mario Delconte, Pedro Delucía y Francisco Gómez**, procesados por el delito de indagación de robo, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933. — Ernesto J. Uré, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e28 dicbre. N.° 1782 s. p. p. v2 febrero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Marcos Cristóbal**, procesado por el delito de homicidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933. — Luis Doynel, secretario.
e28 dicbre. N.° 1783 s|p.p. v2 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a Eduardo Sarmiento, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso
e28 dicbre. N.° 1784 s|p.p. v2 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Matilde Antonín**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e28 dicbre. N.° 1785 s|p.p. v2 febrero.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Ernesto Rubicini** o **Ernesto Revuccini**.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e28 dicbre. N.° 1786 s|p.p. v2 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alvaro Pérez**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción y prostitución, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1933. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e28 dicbre. N.° 1787 s|p.p. v2 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Cavalli**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e28 dic. N.° 1802 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Tomás Guerrero**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1933. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e28 dic. N.° 1789 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Inocencio Campisi**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1933. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e28 dic. N.° 1790 s|p.p. v2 feb.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, llama por treinta días a herederos y acreedores de **José Guarrera**, cuya sucesión tramita Secretaría 36.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933. — Miguel Sánchez de Bustamante, secretario.
e28 dic. N.° 1791 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Elías Bruno**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933. — Miguel Frías Padilla, secretario.
— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e28 dic. N.° 1792 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge Cucarese**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1933. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
e28 dic. N.° 1793 s|p.p. v2 feb.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Pedro Berruti**, cuya sucesión tramita Secretaría 36.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933. — Miguel Sánchez de Bustamante, secretario.
e28 dic. N.° 1794 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ernesto G. Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José García**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e28 dic. N.° 1795 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Luis Harris**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e28 dic. N.° 1796 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan A. Perazzo**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Sixto Oveiero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e28 dic. N.° 1797 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Isaac Zloezew o Zlochew**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e28 dic. N.° 1798 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Blas Porrino**, procesado por hurto, extorsión y defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e28 dic. N.° 1799 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enriqueta Bargas**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1933. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e6 dic. N.° 1681 s|p.p. v13 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Joaquín Llames**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Juan José Sourtheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e-4 enero N.° 36 s|pp. v-8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Be la Somoskeoy**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1933. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e6 dic. N.° 1683 s|p.p. v13 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Martínez Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e28 dic. N.° 1806 s|p.p. v2 feb.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Cárames**, procesado por los delitos de defraudación y hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1933. — Luis Doynel, secretario.

e20 dicbre. N.° 1773 s|p|p. v26 enero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Canos Stomatecles o Pauros Stamatelos**, procesado por hurto y defraudación a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1933. — Luis Doynel, secretario.

e20 dicbre. N.° 1771 s|p|p. v26 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al llamado **José A. Gutiérrez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1933. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e20 dicbre. N.° 1770 s|p|p. v26 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Rafael García**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e20 dic. N.° 1751 s|p.p. v26 enero

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Fernando Campaña**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e20 dic. N.° 1750 s|p.p. v26 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Freiro Iglesias y Alejandro Fernández Calderón**, procesados por el delito de defraudación y falsificación de instrumentos públicos, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e13 dicbre. N.° 1729 s|p|p. v19 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Baliadari**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933. — Sadi Masüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e13 dicbre. N.° 1733 s|p|p. v19 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Raúl Cúspeira**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e13 dicbre. N.° 1734 s|p|p. v19 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Fernández**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e13 dicbre. N.° 1735 s|p|p. v19 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Leocadio Restituto López**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e13 dicbre. N.° 1736 s|p|p. v19 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Celestino Barbieri**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933 — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e13 dicbre. N.° 1737 s|p|p. v19 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Rosas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933 — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e13 dicbre. N.° 1731 s|p|p. v19 enero

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar y emplazar a don **Torindo Domingo Spadaccini**, para que dentro del tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados "Procurador Fiscal contra Spadaccini Torindo Domingo - Nulidad de ciudadanía", bajo apercibimiento en caso de incomparencia de designarle como defensor al señor Defensor Oficial del Juzgado. Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Secretaría, Diciembre 2 de 1933. — Angel M. Ruiz, secretario.

e13 dic. N.° 1721 s|p.p. v30 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar al señor **Sender Niedzuedsky**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "Procurador Fiscal contra Sender Niedzuedsky - Nulidad de ciudadanía", bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarle como defensor al Defensor Oficial del Juzgado. Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Secretaría, Diciembre 5 de 1933. — Angel M. Ruiz, secretario.

e13 dic. N.° 1722 s|p.p. v30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Villani**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1933 — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e13 dic. N.° 1724 s|p.p. v19 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Josefa Prevettoni de Manzini**, procesada por el delito de aborto provocado, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1933. —Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e13 dic. N.° 1725 s|p.p. v19 enero

El señor Juez de Paz de la sección 9.ª don Juan José Zanatelli, cita por el término de ley a los herederos y acreedores de don **Juan Galíndez**.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — Juan José Zanatelli, Juez de Paz.

e4 enero N.° 8 s. p. p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por el término de treinta días a herederos y acreedores de don **Carlos Raimondi**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 23.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1933 — Luis A. Padilla, secretario.

e13 dic. N.° 1723 s|p.p. v19 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Mario Lanza**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e13 dicbre. N.° 1739 s|p.p. v19 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Carlos María Campo**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, ... de 1933. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e13 dic. N.° 1726 s|p.p. v19 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Quintáns**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1933. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e13 dic. N.° 1727 s|p.p. v19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Adolfo Kurin**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, ... de 1933. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e13 dic. N.° 1728 s|p.p. v19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Fernández**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento, de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e13 dicbre. N.° 1743 s|p.p. v19 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Enrique Oregione**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933 — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e13 dicbre. N.° 1745 s|p.p. v19 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuela Lorenzo Martínez de Rodríguez, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Enresto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e28 dic. N.° 1807 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a Enrique Ferreyro, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e20 dicbre. N.° 1776 s|p|p. v26 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alberto Varela, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e20 dicbre. N.° 1777 s|p|p. v26 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a Clemente Buijvinder, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1933. — Emilio Natalio Gil, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e20 dicbre. N.° 1757 s|p.p. v26 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a Junio Jasday, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e20 dicbre. N.° 1775 s|p|p. v26 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a Lucio Gonzalo, Francisco Sebatino y Angel Franco Vulpes, para que en término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimientos de declararles rebeldes si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1933. — Emilio Natalio Gil, secretario.
Local del Juzgado: Palaco de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e20 dicbre. N.° 1758 s|p.p. v26 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a Santiago Barbeito, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1933. — Emilio Natalio Gil, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e20 Dicbre. N.° 1756 s|p.p. v26 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Silvio Eliseo Pascual, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e13 dicbre N.° 1738 s|p.p. v19 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a Salvador Sampere Oliveras, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933. — Héctor E. González, escretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e20 dicbre. N.° 1753 s|p.p. v26 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a Manuel González, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e20 dicbre. N.° 1752 s|p.p. v26 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo José Botti, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1933. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e20 dicbre. N.° 1767 s|p|p. v26 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Leonor Cassini de Luzzatto, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933. — Pedro M Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e6 dic. N.° 1684 s|p.p. v13 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Mella o Rafael o José Rodríguez o Luis Viale, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e6 dic. N.° 1706 s|p.p. v13 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a José Monterde, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por cohecho, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e20 dic. N.° 1749 s|p.p. v26 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Pascual Licastro, procesado por el delito de abuso de arma y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1933 — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e20 dicbre. N.° 1768 s|p|p. v26 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a César Borretti, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e4 enero N.° 30 s|p.p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a José M. Babose, Benito Vidal Da Pena, Juan Carro y Nemesio P. Negrete, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la por falsificación de sellos, marcas, contraseñas, que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebeldes, si no lo hicieren.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e4 enero N.° 24 s|p.p. v8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a J. Blois para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1933. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e20 dicbre. N.° 1765 s|p|p. v26 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a Julio Alonso, para que en el término de treinta, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e4 enero N.° 25 s|p.p. v8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Andrea Elvira Medina González, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1933. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e20 dicbre. N.° 1763 s|p|p. v26 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Ludovico Angyol, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1933. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e20 dicbre. N.° 1764 s|p|p. v26 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Beruti, se cita, llama y emplaza a Jesús Bello, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por falsificación de sellos, marcas o contraseña, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e4 enero N.° 16 s. p. p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, (Juzgado 1, Secretaría 5), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Josefina Giarrizo de Bruno.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Luis F. Jaen, secretario.
e4 enero N.° 20 v8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Primo Moschini**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-6 dicbre. N.° 1690 s|pp. v-13 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Castex o Cuchetti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

— e-6 dicbre. N.° 1691 s|pp. v-13 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Laudani**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-6 dicbre. N.° 1688 s|pp. v-13 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Marchesse**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-6 dicbre. N.° 1694 s|pp. v-13 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Onofre Pablo Fonso**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1933 — Sadí Massüe, secretario.

e-6 dicbre. N.° 1695 s|pp. v-13 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Bartolomé Gualco**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derechoen la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1933. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e6 dicbre. N.° 1696 s|p.p. v13 enro.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Luis Luna y Raúl Luna**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho n la causa que se les sigue por el delito de homicidio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1933. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e13 dicbre. N.° 1746 s|p.p. v19 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Bruno**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e28 dic. N.° 1805 s|p.p. v2 feb.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Antonio Oriolo**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1933. — Carlos F. Rivero, secretario.

e6 dic. N.° 1679 s|p.p. v13 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Castrogiovani** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e28 dic. N.° 1801 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Pulice**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-4 enero N.° 34 s|pp. v-8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Guillermo Mosquera**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere. de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. tercer piso.

e-4 enero N.° 35 s|pp. v-8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Juan Laurilli**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e4 enero N.° 26 s|p.p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Pix**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e28 dic. N.° 1803 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **León Pfefer**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e28 dic. N.° 1804 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Najman Roit**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 dic. N.° 1800 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Paduano**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1933. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e6 dic. N.° 1680 s|p.p. v13 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leonor Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1933. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-6 dicbre. N.° 1685 s|. p. p. v-13 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Pulverenti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1933. — Juan Manuel Padró, secretario.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1933. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-6 dicbre. N.° 1686 s|pp. v-13 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Federico Schmitt**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por falsedad en instrumento público, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-6 dicbre. N.° 1687 s|pp. v-13 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto A. Bekiarian**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero sobre Lavalle, Centro.

e-6 dicbre. N.° 1689 s|pp. v-13 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. dón Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Allemano**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e4 enero N.° 27 s|p.p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama, y emplaza, al prófugo **Nuño Brezter**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e4 enero N.° 28 s|p.p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, a la prófuga, **Elvira Demartín**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e4 enero N.° 29 s|p.p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de 1. Instancia en lo Civil, doctor **Ricardo F.** Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Adela Valles.**

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933 — Ramón Peña, secretario.

e-6 dicbre. N.° 1692 s|pp. v-13 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aslan Saimun**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1933. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e6 dicbre. N.° 1697 s|p.p. v13 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Marcial Besada o Marcial Besada Passo o Paso, José Bartolo, Secundino Ríos, Pedro Grau, José Piñeyro y Juan Padilla**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafas y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1933. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e6 dicbre. N.° 1698 s|p.p. v13 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Merrau**, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1933. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e6 dicbre. N.° 1699 s|p.p. v13 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Margarita Sala**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e4 enero N.° 18 s|p.p. v8 febrero

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital Federal, doctor Carlos A. Varangot, se hace saber que en el juicio sucesorio de doña Carolina Maveroff, que tramita por ante la Secretaría del autorizante, se han nombrado a los Comisionistas Oficiales de Bolsa, señores Dragonetti & Schumacher, para vender en remate, el Jueves 11 de Enero próximo, en el recinto de Comisionistas de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el Reglamento de esa Institución, los siguientes títulos:

Ciento sesenta y dos acciones de la Sociedad Anónima "Elaboración General del Plomo", de pesos 100.— c|legal cada una integrados en un título de 10 acciones de la Serie 1a., seis títulos de 5 acciones de la Serie 1a., y ciento veintidós títulos de 1 acción de la Serie 5a.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e4 ene. N.° 4584 v8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban Lanovega**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

e6 dicbre. N.° 1701 s|p.p. v13 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Fernando Gil**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1933. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e6 dicbre. N.° 1703 s|p.p. v13 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José San**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e6 dicbre. N.° 1704 s|p.p. v13 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Joaquín Barreira (a) "Barqueta"**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e6 dicbre. N.° 1705 s|p.p. v13 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Mario Nito**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1933. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e6 dicbre. N.° 1702 s|p.p. v13 [illegible]

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Cortés**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre ... de 1933. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicio, piso 3.°

e13 dicbre. N.° 1730 s|p|p. v19 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, cita, llama y emplaza a los prófugos **Modesto Gómez y Antonio Del Pino**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1933. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e6 dicbre. N.° 1718 s|p|p. v13 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fortunato Bruno**, para que dentro de dicho término, comparezca a etsar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e4 enero N.° 19 s|p.p. v8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Granja**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1933. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e4 enero N.° 21 s|p.p. v8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Rodrigo**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1933. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e4 enero N.° 22 s|p.p. v8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio Jaschewsky**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e4 enero N.° 23 s|p.p. v8 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Carmen González o Angélica Romero o Emilia González o Angela Fuentes o Josefa o María Vázquez**, procesada por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Luis Doynel, secretario.

e-4 enero N.° 32 s|pp. v-8 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alfredo Cozaro**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Luis Doynel, secretario.

e-4 enero N.° 33 s|pp. v-8 febrero

Por disposición del señar Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Teororo Chodykinaz**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1933.— Sadi Masüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

v20 dicbre. N.° 1760 s|p|p. v26 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Romeo Saúl Tenconi**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e13 dicbre. N.° 1744 s|p.p. v19 enero.

Por disposición dl señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de al República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Gustavo Pfleiderer**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

— Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e13 dicbre. N.° 1741 s|p.p. v19 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Roberto Zielke**, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e13 dicbre. N.° 1742 s|p.p. v19 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Vicente Niebla Pérez**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1933. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e6 dicbre. N.° 1700 s|p.p. v13 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Jacobo Baruj**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en al causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e4 enero N.° 12 s. p. p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ambrosio de Marco** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e4 enero N.° 13 s. p. p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Victor Sierra**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deufradación, bajo aperbimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e4 enero N.° 14 s. p. p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Bianco Alba**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso

e4 enero N.° 15 s. p. p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Isabel Pilar**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1933. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e20 dicbre. N.° 1769 s|p|p. v26 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Sara González o Machiavello**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e4 enero N.° 17 s|p.p. v8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de al República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Manuel Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho a la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e20 dicbre. N.° 1755 s|p.p. v26 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Beruti, se cita, llama y emplaza a **Alberto Américo Ferrari**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que le sigue, bajo apercibimiento de declarle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933. Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e4 enero N.° 9 s. p. p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Eugenio Crivellaro**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Tucumán y Lavalle, tercer piso.

e4 enero N.° 10 s. p. p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Federico Cirone**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría, del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e4 enero N.° 11 s. p. p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Eduardo Rojas (Juzgado 7, Secretaría 38), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Serafín Ferreyra o Serafín Ferreiro García**.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933 — El Secretario.

e6 dic. N.° 1682 s|p.p. v13 enero

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza a **Alberto Ghirardi**, por el término de treinta días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en el proceso que se le sigue por defraudación.

Secretaría, Diciembre 11 de 1933. — Patricio M. Coghlan, secretario.

e20 dicbre. N.° 1778 s|p|p. v26 enero.

El Juez en lo Civil, doctro Raúl Perazzo Naón, hace saber por quince días, que por ante su Juzgado y Secretaría N.° 31 del autorizante, ha sido declarado en estado de concurso civil don **Germán Fernández Fraga**, habiendo sido nombrado Síndico del mismo el doctor Julio A. Pérez Colman, con domicilio en la calle Paraná 261, 1er. piso, a quien los acreedores presentarán los títulos y demás justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933. Federico Luis Trujillo, secretario.

e20 dic. N.° 1748 s|p.p. v9 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Fernando D'Elio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se lesigue por hurto, bajo apercibimiento de decrarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1933. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e20 dicbre. N.° 1761 s|p|p. v26 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan María Ferrari**, para que dentro de dicho término, camparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e13 dicbre. N.° 1732 s|p|p. v19 enero

Por disposición del doctor Carlos A. Varangot, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, al señor **Ricardo Alvarez Núñez**, a los efectos de tomar la intervención que corresponda en los autos caratulados Palumbo Francisco c|. Alvarez Núñez Ricardo s|. cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes en caso de silencio.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933. — Simón de Iriondo, secretario.

e6 dic. N.° 1719 s|p.p. v9 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Raen**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por ..... bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e20 dicbre. N.° 1754 s|p.p. v26 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Viganó**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1933 — Ernesto J. Uré, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e20 dicbre. N.° 1759 s|p.p. v26 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Marcos Alcibiades Argento**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho a la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1933. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e20 dicbre. N.° 1760 s|p.p. v26 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Manuel Regunega o Manuel Regunega Elizalde**, procesado por robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933. — R. S. Naón (h.), secretario.

e-10 enero N.° 55 s|.p.p. v-15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Evaristo Iigotti**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1933 — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-29 novbre. N.° 1655 s|pp. v-5 enero

Ministerio de Marina

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo en el expediente J-12.793-c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a los propietarios, armadores y a todos los que se consideren con derecho al vapor nacional "Neptunus" (Mat. 14.335), semihundido en la ribera Sud del Riachuelo, próximo a los talleres de Gastaldi y Califano, para que dentro de dicho término hagan efectiva la multa de veinte (20) pesos moneda nacional, que les ha sido impuesta a los primeros por infracción al artículo 35 del Reglamento del Puerto de la Capital y manifiestan si hacen o no abandono del buque, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Los interesados deberán iniciar las gestiones del caso por ante la Prefectura General Marítima (Reconquista 281).

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933.

e-7 dic. v-15 enero

Expte. D|5.915-C|A.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo en el expediente D|5.915 c|a, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un casco sumergido en el Puerto de Rosario, frente a los muelles de inflamables, que se supone sea el de la barca "Mount Ver Non", construída en Liverpool en 1803, a fin de que dentro de dicho término manifiesten si hacen o no, abandono del mismo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima (Reconquista 281).

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1933. — Anacarsis Blanco, Jefe despacho general.

e14 dic. v20 enero

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección de Patentes y Marcas

Ley N.° 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el Art. 20 y para los efectos del Art. 21 de la Ley N.° 3.975.

Acta N.° 169.162

Underwood

Julio 27 de 1933. — Arturo W. Boote & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 11.305.

v-13 enero

Acta N.° 170.784

IODOGALINA

Octubre 13 de 1933. — Sucesión Manuel J. Nelson. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 80.975. — Aviso N.° 12.958.

v-13 enero

Acta N.° 171.573



Noviembre 21 de 1933. — Tulio y Ricardo Bond. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 13.727.

v-13 enero

Acta N.° 171.743

GLOBO

Noviembre 29 de 1933. — Wolff Levy y Cía. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 83.708. — Aviso N.° 13.894.

v-13 enero

Acta N.° 172.207



Diciembre 19 de 1933. — Emilio Bozzi y Co., de Milán, (Italia). — Para distinguir bicicletas, motocicletas, automóviles de todas clases partes y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 14.361.

Acta N.° 172.159

TALISMAN

Diciembre 18 de 1933. — José Chercover. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 82.685. — Aviso N.° 14.292.

v-13 enero

Acta N.° 171.805

"F.D."
INDUSTRIA ARGENTINA

Noviembre 30 de 1933. — Felipe Fortunato Delrío. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 13.944.

v-13 enero

Acta N.° 171.903

VAN-EX

Diciembre 6 de 1933. — Vivián Lamont Nicholson. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.035.

v-13 enero

Acta N.° 172.149

TALCOTAL

Diciembre 18 de 1933. — Sociedad Anónima Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 82.612. — Aviso N.° 14.273.

v-13 enero

Acta N.° 172.150

RECALCITOL

Diciembre 18 de 1933. — Sociedad Anónima Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 83.585. — Aviso N.° 14.272.

v-13 enero

Acta N.° 172.151

TALCOTAL

Diciembre 18 de 1933. — Sociedad Anónima Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 82.613. — Aviso N.° 14.274.

v-13 enero

Acta N.° 171.904

YEL-EX

Diciembre 6 de 1933. — Vivián Lamont Nicholson. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.036

v-13 enero

Acta N.° 171.767

BENZOCASTOR OIL

Noviembre 30 de 1933 — J. Luis Criado Pérez, que acostumbra a firmar Luis Criado Pérez. — Para disitnguir aceites, de la clase 3. — Renovación de la N.° 82.910. — Aviso N.° 13.929.

v-13 enero

Acta N.° 172.152

SIROTAN

Diciembre 18 de 1933. — Sociedad Anónima Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 84.289. — Aviso N.° 14.275.

v-13 enero

Acta N.° 172.153

AMILAL

Diciembre 18 de 1933. — Sociedad Anónima Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 83.584. — Aviso N.° 14.276.

v-13 enero

Acta N.° 172.154

EGLINTON

Diciembre 18 de 1933. — Willam Baird & Company Limited. — Para distinguir hierros en general, de la clase 4. — Aviso N.° 14.284.

v-13 enero

Acta N.° 172.155

REGIO

Diciembre 18 de 1933. — E. Sassoon & C.° — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 14.283.

v-13 enero

Acta N.° 172.156

Gilbarco

Diciembre 18 de 1933. — Gilbert & Barker Manufacturing Company, de Massachusetts, Estados Unidos de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 14.286.

v-13 enero

Acta N.° 172.157

DUROMA

Diciembre 18 de 1933. — Dubuis & Rowsell Limited, de Croydon, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.285.

v-13 enero

Acta N.° 172.165



Diciembre 19 de 1933. — Constancio C. Vigil. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.301.

v-13 enero

Acta N.° 172.160



"BERSAGLIERE"

Diciembre 18 de 1933. — Luis Arata. Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 82.812. — Aviso N.° 14.278.

v-13 enero

Acta N.° 172.161

MAXIMUM

Diciembre 18 de 1933. — Poldihutte Tiegelguszstahl-Fabrik, de Kladno (Checoeslovaquia). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, estería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 83.364. — Aviso N.° 14.289.

v-13 enero

Acta N.° 172.162

RAKIN

Diciembre 18 de 1933. — Hylin & Cos. Fabriks Aktie Bolag, de Estocolmo (Suecia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.288.

v-13 enero

Acta N.° 172.164



Diciembre 18 de 1933. — Berrade Hermanos & Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 14.296.

v-13 enero

Acta N.° 172.185



Diciembre 19 de 1933. — Viuda de Rodolfo Gabardini & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 84.646. — Aviso N.° 14.326.

v-13 enero

Acta N.° 172.158
LA CATALANA

Diciembre 18 de 1933. — José Moiron Macías y José María Gutiérrez Castro. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.133.

v-13 enero

Acta N.° 172.166



Diciembre 19 de 1933. — Constancio C. Vigil. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 14.303.

v-13 enero

Acta N.° 172.167
PERRAMUS

Diciembre 19 de 1933. — Souto Hnos. Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicas, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 14.304.

v-13 enero

Acta N.° 172.168
TITANIA

Diciembre 19 de 1933. — Arturo García Herd. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso 14.311.

v-13 enero

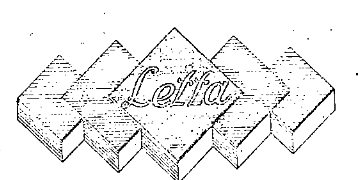
Acta N.° 172.169



Diciembre 19 de 1933. — Emilio Canale. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.312.

v-13 enero

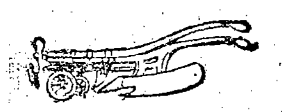
Acta N.° 172.170



Diciembre 19 de 1933. — Constancio C. Vigil. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 14.313.

v-13 enero

Acta N.° 172.175



Diciembre 19 de 1933. — Hirschberg & Cía. Ltda. Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 82.874. — Aviso N.° 14.316.

v-13 enero

Acta N.° 172.172



Diciembre 19 de 1933. — Hirschberg & Cía. Ltda. Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 82.728. — Aviso N.° 14.306.

v-13 enero

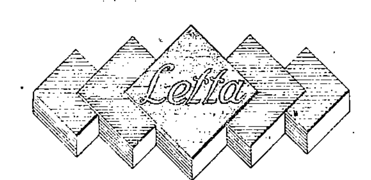
Acta N.° 172.173



Diciembre 19 de 1933. — Hirschberg & Cía. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 82.725. — Aviso N.° 14.305.

v-13 enero

Acta N.° 172.171



Diciembre 19 de 1933. — Constancio C. Vigil. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 14.314.

v-13 enero

Acta N.° 172.184

COMPAÑIA GENERAL DE FÓSFOROS

Diciembre 19 de 1933. — Compañía General de Fósforos Sud Americana, Sociedad Anónima. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 85.296. — Aviso N.° 14.324.

v-13 enero

Acta N.° 172.179



Diciembre 19 de 1933. — Nicolás A. Affranchino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.318.

v-13 enero

Acta N.° 172.182
GLORIA

Diciembre 19 de 1933. — Compañía General de Fósforos Sud Americana, Sociedad Anónima. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 85.536. — Aviso N.° 14.322.

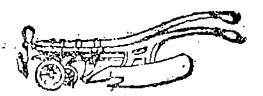
v-13 enero

Acta N.° 172.177
LE DIABLOTIN

Diciembre 19 de 1933. — Carlos Lavigne. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objeto de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 14.359.

v-13 enero

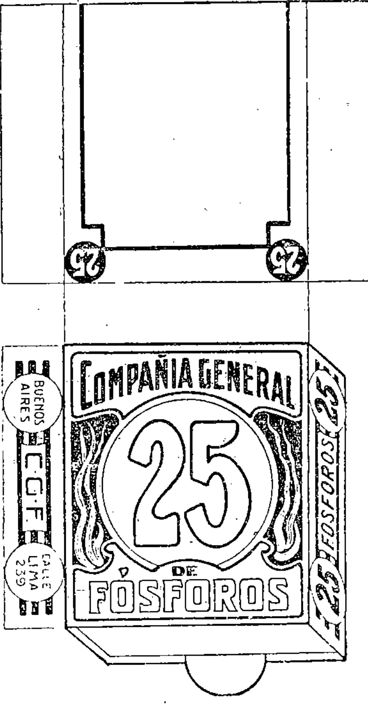
Acta N.° 172.176



Diciembre 19 de 1933. — Hirschberg & Cía. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 82.873. — Aviso N.° 14.315.

v-13 enero

Acta N.° 172.183



Diciembre 19 de 1933. — Compañía General de Fósforos Sud Americana, Sociedad Anónima. — Para distinguir fósforos en general, de la clase 21. — Renovación de la N.° 85.295. — Aviso N.° 14.323.

v-13 enero

Acta N.° 172.163
ARISTOC

Diciembre 18 de 1933. — A. E. Allen & C.° Limited, de Nottingham (Inglaterra). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.287.

v-13 enero

Acta N.° 172.174



Diciembre 19 de 1933. — Hirschberg & Cía. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 14.317.

v-13 enero

Acta N.° 172.187



Diciembre 19 de 1933. — Cía. Sello Rojo de Fabricación de Productos Químicos e Industriales, S. A. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 83.418. — Aviso N.° 14.329.

v-13 enero

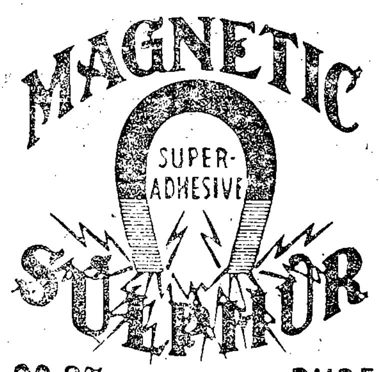
Acta N.° 172.188



Diciembre 19 de 1933. —A. S. Elektrisk Bureau, de Oslo, Noruega. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 14.328.

v-13 enero

Acta N.° 172.190



99.8% PURE
SPECIALLY SUBLIMED
FOR
DUSTING PURPOSES
REFINED BY
NATIONAL SULPHUR CO. INC.
NEW YORK CITY

Diciembre 19 de 1933. — National Sulphur Company, Inc. de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir azufres, de la clase 1. — Aviso número 14.331.

v-13 enero

Acta N.° 172.191
RAG

Diciembre 19 de 1933. — Dean's Rag Book C.° Ltd. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 82.644. — Aviso N.° 14.332.

v-13 enero

Acta N.° 172.193
McVITIE & PRICE

Diciembre 19 de 1933. — McVitie And Price Limited, de Edimburgo, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 87.587. — Aviso N.° 14.337.

v-13 enero

Acta N.° 172.194

EL ESCORIAL

Diciembre 19 de 1933. — Barna, Canale & Pincione. — Para distinguir bebidas en general, no medicina es, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 82.129. — Aviso N.° 14.338.

v-13 enero

Acta N.° 172.195

MENDOCINA

Diciembre 19 de 1933. — Compañía General de Fósforos Sud Americana, Sociedad Anónima. — Para distinguir fósforos, de la clase 21.

v-13 enero

Acta N.° 172.196

MARTIN FIERRO

Diciembre 19 de 1933. — Azevedo & Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso 14.330.

v-13 enero

Acta N.° 172.197



Diciembre 19 de 1933. — Magnin y Bolognini. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 14.247.

v-13 enero

Acta N.° 172.198

LA FEMME ELEGANTE

Diciembre 19 de 1933. — Emilio Flandrak. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 14.290.

v-13 enero

Acta N.° 172.199

LE GRAN CHIC

Diciembre 19 de 1933. — Emilio Flandrak. — Para distinguir impresiones, reproducciones y publicaciones, de la clase 18. — Aviso N.° 14.291.

v-13 enero

Acta N.° 172.200

LARYSAN

Diciembre 19 de 1933. — Moisés Mapelman. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.333.

v-13 enero

Acta N.° 172.201

EDITORIAL EKA

Diciembre 19 de 1933. — Emilio Karstulovic B. — Para distinguir impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 14.334.

v-13 enero

Acta N.° 172.202

CIDRA

Diciembre 19 de 1933. — Compañía Internacional de Radio Argentina. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 14.344.

v-13 enero

Acta N.° 172.203



Diciembre 19 de 1933. — Compañía Internacional de Radio Argentina. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 14.343.

v-13 enero

Acta N.° 172.204

IDEAL

Diciembre 19 de 1933. — American Steel Wool Mecg. Co. Inc., de Nueva York, Estado de Nueva York. — Para distinguir virutas de aceros y metálicas para limpiar pisos, de la clase 14. — Renovación de la N.° 83.648. — Aviso N.° 14.343.

v-13 enero

Acta N.° 172.206

UNIA

Diciembre 19 de 1933. — United Water Softeners Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir aparatos para uso al purificar, desmineralizar, suministrar y distribuir agua y filtros, de la clase 5. — Aviso N.° 14.362.

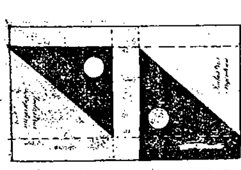
v-13 enero

Acta N.° 172.207

Diciembre 19 de 1933. — Emilio Bozzi & Co., de Milán, Italia. — Para distinguir bicicletas, motocicletas, automóviles de todas clases, partes y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 14.361.

v-13 enero

Acta N.° 172.208



Diciembre 19 de 1933. — Mario Urrea. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 14.360.

v-13 enero

Acta N.° 172.209



Diciembre 19 de 1933. — Isabel Cavallo. — Para distinguir un producto, de la clase 2. — Aviso N.° 14.352.

v-13 enero

Acta N.° 172.211



Diciembre 19 de 1933. — Sucesión G. A. Wallace. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Renovación de la número 83.254. — Aviso número 14.364.

v-13 enero

Acta N.° 172.210



Diciembre 19 de 1933. — Sucesión G. A. Wallace. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Renovación de la número 83.253. — Aviso número 14.363.

v-13 enero

Acta N.° 172.205

CHC

MIDAS

Diciembre 19 de 1933. — Camera - Projectors Limited de Bush House, Inglaterra. — Para instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 14.341.

v-13 enero

Acta N.° 172.213



Diciembre 19 de 1933. — S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 14.310.

v-13 enero

Acta N.° 172.214

OLOROSO 1884

Diciembre 19 de 1933. — F. Villar & Co. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 14.357.

v-13 enero

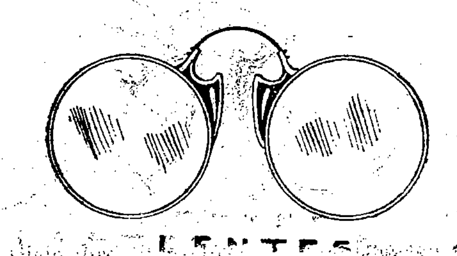
Acta N.° 172.216

PONARINA

Diciembre 19 de 1933. — Kierulf & Gravdal. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.353.

v-13 enero

Acta N.° 172.218

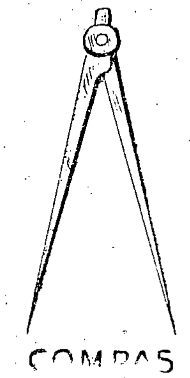


LENTES

Diciembre 19 de 1933. — Carozzino y Bernabó. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 82.756. — Aviso N.° 14.302.

v-13 enero

Acta N.° 172.219



COMPAS

Diciembre 19 de 1933. — Carozzino y Bernabó. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 82.755. — Aviso N.° 14.299.

v-13 enero

Acta N.° 172.220

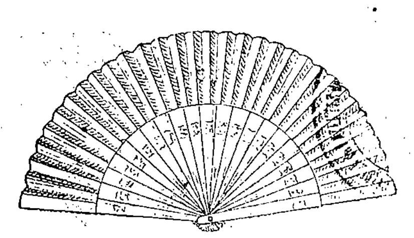


TOCA

Diciembre 19 de 1933. — Carozzino y Bernabó. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 82.754. — Aviso N.° 14.297.

v-13 enero

Acta N.° 172.221



ABANICO

Diciembre 19 de 1933. — Carrozzino y Bernabó. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 14.298.

v-13 enero

Acta N.° 172.222

TOLEDO

INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 20 de 1933. — Ottorino Mori. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos jabones de tocador. — Renovación de la N.° 83.335. — Aviso número 14.345.

v-13 enero

Acta N.° 172.223

VERMUCAMP

Diciembre 20 de 1933. — Merello Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 14.347.

v-13 enero

Acta N.° 172.227



INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 20 de 1933. — Rodríguez Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.350.

v-13 enero

Acta N.° 172.225



Diciembre 20 de 1933. — Merello Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.349.

v-13 enero

Acta N.° 172.226

FAMILIAR

Diciembre 20 de 1933. — Di Pierri & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 14.351.

v-13 enero

Acta N.° 172.224

VERMUFER

Diciembre 20 de 1933. — Merello Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 14.348.

v-13 enero

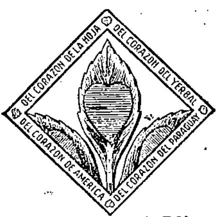
Acta N.° 172.229

CRESTITAS

Diciembre 20 de 1933. — Luis Anastacio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.366.

v-13 enero

Acta N.° 172.230



"MIYERBA"

Diciembre 20 de 1933. — R. Couzier y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 83.390. — Aviso N.° 09.892.

v-13 enero

Acta N.° 172.231



LA GAMA

Diciembre 20 de 1933. — R. Couzier y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 84.044. — Aviso N.° 09.895.

v-13 enero

Acta N.° 172.232



LA GAMA

Diciembre 20 de 1933. — R. Couzier y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 84.043. — Aviso N.° 09.894.

v-13 enero

Acta N.° 172.228



Diciembre 20 de 1933. — Ismael Crespi y Antonio Ferrer. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 14.346.

v-13 enero

Acta N.° 172.233



Diciembre 20 de 1933. — Cía. Anónima Lawe's Chemical Manure Company Limited. — Para distinguir antisárnicos, garrapaticidas (menos venenos para cueros, de la clase 2. — Renovación de la N.° 83.229. — Aviso número 10.999.

v-13 enero

Acta N.° 172.265

FORUNCOLINA

Diciembre 21 de 1933. — Santiago Taranto. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 14.093.

v-13 enero

Acta N.° 172.266

NEURALGINA

Diciembre 21 de 1933. — Santiago Taranto. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 14.094.

v-13 enero

Acta N.° 172.267

METRITOLS

Diciembre 21 de 1933. — Santiago Taranto. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 14.356.

v-13 enero

Acta N.° 172.273



Diciembre 22 de 1933. — Cervecería Palermo, S. A. — Para distinguir cerveza, de la clase 23. — Renovación de la número 84.517. — Aviso número 14.387.

v-13 enero

Acta N.° 172.269



Diciembre 22 de de 1933. — Cervecería Palermo, S. A. — Para distinguir levaduras, de la clase 22. — Renovación de la número 85.712. — Aviso número 14.389.

v-13 enero

Acta N.° 172.270



Diciembre 22 de 1933. — Cervecería Palermo, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 85.685. — Aviso número 14.390.

v-13 enero

Acta N.° 172.271

"PALERMO"

Diciembre 22 de 1933. — Cervecería Palermo, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 85.684. — Aviso número 14.391.

v-13 enero

Acta N.° 172.268



Diciembre 22 de 1933. — Cervecería Palermo, S. A. — Para distinguir levaduras, de la clase 2. — Renovación de la número 85.713. — Aviso número 14.388.

v-13 enero

Acta N.° 172.274



Diciembre 22 de 1933. — La Erica S. A. Argentina de Cueros y Calzados. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la número 85.243. — Aviso número 14.395.

v-13 enero

Acta N.° 172.281



Diciembre 22 de 1933. — M. A. Gutiérrez (hijo). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 14.380.

v-13 enero

Acta N.° 172.264

APOIDINA

Diciembre 21 de 1933. — Parke, Davis & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 14.372.

v-13 enero

Acta N.° 172.276



Diciembre 22 de 1933. — José Molero, Sucesor de José Molero & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 14.393.

v-13 enero

Acta N.° 172.277



Original
Lancaster Bank

Diciembre 22 de 1933. — C. Della Penna & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadrenación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 86.243. — Aviso número 14.394.

v-13 enero

Acta N.° 172.279



Diciembre 22 de 1933. — George Biorklund. — Para distinguir papeles en general, de la clase 18. — Aviso número 14.386.

v-13 enero

Acta N.° 172.275

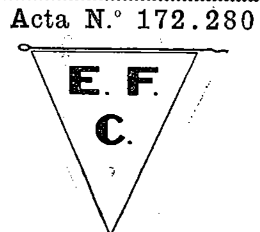


CENTAURO

Diciembre 22 de 1933. — La Erica, S. A. Argentina de Cueros y Calzados. — Para distinguir calzados en general y sus accesorios, de la clase 16. — Renovación de la número 87.445. — Aviso número 14.396.

v-13 enero

Acta N.° 172.280



Diciembre 22 de 1933. — Elio José Filomena. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vinos, de la clase 24. — Aviso número 14.383.

v-13 enero

Acta N.° 172.278

MARILU

Diciembre 22 de 1933. — Alicia Larguía. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 14.385.

v-13 enero

Acta N.° 172.246

FONDO ROJO LETRAS ORO



Diciembre 21 de 1933. — Pedro Battaglia. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 83.719. — Aviso N.° 12.997.

v-13 enero

Acta N.° 172.247



FONDO NARANJO FUERTE LETRAS ORO

Diciembre 21 de 1933. — Pedro Battaglia. — Para distinguir vino clarete, de la clase 23. — Renovación de la N.° 83.718. — Aviso N.° 12.999.

v-13 enero

Acta N.° 172.249

FONDO CREMA LETRAS ORO ROJO Y NEGRO



COLORADO NEGRO COLORADO Y ORO

Diciembre 21 de 1933. — Pedro Battaglia. — Para distinguir vino generoso, de la clase 23. — Renovación de la N.° 84.028. — Aviso N.° 13.000.

v-13 enero

Acta N.° 172.250



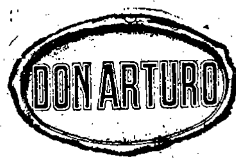
purana

industria argentina

Diciembre 21 de 1933. — Guillermo J. C. Fulles. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.376.

v-13 enero

Acta N.° 172.282



Diciembre 22 de 1933. — M. A. Gutiérrez (hijo). — Para distinguir substancias alimenticias o empleados como ingredientes en la alimentación, de clase 22. — Aviso número 14.381.

v-13 enero

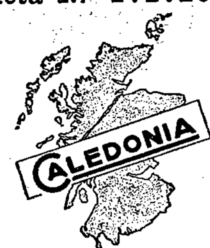
Acta N.° 172.251

MARTIN FIERRO

Diciembre 21 de 1933. — Sociedad Anónima Domingo Barthe, Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso N.° 14.369.

v-13 enero

Acta N.° 172.252



Diciembre 21 de 1933. — Buchanan Bros. & Milne. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.402.

v-13 enero

Acta N.° 172.253

FLOREAL

Diciembre 21 de 1933. — Société Job Anciens Etablissements Bardou-Job et Pauilhanc, de Perpignan, Francia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 83.498. — Aviso N.° 14.297.

v-13 enero

Acta N.° 172.254

MESSIDOR

Diciembre 21 de 1933. — Société Job Anciens Etablissements Bardou-Job et Pauilhanc, de Perpignan, Francia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 83.499. — Aviso N.° 14.398.

v-13 enero

Acta N.° 172.255

PLOK

Diciembre 21 de 1933. — Société Job Anciens Etablissements Bardou-Job et Pauilhac, de Perpignan, Francia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 83.500. — Aviso N.° 14.399.

v-13 enero

Acta N.° 172.237



Diciembre 20 de 1933. — Teófilo Amadeo Orlando. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 14.367.

v-13 enero

Acta N.° 172.234



Diciembre 20 de 1933. — Oscar P. E. Valsecchi. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 14.368.

v-13 enero

Acta N.° 172.235

TARZAN



Diciembre 20 de 1933. — Lorenzo Parodi e Hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 14.370.

v-13 enero

Acta N.° 172.236

METELE

Diciembre 20 de 1933. — Lorenzo Parodi e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.371.

v-13 enero

Acta N.° 172.256

Diciembre 21 de 1933. — Ches-Brough Manufacturing Company, Consolidated, de Nueva York. — Para distinguir jalea o gelatina de petróleo, de la clase 2. — Renovación de la N.° 83.538. — Aviso N.° 14.400.

v-13 enero

Acta N.° 172.258

LYCANOL

Diciembre 21 de 1933. — La Química "Bayer-Meister Lucius" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 85.538. — Aviso N.° 14.377.

v-13 enero

Acta N.° 172.259

LLOYD LOOM

Diciembre 21 de 1933. — W. Lusty & Sons Limited, de Londres y Heywood-Wakefield Company, de Bostón, E. U. de América. — Para distinguir muebles, de la clase 13. — Aviso número 14.384.

v-13 enero

Acta N.° 172.240



Diciembre 20 de 1933. — Enrique Schuster y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.374.

v-13 enero

Acta N.° 172.241

SCULPTO FOTO

Diciembre 21 de 1933. — Dario Buzzacarini. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 14.282.

v-13 enero

Acta N.° 172.242

MONO GRAN

Diciembre 21 de 1933. — Dario Buzzacarini. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 14.281.

v-13 enero

Acta N.° 172.244

DON PEDRO

Diciembre 21 de 1933. — Pedro Battaglia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 83.211. — Aviso N.° 12.995.

v-13 enero

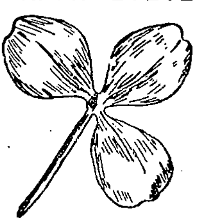
Acta N.° 172.245



Diciembre 21 de 1933. — Pedro Battaglia. — Para distinguir vino garnacha, de la clase 23. — Renovación de la N.° 84.708. — Aviso N.° 12.996.

v-13 enero

Acta N.° 172.257



Diciembre 21 de 1933. — Chesebrough Manufacturing Consolidated, Nueva York. — Para distinguir jalea o gelatina, de la clase 3. — Renovación de la número 83.539. — Aviso número 14.401.

v-13 enero

v-13 enero

Acta N.° 172.260



Diciembre 21 de 1933. — Lázaro Paissanidis. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 13.490.

v-13 enero

Acta N.° 172.261



Diciembre 21 de 1933. — Harald Mortstedt. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 14.379.

v-13 enero

Acta N.° 172.262

TROJAN

Diciembre 21 de 1933. — Driver & Woodrow, de Venatches, Estados Unidos de América. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 14.378.

v-13 enero

Acta N.° 172.263



Diciembre 21 de 1933. — José Crescimbeni. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 14.419.

v-13 enero

Acta N.° 172.283



Diciembre 22 de 1933. — Serafín Tuma. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso número 14.382.

v-13 enero

Acta N.° 172.284

"LIGURIA"

Diciembre 22 de 1933. — "Hierromat" S. A. Compañía Importadora de Hierros y Materiales de Construcción. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 14.153.

v-13 enero

Acta N.° 172.287



INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 22 de 1933. — Sucesión Manuel Martín León. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso N.° 14.407.

v-13 enero

Acta N.° 172.286

RAPIDAL

Diciembre 22 de 1933. — José Desiderio, Enrique Faella y Máximo Taghauer. — Para distinguir pinturas y esmaltes, colores y barnices, de la clase 10. — Aviso N.° 14.406.

v-13 enero

Acta N.° 172.285



Diciembre 22 de 1933. — Jesús Montalban. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.405.

v-13 enero

Acta N.° 172.288

DANESA

Diciembre 22 de 1933. — J. Claussen & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 14.411.

v-13 enero

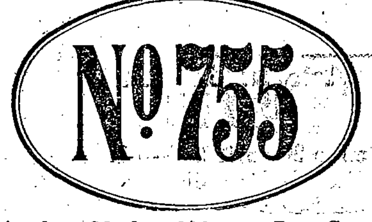
Acta N.° 172.289

KOHLER

Diciembre 22 de 1933. — Kohler & Co., de Sheboygan, Estados Unidos de América. — Para distinguir bañaderas en general, lavatorios, water closet, estanques, cisternas, orinales, sumideros para el agua sucia, sumideros en general, inodoros, baños de asiento, aparatos para duchas, lluvias y baños, bidets y demás artículos sanitarios, de la clase 14. — Renovación de la N.° 84.654. — Aviso N.° 14.339.

v-13 enero

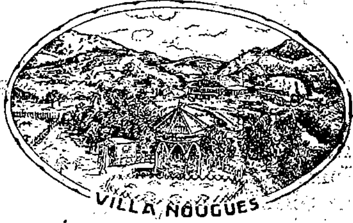
Acta N.° 172.290



Diciembre 22 de 1933. — Isa, Sucar & Melhem. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 85.152. — Aviso N.° 14.403.

v-13 enero

Acta N.° 172.291



Diciembre 22 de 1933. — Isa, Sucar & Melhem. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 84.197. — Aviso número 14.404.

v-13 enero

Acta N.° 172.294

LISTERINE

Diciembre 23 de 1933. — Lambert Pharmacal Company, de Delaware. Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 84.862. — Aviso número 14.340.

v-13 enero

Acta N.° 172.292

MIGNON BEBE

Diciembre 22 de 1933. — Isabel H. de Duce. — Para distinguir confecciones en general y gorras para bebés, de la clase 16. — Aviso número 14.410.

v-13 enero

Acta N.° 172.293

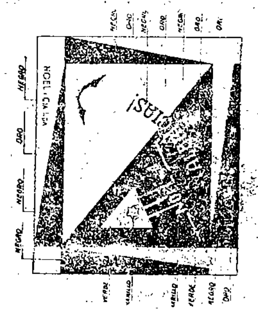


"CARTA MORA"

Diciembre 23 de 1933. — A. G. Manrique de Lara. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 14.420.

v-13 enero

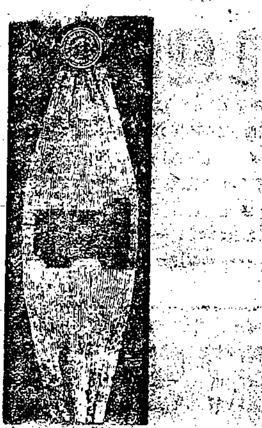
Acta N.° 172.298



Diciembre 23 de 1933. — Noel & Cía., Ltda., Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 14.423.

v-13 enero

Acta N.° 172.300



Diciembre 23 de 1933. — S. A. Laboratorio Farmacéutico Argentino. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 14.354.

v-13 enero

Acta N.° 172.297

D.B.H.

Diciembre 23 de 1933. — Noel & Cía., Ltda. Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 14.424.

v-13 enero

Acta N.° 171.961

Ceibe

Diciembre 9 de 1933. — Pablo Orpella, Juan Obrador y Mauricio Zilberberg. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso 14.075.

v-13 enero

Acta N.° 172.296

EL CEIBO

Diciembre 23 de 1933. — Julio Pasel Jardim y Juan Mitallo. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellos y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 14.422.

v-13 enero

Acta N.° 170.823



Octubre 14 de 1933. — A. A. Florio & Cía. — Para distinguir vinos de la clase 23. — Aviso 12.991.

v-13 enero

Acta N.° 171.699



Industria Argentina

Diciembre 27 de 1933. — Juan Víctor Casterán. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos yerba mate. — Aviso N.° 13.849.

v-13 enero

Acta N.° 172.299

GIBERTOL

Diciembre 23 de 1933. — S. A. Laboratorio Farmacéutico Argentino. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 14.355.

v-13 enero

Acta N.° 172.123

LOS PELETEROS BRITANICOS

Diciembre 15 de 1933. — Reginald A. Hambrook. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados, manufacturados, no incluídos en otras clases; talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 14.249.

v-13 enero

Acta N.° 172.128



Diciembre 15 de 1933. — José Mere, Juan José Vidal Echave y Casiano Villanueva. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso 14.250.

v-13 enero

Acta N.° 172.303

Tejón.

Diciembre 26 de 1933. — Kirschbaum & Compañía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, clase 11. — Renovación de la N.° 83.628. — Aviso N.° 14.414.

v-13 enero

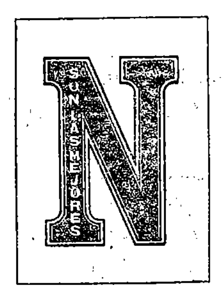
Acta N.° 172.295



Diciembre 23 de 1933. — Cooperativa "La Rafaelense". — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso N.° 14.408.

v-13 enero

Acta N.° 172.301



Diciembre 26 de 1933. — Kirschbaum & Compañía. — Para distinguir máquinas de coser en general, agujas y accesorios para las mismas, de la clase 5. — Renovación de la N.° 82.949. — Aviso N.° 14.412.

v-13 enero

Acta N.° 172.302



Tejón.

Diciembre 26 de 1933. — Kirschbaum & Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 83.627. — Aviso N.° 14.413.

v-13 enero

Acta N.° 172.140



Diciembre 30 de 1933. — Sucesión B. R. de Azevedo, de Montevideo. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Corregida el 3 de enero de 1934. — Aviso N.° 14.269.

v-13 enero

Acta N.° 172.305

SUBLIME

Diciembre 26 de 1933. — Sangrador, Etchegaray & Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 82.951. — Aviso N.° 14.415.

v-13 enero

Acta N.° 172.313

ASPASINA

Diciembre 26 de 1933. — Aurora Herrero y Antonia Amores. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 14.427.

v-13 enero

Acta N.° 172.306



Diciembre 26 de 1933. — Sangrador, Etchegaray & Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 83.760. — Aviso N.° 14.416.

v-13 enero

Acta N.° 172.307



Diciembre 26 de 1933. — Luis Fiotto y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 83.102. — Aviso N.° 14.418.

v-13 enero

Acta N.° 172.308

JAEGER

Diciembre 26 de 1933. — The Jaeger Company Limited, de Londres (Inglaterra). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 83.196. — Aviso N.° 14.438.

v-13 enero

Acta N.° 172.309



Diciembre 26 de ..... — B. Magdalena. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz; telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 85.422. — Aviso N.° 14.437.

v-13 enero

Acta N.° 172.310



Diciembre 26 de 1933. — José Dueñas, Mario Lavacchini y Mario Vatteroni. — Para distinguir publicidad en general, de la clase 18. — Aviso N.° 14.439.

v-13 enero

Acta N.° 172.304



Diciembre 26 de 1933. — The Calico Association Limited, de Manchester, (Inglaterra). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 83.088. — Aviso N.° 14.417.

v-13 enero

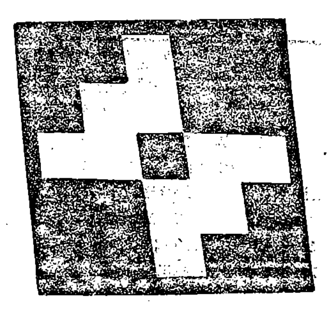
Acta N.° 172.311

TUBI LUX

Diciembre 26 de 1933. — Laboratorio Specializzato Farmaco Oftalmico Italiano "Tubi Lux". — Para distinguir ungüentos medicinales oftalmicos, de la clase 2. — Aviso N.° 14.425.

v-13 enero

Acta N.° 172.314



Diciembre 26 de 1933. — Villa, Aufricht y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.428.

v-13 enero

Acta N.° 172.315

EL PAPA

Diciembre 26 de 1933. — La Superiora Viñedos, Bodegas y Expendio, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.429.

v-13 enero

Acta N.° 172.316

EL PONTIFICE

Diciembre 26 de 1933. — La Superiora Viñedos, Bodegas y Expendio, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.430.

v-13 enero

Acta N.° 172.317

EL PAPA

Diciembre 26 de 1933. — La Superiora Viñedos, Bodegas y Expendio, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 14.431.

v-13 enero

Acta N.° 172.318

EL PONTIFICE

Diciembre 26 de 1933. — La Superiora Viñedos, Bodegas y Expendio, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 14.432.

v-13 enero

Acta N.° 172.319

VATICANO

Diciembre 26 de 1933. — La Superiora Viñedos, Bodegas y Expendio, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 14.433.

v-13 enero

Acta N.° 172.320

PRIOR

Diciembre 26 de 1933. — La Superiora Viñedos, Bodegas y Expendio, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 14.434.

v-13 enero

Acta N.° 172.321

AÑUMBI

Diciembre 26 de 1933. — John Drysdale Dunn. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.435.

v-13 enero

Acta N.° 172.322



Diciembre 26 de 1933. — López de Almendro. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.436.

v-13 enero

Acta N.° 172.323

SINGANI

Diciembre 26 de 1933. — Quintar, Fiad, Yamin y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 14.440.

v-13 enero

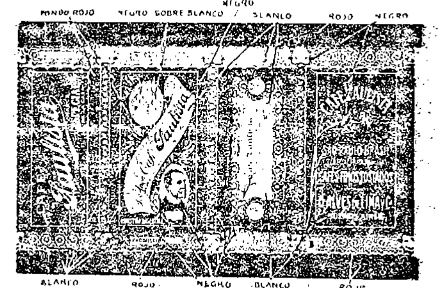
Acta N.° 172.324

DIYODYL

Diciembre 26 de 1933. — J. D. Riedel E. de Haen Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 83.791. — Aviso N.° 14.446.

v-13 enero

Acta N.° 172.325



Diciembre 26 de 1933. — Sociedad Anónima Café Paulista. — Para distinguir cafés en general, de la clase 22. — Aviso N.° 14.445.

v-13 enero

Acta N.° 172.326

IADET

Diciembre 27 de 1933. — Bernardo Stech. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 14.409.

v-13 enero

Acta N.° 172.327

TALADROIL

Diciembre 27 de 1933. — Hartenock S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 14.443.

v-13 enero

Acta N.° 172.336

La Favorita
CORDOBA y SARMIENTO
ROSARIO

Diciembre 27 de 1933. — García Hnos. & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos tafiletería, abaniquería, artículos de adorno, peines, artículos de tocador y perfumería). — Renovación de la N.° 83.840. — Aviso N.° 14.476.

v-13 enero

Acta N.° 172.329

KAYSOLITE

Diciembre 27 de 1933. — Harteneck S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 14.453.

v-13 enero

Acta N.° 172.330

INOX

Diciembre 27 de 1933. — Joh. Moritz Rump A. G. (de Altena, Alemania). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos sombrerería en general, sus componentes y accesorios. — Aviso N.° 14.442.

v-13 enero

Acta N.° 172.331

NUTREINA

Diciembre 27 de 1933. — Francisco Giménez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.451.

v-13 enero

Acta N.° 172.334

BRECAS

Diciembre 27 de 1933. — Lucas Brebbia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 14.474.

v-13 enero

Acta N.° 172.337

CHILIBROS

Diciembre 27 de 1933. — Chilibroste & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 14.477.

v-13 enero

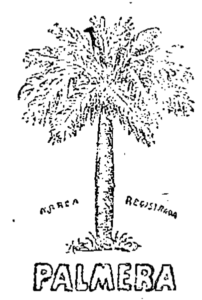
Acta N.° 172.328

EL LOBO

Diciembre 27 de 1933. — Harteneck S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 14.444.

v-13 enero

Acta N.° 172.344



Diciembre 27 de 1933. — Polledo & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23; (menos vinos). — Renovación de la N.° 84.774. — Aviso N.° 14.484.

v-13 enero

Acta N.° 172.335



Diciembre 27 de 1933. — Raffo Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.475.

v-13 enero

Acta N.° 172.338

CHILIBROS

Diciembre 27 de 1933. — Chilibroste & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 14.478.

v-13 enero

Acta N.° 172.339

Diciembre 27 de 1933. — S. A. Mackiman & Coelho Ltda. Compañía Yerbatera. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso N.° 14.479.

v-13 enero

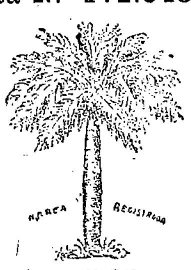
Acta N.° 172.342



Diciembre 27 de 1933. — José Arzani. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 86.119. — Aviso N.° 14.482.

v-13 enero

Acta N.° 172.343



Diciembre 27 de 1933. — Polledo & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; (menos aceites, grasas, yerba mate, carnes y harinas). — Renovación de la N.° 84.773. — Aviso N.° 14.483.

v-13 enero

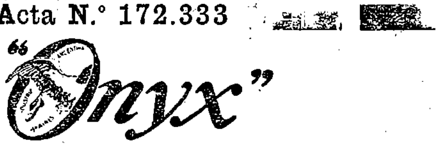
Acta N.° 172.332



Diciembre 27 de 1933. — Mauricio R. Shabetal. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 14.452.

v-13 enero

Acta N.° 172.333



Diciembre 27 de 1933. — Andueza, López y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 84.813. — Aviso N.° 14.450.

v-13 enero

Acta N.° 172.347



Diciembre 27 de 1933. — Polledo & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 86.781. — Aviso N.° 14.487.

v-13 enero

Acta N.° 172.348



Diciembre 27 de 1933. — Polledo & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 88.246. — Aviso N.° 14.488.

v-13 enero

Acta N.° 172.349

GECO

Diciembre 27 de 1933. — General Electric, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 14.458.

v-13 enero

Acta N.° 172.350

LAXA

Diciembre 27 de 1933. — The Battle Creek Food Company, de Battle Creek, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 14.460.

v-13 enero

Acta N.° 172.352

GECO

Diciembre 27 de 1933. — General Electric, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 14.457.

v-13 enero

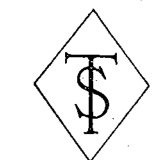
Acta N.° 172.353

PINDAPOY

Diciembre 27 de 1933. — Ferrocarril Nord Este Argentino. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 14.456.

v-13 enero

Acta N.° 172.354



Diciembre 27 de 1933. — Alfredo P. Sorondo. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 14.454.

v-13 enero

Acta N.° 172.355

ALEGRIA

Diciembre 27 de 1933. — Carlos Gutiérrez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 14.465.

v-13 enero

Acta N.° 172.356

RANWOLLA

Diciembre 27 de 1933. — Randal Woollatt & C.° Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tés, de la clase 22. — Renovación de la N.° 84.395. — Aviso N.° 14.455.

v-13 enero

Acta N.° 172.357

DIPHENSO

Diciembre 27 de 1933. — Robin & Houston Limited, de Renfrew (Escocia). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 85.519. — Aviso N.° 14.447.

v-13 enero

Acta N.° 172.358

DIPHENSO

Diciembre 27 de 1933. — Robin & Houston Limited, de Renfrew (Escocia). — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 85.518. — Aviso N.° 14.448.

v-13 enero

Acta N.° 172.359



Diciembre 27 de 1933. — Vargas y López. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso número 14.466.

v-13 enero

Acta N.° 172.360



Diciembre 27 de 1933. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 14.467.

v-13 enero

Acta N.° 172.361



INDUSTRIA ARGENTINA



Diciembre 27 de 1933. — S. A. Franco-Argentina, Comercial y Financiera.— Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 14.499.

v-13 enero

Acta N.° 172.362

F.VANNI

Diciembre 28 de 1933. — Félix Vanni. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 12.354.

v-13 enero

Acta N.° 172.364



Diciembre 28 de 1933. — Celestino A. Peverelli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 85.057. — Aviso N.° 14.469.

v-13 enero

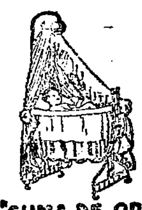
Acta N.° 172.365



Diciembre 28 de 1933. — Tufik Sarquis & Hno. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 83.380. — Aviso N.° 14.471.

v-13 enero

Acta N.° 172.366



Diciembre 28 de 1933. — Tufik Sarquis & Hno. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 84.026. — Aviso N.° 14.472.

v-13 enero

Acta N.° 172.363

"Dana"

Diciembre 28 de 1933. — Razón Social Dana, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.489.

v-13 enero

Acta N.° 172.367

COLEGIAL

Diciembre 28 de 1933. — Stocker & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 83.979. — Aviso N.° 14.473.

v-13 enero

Acta N.° 172.368

PEPTOMALTINA

Diciembre 28 de 1933. — A. Haefliger. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 84.126. — Aviso

v-13 enero

Acta N.° 172.370

SEDUCCION

Diciembre 28 de 1933. — Camilo Chacur e Hijo. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lincería, de la clase 15. — Aviso N.° 14.498.

v-13 enero

Acta N.° 172.371

DURINOX

Diciembre 28 de 1933. — The British Structural Steel C.° Ltda. (Cía. Británica de Construcciones de Acero Limitada). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 14.499.

v-13 enero

Acta N.° 172.372

GOROSAL

Diciembre 28 de 1933. — Productos Químicos Uriz, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 82.942. — Aviso N.° 14.500.

v-13 enero

Acta N.° 172.373

HIDROYOLINA

Diciembre 28 de 1933. — Productos Químicos Uriz, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 14.501. — Aviso N.° 14.501.

v-13 enero

Acta N.° 172.375

TIMKEN

Diciembre 28 de 1933. — The Timken Roller Bearing Company, de Cantón, Estados Unidos de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 14.503.

v-13 enero

Acta N.° 172.376

NOVIO

Diciembre 28 de 1933. — The Paper Cutting & Toilet Requisite Company Limited, de Camberwell, Inglaterra. — Para distinguir papel higiénico o de toilet, papeles, cartones, cajas, estuches y bandejas de cartón, bolsas de papel, de la clase 18. — Renovación de la número 84.088. — Aviso N.° 14.504.

v-13 enero

Acta N.° 172.378





Diciembre 28 de 1933. — S. A. Domingo Barthe, Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 84.106. — Aviso N.° 14.506.

v-13 enero

Acta N.° 172.379

ALICIA

Diciembre 28 de 1933. — S. A. Domingo Barthe, Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 85.008. — Aviso N.° 14.507.

v-13 enero

Acta N.° 172.380

BERTA

Diciembre 28 de 1933. — S. A. Domingo Barthe, Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 85.009. — Aviso N.° 14.508.

v-13 enero

Acta N.° 172.381

GLOBO DE ORO

Diciembre 28 de 1933. — S. A. Domingo Barthe, Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos caramelos, pastillas y confites. — Renovación de la N.° 85.010. — Aviso N.° 14.509.

v-13 enero

Acta N.° 172.382

LA MEJOR

Diciembre 28 de 1933. — S. A. Domingo Barthe, Comercial Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, con excepción de carnes, pescados, aves, huevos y animales de caza en estado fresco, conservas alimenticias y salazasones. — Renovación de la número 85.013. — Aviso N.° 14.510.

v-13 enero

Acta N.° 172.390

ALCOLUZ

Diciembre 28 de 1933. Helios S. A. Compañía Argentina Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 85.268. — Aviso N.° 14.514.

v-13 enero

Acta N.° 172.383

EL DORADILLO

Diciembre 28 de 1933. — S. A. Domingo Barthe, Comercial Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 85.016. — Aviso N.° 14.511.

v-13 enero

Acta N.° 172.384



EL CHACARERO

Diciembre 28 de 1933. — S. A. Domingo Barthe, Comercial Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N. 85.017. — Aviso N.° 14.512.

v-13 enero

Acta N.° 172.385



Diciembre 28 de 1933. — S. A. Domingo Barthe, Comercial Industrial y Financiera. — Para distinguir yerba mate en general de la clase 22. — Renovación de la N.° 85.850. — Aviso N.° 14.513.

v-13 enero

Acta N.° 172.386

MARCELA

Diciembre 8 de 1933. — Salomón Liberman. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.496.

v-13 enero

Acta N.° 172.387



Diciembre 28 de 1933. — Francisco C. T. Pertine y Juan A. Pérez Pirán. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.373.

v-13 enero

Acta N.° 172.389

TERTULIA

Diciembre 28 de 1933. — M. S. Bágley & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir galletas, galletitas y bizcochos, de la clase 22. — Renovación de la N.° 85.193. — Aviso N.° 14.493.

v-13 enero

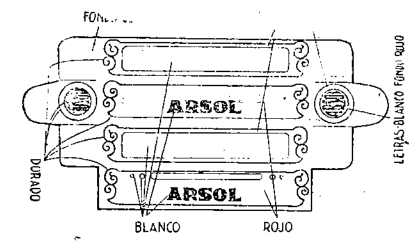
Acta N.° 172.377

CUYANITA

Diciembre 28 de 1933. — S. A. Domingo Barthe, Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 83.377. — Aviso número 14.505.

v-13 enero

Acta N.° 172.388



Diciembre 28 de 1933. — Ricardo Hirsch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.515.

v-13 enero

Acta N.° 172.391

LA OLIVARERA DEL MEDITERRANEO

Diciembre 28 de 1933. — Antonio Freixas. — Para distinguir aceites medicinales, de la clase 2. — Renovación de la N.° 82.918. — Aviso N.° 14.490.

v-13 enero

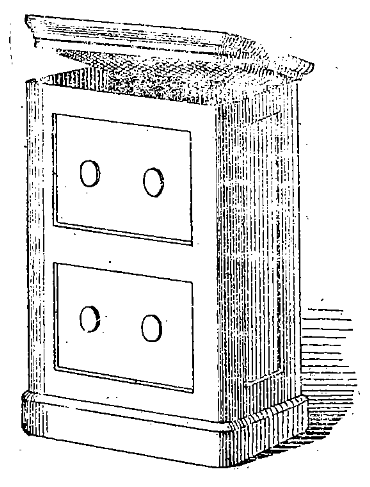
Acta N.° 172.392

LA OLIVARERA DEL MEDITERRANEO

Diciembre 28 de 1933. — Antonio Freixas. — Para distinguir aceites comestibles de oliva, de la clase 22. — Renovación de la N.° 82.919. — Aviso N.° 14.491.

v-13 enero

Acta N.° 172.393



Diciembre 28 de 1933. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.492.

v-13 enero

Acta N.° 172.396

"FIRME Y FUERTE"



Industria Argentina

Diciembre 28 de 1933. — Isidoro Gómez e Hijos. — Para distinguir toda especie de calzados en general y análogos de todo ello, de la clase 16. — Renovación de la N.° 84.618. — Aviso N.° 14.516.

v-13 enero

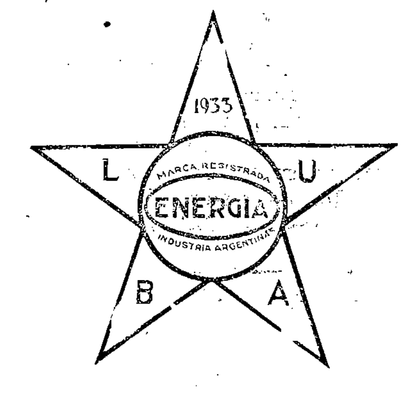
Acta N.° 172.406

DEFAVIT

Diciembre 28 de 1933. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a/Main, Alemania y E. Merck, de Darmstadt Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.441.

v-13 enero

Acta N.° 172.394



Diciembre 28 de 1933. — La Union Bulonera Argentina S. A. Responsabilidad Limitada, Capital $ 150.000 mn. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 14.494.

v-13 enero

Acta N.° 172.397

BISMARK

Diciembre 28 de 1933. — Cravery & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.199.

v-13 enero

Acta N.° 172.398



Diciembre 28 de 1933. — Emilio Nagrassus. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18. — Aviso N.° 14.198.

v-13 enero

Acta N.° 172.400

Industria argentina

"S O L A V E Z"

Para una sola vez

Diciembre 28 de 1933. — A. y M. Casasco & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18. — Aviso N.° 14.519.

v-13 enero

Acta N.° 172.401

ANGLO

Diciembre 28 de 1933. — S. A. Frigorífico Anglo. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 83.212. — Aviso N.° 14.463.

v-13 enero

BRISAMAR

Diciembre 28 de 1933. — Schmidt & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 14.517.

v-13 enero

Acta N.° 172.403

SUPER C,

Diciembre 28 de 1933. — James Williamson & Son. — de Lancaster (Inglaterra). — Para distinguir hules para mesa, de la clase 13. — Renovación de la N.° 83.138. — Aviso N.° 14.461.

v-13 enero

Acta N.° 172.404

DELOS

Diciembre 28 de 1933. — Francisco de los Santos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. (menos perfumería y artículos de tocador en general). — Aviso N.° 14.464.

v-13 enero

Acta N.° 172.405



Diciembre 28 de 1933. — Ragueb Ketlun. — Para distinguir cintas de todas clases, de la clase 16. — Renovación de la N.° 85.596. — Aviso N.° 14.527.

v-13 enero

Acta N.° 172.402

INDUSTRIA ARGENTINA



Diciembre 28 de 1933. — Hilandería Belga - Argentina Carlos Ruisecco & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 14.462.

v-13 enero

Acta N.° 172.408

F. A.

INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 28 de 1933. — Firea Sociedad de Responsabilidad Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios: máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 14.526.

v-13 enero

Acta N.° 172.414

IGUAZÚ

Diciembre 29 de 1933. — Mignaquy & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 83.520. — Aviso N.° 13.006.

v-13 enero

Acta N.° 172.438

GAYA

Industria Argentina

Diciembre 29 de 1933. — Gaya Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 14.571.

v-13 enero

Acta N.° 172.415

IGUAZÚ

Diciembre 29 de 1933. — Mignaquy & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 83.521. — Aviso N.° 13.014.

v-13 enero

Acta N.° 172.417

ORMINDA

Diciembre 29 de 1933. — Mignaquy & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 13.009.

v-13 enero

Acta N.° 172.418



Diciembre 29 de 1933. — Mignaquy & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparados para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3; menos cerveza. — Renovación de la N.° 83.522. — Aviso N.° 13.012.

v-13 enero

Acta N.° 172.419



Diciembre 29 de 1933. — Mignaquy & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; con excepción de yerba mate, harinas y productos de molinería, excluyendo sémola y tapioca. — Renovación de la N.° 83.523. — Aviso N.° 13.011.

v-13 enero

Acta N.° 172.421



Diciembre 29 de 1933. — Mignaquy & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 13.007. — Aviso N.° 13.007.

v-13 enero

Acta N.° 172.416

ORMINDA

Diciembre 29 de 1933. — Mignaquy & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 83.518. — Aviso N.° 13.010.

v-13 enero

Acta N.° 172.420



Diciemb... Mignaquy & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, de la clase 23. — Renovación de la N.° 83.524. — Aviso N.° 13.013.

v-13 enero

Acta N.° 172.422



Diciembre 29 de 1933. — Mignaquy & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 88.279. — Aviso N.° 13.008.

v-13 enero

Acta N.° 172.424

M

A

M A X I M

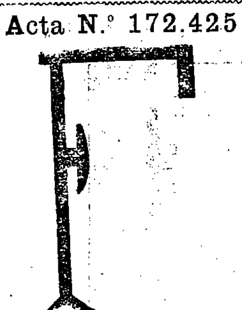
I

M

Diciembre 29 de 1933. — Gaza & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 14.536.

v-13 enero

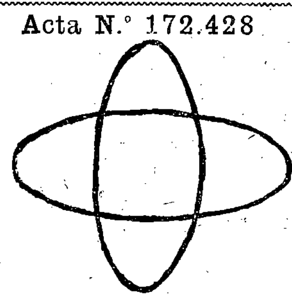
Acta N.° 172.425



Diciembre 29 de 1933. — Antonio Franchi. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 82.536. — Aviso N.° 14.535.

v-13 enero

Acta N.° 172.428



INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 29 de 1933. — O. Gori & Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transportes en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 14.561.

v-13 enero

Acta N.° 172.427





Diciembre 29 de 1933. — Elías Cohen. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos jabones en general. — Aviso N.° 172.427.

v-13 enero

Acta N.° 172.429

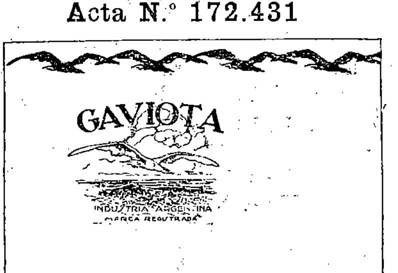




Diciembre 29 de 1933. — S. A. Parfums Cheramy, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.562.

v-13 enero

Acta N.° 172.431



Diciem... — Pedro Storm & Cía. Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 14.564.

v-13 enero

Acta N.° 172.432



HORTELANO

Industria Argentina

Diciembre 29 de 1933. — Casa Luis Constatini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 14.565.

v-13 enero

Acta N.° 172.433

INSUDORO

Diciembre 29 de 1933. — Marull & Vara. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 14.566.

v-13 enero

Acta N.° 172.434

UNA FLOR

Diciembre 29 de 1933. — F. Córdoba & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 14.567.

v-13 enero

Acta N.° 172.435

DOS FLORES

Diciembre 29 de 1933. — F. Córdoba & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 14.568.

v-13 enero

Acta N.° 172.430



Diciembre 29 de 1933. — Pedro Capdevielle y Julio Santucci. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 14.563.

v-13 enero

Acta N.° 172.439



INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 29 de 1933. — Cagnone, Fernández & Goñi. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 14.572.

v-13 enero

Acta N.° 172.440



Diciembre 29 de 1933. — Enrique Bassat, de Barcelona, España. — Para distinguir hojas de afeitar, navajas y máquinas de afeitar, machetes, cuchillos cubiertos en general, dagas y artículos de cuchillería, de la clase 10. — Aviso número 14.540.

v-13 enero

Acta N.° 172.436

AGUANTE

Diciembre 29 de 1933. — José Rodríguez López. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 14.569.

v-13 enero

Acta N.° 172.437

EL COMPETIDOR

Diciembre 29 de 1933. — J. Varela Hno.. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 14.570.

v-13 enero

Acta N.° 172.441



Diciembre 29 de 1933. — Enrique Bassat, de Barcelona, España. — Para distinguir hojas de afeitar, navajas y máquinas de afeitar, machetes, cuchillos, cubiertos en general, dagas y artículos de cuchillería, de la clase 10. — Aviso número 14.541.

v-13 enero

Acta N.° 172.443

LA CASA DE LOS TORNILLOS

Diciembre 29 de 1933. — Juan Rassinyol. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menajes, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 84.643. — Aviso número 14.544.

v-13 enero

Acta N.° 172.444

MILK OF MAGNESIA

Diciembre 29 de 1933. — Poprietary A... de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 84.034. — Aviso número 14.545.

v-13 enero

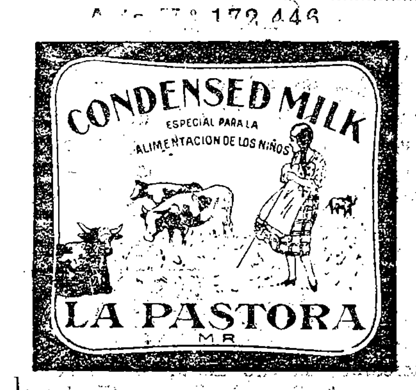
Acta N.° 172.445



Diciembre 29 de 1933. — Carlos Mathieu e Hijo. — Para distinguir tabacos, cigarros, cigarrillos, rapé, artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 14.5.6.

v-13 enero

Acta N.° 172.446



L... Hnos. & Cía., de Valparaíso, (Chile). — Para distinguir leche condensada, de la clase 22. — Aviso número 14.547.

v-13 enero

Acta N.° 172.447



Diciembre 29 de 1933. — Molfino Hermanos & Cía., de Valparaíso, (Chile). — Para distinguir leche condensada, de la clase 22. — Aviso número 14.548.

v-13 enero

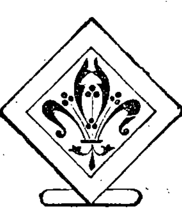
Acta N.° 172.448



Diciembre 29 de 1933. — Louis Philipe, Inc., de Chicago, Estados Unidos de América. — Para distinguir lápices para los labios, de la clase 16. — Aviso número 14.550.

v-13 enero

Acta N.° 172.450



Diciembre 29 de 1933. — Linoleum Manufacturing Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir hule y hules de linoleum, de la clase 13. — Renovación de la número 84.030. — Aviso número 14.552.

v-13 enero

Acta N.° 172.452

MYOSOTIS

Diciembre 29 de 1933. — Courtaulds, Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, de la clase 15. — Renovación de la número 85.020. — Aviso número 14.554.

v-13 enero

Acta N.° 172.453

ESCORTO

Diciembre 29 de 1933. — Courtaulds, Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, de la clase 15. — Renovación de la número 85.021. — Aviso número 14.555.

v-13 enero

Acta N.° 172.457

STENTOR

Diciembre 29 de 1933. — S. A. "Stentor" Publicidad y Radiodifusión. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 14.529.

v-13 enero

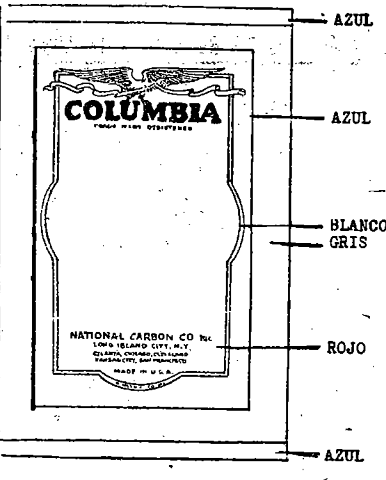
Acta N.° 172.462

YORKSHIRE RELISH

Diciembre 29 de 1933. — Goodall Backhouse & Co., de Leeds, (Inglaterra). — Para distinguir conservas, salsas y condimentos en general, de la clase 22. — Renovación de la número 84.235. — Aviso número 14.557.

v-13 enero

Acta N.° 172.449



Diciembre 29 de 1933. — National Carbón Company, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telefrafía y telegrafía sin hilos, (clase 20). — Con excepción de: aparatos receptores y trasmisores de radiotelefonía y radiotelegrafía, aparatos amplificadores de radio-frecuencia y audiofrecuencia, altoparlantes, tubos eléctricos fonógrafos eléctricos y aparatos de televisión y de radio fotografía o trasmisión de imágenes. — Renovación de la número 85.108. — Aviso número 14.551.

v-13 enero

Acta N.° 172.454

STENTOR

Diciembre 29 de 1933. — S. A. "Stentor" Publicidad y Radiodifusión. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 14.532.

v-13 enero

Acta N.° 172.455

STENTOR

Diciembre 29 de 1933. — S. A. "Stentor" Publicidad Radiodifusión. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 14.531.

v-13 enero

Acta N.° 172.456

STENTOR

Diciembre 29 de 1933. — S. A. "Publicidad y Radiodifusión". — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, putillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 14.530.

v-13 enero

Acta N.° 172.451



Diciembre 29 de 1933. — Cooper & Roe, Limited, de Nottingham, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 84.031. — Aviso número 14.553.

v-13 enero

Acta N.° 172.459



Diciembre 29 de 1933. — Virgilio Fossati. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 14.560.

v-13 enero

Acta N.° 172.460

PRACTICUS

Diciembre 29 de 1933. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 14.573.

v-13 enero

Acta N.° 172.461

ESTROMATINA

Diciembre 29 de 1933. — Alberto Errotaberea y Luis Enrique Laplacette. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 14.549.

v-13 enero

Acta N.° 172.458

REBO

Diciembre 29 de 1933. — José Reboredo. — Para distinguir confecciones, sastrería y artículos de sastres, de la clase 16. — Aviso número 14.528.

v-13 enero

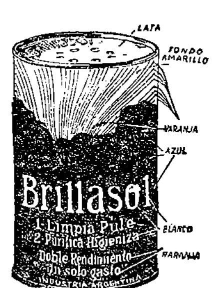
Acta N.° 172.463

1810

Diciembre 29 de 1933. — Casa Zaverio Fumagalli que gira bajo el rubro de Fumagalli & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 14.558.

v-13 enero

Acta N.° 172.464



Diciembre 29 de 1933. — Compañía Swift de La Plata S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 14.559.

v-13 enero

Acta N.° 172.465

SYMPHONY

Diciembre 29 de 1933. — Luis J. Aloisio. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 08.939.

v-13 enero

Acta N.° 172.466



Diciembre 29 de 1933. — S. A. Laboratorios Austral, Comercial e Industrial. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la número 83.226 — Aviso número 14.538.

v-13 enero

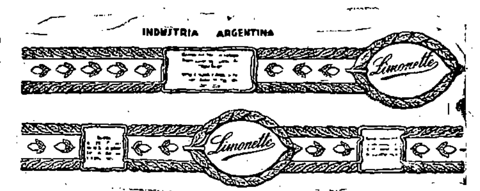
Acta N.° 172.467

FLOWER

Diciembre 29 de 1933. — S. A. Laboratorios Austral, Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados ne medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 83.259. — Aviso número 14.539.

v-13 enero

Acta N.° 172.468



Diciembre 29 de 1933. — Camauer & Cía. — Para distinguir jabones, de la clase 16. — Renovación de la número 83..180. — Aviso N.° 14.537.

v-13 enero

Acta N.° 172.469

SOUTH AMERICAN BEST

Diciembre 29 de 1933. — Rita Levy. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, clase 24. — Aviso número 14.534.

v-13 enero

Acta N.° 172.474



Diciembre 30 de 1933. — Arnoldo Liphardts. — Para distinguir loción de azahar, de la clase 16. — Aviso número 14.582.

v-13 enero

Acta N.° 172.475

MANILEXOL

Diciembre 30 de 1933. — S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 14 583.

v-13 enero

Acta N.° 172.476

TRIGOLEX

Diciembre 30 de 1933. — S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 14.584.

v-13 enero

Acta N.° 172.477

LINOLEXOL

Diciembre 30 de 1933. — S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 14.585.

v-13 enero

Acta N.° 172.478

MAIZOLEXOL

Diciembre 30 de 1933. — S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 14.586.

v-13 enero

Acta N.° 172.479

SOYALEXOL

Diciembre 30 de 1933. — S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredeintes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 14.587.

v-13 enero

Acta N.° 172.480

NABOLEXOL

Diciembre 30 de 1933. — S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 14.588.

v-13 enero

Acta N.° 172.481

NABOLEXOL

Diciembre 30 de 1933. — S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 14.589.

v-13 enero

Acta N.° 172.482

GIRALEXOL

Diciembre 30 de 1933. — S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 14.590.

v-13 enero

Acta N.° 172.483

GIRALEX

Diciembre 30 de 1933. — S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 14.591.

v-13 enero

Acta N.° 172.484

ANGOLEXOL

Diciembre 30 de 1933. — S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la calse 22. — Aviso número 14.592.

v-13 enero

Acta N.° 172.488



Diciembre 30 de 1933. — Café Costa Rica, S. A. — Para distinguir: café, de la clase 22. — Aviso número 14.596.

v-13 enero

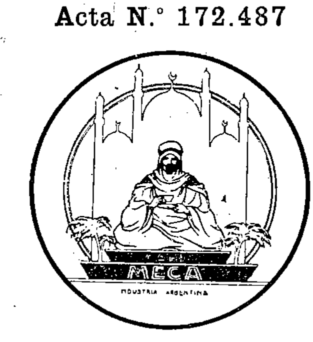
Acta N.° 172.486



Diciembre 30 de 1933. — Café Costa Rica, S. A. — Para distinguir café, de la clase 22. — Aviso número 14.594.

v-13 enero

Acta N.° 172.487



Diciembre 30 de 1933. — Café Costa Rica, S. A. — Para distinguir café, de la clase 22. — Aviso número 14.595.

v-13 enero

Acta N.° 172.485

ARGOLEXOL

Diciembre 30 de 1933. — S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 14.593.

v-13 enero

Acta N.° 172.489

C.B.R.

Diciembre 30 de 1933. — Carlos Boero Romano. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 14.597.

v-13 enero

Acta N.° 172.490

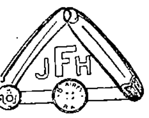
INDUSTRIA ARGENTINA



Diciembre 30 de 1933. — Francisco Tomás Gentile. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 14.533.

v-13 enero

Acta N.° 172.491



Diciembre 30 de 1933. — J. Fattal & Hno. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 14.600.

v-13 enero

Acta N.° 172.494

CENTENARIO

Diciembre 30 de 1933. — Laudelino Silva. — Para distinguir aparatos en general para la destrucción de langostas y animales dañinos, de la clase 25. — Aviso número 14.615.

v-13 enero

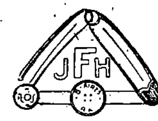
Acta N.° 172.493



Diciembre 30 de 1933. — Alberto Raverot. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 14.599.

v-13 enero

Acta N.° 172.492



Diciembre 30 de 1933. — J. Fattal y Hno. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 14.601.

v-13 enero

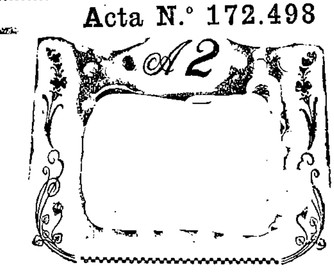
Acta N.° 172.495



Diciembre 30 de 1933. — Carlos Alberto y Roberto Eduardo Isola. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso número 14.616.

v-13 enero

Acta N.° 172.498



Diciembre 30 de 1933. — Elie Salem. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 14.574.

v-13 enero

Acta N.° 172.499

ITAPYA

Diciembre 30 de 1933. — Juan M. Tanoira. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.— Aviso número 14.576.

v-13 enero

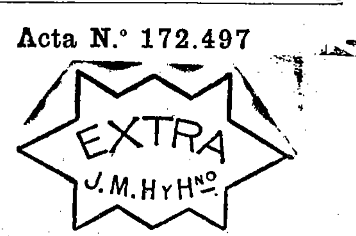
Acta N.° 172.500



Diciembre 30 de 1933. — González Bardi & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 86.217. — Aviso número 14.575.

v-13 enero

Acta N.° 172.497



Diciembre 30 de 1933. — José Moran do Hijo y Hno. — Para distinguir jabones de la clase 14. — Renovación de la número 85.951. — Aviso número 14.612.

v-13 enero

Acta N.° 172.501



Diciembre 30 de 1933. — Arturo Fló & Cía. — Para distinguir papel para fumar, de la clase 21. — Renovación de la número 83.987. — Aviso número 14.606.

v-13 enero

Acta N.° 172.502

NUMA

INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 30 de 1933. — Augras & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 86.951. —Aviso número 14.611.

v-13 enero

Acta N.° 172.503



Diciembre 30 de 1933. — Alberio Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 85.818. — Aviso número 14.610

v-13 enero

Acta N.° 172.504



Diciembre 30 de 1933. — Editorial Labor, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18.— Renovación de la número 86.510. — Aviso número 14.614.

v-13 enero

Acta N.° 172.505



Diciembre 30 de 1933. — Arturo Fló & Cía. — Para distinguir papel para fumar, de la clase 21. — Renovación de la número 83.988. — Aviso número 14.607.

v-13 enero

Acta N.° 172.506



Diciembre 30 de 1933. — Arturo Flo & Cía. — Para distinguir papel para fumar, de la clase 21. — Renovación de la número 83.985. — Aviso número 14.608.

v-13 enero

Acta N.° 172.507



Diciembre 30 de 1933. — Gobbi & Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 14.602.

v-13 enero

Acta N.° 172.508



Diciembre 30 de 1933. — Cabaut & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18, menos un diario. —Renovación de la número 87.791. — Aviso número 14.609.

v-13 enero

Acta N.° 172.509

EL LUCHADOR "MASIÁ"

Diciembre 30 de 1933. — José Macia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 87.405. —Aviso número 14.613.

14.613.

v-13 enero

Acta N.° 172.511



Diciembre 30 de 1933. — Gobbi & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 14.603.

v-13 enero

Acta N.° 172.512



Diciembre 30 de 1933. — José Piñeiro. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 14.618.

v-13 enero

Acta N.° 172.510



Diciembre 30 de 1933. — Arturo Flo & Cía. — Para distinguir papel para fumar, de la clase 21. — Renovación de la número 83.984. — Aviso número 14.604.

v-13 enero

Acta N.° 172.513



Diciembre 30 de 1933. — José Piñeiro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 14.619.

v-13 enero

Acta N.° 172.514

CIELO

Diciembre 30 de 1933. — Antonia Rosalia Ceuti de Faria. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso número 14.581.

v-13 enero

Acta N.° 172.516

DOMINIO

Diciembre 30 de 1933. — Noel & Cía. Ltda. Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 14.520.

v-13 enero

Acta N.° 172.517

FRESCOLAT

Diciembre 30 de 1933. — Noel & Cía. Ltda. Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la claes 23. — Aviso número ...

v-13 enero

Acta N.° 172.518

VERAFLOR

Diciembre 30 de 1933. — Constantini & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 10.120.

v-13 enero

Acta N.° 172.519

NERON

Diciembre 30 de 1933. — Constantini & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 10.119.

v-13 enero

Acta N.° 172.521



Diciembre 30 de 1933. — German Calo. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y ... de la clase 16. — Aviso número 14.598.

v-13 enero

Acta N.° 172.520

Broadway

Diciembre 30 de 1933. — Eliseo Massolo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 12.180.

v-13 enero

Acta N.° 172.522



Diciembre 30 de 1933. — Sucesores de F. Henzi. — Para distinguir cocktails, de la clase 23. — Aviso número 14.625.

v-13 enero

Acta N.° 172.523

AMDYCO

Diciembre 30 de 1933. — Amdyco Corporation., de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería de la clase 5. — Renovación de la número 82.890. — Aviso número 14.626.

v-13 enero

Acta N.° 172.524



Diciembre 30 de 1933. — B. Liprandi e Hijo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticida de uso doméstico, de la clase 2. — Renovacin de la número 82.862. — Aviso número 14.624.

v-13 enero

Acta N.° 172.525

Diciembre 30 de 1933. — Alonso Izquierdo y Azuaga. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 14.623.

v-13 enero

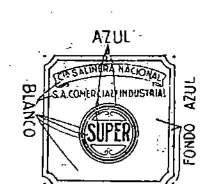
Acta N.° 172.526

NERVOFOSFOL

Diciembre 30 de 1933. — Sucesión Henri Beautemps. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 14.622.

v-13 enero

Acta N.° 172.180





Diciembre 19 de 1933. — Compañía Salinera Nacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir sal en general, de la clase 22. — Aviso N.° 14.319.

v-13 enero

Acta N.° 172.239



Diciembre 20 de 1933. — Alejandro Jauró. — Para distinguir jabón pulidor, de la clase 14. — Aviso N.° 14.365.

v-13 enero

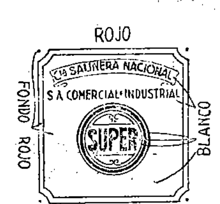
Acta N.° 171.383



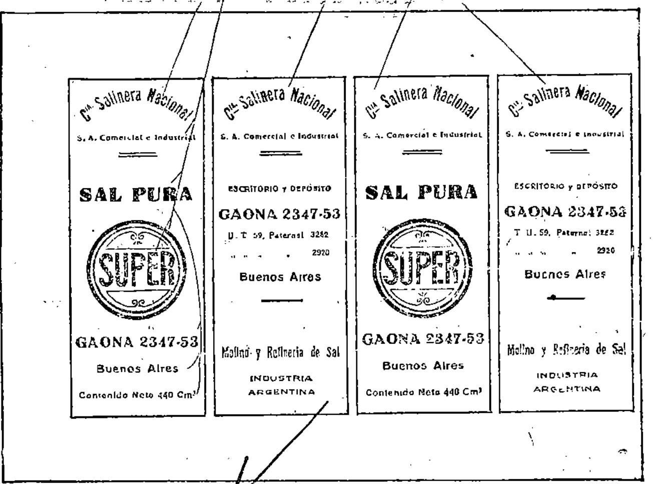
Noviembre 10 de 1933. — Augusto Tarelli e Hijos. — Para distinguir pinturas en general, barnices y accesorios, lacres, colas y lacas, de la clase 10. — Renovación de la número 82.415. — Aviso número 13.335.

v-13 enero

Acta N.° 172.181



LETRAS Y DIBUJO ROJO



Diciembre 19 de 1933. — Compañía Salinera Nacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir sal en general, de la clase 22. — Aviso N.° ....

v-13 enero

Acta N.° 172.192



Diciembre 19 de 1933. — Societa Generale Delle Conserve Alimentari Cirio, Gia P. C., Cirio - Bandini - Narizzano & Signorini, de San Giovanni, Italia—Para distinguir conservas de tomate en general, de la clase 22. — Renovación de la número 83.265. — Aviso N.° 14.336.

v-13 enero

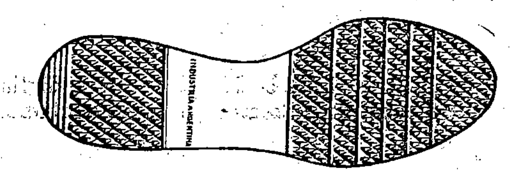
Acta N.° 172.248



Diciembre 21 de 1933. — Pedro Battaglia. — Para distinguir vinos tipo barbera en general, de la clase 23. — Renovación de número 83.717. — Aviso número 12.298.

v-13 enero

Acta N.° 172.178



Diciembre 19 de 1933. — Hidalgo Moscatelli. — Para distinguir calzados, en general, de la clase 16. — Aviso N.° 14.358.

v-13 enero

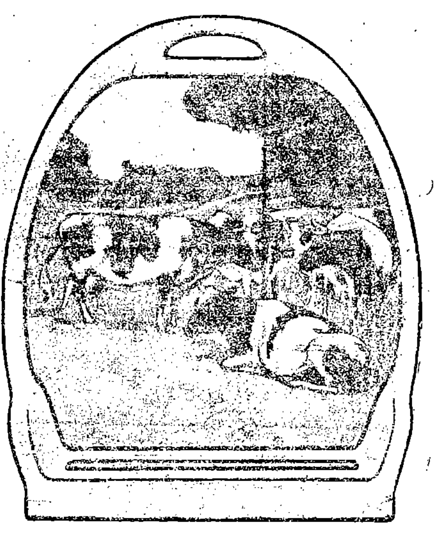
Acta N.° 172.217



Diciembre 19 de 1933. — Carozzino y Bernabó. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 82.757. — Aviso N.° 14.300.

v-13 enero

Acta N.° 172.212



Diciembre 19 de 1933. — José Ohaus. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 14.309.

v-13 enero

Acta N.° 172.272



INDUSTRIA ARGENTINA

EXTRACTO PALERMO - Marca Registrada "MALTA"

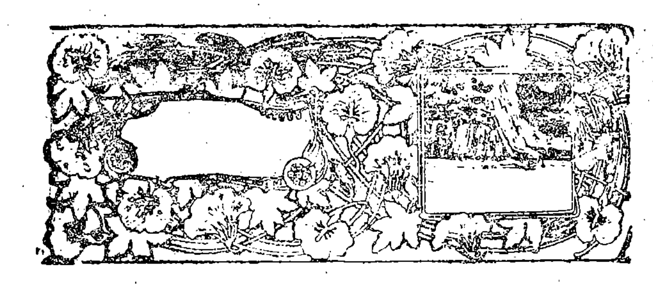
CERVECERIA PALERMO

Sociedad Anónima

Diciembre 22 de 1933. — Cervecería Palermo S. A. — Para distinguir tónicos a base de malta, de la clase 2. — Renovación de la N.° 85.611. — Aviso N.° 14.392.

v-13 enero

Acta N.° 172.423





Diciembre 29 de 1933. — Mignaqui & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 83.525. — Aviso número 13.015.

v-13 enero

Acta N.° 172.496



Diciembre 30 de 1933. — Arturo Flo & Cía. — Para distinguir papel para fumar de la clase 21. — Aviso número 14.605.

v-13 enero

Acta N.° 172.426

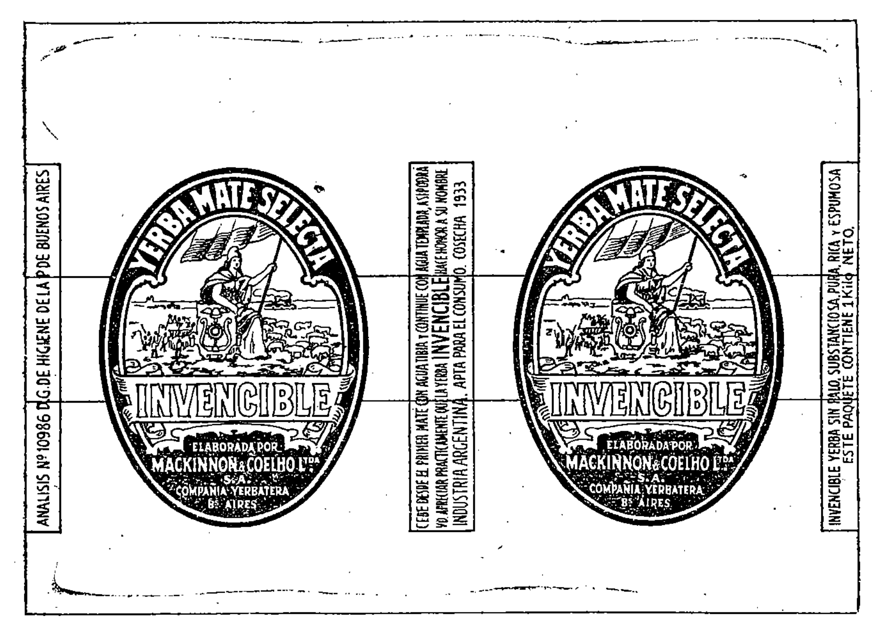




Diciembre 29 de 1933. — Jules Robin & Cía., de Cognac, Francia. — Para distinguir cognac, de la clase 23. — Renovación de la número 83.526. — Aviso número 13.005.

v-13 enero

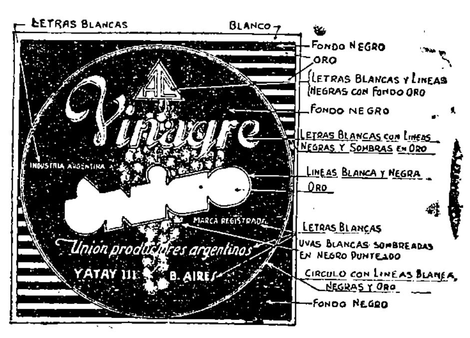
Acta N.° 172.340



Diciembre 27 de 1933. — S. A. Mackinnon & Coelho Ltda., Compañía Yerbatera. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso número 14.480.

v-13 enero

Acta N.° 172.369



Diciembre 28 de 1933. — Manuel Anaya y José Manzano Hidalgo. — Para distinguir vinagre de la clase 22. — Aviso número 14.468.

v-13 enero

Acta N.° 172.341



Diciembre 27 de 1933. — S. A. Mackinnon & Coelho Ltda. Compañía Yerbatera. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso número 14.481.

v-13 enero

Acta N.° 171.412

"Suizo-Argentina"

FABRICA DE TEJIDO DE SEDA

Y LANA

INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 13 de 1933. — Juan C. Morciaro. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 12.818.

v-13 enero

Acta N.° 172.374

MIAFONINA BERLESE

Diciembre 28 de 1933. — Societá Italiana Per L'Industria Zuccheri. — de Génova, Italia. — Para distinguir insecticidas de la clase 2. — Aviso número 14.502.

v-13 enero

Acta N.° 172.413



Diciembre 28 de 1933. — Luis E. Mejía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 14.321.

v-13 enero

Fdo.: Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas
D. Ehuletche, Secretario